

CCAMLR-XXVI

**COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE
LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS**

**INFORME DE LA VIGÉSIMO SEXTA REUNIÓN
DE LA COMISIÓN**

**HOBART, AUSTRALIA
22 OCTUBRE – 2 NOVIEMBRE DE 2007**

CCAMLR
PO Box 213
North Hobart 7002
Tasmania AUSTRALIA

Teléfono: 61 3 6210 1111
Facsimil: 61 3 6224 8744
Email: ccamlr@ccamlr.org
Sitio web: www.ccamlr.org

Presidente de la Comisión
Noviembre de 2007

Este documento se publica en los idiomas oficiales de la Comisión: español, francés, inglés, y ruso. Si desea obtener copias de esta publicación, diríjase a la Secretaría de la CCRVMA, a la dirección arriba indicada.

Resumen

Este documento presenta el acta aprobada de la vigésimo sexta reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart, Australia, del 22 de octubre al 2 de noviembre de 2007. Los temas más importantes tratados en la reunión comprendieron: examen del informe del Comité Científico; pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Área de la Convención; evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos; pesquerías nuevas y exploratorias; funcionamiento actual del Sistema de Inspección y del Sistema de Observación Científica Internacional; cumplimiento y examen de las medidas de conservación vigentes y adopción de nuevas medidas de conservación; ordenación en condiciones de incertidumbre; y cooperación con otras organizaciones internacionales incluido el Sistema del Tratado Antártico. Se adjuntan los informes del Comité Permanente de Administración y Finanzas y del Comité Permanente de Observación e Inspección.

ÍNDICE

	Página
APERTURA DE LA REUNIÓN	1
ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN	3
Aprobación de la agenda	3
Informe del Presidente	3
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	5
Examen de los estados financieros revisados correspondientes a 2006	5
Auditoría requerida para los estados financieros de 2007	5
Plan estratégico de la Secretaría	6
Examen del presupuesto para 2007	6
Servicios de interpretación de SCIC	6
Red inalámbrica de ordenadores	7
Fondo para Emergencias	7
Sueldos del personal de la categoría profesional	7
Presupuesto de 2008	7
Contribuciones de los miembros	8
Previsión de presupuesto para 2009	9
Asuntos varios	9
Elección del Presidente y Vicepresidente de SCAF	9
COMITÉ CIENTÍFICO	10
Actividades intersesionesales	10
Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA	10
Progreso logrado en materia de estadísticas, evaluaciones y elaboración de modelos	11
Progreso de las prospecciones acústicas y métodos de análisis	12
Seguimiento y ordenación del ecosistema	12
Interacciones entre WG-EMM y WG-FSA	15
Especies explotadas	15
Recurso kril	15
Austromerluza	19
Draco rayado	21
Otras especies de peces	22
Recurso centolla	22
Recurso calamar	23
Especies de la captura secundaria	23
Exención por investigación científica	25
Actividades apoyadas por la Secretaría	26
Actividades del Comité Científico	27

ORDENACIÓN DE PESQUERÍAS Y CONSERVACIÓN EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE	29
Capturas de <i>Dissostichus</i> spp.	29
Planes de ordenación de la pesca	29
Pesca de fondo en aguas de altura de la CCRVMA	30
EVALUACIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS	33
Desechos marinos	33
Mortalidad incidental de mamíferos marinos durante las operaciones de pesca	33
ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS	35
Protección de sitios CEMP	35
Taller de Biorregionalización del Océano Austral	35
EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO	38
Informe de SCIC	38
Cumplimiento de las medidas de conservación	38
Procedimiento de evaluación del cumplimiento	41
SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURA DE <i>DISSOSTICHUS</i> SPP.	41
PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN	41
Nivel actual de la pesca INDNR	41
Métodos para estimar las capturas INDNR	49
Revisión de las medidas actuales encaminadas a la eliminación de la pesca INDNR	49
Listas de barcos de pesca INDNR	49
SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL	52
PESQUERÍAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS	53
Pesquerías nuevas y exploratorias en 2006/07	53
Notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias en 2007/08	53
Progreso de las evaluaciones	53
Asesoramiento de ordenación	54
Sistema de notificación	56
MEDIDAS DE CONSERVACIÓN	57
Revisión de las medidas de conservación y resoluciones en vigor	57
Medidas de conservación revisadas	58
Cumplimiento	58
Asuntos relacionados con la pesca en general	59
Notificación de los planes de pesca de kril	59
Notificación de datos	62
Medidas de mitigación	62
Nuevas medidas de conservación	62
Cumplimiento	62

Pesca de fondo en el Área de la Convención	66
Cierre de pesquerías.....	67
Asuntos relacionados con la pesca en general	67
Temporadas de pesca, áreas cerradas y vedas de la pesca.....	67
Límites de captura secundaria	67
Austromerluza.....	67
Draco rayado	71
Kril	71
Centollas	72
Calamares	72
Nuevas resoluciones.....	72
Sistema de Inspección de la CCRVMA	72
General	73
 ACCESO A LOS DATOS Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS.....	 74
 COOPERACIÓN CON OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO	 74
Cooperación con las Partes Consultivas del Tratado Antártico.....	74
Cambio climático en la agenda de la CCRVMA.....	77
Cooperación con SCAR.....	80
Evaluación de propuestas de Zonas Antárticas Especialmente Protegidas y Zonas Antárticas Especialmente Administradas	 80
 COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	 83
Informes de observadores de otras organizaciones internacionales	83
Organizaciones intergubernamentales	83
Organizaciones no gubernamentales	88
ASOC	88
COLTO	91
Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales durante 2006/07.....	 92
Cooperación con CITES	94
Cooperación con CCSBT	95
Cooperación con WCPFC	95
Asociación con FIRMS	98
Participación en las reuniones de la CCRVMA.....	98
Nombramiento de representantes a las reuniones de organizaciones internacionales en 2007/08.....	 99
 IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVENCIÓN.....	 100
 ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN	 102
 PRÓXIMA REUNIÓN.....	 103
Invitación de observadores a la próxima reunión	103
Fecha y lugar de la próxima reunión	103

OTROS ASUNTOS	103
Año Polar Internacional	103
Otros	105
APROBACIÓN DEL INFORME	107
CLAUSURA DE LA REUNIÓN.....	107
ANEXO 1: Lista de Participantes	109
ANEXO 2: Lista de Documentos.....	137
ANEXO 3: Agenda de la vigésimo sexta reunión de la Comisión.....	153
ANEXO 4: Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)	157
ANEXO 5: Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)	169
ANEXO 6: Listas combinadas de barcos de pesca INDNR desde 2003 hasta 2007	213
ANEXO 7: Evaluación acordada por la CCRVMA de su funcionamiento como organización	219

**INFORME DE LA VIGÉSIMO SEXTA
REUNIÓN DE LA COMISIÓN**
(Hobart, Australia, 22 de octubre al 2 de noviembre de 2007)

APERTURA DE LA REUNIÓN

1.1 La vigésimo sexta reunión anual de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos se llevó a cabo del 22 de octubre al 2 de noviembre de 2007 en Hobart, Tasmania (Australia), y fue presidida por el Sr. P. Amutenya (Namibia).

1.2 Estuvieron representados los 25 miembros de la Comisión: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Comunidad Europea, España, Estados Unidos de América, Federación Rusa, Francia, India, Italia, Japón, Namibia, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular China (de aquí en adelante referida como China), República de Corea, Sudáfrica, Suecia, Ucrania y Uruguay.

1.3 Se invitó a otras Partes contratantes a asistir en calidad de observadores: Bulgaria, Canadá, Islas Cook, Finlandia, Grecia, Mauricio, Países Bajos, Perú y Vanuatu. Estuvieron representados Grecia, Islas Cook, Países Bajos y Vanuatu.

1.4 Se invitó además a las siguientes organizaciones para que participaran en calidad de observadores: Acuerdo de Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC), Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT), Comité de Protección Ambiental (CPA), Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES), Coalición de Operadores Legítimos de Austrorreluz (COLTO), Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Foro de Organismos Pesqueros (FFA), Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), Comisión Oceanográfica Intergubernamental (IOC), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Comisión Ballenera Internacional (IWC), Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO), Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR), Secretaría General de la Comunidad del Pacífico (CPS), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y Comisión sobre la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias del Océano Pacífico Central y Occidental (WCPFC). Asistieron a la reunión ACAP, ASOC, CPA, COLTO, FFA, UICN, IWC, SCAR y SEAFO.

1.5 En la reunión del año pasado se convino en invitar a las siguientes Partes no contratantes a CCAMLR-XXVI en calidad de observadores: Angola, Belice, Bolivia, Camboya, Colombia, Filipinas, Georgia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kenia, Madagascar, Malasia, México, Mozambique, Panamá, República Popular Democrática de Corea, Seychelles, Singapur, Tailandia, Togo y Vietnam (CCAMLR-XXV, párrafo 19.1). Estos países habían demostrado interés ya sea en la pesca, o en el comercio de *Dissostichus* spp. Camboya y Mozambique estuvieron representadas en la reunión.

1.6 La lista de participantes aparece en el anexo 1, y la lista de documentos presentados a la reunión en el anexo 2.

1.7 El Presidente dio la bienvenida a todos los participantes, en particular a China, que asistía por primera vez en calidad de miembro de la Comisión. El 2 de octubre de 2007, este país se convirtió en miembro de la Comisión (véanse los párrafos 2.3 y 2.4).

1.8 El Presidente manifestó que era un privilegio para Namibia presidir la reunión anual de la Comisión, en el “aniversario de plata” de su entrada en vigor. Agradeció al Gobierno de Australia (depositario de la Convención) y al Estado de Tasmania por su cálida hospitalidad. El Presidente expresó que la Comisión aguardaba con gran interés la celebración de su reunión anual.

1.9 El Presidente presentó seguidamente a Su Excelencia William Cox, AC, RFD, ED, Gobernador de Tasmania.

1.10 El Gobernador dio la bienvenida a los delegados a Hobart y a Tasmania. Mencionó que era muy oportuno que la celebración del Año Polar Internacional (API), el mayor esfuerzo coordinado a nivel internacional para estudiar las regiones polares árticas y antárticas, coincidiera con el vigésimo quinto aniversario de la entrada en vigor de la Convención de la CCRVMA (8 de abril de 2007).

1.11 Su Excelencia expresó que, dado que el API se celebrará en el contexto del debate sobre el cambio climático en constante evolución, era razonable preguntar cuál es la postura de la CCRVMA en relación a este tema. Indicó que el Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP) hacía ya mucho tiempo que recopilaba datos de especies seleccionadas en áreas de importancia clave, que podrían ser utilizados para distinguir entre los cambios ocasionados por la variabilidad natural y aquellos causados por actividades antropogénicas. Más aún, las disposiciones del artículo II.3(c) de la Convención identificaban claramente la necesidad de tomar en cuenta los efectos del cambio ambiental, ya que podían afectar la sostenibilidad de los recursos vivos marinos del Área de la Convención. Indicó además que, reconociendo esta necesidad en su última reunión, la Comisión había hecho un llamado a sus miembros para que consideraran a qué nivel se reconocerían los efectos potenciales del cambio climático en los ecosistemas marinos vivientes de la Antártida, y cómo se podría utilizar ese conocimiento para asesorar a la Comisión, en particular, sobre la ordenación de la pesquería de kril.

1.12 Al inaugurar la reunión de la Comisión del año pasado, su Excelencia expresó que “la suma de los logros de la CCRVMA había excedido con creces la suma de sus partes” y ahora estaba más convencido que nunca de ello. Al aceptar las posibles consecuencias del cambio climático en los recursos de cuya ordenación es responsable, y al enfrentar algunos problemas difíciles como la pesca de arrastre de fondo, el control de nacionales y la conservación de los tiburones, la Comisión sigue a la vanguardia mundial en la gestión sostenible de los espacios oceánicos de nuestro planeta.

1.13 La Comisión continúa basándose en asesoramiento científico sólido, lógico y cuidadosamente formulado, y esto queda de manifiesto en sus recientes iniciativas para llevar a cabo una biorregionalización objetiva del Área de la Convención, como instrumento para determinar las escalas espaciales y las futuras opciones para la ordenación de especies escogidas. Su Excelencia manifestó que esperaba con interés los resultados de esta tarea de enormes proporciones y visión de futuro.

1.14 Finalmente, declaró que la sede de la CCRVMA había llegado a ser un lugar de reuniones excepcional para la comunidad antártica nacional e internacional. Aquí se habían celebrado reuniones de la Asociación Internacional de Operadores Turísticos en la Antártida (IAATO), la División Antártica Australiana (AAD), el “Festival de Invierno de Tasmania”, la Red Polar Antártica de Tasmania, la segunda ronda de negociaciones para el establecimiento de una organización de ordenación regional pesquera del Pacífico sur, y las reuniones de la Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT) y de varias organizaciones privadas y comerciales de Tasmania. Era reconfortante saber que Tasmania cuenta con un lugar de reuniones tan distinguido, que atrae la participación de tantos personajes importantes a nuestra hermosa isla.

1.15 Su Excelencia acotó que tales logros afianzaban la reputación de la Comisión en la comunidad de Tasmania, así como su liderazgo en la conservación de los recursos vivos marinos, para beneficio de las generaciones actuales y futuras. Era oportuno, por lo tanto, que los delegados y participantes se encontraran hoy en esta ciudad, portal de la Antártida.

1.16 Su Excelencia concluyó su discurso deseándole a la Comisión mucho éxito en su vigésimo sexta reunión.

ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

Aprobación de la agenda

2.1 La agenda provisional, que había sido distribuida antes de la reunión (CCAMLR-XXVI/1), fue aprobada sin modificaciones y aparece en el anexo 3.

2.2 El Presidente remitió el punto 3 de la agenda al Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), y los puntos 8 al 10 al Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC). Los informes de SCAF y SCIC figuran en los anexos 4 y 5 respectivamente.

Informe del Presidente

2.3 El Presidente informó que, con la adhesión de China como miembro de pleno derecho el pasado 2 de octubre, la Comisión contaba ahora con 25 miembros y nueve Estados Partes de la Convención.

2.4 China hizo la siguiente declaración:

“En primer lugar, y en nombre del Gobierno chino, queremos agradecer a todos los miembros de la CCRVMA por su confianza y apoyo a nuestra solicitud de adhesión. Agradecemos al Gobierno australiano por toda su ayuda durante todo el proceso de adhesión. Australia no sólo ha realizado una labor excelente como Depositario, sino que también ofreció un taller de capacitación en Beijing en agosto, que representó una oportunidad invaluable para familiarizarnos con la Convención.

China se suscribió a la *Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos* el 19 de octubre de 2006. Nuestra adhesión como miembro de

pleno derecho de la CCRVMA representa un nuevo comienzo para China, y la oportunidad de cooperar con otros miembros a fin de implementar y ampliar los objetivos de la Convención, sus disposiciones y sus medidas de conservación.

Estamos dispuestos a compartir nuestra experiencia en este campo también. China es Parte contratante de la *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR)* y también es signatario del *Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (UNFSA)*. Como país pesquero responsable, China implementa fielmente el *Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR)* de la FAO, y en 2006 emitió el *Programa de Acción sobre la Conservación de Recursos Vivos Acuáticos de China* de conformidad con el CCPR. China es miembro de varias Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), entre ellas, la Comisión Internacional para la Conservación de la Atún Atlántico (ICCAT), la Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC), y la Comisión sobre la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios del Océano Pacífico Occidental y Central (WCPFC). China ha participado además en las negociaciones para el establecimiento de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur. China juega un papel activo en las OROP citadas y acata estrictamente las medidas y disposiciones de conservación pertinentes.

La CCRVMA es una organización líder en muchos aspectos de la ordenación y conservación de recursos marinos a nivel internacional. Consideramos que la CCRVMA continuará llevando a cabo una importante función y logrando mayores avances en el siglo XXI. China ha tomado la decisión acertada de adherirse a esta organización, y consideramos que la CCRVMA también ha tomado la decisión acertada al aceptarla como miembro. Haremos un gran esfuerzo para contribuir a la conservación de los recursos vivos marinos de la Antártida, y para intensificar la investigación científica y la cooperación internacional hacia el objetivo de conservación y desarrollo sostenible de las pesquerías del mundo”.

2.5 Durante el período entre sesiones se habían llevado a cabo reuniones de cuatro grupos de trabajo del Comité Científico, conjuntamente con las correspondientes reuniones y talleres de sus subgrupos. Los pormenores de las mismas figuran en SC-CAMLR-XXVI, párrafo 1.7.

2.6 Australia, Chile, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido designaron 71 inspectores para la temporada 2006/07, de acuerdo con el Sistema de Inspección de la CCRVMA. Se notificó un total de 27 inspecciones en el mar: 23 realizadas por inspectores designados por el Reino Unido en la Subárea 48.3 y cuatro por inspectores designados por Australia en la División 58.4.3b.

2.7 Todos los barcos que participaron en la pesca de peces en el Área de la Convención llevaron a bordo observadores científicos designados de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (véase el párrafo 11.1 para mayor detalle).

2.8 Los miembros de la CCRVMA participaron activamente en 13 pesquerías en el Área de la Convención durante la temporada 2006/07. Se realizaron además otras tres pesquerías

reglamentadas en las Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) nacionales dentro del Área de la Convención. Al 5 de octubre de 2007, los barcos que operaron de acuerdo con las medidas de conservación en vigencia habían declarado una captura total de 104 364 toneladas de kril, 14 023 toneladas de austromerluza, y 3 941 toneladas de draco rayado. Se extrajeron varias otras especies como captura secundaria.

2.9 El Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (SDC) ha estado en funcionamiento desde el 2000 y cuenta ahora con la participación de dos Partes no contratantes de la CCRVMA (Seychelles y Singapur) y de tres Estados adherentes (Canadá, Mauricio y Perú). A la fecha, la Secretaría ha recibido y procesado más de 33 000 documentos (i.e. de desembarque, transbordo, exportación y reexportación).

2.10 La Secretaría sigue abocada al refinamiento del SDC electrónico (SDC-E), de conformidad con la solicitud de la Comisión.

2.11 Se continúa aplicando el sistema centralizado de seguimiento de barcos (VMS-C) de conformidad con la Medida de Conservación 10-04. Desde su inicio, se han vigilado 53 barcos en 12 subáreas o divisiones, y de manera voluntaria en zonas fuera del Área de la Convención.

2.12 La Comisión y el Comité Científico estuvieron representados por observadores en varias reuniones internacionales celebradas durante el año (puntos 15 y 16; SC-CAMLR-XXVI, punto 10).

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

3.1 El Presidente de SCAF, Dr. H. Pott (Alemania), presentó el informe de SCAF (anexo 4) que describe los resultados de las deliberaciones del Comité y las recomendaciones presentadas a la Comisión para su aprobación.

Examen de los estados financieros revisados correspondientes a 2006

3.2 Al aceptar los estados financieros revisados de 2006, la Comisión destacó que habían sido sometidos a una auditoría resumida y que el auditor había entregado un informe sin reservas.

Auditoría requerida para los estados financieros de 2007

3.3 La Comisión aceptó la recomendación de SCAF de someter a una auditoría completa los estados financieros de 2007, según se determinó en 2006 (CCAMLR-XXV, párrafo 3.3).

Plan estratégico de la Secretaría

3.4 La Comisión recibió el asesoramiento de SCAF en relación con el informe del Secretario Ejecutivo, que es un componente integral de la evaluación anual de su desempeño.

3.5 La Comisión tomó nota de diversos temas expuestos en el informe, según figuran en CCAMLR-XXVI/6.

3.6 La Comisión apoyó la recomendación de SCAF de que el Secretario Ejecutivo realice un examen de las funciones científicas y de administración de datos de la Secretaría en 2008, luego de que el nuevo Funcionario Científico hubiera asumido su cargo y hubiera transcurrido un período adecuado de establecimiento.

3.7 La Comisión tomó nota además del creciente y pesado volumen de trabajo de la Secretaría. La Comisión convino en que, a medida que las tareas de la Secretaría aumentan en complejidad y magnitud, es posible que también se deba evaluar estratégicamente la dotación y financiación del personal de la Secretaría, así como priorizar la asignación de tareas.

3.8 La Comisión respaldó una propuesta de que la Funcionaria de Cumplimiento participe en el *Programa de Desarrollo Profesional de la Secretaría*, a través de visitas a varias OROP (p.ej. NAFO y NEAFC) en 2008. La Comisión reconocía el beneficio que se obtendría de estas visitas a NAFO y NEAFC, a pesar de las diferencias entre la CCRVMA y estas organizaciones. Argentina señaló que se debía actuar con cautela cuando se cooperaba con organizaciones internacionales cuya afiliación y objetivos diferían de los de la CCRVMA.

3.9 La Comisión tomó nota de los cambios en el sistema tributario australiano que han afectado a miembros del personal de la Secretaría que son ciudadanos australianos o residentes permanentes. La Comisión convino que, en principio, el personal de la CCRVMA sea tratado de la misma forma que otros contribuyentes australianos. La Comisión apoyó la recomendación de SCAF de que se autorice al Secretario Ejecutivo a pagar la Compensación Tributaria al Trabajador de Edad Madura, y que el pago por reclamos de apalancamiento financiero negativo se efectúe, como medida provisoria desde ahora en adelante, hasta que se reciban instrucciones claras del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Australia, y que la exención quede sujeta a un dictamen jurídico. La Comisión también acordó que el Secretario Ejecutivo continúe informando a SCAF hasta que el asunto sea resuelto.

Examen del presupuesto para 2007

3.10 La Comisión aprobó el presupuesto para 2007 según se presenta en el anexo 4, apéndice II, tomando nota de los ajustes descritos en CCAMLR-XXVI/4, Parte III.

Servicio de interpretación para SCIC

3.11 La Comisión recordó las deliberaciones de la Comisión en 2006 (CCAMLR-XXV, párrafo 3.11), y aprobó la recomendación de SCAF de incluir \$88 000 AUD en el presupuesto de 2008 para proporcionar un servicio de interpretación para SCIC.

3.12 Muchos miembros indicaron su apoyo a la propuesta de prestar un servicio de interpretación simultánea para las reuniones de SCIC, y la Comisión aceptó el asesoramiento de la Presidenta de SCIC de que este servicio era de alta prioridad para facilitar la labor de dicho comité. Argentina señaló que al contar con un servicio de interpretación para las reuniones de SCIC, la labor del Comité no sólo sería más eficaz sino que también permitiría deliberaciones más fructíferas, y una mayor participación en beneficio de todos los miembros.

3.13 La Comisión acordó que el presupuesto de \$88 000 AUD propuesto para el servicio de interpretación para SCIC – que comprendía un costo único de instalación de \$22 000 AUD y \$66 000 AUD por el servicio mismo – debía ser incluido en el presupuesto de 2008 (véase el párrafo 3.22).

Red inalámbrica de ordenadores

3.14 La Comisión recibió notificación de que la red inalámbrica había sido instalada y ya se encontraba en funcionamiento, y pidió a la Secretaría que vigilara los costos de mantenimiento, ya que se permite el acceso sin reservas. La Comisión tomó nota de algunas inquietudes expresadas acerca del posible abuso del servicio, especialmente con respecto al acceso a Internet, por lo que apoyó la propuesta de cobrar por el uso excesivo en esas ocasiones. La Comisión reconoció la utilidad de la red inalámbrica de ordenadores, pero indicó que este servicio está evolucionando y requiere ser evaluado para determinar si es posible tener acceso total al sistema durante todas las reuniones de la CCRVMA.

Fondo para emergencias

3.15 La Comisión tomó nota de que se habían gastado \$25 850 AUD del Fondo para emergencias para comprar un generador de emergencia a fin de asegurar un suministro de electricidad ininterrumpido para los servidores informáticos de la Secretaría.

3.16 La Comisión observó que al final del ejercicio económico de 2007 esta suma será devuelta por el Fondo General al Fondo para emergencias.

Sueldos del personal de la categoría profesional

3.17 La Comisión estuvo de acuerdo con la recomendación de SCAF de mantener este punto en la agenda y aplazar la consideración del asunto hasta su próxima reunión.

Presupuesto de 2008

3.18 SCAF informó a la Comisión que SCIC había solicitado \$50 000 AUD para llevar a cabo un taller de evaluación del cumplimiento, paralelamente con la reunión del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (WG-EMM) en 2008, además de \$100 000 AUD para llevar a cabo una evaluación del funcionamiento de la CCRVMA. Muchos miembros expresaron su preocupación por el rápido crecimiento del presupuesto de

la Comisión. La Comisión acordó por lo tanto que los fondos para el examen del funcionamiento de la CCRVMA se incluyeran en el presupuesto para 2008, pero que el taller de evaluación del cumplimiento se aplazara hasta 2009. La Comisión decidió que el examen del funcionamiento y la interpretación en las reuniones de SCIC eran asuntos de alta prioridad que debían ser incluidos en el presupuesto de 2008.

3.19 La Comisión subrayó la importancia de las tareas incluidas en el presupuesto propuesto del Comité Científico. Asimismo, aprobó la recomendación de SCAF de incluir \$91 000 AUD para el taller CCAMLR-IWC en el presupuesto, tomando en cuenta que esto era equivalente a la contribución de la IWC. Observó además que el costo administrativo total de celebrar el taller en la Secretaría de la CCRVMA requeriría una suma adicional de \$32 000 AUD que deberá ser pagada a medias entre la CCRVMA y la IWC.

3.20 La Comisión aprobó el presupuesto del Comité Científico de \$386 800 AUD a ser incluido en el presupuesto de la Comisión para 2008.

3.21 La Comisión pidió que el Comité Científico tratara de asignar prioridades a sus necesidades presupuestarias en el futuro, y que el aumento de gastos presupuestarios propuestos para 2008 no debía sentar un precedente para el futuro.

3.22 La Comisión aprobó la recomendación de SCAF de aprobar el presupuesto de la Comisión para 2008, según figura en el anexo 4, apéndice II, menos \$50 000 AUD que es el costo del taller de evaluación del cumplimiento, aplazado hasta 2009 (párrafo 3.18).

3.23 La Comisión señaló que, si bien no se apartaba del concepto de crecimiento real cero, no era posible limitar el crecimiento del presupuesto revisado para 2008. En consecuencia, las contribuciones de los miembros no podrían limitarse a un crecimiento real cero, y dispuso que el Secretario Ejecutivo explorara cualquier oportunidad de ahorro durante 2008.

3.24 La Comisión señaló que el aumento total de las contribuciones de los miembros para 2008 sería de un 11,39%, según se presenta en el anexo 4, apéndice II. Esto incluye la totalidad de la contribución anual de China para 2008.

Contribuciones de los miembros

3.25 De conformidad con el artículo 5.6 del Reglamento Financiero, la Comisión concedió una extensión del plazo para el pago de las contribuciones de 2008 a Argentina, Bélgica, Brasil, China, España, Japón, Sudáfrica, Ucrania, Estados Unidos y Uruguay. El Secretario Ejecutivo tomó nota del número sin precedentes de pedidos de extensión y pidió a los miembros que hicieran el mayor esfuerzo para cancelar sus contribuciones a la mayor brevedad.

3.26 La Comisión señaló que SCAF había explorado varias opciones para incentivar a los miembros a que pagaran sus contribuciones dentro de los plazos establecidos en el artículo 5.6 del Reglamento Financiero. La Comisión estuvo de acuerdo con SCAF en que se debía buscar soluciones al problema del atraso en los pagos, y pidió que esto fuera tratado en la reunión de SCAF de 2008.

Previsión de presupuesto para 2009

3.27 La Comisión tomó nota de la previsión de presupuesto para 2009, según se presenta en el anexo 4, apéndice II, más la suma de \$50 000 AUD diferida de 2008 con respecto al taller de evaluación del cumplimiento, además de la inclusión de los fondos para una reunión de un grupo técnico especial y la publicación de un número especial de *CCAMLR Science*.

3.28 La Comisión recalcó nuevamente la importancia de reducir los gastos lo más posible para mantener el presupuesto dentro de su objetivo acostumbrado de crecimiento real cero (es decir, dentro de los límites inflacionarios).

3.29 La Comisión observó que las tablas del presupuesto y las contribuciones de los miembros, incluidas en el anexo 4, como apéndices II y III respectivamente, habían sido reemplazadas con tablas revisadas que reflejaban los cambios efectuados a los presupuestos de 2008 y 2009 durante sus deliberaciones. Tomó nota además de los cambios resultantes de las contribuciones de los miembros para 2009.

Asuntos varios

3.30 La Comisión recibió asesoramiento de SCAF acerca de la situación de Ucrania con respecto al artículo XIX.6 de la Convención, y la interpretación de la decisión de la Comisión en lo que se refiere a la definición de “período de incumplimiento” relativo a la fecha de la contribución de los miembros en CCAMLR-XVIII, párrafo 3.12. La Comisión observó además que SCAF había recibido información referente a los pagos de la contribución de Ucrania para los años 2005, 2006 y 2007, y que las opiniones variaron respecto a la situación de Ucrania en lo que se refiere a su período de incumplimiento.

3.31 La Comisión observó que Ucrania había informado que próximamente efectuaría un pago parcial de \$20 000 AUD de su contribución al presupuesto de 2007.

3.32 La Comisión decidió que la definición de “período de incumplimiento” que figura en el párrafo 3.12 de CCAMLR-XVIII no se aplicaría en estas circunstancias y encomendó a SCAF que en su próxima reunión examine la interpretación del artículo XIX.6 de la Convención.

Elección del Presidente y Vicepresidente de SCAF

3.33 La Comisión señaló que India había sido nombrada para el cargo de Presidente de SCAF para las reuniones de 2008 y 2009, y que Nueva Zelanda continuaría ocupando el cargo de Vicepresidente hasta el final de la reunión de 2008. La Comisión agradeció al Dr. Pott por sus cinco años de dirección de SCAF y por la presentación de su informe.

COMITÉ CIENTÍFICO

4.1 La Presidenta del Comité Científico, Dra. E. Fanta (Brasil), presentó el informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XXVI). La Comisión agradeció a la Dra. Fanta por su detallado informe (CCAMLR-XXVI/BG/50).

4.2 La Comisión tomó nota de las recomendaciones generales, el asesoramiento, las investigaciones y los requerimientos de datos del Comité Científico. La Comisión deliberó asimismo sobre cuestiones fundamentales que surgieron de los diversos puntos de la agenda del Comité Científico, entre ellos: la ordenación de pesquerías y la conservación en condiciones de incertidumbre (sección 5); la evaluación y mitigación de la mortalidad incidental (sección 6); la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) (sección 10); el Sistema de Observación Científica Internacional (sección 11); las pesquerías nuevas y exploratorias (sección 12); el acceso a los datos y la seguridad de los mismos (sección 14); la cooperación con otras organizaciones (sección 16) y las actividades de CCAMLR-API (sección 20).

Actividades intersesionales

4.3 La Comisión tomó nota de las extensas actividades del Comité Científico en 2007 (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 1.9 y 1.14). La Comisión se unió al Comité Científico para agradecer a los coordinadores de los grupos y subgrupos de trabajo y de los talleres por su contribución a la labor de la CCRVMA.

4.4 La Comisión se unió al Comité Científico para exhortar a todos los miembros a participar plenamente en su labor futura, y a enviar expertos a las reuniones de todos los grupos de trabajo (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 1.8 y 14.10).

4.5 La Comisión reconoció que la labor del Comité Científico y de sus grupos de trabajo estaba aumentando, y que las metodologías usadas eran cada vez más complejas. Algunos miembros identificaron dificultades en lograr la participación de científicos en la labor de los grupos de trabajo debido al alto nivel de especialización de las metodologías y de la terminología específica utilizada por los grupos de trabajo de la CCRVMA, así como el ritmo frenético del trabajo durante las reuniones.

4.6 La Comisión alentó al Comité Científico y a sus grupos de trabajo a considerar los aspectos planteados por algunos miembros, y a buscar maneras de facilitar una mayor participación por parte de la comunidad científica de la CCRVMA.

Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA

4.7 Se emplearon observadores científicos designados según el sistema de observación de la CCRVMA, en todos los barcos de pesca de peces en el Área de la Convención en 2006/07. Además, algunos barcos de pesca de kril contaron con observadores científicos designados de acuerdo con el sistema. El asesoramiento del Comité Científico en relación con la observación científica se considera en la sección 11.

Progreso logrado en materia de estadísticas, evaluaciones y elaboración de modelos

4.8 La Comisión tomó nota del progreso realizado por el Comité Científico y el Grupo de trabajo de Estadística, Evaluación y Modelado (WG-SAM) en la formulación de métodos con respecto a dos aspectos técnicos generales, durante la reunión de 2007 (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 2.2 al 2.17 y anexo 7):

- i) métodos de evaluación de los stocks de peces, que incluyen:
 - a) evaluación de un análisis de agotamiento propuesto para evaluar el stock de austromerluza de la División 58.4.3b;
 - b) avances con respecto a nuevos métodos para evaluar las especies de la captura secundaria;
 - c) revisión de las evaluaciones preliminares de los stocks de austromerluza efectuadas por el Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) para la Subárea 48.3, la División 58.5.2 y el Mar de Ross (Subárea 88.1 y las UIPE 882A y 882B) con el modelo CASAL;
 - d) nuevos avances en la evaluación de estrategias de ordenación;
 - e) examen de las consecuencias de las evaluaciones de los stocks de austromerluza cada cierto número de años (ver párrafos 4.57 y 4.58);
- ii) modelos de kril y de la interacción depredador-presa, que incluyen:
 - a) elaboración de un método escalonado para subdividir la captura de kril entre las UOPE, en el que se incluya en cada etapa:
 - una evaluación de los riesgos de las distintas opciones de subdivisión de la captura para el kril, los depredadores y las pesquerías, habida cuenta de la incertidumbre en la estructuración de los modelos, de nuestro conocimiento de la dinámica del ecosistema centrado en el kril, y de las interacciones de la pesquería con el ecosistema en el futuro;
 - formulación de asesoramiento sobre la estrategia para subdividir la captura e identificar los riesgos que conllevan los distintos niveles de captura combinada;
 - b) identificación de los tipos de datos necesarios para la formulación de una evaluación integrada del kril.

4.9 La Comisión respaldó el asesoramiento del Comité Científico y la labor futura sobre métodos de evaluación de los stocks de peces, que incluye:

- i) mejorar la recopilación de datos de las especies de la captura secundaria para su evaluación, concentrándose en el estudio de las rayas en 2008/09 (Año de la raya, ver SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.181) y de los granaderos en el futuro;

- ii) identificación de las causas de la alta variabilidad en la calidad de los datos obtenidos por distintos barcos en las Subáreas 88.1 y 88.2, para asegurar que se mantenga una alta calidad en los datos para las evaluaciones de las pesquerías en las que opera un gran número de barcos de distintos países.

4.10 La Comisión tomó nota de la necesidad de que se realicen análisis más descriptivos de los datos de marcado y recaptura, nuevas investigaciones sobre el área geográfica donde se recuperaron los peces marcados, y los métodos empleados en la descripción de su desplazamiento (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 2.3).

4.11 La Comisión se mostró complacida por el progreso realizado por el Comité Científico en la creación de un método escalonado para subdividir el límite de captura precautorio para el kril en el Área 48 entre unidades de ordenación en pequeña escala (UOPE). El asesoramiento pertinente del Comité Científico fue considerado en los párrafos 4.18 al 4.25.

4.12 La Comisión también tomó nota de que el Comité Científico había respaldado la función y el cometido del WG-SAM, y la relación entre el WG-SAM y los demás grupos de trabajo (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 2.16).

Progreso de las prospecciones acústicas y métodos de análisis

4.13 La Comisión observó el avance alcanzado por el Comité Científico y el Subgrupo de prospecciones acústicas y métodos de análisis (SG-ASAM) en la formulación de metodologías para el análisis acústico y el diseño de prospecciones (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 2.18 al 2.22; SC-CAMLR-XXVI/BG/2).

4.14 La Comisión indicó que las recomendaciones de SG-ASAM sobre el kril y el draco fueron consideradas en las reuniones de WG-EMM y de WG-FSA en 2007. La Comisión tomó nota además de la preponderancia e importancia ecológica de los mictófididos en aguas antárticas, y alentó a seguir realizando estudios de estas especies (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 2.19 y 2.20).

4.15 La Comisión aprobó la propuesta del Comité Científico de llevar a cabo una cuarta reunión de SG-ASAM en combinación con la reunión de ICES WG-FAST en 2009, para considerar los resultados de las prospecciones acústicas realizadas durante los proyectos API, así como los avances del modelado del índice TS, y otras observaciones nuevas (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 2.21 y 2.22).

Seguimiento y ordenación del ecosistema

4.16 La Comisión tomó nota de los avances logrados por el Comité Científico y el WG-EMM en 2007 (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 3.1 al 3.100 y anexo 4). La labor incluyó:

- i) perfeccionamiento de los métodos de ordenación para evaluar las propuestas para subdividir el límite de captura de kril entre las UOPE y consideración del asesoramiento de WG-SAM;

- ii) el taller de revisión de las estimaciones de B_0 y de los límites precautorios de captura de kril;
- iii) la determinación de los datos de observación científica y de otra índole que sería necesario obtener de las pesquerías de kril;
- iv) el examen de los planes de ordenación para los sitios CEMP y de la Zona Antártica Especialmente Protegida (ASMA en sus siglas en inglés) propuesta por la Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA);
- v) el taller de biorregionalización del Océano Austral.

4.17 La Comisión consideró las recomendaciones del Comité Científico en relación con los planes de ordenación y la biorregionalización bajo el punto 7.

4.18 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico de realizar la subdivisión del límite de captura de kril entre las UOPE del Área 48 por etapas (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 2.14). En particular, la Comisión estuvo de acuerdo en que la subdivisión inicial (etapa I) del límite de captura de kril debiera basarse en una de las opciones propuestas: la propuesta 2 (que toma en cuenta la distribución espacial del consumo de los depredadores), la propuesta 3 (basada en la distribución espacial de la biomasa de kril) y la propuesta 4 (que considera la distribución espacial de la biomasa de kril menos el consumo de los depredadores).

4.19 La Comisión apoyó el plan de trabajo del Comité Científico encaminado a hacer recomendaciones sobre la etapa I en 2008, incluida la formulación de índices de rendimiento y la realización de evaluaciones del riesgo. La Comisión estuvo de acuerdo en que se deberá dar alta prioridad a la consideración de la propuesta 5 (los índices espacialmente explícitos de la disponibilidad de kril que pueden ser estimados o controlados regularmente) y la propuesta 6 (estrategias de pesca intermitentes, en las cuales las capturas se turnan dentro y entre las UOPE) a partir de 2009 (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 3.36 al 3.38). La Comisión también estuvo de acuerdo en que el concepto de “pesca estructurada” es una interpretación muy conveniente del contenido de la propuesta 6.

4.20 La Comisión destacó el progreso logrado en el desarrollo de modelos del recurso kril y de la interacción depredador-presa, y señaló que el modelo FOOSA (ex KPFM2) ya ha sido perfeccionado lo suficiente para esta labor.

4.21 La Comisión tomó nota de los resultados del taller de revisión de la estimación de B_0 y de los límites de captura precautorios de kril, y aprobó las recomendaciones del Comité Científico en relación con este asunto (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 3.18, 3.19 y 3.21; véase también el párrafo 4.11), incluido:

- i) el método más apropiado para calcular B_0 a partir de los datos de prospección seguía siendo el método de Jolly y Hampton (1990), utilizado para calcular B_0 en todas las prospecciones de la CCRVMA a la fecha;
- ii) los protocolos actuales de la CCRVMA para la estimación acústica de la biomasa de kril y su varianza deberán ser los mismos utilizados en la prospección CCAMLR-2000, excepto en lo que se refiere al índice de

reverberación acústica y a la identificación de especies. Con respecto a estos procedimientos, se deberán seguir las recomendaciones de SG-ASAM (SC-CAMLR-XXIV, anexo 6; SC-CAMLR-XXVI, párrafo 3.19);

- iii) en el futuro, las prospecciones para calcular B_0 deberán ceñirse a los protocolos acordados y las propuestas deberán ser presentadas en primer lugar a WG-EMM para su consideración y aprobación;
- iv) la incertidumbre en la implementación que resulta de la pesca INDNR de kril o de la notificación incorrecta (tanto en una escala espacial como temporal) no es tomada en cuenta actualmente en las evaluaciones y criterios de decisión, y es posible reducirla a un mínimo mediante medidas de control apropiadas o su representación explícita en modelos (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 3.31).

4.22 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de que la estimación de B_0 de 37,29 millones de toneladas (CV de 21,20%) representa el mejor asesoramiento sobre la estimación de la biomasa de kril en el Área 48 durante la prospección CCAMLR-2000 y que, utilizando estos valores y el rendimiento revisado mediante el GYM (0,093), en lugar del obtenido con el KYM (0,091), el límite precautorio de captura para el Área 48 deberá ser modificado a 3,47 millones de toneladas (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 3.21).

4.23 La Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico sobre la nueva estimación de B_0 de 28,75 millones de toneladas (CV 16,18%) para la División 58.4.2, obtenida mediante el nuevo modelo estocástico de aproximación de la onda distorsionada de Born (SDWBA) simplificado para determinar el índice de reverberación acústica e identificar las especies (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 3.22). Esta biomasa fue subdividida en un área occidental entre 30° y 55°E (16,17 millones de toneladas, CV 18,36%) y otra área al oriente entre 55° y 80°E (11,61 millones de toneladas, CV 29,82%), calculándose los valores de γ mediante el GYM. Los límites de captura precautorios resultantes para el kril fueron 1,448 millones de toneladas para la subdivisión occidental y 1,080 millones de toneladas para la región al este.

4.24 La Comisión tomó nota de las deliberaciones del Comité Científico y del WG-EMM sobre el ecosistema antártico en general. La Comisión notó especialmente la importancia de las series cronológicas a largo plazo de datos de la densidad e índices de reclutamiento de kril recopilados como parte de los programas nacionales BAS, US AMLR y LTER que contribuyen a la labor de la CCRVMA, y la necesidad de continuar recopilando y presentando estos datos a los grupos de trabajo en el futuro (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 3.32 y 3.33).

4.25 La Comisión exhortó a los miembros a desarrollar y mantener programas científicos de seguimiento a largo plazo para estudiar los ecosistemas basados en el kril, ya que proporcionarán la información necesaria para que el Comité Científico estudie los efectos del cambio climático y de la pesquería. La Comisión observó que esta labor podría beneficiarse de la coordinación de las investigaciones futuras a largo plazo para encontrar los mejores sitios de seguimiento y obtener información de la mejor calidad.

4.26 La Comisión aprobó las prioridades del Comité Científico para la reunión de WG-EMM en 2008 (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 3.40).

4.27 La Comisión tomó nota del progreso del Comité Científico y del WG-EMM en la estimación de la abundancia de los depredadores marinos con colonias terrestres en la región suroeste del Atlántico. En junio de 2008, WG-EMM llevará a cabo un taller sobre prospecciones de depredadores en la ciudad de Hobart, y ha identificado un considerable programa de trabajo que se extiende más allá de 2008 (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 6.4 al 6.6).

4.28 La Comisión también notó que el Comité Científico había aprobado la moción de invitar a los expertos pertinentes de SCAR al mencionado taller, y la participación de un experto versado en la estimación estadística de las poblaciones de depredadores con colonias terrestres. Los resultados del taller serían presentados a las reuniones de WG-SAM y de WG-EMM en 2008 (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 6.7 al 6.9).

Interacciones entre WG-EMM y WG-FSA

4.29 La Comisión reconoció el progreso logrado por el Comité Científico en fomentar la interacción entre el WG-EMM y el WG-FSA, que incluye los resultados de un taller de un día de ambos grupos para iniciar el desarrollo de modelos de ecosistemas para estudiar el efecto de las pesquerías en los ecosistemas centrados en el recurso peces (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 3.93 al 3.100 y SC-CAMLR-XXVI/BG/6).

4.30 El objetivo principal del taller fue identificar los posibles riesgos de algunas de las pesquerías de la CCRVMA y examinar el progreso de la labor en curso que pudiese contribuir a la evaluación de esos riesgos. Se presentaron trabajos sobre las estrategias utilizadas en el desarrollo de modelos de ecosistema para las siguientes pesquerías de la CCRVMA:

- *Euphausia superba* en el Atlántico sur
- *Chamsocephalus gunnari* en Georgia del Sur
- *C. gunnari* y de *Dissostichus eleginoides* en Isla Heard
- *D. mawsoni* en el Mar de Ross.

4.31 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico con respecto al trabajo futuro, incluido el perfeccionamiento de modelos del ecosistema que puedan tomar en cuenta la compleja interacción entre los depredadores, las especies objetivo, las especies presa y otras pesquerías, como se describe en SC-CAMLR-XXVI, párrafo 3.99.

Especies explotadas

Recurso kril

4.32 La Comisión observó que seis barcos de cuatro países miembros participaron en la pesca de kril en la temporada 2006/07. A principios de octubre de este año se había notificado una captura total de 104 364 toneladas de kril. La captura total de kril declarada en 2005/06 al final de noviembre fue de 106 591 tonnes (SC-CAMLR-XXVI, tablas 1 y 3).

4.33 La Comisión indicó que algunos datos de captura y esfuerzo suministrados por Polonia en temporadas anteriores quizás no fueron presentados en formato de lance por lance. Polonia aceptó resolver este problema en consulta con la Secretaría.

4.34 La Comisión indicó que la captura total de kril notificada en un principio para la temporada 2007/08 era de 764 000 toneladas, y se esperaba que sería extraída por 25 barcos de siete países miembros y dos Estados adherentes (tabla 2). Sin embargo, durante la reunión del Comité Científico se comunicó a la Secretaría que Vanuatu había retirado su notificación de pesca de kril, reduciéndose así a 684 000 toneladas la captura total de kril notificada para 2007/08. La captura notificada superó el nivel crítico (620 000 toneladas) para el Área 48.

4.35 La Comisión ratificó las observaciones del Comité Científico con respecto a las notificaciones de pesca de kril en 2007/08 (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.2 al 4.24), y destacó:

- i) el aumento considerable en el número y escala de las notificaciones refleja un genuino interés en los productos de kril y posiblemente resultará en un aumento considerable de las capturas de kril del próximo año;
- ii) la necesidad de que el desarrollo de la pesquería de kril sea ordenado (véase SC-CAMLR-XXVI, anexo 4, párrafos 4.73 al 4.76) para asegurar que se cumplan los objetivos de la CCRVMA;
- iii) la necesidad, desde el punto de vista científico, de aplicar una cobertura de observación sistemática en la pesquería de kril;
- iv) la necesidad de obtener información adicional con respecto a varios aspectos operacionales de la pesquería de kril.

4.36 La Comisión también observó que se notificaron tres métodos de pesca para 2007/08:

- i) arrastres convencionales donde la captura se arrastra hasta el barco y luego se sube el copo a cubierta, o bien la captura es bombeada al barco;
- ii) sistema de pesca continua que utiliza un solo arrastre, siendo la captura bombeada continuamente al barco mientras el barco continúa pescando;
- iii) pesca de arrastre en pareja donde una red es arrastrada por dos barcos.

4.37 La Comisión tomó nota de las inquietudes de los miembros con respecto a las notificaciones, a saber:

- i) la pesca de arrastre en pareja es un nuevo método de pesca de kril y no ha sido utilizado anteriormente en el Área de la Convención;
- ii) habida cuenta de la experiencia en otras pesquerías que utilizan arrastres en pareja, este método puede ocasionar una elevada mortalidad de mamíferos marinos, tiburones y pingüinos;
- iii) se notificaron muchos barcos en algunas áreas;

- iv) existe incertidumbre con relación al verdadero propietario y pabellón de algunos barcos notificados;
- v) hay problemas en el registro correcto de la captura por unidad de esfuerzo con el sistema de pesca de arrastre continuo;
- vi) casos en que se ha observado que el sistema de pesca de arrastre continuo atrae a las focas;
- vii) la necesidad de elaborar un método para el registro de la captura y esfuerzo de la pesca de arrastre en pareja;
- viii) distintos niveles de cobertura de observación científica propuestos en las notificaciones.

4.38 En respuesta a algunas de estas inquietudes, Islas Cook informó que:

- i) todos los barcos notificados por Islas Cook tienen que estar abanderados por las Islas Cook antes de la expedición de una licencia para la pesca de kril en el Área de la Convención;
- ii) funcionarios gubernamentales han verificado quién tiene la propiedad efectiva de los barcos notificados y están satisfechos de que su relación con las Islas Cook es genuina, y la notificación refleja planes exhaustivos con beneficios a largo plazo para las Islas Cook;
- iii) se aplicarán medidas de mitigación (método de los retículos) en los arrastreros en pareja, y la cobertura de la observación científica aumentará para resolver los problemas planteados por la Comisión;
- iv) se cumplirá con todas las medidas de conservación pertinentes, y se trabajará en estrecha colaboración con la Comisión para resolver cualquier problema que pudieran plantear los miembros y el Comité Científico.

4.39 Noruega comunicó que estaba desarrollando un sistema que permitía a los barcos que utilizan el sistema de pesca continua medir la captura en tiempo real, y notificar correctamente las capturas cada dos horas. También indicó que sus barcos empleaban medidas de mitigación eficaces y no se había observado mortalidad incidental de mamíferos marinos o aves marinas. Además, las tasas de captura secundaria de larvas de peces capturadas con este sistema de pesca eran comparables con aquellas observadas en los arrastres convencionales (WG-EMM-07/16, sinopsis en SC-CAMLR-XXVI/BG/14).

4.40 Nueva Zelandia expresó preocupación con respecto al uso de arrastres en pareja en el Área de la Convención. Este era un nuevo método de pesca que no había sido probado en el Área de la Convención. Nueva Zelandia exhortó a la Comisión a seguir aplicando su enfoque de precaución, y remitir este asunto a WG-IMAF para la consideración a fondo del método antes de permitir su introducción en la pesquería de kril.

4.41 ASOC exhortó a la Comisión a elaborar un plan estratégico para las pesquerías de kril como el medio más efectivo de abordar aspectos científicos, políticos y normativos pertinentes a la gestión de las pesquerías de kril (CCAMLR-XXVI/BG/25). Un plan de este

tipo serviría para estructurar una diversa gama de actividades que la Comisión realiza actualmente en apoyo de sus objetivos de conservación. Además permitiría que la Comisión dé prioridad a los asuntos más importantes y de más urgencia, manteniéndose a la vez centrada en su visión a largo plazo con respecto al papel clave del kril en el ecosistema marino antártico. El desarrollo de un plan estratégico de esta naturaleza debiera tener alta prioridad para la Comisión y el Comité Científico.

4.42 ASOC exhortó a la Comisión a asegurarse de que el desarrollo de las pesquerías de kril sea ordenado, e incluya:

- i) la identificación de los efectos localizados en las colonias vulnerables de depredadores con colonias terrestres, tomando en cuenta el solapamiento espacial entre la pesquería de kril y el área de alimentación de estos depredadores;
- ii) la implementación de un régimen de gestión por etapas para las UOPE en el Área 48;
- iii) la implementación sistemática de un programa de observación científica a bordo de barcos de pesca de kril;
- iv) implementación del VMS en los barcos de pesca de kril como medida básica para el seguimiento necesario de las operaciones de pesca de kril;
- v) aplicación del control del Estado del puerto a los barcos de pesca de kril.

4.43 ASOC indicó que, en su opinión, la Comisión tenía una oportunidad única de desarrollar un plan estratégico a largo plazo para la ordenación de la pesca de kril con el objeto de implementar efectivamente su enfoque centrado en el ecosistema. Reconociendo que la Comisión había tomado las primeras medidas en esta reunión, ASOC alentó a los miembros a seguir avanzando y a establecer un plan de ordenación para permitir el desarrollo ordenado de la pesquería de kril.

4.44 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de que se necesitaba aclarar el procedimiento de notificación de la pesquería de kril (Medida de Conservación 21-03, anexo A). Además, la Comisión notó la enorme y continua discrepancia entre las notificaciones de los planes de pesca de kril y el esfuerzo real de la pesca. La consideración a fondo de las notificaciones que luego no se hicieron efectivas redujo el tiempo de la Comisión y del Comité Científico para considerar otros asuntos. La Comisión aceptó buscar maneras de reducir el número de notificaciones que luego no se llevan a cabo (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 3.45 y 3.46).

4.45 La Comisión tomó nota de lo informado por el Comité Científico en el sentido que, dados los requisitos actuales para la notificación de datos, la Secretaría tendría que pronosticar las capturas de kril con 120 días de antelación para poder cerrar una pesquería. Agregó que se necesitaría un sistema de notificación de captura más frecuente a medida que la captura se fuera aproximando al nivel crítico y recomendó aplicar el sistema de notificación de la captura y esfuerzo cada 10 días (Medida de Conservación 23-02), tan pronto se alcanzara el 80% del nivel crítico en cualquiera de las pesquerías de kril (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 3.48).

4.46 La Comisión también notó que el sistema de notificación de datos de la pesquería de kril (Medida de Conservación 23-06) no exige la recopilación de datos biológicos. La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico con relación a la notificación de datos biológicos de la pesquería de kril, y señaló que se había solicitado al WG-EMM que considerara la información biológica que se necesita, y asesorara al Comité Científico en 2008 con el objeto de agregar los requisitos pertinentes a la recopilación de datos biológicos en la Medida de Conservación 23-06 (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 3.50 y 3.51).

4.47 La Comisión recordó que había acordado que las capturas de kril en el Área 48 no debían exceder de un nivel crítico hasta que se estableciera un procedimiento para subdividir el límite de captura permisible entre unidades de ordenación (UOPE) más pequeñas (CCAMLR-XIX, párrafo 10.11). También había advertido que el texto actual de la Medida de Conservación 51-01 no permitía que la Secretaría implementara la disposición relativa al nivel crítico de captura como era la intención original (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 3.42). La Comisión aceptó revisar esta medida para aclarar la función del nivel crítico (párrafo 4.48).

4.48 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de modificar el límite de captura precautorio de kril para el Área 48 a 3,47 millones de toneladas (véase el párrafo 4.22). Indicó además que la subdivisión de este límite permisible de captura entre las Subáreas 48.1, 48.2, 48.3 y 48.4 (en cada una de ellas actualmente se excede el nivel crítico) no fue necesaria dada la decisión de la Comisión de aplicar límites de captura a unidades de ordenación más pequeñas una vez alcanzado el nivel crítico. La Comisión recomendó modificar la Medida de Conservación 51-01 (párrafo 4.47).

4.49 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de modificar a 2,645 millones de toneladas por año el límite de captura precautorio de kril para la División 58.4.2, con una subdivisión adicional de esta área a lo largo del meridiano 55°E. Acordó también establecer niveles críticos para realizar la gestión ordenada del desarrollo de la pesquería de kril, y que los niveles críticos para esta división fueran calculados según la proporción de B_0 correspondiente al Área 48. Asimismo, decidió que se designaran observadores científicos de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional a fin de recopilar datos de las operaciones pesqueras, de la captura secundaria y de la demografía de kril (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 3.54 al 3.57).

4.50 La Comisión estuvo de acuerdo con el Comité Científico en que las pesquerías de kril realizadas en áreas para las cuales no se ha establecido un límite de captura precautorio (p.ej. el Área 88 y la Subárea 48.6) deberán ser consideradas como pesquerías exploratorias y deberán estar sujetas a las medidas aplicables a otras pesquerías exploratorias (Medida de Conservación 21-02) (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 3.52 y 3.53).

Austrorreluz

4.51 La Comisión señaló que los miembros habían pescado *D. eleginoides* durante la temporada 2006/07 en las Subáreas 48.3 y 48.4 y en la División 58.5.2, y *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6, 88.1, 88.2 y Divisiones 58.4.1, 58.4.2, 58.4.3a y 58.4.3b. Se llevaron a cabo otras pesquerías de *D. eleginoides* en las ZEE de Sudáfrica (Subáreas 58.6 y 58.7, y fuera del Área de la Convención en el Área 51) y de Francia (Subárea 58.6 y División 58.5.1).

Se notificó una captura total de 14 023 toneladas de *Dissostichus* spp. extraída del Área de la Convención durante la temporada 2006/07 (hasta octubre de 2007), en comparación con las 16 843 toneladas extraídas en la temporada anterior (SC-CAMLR-XXVI, tablas 1 y 3).

4.52 Los datos notificados en el SDC indicaron que se había extraído 9 084 toneladas de *Dissostichus* spp. fuera del Área de la Convención en 2006/07 (hasta octubre de 2007) en comparación con las 9 790 toneladas extraídas a la misma fecha en 2005/06 (SC-CAMLR-XXVI, anexo 5, tabla 4). La captura de *Dissostichus* spp. declarada mediante el SDC en 2006/07 fue de 3 798 toneladas en el Área 41 y de 4 631 toneladas en el Área 87, comparado con 5 165 toneladas extraídas en el Área 41 y 3 985 toneladas en el Área 87 en 2005/06.

4.53 Las estimaciones de la captura INDNR de *Dissostichus* spp. dentro del Área de la Convención se consideran en la sección 10.

4.54 La Comisión indicó que el Comité Científico había revisado los requisitos de las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp., que habían sido considerados en la sección 12.

4.55 La Comisión examinó los asuntos relacionados con la captura secundaria en las pesquerías de *Dissostichus* spp. en el párrafo 4.75.

4.56 La Comisión tomó nota de las recomendaciones del Comité Científico con respecto a la realización de evaluaciones cada dos años y aceptó las evaluaciones del rendimiento precautorio a largo plazo de los stocks de *Dissostichus* spp. en el Mar de Ross (Subárea 88.1 y las UIPE 882A y 882B), en la Subárea 48.3 y en la División 58.5.2, y el asesoramiento de ordenación que indica que los stocks han permanecido relativamente estables en los últimos años, encontrándose en los niveles establecidos o bien en mayor abundancia (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 14.6).

4.57 La Comisión acordó que el Comité Científico y el WG-FSA pueden ahora evaluar los stocks de *Dissostichus* spp en el Mar de Ross, en la Subárea 48.3 y en la División 58.5.2 cada dos años, a no ser que durante el período intermedio:

- i) surjan métodos de evaluación nuevos o refinados y que WG-SAM recomiende su utilización;
- ii) los parámetros utilizados en la evaluación sean modificados significativamente;
o
- iii) la captura INDNR sea considerable (a menos que esto se haya tomado en cuenta en la evaluación).

4.58 La Comisión recordó que la introducción de evaluaciones multianuales permitirá que el Comité Científico dedique más tiempo a otros temas de alta prioridad, como el examen de las estrategias de ordenación para evaluar la eficacia de los métodos en relación con la consecución de los objetivos de ordenación (CCAMLR-XXV, párrafo 4.53) y avanzar en la evaluación de las pesquerías exploratorias.

4.59 La Comisión aprobó el asesoramiento de ordenación para las pesquerías de *Dissostichus* spp. evaluadas por el Comité Científico (véase también la sección 12). La Comisión estuvo de acuerdo en establecer los siguientes límites para la temporada de pesca de 2007/08:

- i) el límite de captura de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 (stock SGSR) será de 3 920 toneladas, debiéndose ajustar proporcionalmente los límites para las áreas de ordenación A (0 toneladas, excepto por las 10 toneladas asignadas a la investigación), B (1 176 toneladas) y C (2 744 toneladas), y los límites de la captura secundaria de rayas y granaderos deberán permanecer en 5%, es decir, 196 toneladas de rayas¹ y 196 toneladas de granaderos (SC-CAMLR-XXV, párrafos 4.57 y 4.59);
- ii) el límite de captura de *D. eleginoides* en la División 58.5.2 al oeste de 79°20'E deberá ser de 2 500 toneladas (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.73 y 4.74);
- iii) los límites de captura de *D. eleginoides* en estas pesquerías podrán ser aplicados en la temporada de pesca de 2008/09, sujeto a las condiciones detalladas en el párrafo 4.57.

4.60 La Comisión se unió al Comité Científico para agradecer a Francia por la nueva presentación de los datos de captura, esfuerzo, talla y datos biológicos a la base de datos de la CCRVMA en 2007, y la alentó a continuar presentando sus datos a la CCRVMA. Asimismo, alentó la estimación de parámetros biológicos de *D. eleginoides* en la ZEE de Francia en la División 58.5.1 (Islas Kerguelén) y en la Subárea 58.6 (Islas Crozet) y la formulación de evaluaciones de los stocks de estas áreas con la colaboración de Francia y Australia. Pidió también a Francia que continuara su programa de marcado en estas pesquerías y evitara la pesca en zonas con altas tasas de captura secundaria de otras especies (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.64, 4.65, 4.79 y 4.80).

4.61 La Comisión señaló también que Francia había avanzado considerablemente en la mitigación de la captura incidental de aves marinas, habiendo aplicado incluso el cierre de áreas y temporadas, y que el Comité Científico había indicado que, si se continúa recibiendo datos de lance por lance, probablemente los cambios no afectarán mayormente el análisis de la CPUE (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.67 y 4.82).

4.62 La Comisión indicó que el Comité Científico no pudo brindar asesoramiento de ordenación para la pesquería de *D. eleginoides* en la ZEE sudafricana de las Islas Príncipe Eduardo. La Comisión exhortó a Sudáfrica a adoptar los criterios de decisión de la CCRVMA para estimar los rendimientos de esta pesquería (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.88).

4.63 La Comisión estuvo de acuerdo en que la prohibición de la pesca de *D. eleginoides* en las Subáreas 58.6 y 58.7 y en las Divisiones 58.4.4 y 58.5.1 en áreas fuera de jurisdicción nacional deberá seguir en vigor (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.66 y 4.89).

Draco rayado

4.64 La Comisión indicó que los miembros habían pescado *C. gunnari* en la Subárea 48.3 y en la División 58.5.2 en 2006/07, y se había extraído un total de 3 941 toneladas de *C. gunnari* del Área de la Convención (hasta octubre de 2007), en comparación con las 2 829 toneladas extraídas en 2005/06 (SC-CAMLR-XXVI, tablas 1 y 3).

¹ Incluye a todas las especies de rayas.

4.65 La Comisión aprobó el asesoramiento de ordenación para las pesquerías de *C. gunnari* que fueron evaluadas por el Comité Científico, acordando lo siguiente:

- i) límites de captura revisados de 2 462 toneladas de *C. gunnari* para 2007/08 y de 1 569 toneladas para 2008/09, basándose en los resultados de la proyección a corto plazo, y eliminación del límite de captura y requisitos relativos a la investigación entre el 1º de marzo y el 31 de mayo de 2008 (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.94);
- ii) el efecto de la eliminación de requisitos específicos para el período entre marzo y mayo en la pesquería de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 deberá ser examinado por el Comité Científico y el WG-FSA en 2008 (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.95);
- iii) el límite de captura de *C. gunnari* en la División 58.5.2 no deberá ser mayor de 220 toneladas en 2007/08; se deberán mantener vigentes las disposiciones restantes de la Medida de Conservación 42-02, anexo B, en la temporada 2007/08 (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.99 y 4.100).

Otras especies de peces

4.66 La Comisión apoyó las recomendaciones del Comité Científico en relación con otras pesquerías de peces en las Subáreas 48.1 y 48.2 (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.103 al 4.108).

4.67 La Comisión apoyó las recomendaciones del Comité Científico para la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.4, a saber:

- i) mantener vigente la Medida de Conservación 41-03 hasta el final de la temporada 2007/08;
- ii) los resultados del experimento de marcado serían considerados por el Comité Científico y WG-FSA en 2008;
- iii) dadas las bajas tasas de marcado alcanzadas, el Comité Científico recomendó extender el experimento actual por uno o dos años más;
- iv) el desarrollo futuro de esta pesquería podrá incluir un experimento de marcado similar para *D. mawsoni* en la zona sur de la Subárea 48.4, y el establecimiento de límites de captura para las especies de la captura secundaria.

Recurso centolla

4.68 La Comisión señaló que no se ha efectuado la pesca de centollas durante la temporada de 2006/07, y no ha recibido ninguna propuesta de explotación de este recurso para la

temporada 2007/08. La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico de mantener en vigencia las Medidas de Conservación 52-01 y 52-02 que dicen relación con la pesca de centollas (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.173).

Recurso calamar

4.69 La Comisión indicó que no se ha efectuado la pesca de calamar *Martialia hyadesi* en la Subárea 48.3 en la temporada 2006/07, ni se ha presentado ninguna propuesta para pescar esta especie en 2007/08. La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de mantener en vigor la Medida de Conservación 61-01 relativa a *M. hyadesi* (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.175).

Especies de la captura secundaria

4.70 La Comisión señaló que no se excedió ninguno de los límites de captura secundaria impuestos por las medidas de conservación a las áreas estadísticas reguladas por la CCRVMA en el curso de la temporada 2006/07.

4.71 Asimismo, la Comisión destacó la labor reciente sobre las especies de la captura secundaria, incluido el desarrollo de métodos de mitigación (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.178 y 4.179) y la revisión de los datos que deberán ser recopilados en el futuro (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.180).

4.72 La Comisión aprobó la propuesta del Comité Científico de concentrar su labor sobre las especies de la captura secundaria en el estudio de las rayas en 2008/09, haciendo de esta temporada el “Año de la raya” (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.181 y 4.184). Los preparativos para el “Año de la raya” incluyen:

- i) el establecimiento de un subgrupo que se comunicará y coordinará la planificación durante el período entre sesiones;
- ii) la preparación de guías regionales detalladas para la identificación de rayas, basadas en características fácilmente identificables por los observadores a bordo de los barcos;
- iii) la modificación de los formularios de observación científica que serán utilizados en 2008/09 para registrar correctamente información detallada sobre la suerte de las rayas capturadas;
- iv) implementación provisional de un programa de marcado de rayas en las pesquerías nuevas y exploratorias 2007/08, que pueda ser aplicado por todos los barcos en 2008/09;
- v) coordinación por parte de la Secretaría del programa de marcado de rayas en las pesquerías nuevas y exploratorias (que incluye mantener un stock de kits de marcado para dichas pesquerías, y servir de repositorio de las marcas recuperadas y de los datos recopilados);

- vi) en la medida de lo posible, en la temporada 2007/08 las rayas deberán ser traídas a bordo antes de ser liberadas, para facilitar la identificación y el marcado, y esta práctica se hará obligatoria durante el año de la raya (2008/09).

4.73 El Comité Científico recomendó que el año de la raya abarque todas las pesquerías de *Dissostichus* spp. en el Área de la Convención, con un programa de marcado a ser aplicado, en particular, en pesquerías nuevas y exploratorias (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.182).

4.74 La Comisión examinará la aplicabilidad del párrafo 4.72(vi) en las temporadas subsiguientes, tomando en cuenta el asesoramiento del Comité Científico, el conocimiento adquirido durante el año de la raya y otras consideraciones operacionales.

4.75 La Comisión indicó que el Comité Científico no había podido proporcionar nuevas recomendaciones sobre los límites de la captura secundaria (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.185). Por lo tanto, la Comisión recomendó mantener el *statu quo* en relación con los límites de la captura secundaria para 2007/08. Exhortó al Comité Científico a elaborar su asesoramiento a la mayor brevedad en cuanto a los límites de captura secundaria a ser establecidos independientemente de los límites de captura de las especies objetivo.

4.76 No obstante, la Comisión observó el progreso logrado por el Comité Científico en la formulación de evaluaciones para las especies de la captura secundaria en la Subárea 48.3 y el Mar de Ross, y que se recopilarían más datos sobre estas especies durante la prospección API/CAML (Censo de la Vida Marina de la Antártida) en el Mar de Ross que realizará Nueva Zelanda en 2008.

4.77 La Comisión observó además que el Comité Científico y sus grupos de trabajo prepararán guías de identificación de organismos béticos específicas para las distintas áreas, lo que permitirá a los observadores identificar los componentes béticos de la captura secundaria (a nivel de filo), y registrar los datos de la captura con mayor facilidad (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.190).

4.78 La Comisión agradeció al Comité Científico por la revisión de la regla de traslado relativa a los granaderos, dispuesta en la Medida de Conservación 33-03, párrafo 5 (CCAMLR-XXV, párrafo 4.67). La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de adoptar un nivel umbral de captura de granaderos, que al excederse se activaría la regla de traslado (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.187 y 4.188). La Comisión convino en enmendar el párrafo 5 de la Medida de Conservación 33-03 de la siguiente manera:

“Si la captura de *Macrourus* spp. extraída por un solo barco en cualquiera de dos períodos de 10 días* en una sola UIPE excede de 1500 kg en cada período de 10 días y excede del 16% de la captura de *Dissostichus* spp. de ese barco en esa UIPE en esos períodos, el barco deberá cesar la pesca en esa UIPE por el resto de la temporada de pesca”. (Se define el período de 10 días como los días que van del 1º al 10, del 11 al 20, o del 21 al último día del mes).

4.79 La Comisión observó que el Comité Científico proyectaba revisar esta regla de traslado en 2008, en particular en lo que se refiere a los efectos de los cambios en la captura y en las tasas de captura de los granaderos (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.189).

Exención por investigación científica

4.80 La Comisión observó que algunos miembros realizarían las siguientes campañas científicas en 2008, utilizando barcos de investigación (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 9.1):

- i) prospección de arrastre de fondo en la Subárea 48.3 por el Reino Unido
- ii) prospección de arrastre de fondo en la División 58.5.2 por Australia
- iii) prospecciones relacionadas con el API/CAML por Alemania, Japón, Nueva Zelandia, Noruega y el Reino Unido.

4.81 La Comisión se unió al Comité Científico para felicitar a los miembros por su interés en el API y en CAML, reconociendo la importancia de estas prospecciones para la labor futura de la CCRVMA.

4.82 La Comisión observó que el Comité Científico había examinado dos notificaciones, una de Japón y otra de Australia, para realizar pesquerías de palangre de *Dissostichus* spp. con fines de investigación en 2007/08 utilizando barcos comerciales, de conformidad con las disposiciones de la Medida de Conservación 24-01 (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 9.3, 9.5 y 9.8).

4.83 La Comisión recordó que el propósito de permitir la pesca con fines de investigación, ateniéndose a las disposiciones de la Medida de Conservación 24-01 y utilizando barcos de pesca comercial, es recopilar datos que permitan realizar una evaluación de los stocks de peces en el área de la prospección (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 9.3, 9.5 y 9.8). No obstante, la Comisión reconocía la necesidad de restringir el esfuerzo inicial, como lo estipula la Medida de Conservación 41-09 (párrafo 12), a fin de evitar la sobreexplotación antes de que se obtengan suficientes datos para realizar una evaluación.

4.84 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico y convino lo siguiente (SC CAMLR-XXVI, párrafos 9.5, 9.6, 9.8 y 9.9):

- i) la prospección japonesa en las Divisiones 58.4.4a y 58.4.4b deberá limitarse a una captura total de 80 toneladas de *Dissostichus* spp., con un límite de 20 toneladas de estas especies en cada UIPE de la prospección. Además, a fin de aumentar el conocimiento de la CCRVMA acerca del estado de stock actual en esta área se deberá:
 - a) incluir un elemento aleatorio en los lances de investigación;
 - b) recopilar datos biológicos detallados de la especie objetivo y todas las especies de la captura secundaria (talla de cada pez, peso, sexo, estadio de madurez sexual, muestras de otolitos para la determinación de la edad, muestras de tejido para los estudios genéticos);
 - c) se deberán recopilar datos de las frecuencias de tallas representativas de cada lance;
 - d) se deberán notificar datos del sistema de pesca con palangre artesanal trotline utilizado y del diseño de prospección, y registrar la profundidad de la pesca de cada lance;

- e) se deberá marcar un mínimo de tres ejemplares de *Dissostichus* spp. por tonelada de peso en vivo capturado;
- ii) las capturas de la prospección australiana en la División 58.4.3b serán consideradas como parte de los límites de captura acordados para la pesquería de esta división en 2007/08 (véase además el párrafo 13.62). Además, con el objeto de aumentar el conocimiento de la CCRVMA sobre el estado actual de los stocks en esta área:
 - a) la prospección deberá proceder de acuerdo con el plan de investigación y de recopilación de datos propuesto en la notificación;
 - b) los lances de investigación deberán cubrir toda la región del banco BANZARE y realizarse de acuerdo con el diseño aleatorio estándar notificado.

4.85 La Comisión observó que los barcos que participarán en las prospecciones japonesa y australiana llevarán observadores científicos designados de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional.

4.86 La Comisión tomó nota del dilema que confrontaba el Comité Científico de que, por una parte, si no se realizaban prospecciones, el estado del stock seguía siendo desconocido, y por otra, si se permitía la extracción necesaria para completar una prospección, se podría exacerbar el agotamiento de las poblaciones estudiadas (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 9.11; ver además el debate en el punto 12 de la agenda). La Comisión señaló que tal vez se necesitaría revisar la Medida de Conservación 24-01.

4.87 Tomando en cuenta lo informado por el Comité Científico, y a fin de resolver este dilema y determinar la mejor manera de ordenar la pesca de *Dissostichus* spp. con fines de investigación (Medida de Conservación 24-01, párrafo 3), la Comisión pidió al Comité Científico que el próximo año examine la Medida de Conservación 24-01 y brinde asesoramiento acerca de su implementación. También pidió que el Comité Científico considere el diseño de los programas de investigación de los barcos de pesca comercial y que los miembros se aseguren de que los científicos pertinentes asistan a las reuniones del WG-FSA.

Actividades apoyadas por la Secretaría

4.88 La Comisión tomó nota del trabajo de la Secretaría en la administración de datos durante 2006/07, y de las medidas tomadas para mantener la integridad de los datos de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 13.1 al 13.4). El volumen y la complejidad de este trabajo continúa creciendo, y el Comité Científico ha subrayado la importancia del apoyo de la Secretaría para su labor y la de sus grupos de trabajo.

4.89 La Comisión aprobó las siguientes recomendaciones del Comité Científico en relación con los datos de la CCRVMA, y acordó lo siguiente:

- i) implementar un procedimiento en tres etapas para facilitar la presentación de datos STATLANT por parte de los miembros, y mejorar la calidad de estos datos (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 13.5 al 13.11);
- ii) revisar los datos de captura y esfuerzo de cada lance en la pesquería de palangre (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 13.12);
- iii) implementar un procedimiento para verificar la posición de los barcos notificada en los formularios de datos de captura y esfuerzo de lance por lance, y en los datos biológicos y de marcado recopilados por el observador (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 13.15);
- iv) preparar metadatos a partir de los conjuntos de datos científicos y de las pesquerías que mantiene la CCRVMA en su base de datos, y ponerlos a disposición del público, de conformidad con las normas para el acceso y la utilización de los datos de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 13.16 al 13.19).

4.90 La Comisión aprobó las recomendaciones del Comité Científico en relación con las publicaciones de la CCRVMA, y convino en:

- i) la publicación electrónica de *CCAMLR Science* en el sitio web de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 13.22);
- ii) el apoyo lingüístico para *CCAMLR Science* en 2008 (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 13.22);
- iii) que en 2008 se consideren las propuestas para publicar ediciones especiales de la revista *CCAMLR Science*, incluida la publicación de los resultados del taller mixto CCAMLR-IWC y las reseñas de especies de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 13.23);
- iv) la revisión de la política de publicación de la revista *CCAMLR Science*, incluido el procedimiento de selección de trabajos, en 2008 (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 13.24 y 13.25).

Actividades del Comité Científico

4.91 La Presidenta del Comité Científico, en nombre del Comité Científico, aceptó con placer el ofrecimiento de la Federación Rusa durante la reunión de la Comisión para llevar a cabo las próximas reuniones del WG-EMM, del grupo técnico especial de operaciones en el mar (TASO) y del WG-SAM en Moscú, en julio de 2008.

4.92 La Comisión respaldó la iniciativa del Comité Científico de formular un plan científico a largo plazo (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 14.1 al 14.11). La Comisión aprobó además el programa de trabajo del Comité Científico y sus grupos y subgrupos de trabajo para 2007/08 (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 14.12 al 14.24), que incluye lo siguiente:

- Taller de WG-EMM de prospecciones de depredadores, en Hobart, 16 al 20 de junio de 2008 (Coordinador – Dr. C. Southwell (Australia));
- Reunión de WG-SAM, en Moscú, julio de 2008, (Coordinador – Dr. A. Constable (Australia));
- Taller de organización de TASO (dos días) a celebrarse conjuntamente con las reuniones del WG-SAM y WG-EMM, para comenzar la labor de este grupo de trabajo técnico especial y formular su cometido y plan de trabajo a largo plazo (Coordinadores – Sr. C. Heinecken y Dr. D. Welsford (Australia));
- Reunión de WG-EMM en Moscú, julio de 2008 (Coordinador – Dr. G. Watters (EEUU));
- Taller mixto CCRVMA-IWC, en Hobart, agosto de 2008, para considerar, entre otros temas, el tipo de información requerida para formular modelos del ecosistema marino antártico que pudieran proporcionar asesoramiento de ordenación (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 14.16 al 14.20);
- Reuniones del WG-FSA y del grupo especial WG-IMAF en Hobart, Australia, del 13 al 24 de octubre de 2008 (Coordinador de WG-FSA – Dr. C. Jones (EEUU); Coordinadores de WG-IMAF – Sra. K. Rivera (EEUU) y Sr. N. Smith (Nueva Zelanda)). Además, WG-IMAF celebrará un taller de un día de duración;
- SC-CAMLR-XXVII, a celebrarse en Hobart, del 27 al 31 de octubre de 2008;
- preparativos para el Año de la raya (párrafo 4.79).

4.93 La Comisión apoyó la decisión del Comité Científico de volver a invitar a su próxima reunión a todos los observadores invitados a SC-CAMLR-XXVI.

4.94 La Comisión tomó nota de que:

- el período de funciones del Sr. L. Pshenichnov (Ucrania) como Vicepresidente del Comité Científico concluyó en 2007, y el Comité Científico había elegido unánimemente al Sr. S. Iversen (Noruega) para dicho cargo por un período de dos reuniones ordinarias (2008 y 2009);
- el Dr. Jones reemplazará al Dr. S. Hanchet (Nueva Zelanda) como coordinador del WG-FSA;
- el Dr. Watters reemplazará al Dr. K. Reid (RU) como coordinador del WG-EMM;
- el Dr. Constable será el coordinador de WG-SAM.

4.95 La Comisión se unió al Comité Científico en agradecer al Sr. Pshenichnov, Vicepresidente saliente del Comité Científico, al Dr. Hanchet, coordinador saliente del WG-FSA, y al Dr. Reid, coordinador saliente del WG-EMM, por su considerable aporte a la labor del Comité Científico. La Comisión se unió al Comité Científico en dar la bienvenida al Sr. Iversen y a los Dres. Jones, Watters y Constable a sus nuevos cargos.

4.96 La Comisión se unió al Comité Científico en expresar, en nombre de los delegados, los mejores deseos al Funcionario de Ciencias y de Cumplimiento, Dr. E. Sabourenkov, que se jubilará a principios de 2008, luego de una carrera de 24 años junto a la Secretaría. Su servicio comenzó en 1984, participando estrechamente en la labor de la Comisión y del Comité Científico. La Comisión y el Comité Científico agradecieron al Dr. Sabourenkov por su dedicación y gran contribución a la labor de la CCRVMA.

ORDENACIÓN DE PESQUERÍAS Y CONSERVACIÓN EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE

Capturas de *Dissostichus* spp.

5.1 La Comisión tomó nota de las deliberaciones del Comité Científico sobre la información relacionada con la pesca de *Dissostichus* spp. dentro y fuera del Área de la Convención (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 8.1 y anexo 5, tabla 4). Las capturas de *D. eleginoides* extraídas fuera del Área de la Convención provinieron en su mayor parte de las Áreas 41 y 87 (véase también el párrafo 4.52).

5.2 La Comisión también observó que Argentina había proporcionado más información sobre la pesquería de *D. eleginoides* realizada dentro del sector patagónico de la ZEE argentina (Área 41). El límite de captura anual de *D. eleginoides* es de 2 500 toneladas y las capturas en 2006/07 fueron similares a las de la temporada anterior (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 8.2).

5.3 La Comisión señaló con preocupación que la captura total estimada de la pesca INDNR había aumentado en los últimos años y que la pesca INDNR se había trasladado de sus zonas “tradicionales” en el Área 58, como la División 58.5.1, a zonas de aguas de altura y a los bancos oceánicos más cercanos al continente, como el banco BANZARE (División 58.4.3b). Algunos barcos de pesca INDNR también estaban realizando arrastres de fondo con redes de enmalle (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 8.3 al 8.6). Este tema fue considerado más detenidamente bajo el punto 10 de este informe.

5.4 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico y del WG-FSA de que el método utilizado actualmente por la Secretaría para estimar las extracciones de la pesca INDNR podría mejorarse mediante la inclusión de un índice de la densidad local de barcos autorizados (SC-CAMLR-XXVI, anexo 5, párrafos 8.1 y 8.3). Estos índices proporcionarían una estimación de la probabilidad de que los barcos autorizados detecten casos de pesca INDNR (véase también el párrafo 10.51(iii)).

Planes de ordenación de la pesca

5.5 La Comisión observó el progreso logrado por el grupo de trabajo intersesional especial encargado de los planes de ordenación de la pesca (FMP en su sigla en inglés) (CCAMLR-XXV, párrafo 13.11; CCAMLR-XXVI/34). Este trabajo había incluido la consideración de:

- los beneficios derivados y las oportunidades surgidas del progreso de los FMP
- los vínculos entre el marco regulatorio unificado y los planes de pesquerías
- el método y trabajo requeridos para el progreso de los FMP.

5.6 El grupo especial propuso la elaboración de una lista de verificaciones para la ordenación de pesquerías como una medida temporal apropiada para identificar cualquiera brecha en los métodos de ordenación, y para determinar si conviene elaborar FMP completos para la ordenación de la pesca (véase CCAMLR-XXVI/34).

5.7 La Comisión agradeció al grupo especial por su trabajo y estuvo de acuerdo en que este grupo debiera continuar perfeccionando el concepto y los detalles pertinentes a una lista genérica de verificaciones para la ordenación de las pesquerías, y describir el posible papel de los FMP en el contexto del enfoque de ordenación aplicado por la CCRVMA. Tomando en cuenta la necesidad de simplificar la relación entre dicha lista de verificaciones y otros marcos de referencia que existen en el ámbito de la CCRVMA la Comisión pidió al grupo especial que presentara un informe de avance en CCAMLR-XXVII, y alentó a los miembros interesados a participar en su labor.

5.8 La Comisión pidió a la Secretaría que brindara asistencia técnica al grupo especial en relación con la relación entre una lista de este tipo y los planes actuales de pesca. La Comisión indicó que, si decidiera implementar totalmente los FMP en el futuro, el trabajo de la Secretaría sería considerable, especialmente durante su implementación.

Pesca de fondo en aguas de altura de la CCRVMA

5.9 La Comisión examinó su progreso con respecto a la implementación de las disposiciones de la Resolución sobre Pesquerías Sostenibles (61/105) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), que llama a los Estados, a las OROP y a otros convenios a actuar de inmediato para asegurar que la gestión de las poblaciones de peces se haga de manera sostenible y para proteger a los ecosistemas marinos vulnerables (EMV) (incluidos aunque no limitándose a los montes marinos, los respiraderos hidrotérmicos, los campos de coral de aguas frías y de esponjas) de las prácticas destructivas de pesca. Específicamente, la Resolución 61/105 de AGNU llama a los Estados, las OROP y a otros convenios a regular y ordenar todas las pesquerías de fondo en áreas de aguas de altura para prevenir efectos negativos considerables en los EMV, a más tardar, el 31 de diciembre de 2008 (Resolución 61/105 de AGNU, OP80 – OP91).

5.10 En la Medida de Conservación 22-05, la Comisión había solicitado que el Comité Científico revisara los criterios para determinar qué constituye daño considerable del bentos y de las comunidades bénticas (Medida de Conservación 22-05; CCAMLR-XXV, párrafos 11.25 al 11.37). Indicó que esta tarea había sido realizada por la Resolución 61/105 de la AGNU y agradeció al Comité Científico y al WG-FSA por el gran avance en la solución de los problemas relacionados con la implementación de los aspectos científicos de esta Resolución (61/105) (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.159 al 4.168).

5.11 La Comisión indicó que el Comité Científico había elaborado instrucciones prácticas para formular su asesoramiento científico con respecto a los distintos componentes de la ordenación de la pesca de fondo en aguas de altura del Área de la Convención. También

indicó que muchos de los componentes identificados por el Comité Científico pueden basarse en las prácticas y los procedimientos utilizados actualmente por el Comité Científico y sus grupos de trabajo (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.162 y 4.163).

5.12 La Comisión aprobó el marco propuesto por el Comité Científico para determinar las actividades científicas y la recopilación de datos que podrían ser necesarias en las distintas etapas del proceso de ordenación de la pesca de fondo, y lo que se necesitaría para formular asesoramiento científico (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.164). La Comisión indicó que los párrafos 2 y 3 de la Medida de Conservación 21-02 brindan un buen marco de referencia para comenzar el examen de los datos requeridos. El trabajo a futuro incluye la elaboración de:

- i) instrucciones prácticas para identificar indicios de un EMV durante las actividades de pesca;
- ii) procedimientos a seguir si se encuentra un EMV;
- iii) programas de investigación y de recopilación de datos necesarios para:
 - a) evaluar los EMV y la posibilidad de que sufran efectos adversos considerables
 - b) formular estrategias para evitar y mitigar los efectos adversos considerables de la pesca en los ecosistemas del bentos.

5.13 La Comisión estuvo de acuerdo en que el desarrollo completo del proceso exigirá que el Comité Científico y la Comisión continúen trabajando y que los miembros lo hagan durante el período entre sesiones para cumplir con los requisitos de la Resolución 61/105 de la AGNU (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.165). Indicó que la labor podría incluir, *inter alia*:

- i) establecer reglas y requisitos para la recopilación de los datos necesarios para intervenir a fin de que se eviten las áreas potencialmente vulnerables y recoger datos que faciliten la identificación de los EMV;
- ii) identificar el método para especificar las áreas donde se encuentran indicios de un EMV;
- iii) formular un enfoque para la evaluación anual de la interacción del bentos con la pesca de fondo y la identificación de áreas vulnerables y áreas potencialmente vulnerables;
- iv) considerar los requisitos pertinentes a las observaciones y a la notificación;
- v) considerar los enfoques de ordenación disponibles para evitar y mitigar los efectos adversos considerables en los EMV;
- vi) continuar considerando la relación entre la huella efectiva de la pesca y las características geomorfológicas;
- vii) un método para evaluar el área de lecho marino directamente afectada por los artes de pesca que permita estimar mejor la escala espacial de la posible perturbación al EMV.

5.14 La Comisión indicó que (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.166 y 4.167):

- i) se pueden utilizar los procedimientos existentes para cumplir con las disposiciones de la Resolución 61/105 de la AGNU para la prevención de efectos negativos considerables en los EMV;
- ii) este proceso clarifica las acciones que se deben realizar, en qué situaciones, y de qué manera esta labor contribuye a la consecución de los objetivos de la CCRVMA y de los requisitos de la Resolución 61/105 de la AGNU;
- iii) será necesario aportar recursos adicionales para esta labor.

5.15 La Comisión aprobó el asesoramiento y el plan de trabajo elaborado por el Comité Científico para tratar los temas relacionados con la Medida de Conservación 22-05 y la implementación de la Resolución 61/105 de la AGNU (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.169 al 4.171). Señaló que la labor que deberá ser llevada a cabo incluye, *inter alia*, las prácticas existentes para conseguir los objetivos de la Resolución. En este proceso se deberán mejorar los procedimientos actuales aplicables a la captura secundaria que contribuirán a la consecución de los objetivos de la Convención.

5.16 La Comisión señaló que se necesita actuar con rapidez para abordar los requerimientos de la Resolución 61/105 de la AGNU antes de cumplirse el plazo en diciembre de 2008. El trabajo propuesto deberá completarse durante el período entre sesiones de 2007/08, para que los resultados sean examinados en CCAMLR-XXVII. Al revisar su enfoque en 2008, la Comisión deberá cerciorarse de que se hayan cumplido todos los aspectos de la Resolución de la AGNU.

5.17 Algunos miembros exhortaron a la Comisión y al Comité Científico a desarrollar procedimientos claros y prácticos para identificar los EMV, y guías para los barcos que pudieran encontrar un EMV en el curso de sus actividades de pesca. Sería necesario también considerar el desarrollo y la implementación de medidas y dispositivos prácticos para mitigar el efecto de la pesca en las comunidades bénticas.

5.18 La Comisión le encargó al Comité Científico que, teniendo en cuenta la Medida de Conservación 22-06 (véase el párrafo 13.13), desarrollara instrucciones pragmáticas y flexibles para identificar los EMV y definiera las acciones de los barcos una vez que hayan encontrado indicios de la existencia de tales ecosistemas en el curso de sus actividades de pesca. Cuando proceda, estas instrucciones podrán tomar en cuenta las instrucciones técnicas pertinentes que existen a nivel internacional, incluidas las de otras organizaciones, que se refieran a las normas, criterios o especificaciones para identificar los EMV y los efectos de las actividades de pesca en dichos ecosistemas. Además, las instrucciones deberán tener en cuenta las dificultades de algunos miembros en adquirir la información necesaria para la identificación de los EMV y el tipo de actividades de pesca que les podrían afectar. La Comisión decidió revisar estas instrucciones durante su próxima reunión.

5.19 La Comisión observó que algunas comunidades son fáciles de clasificar como vulnerables, porque se caracterizan por ser especies sésiles de crecimiento lento, y por formar hábitats, incluidas pero no limitadas a las comunidades de corales de aguas frías, de esponjas, a los respiraderos hidrotérmicos o a otras comunidades asociadas a los montes marinos.

5.20 La Comisión exhortó a todos los miembros a participar en la labor del Comité Científico y de sus grupos de trabajo que se llevará a cabo en 2007/08 (párrafos 4.4 y 4.6).

EVALUACIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS

Desechos marinos

6.1 La Comisión señaló que los miembros habían presentado varios trabajos al Comité Científico sobre prospecciones de seguimiento de desechos marinos y su efecto en las aves y mamíferos marinos del Área de la Convención.

6.2 La Comisión señaló además la recomendación del Comité Científico de que sería mejor remitir este punto al grupo especial WG-IMAF para su experta consideración, y procedió a eliminarlo de su agenda (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 6.2).

6.3 El Secretario Ejecutivo informó a la Comisión que la Organización Marítima Internacional (OMI) le había solicitado un resumen de los datos almacenados por la Secretaría de la CCRVMA sobre la presencia de desechos marinos en la región antártica. Esta petición forma parte de un examen integral del anexo V del Convenio de MARPOL y de sus orientaciones técnicas.

6.4 La Comisión aprobó la propuesta del Secretario Ejecutivo de remitir a la OMI el resumen sobre de los desechos marinos preparado por la Secretaría (SC-CAMLR-XXVI/BG/10) junto con la Medida de Conservación 26-01 para asistirle en este examen.

Mortalidad incidental de mamíferos marinos durante las operaciones de pesca

6.5 La Comisión examinó y tomó nota de todos los puntos incluidos en el asesoramiento general del Comité Científico relacionados con la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante las operaciones de pesca (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 5.63).

6.6 En particular, la Comisión observó con gran satisfacción que, por primera vez, no se había notificado la muerte de ningún ave marina en las pesquerías de palangre reglamentadas que operan en el Área de la Convención, fuera de las ZEE francesas, y que en dos años consecutivos no se había observado la muerte de albatros. También notó que el nivel de la captura incidental de otras especies de aves marinas en las ZEE francesas había disminuido en un 13% durante la temporada de pesca de 2006/07.

6.7 Francia agradeció al grupo especial WG-IMAF y al Comité Científico por su eficiente labor de reducción de la captura incidental de aves marinas en el Área de la Convención. Francia indicó que, al igual que en el resto del Área de la Convención, la mortalidad de albatros en las ZEE francesas había sido eliminada, aunque todavía se necesita reducir la mortalidad de otras especies de aves marinas. Informó a la Comisión sobre un plan de acción que proyecta poner en marcha para reducir a la mitad los niveles actuales de mortalidad incidental en los próximos tres años en las ZEE francesas (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 5.7). Francia informó además sobre su esfuerzo a largo plazo para eliminar la pesca INDNR y su

consiguiente captura incidental de aves marinas, y expresó su preocupación por las elevadas tasas de mortalidad de aves marinas del Área de la Convención en las pesquerías realizadas en áreas adyacentes a la misma.

6.8 Nueva Zelandia coincidió con Francia en que las altas tasas de mortalidad de aves marinas del Área de la Convención observadas en las pesquerías en áreas adyacentes era un motivo de gran preocupación para la CCRVMA, y expresó su desilusión por la falta de agilidad con respecto a la Resolución 22/XXV de la CCRVMA.

6.9 Estados Unidos aplaudió el plan de acción de Francia y expresó que desea verlo avanzar durante el período entre sesiones. Señaló que la efectiva aplicación de las medidas de mitigación de la captura incidental de aves marinas de la CCRVMA, la convierte en un ejemplo para las OROP de áreas adyacentes donde se capturan aves marinas del Área de la Convención. También remarcó que ahora más que nunca urgía que la CCRVMA implementara su Resolución 22/XXV, y que esto debiera incluir el uso de los recursos de ACAP (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 5.52) y de material informativo para los observadores de la CCRVMA en las OROP (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 10.48).

6.10 En lo que a ACAP se refiere, Estados Unidos señaló que su Presidente había ordenado a las agencias federales del país que aumentaran su participación en este convenio internacional para otorgar protección a las aves marinas de la costa y a las aves migratorias. El interés de Estados Unidos en la conservación de aves marinas data de hace mucho tiempo, y fue el motivo de su participación como observador en las reuniones de ACAP desde la entrada en vigor del convenio. Estados Unidos tiene mucho interés en participar más activamente en el futuro.

6.11 Chile señaló su preocupación porque las pesquerías pelágicas del atún y pez espada en los océanos que circundan la Antártida representan la mayor amenaza para las aves marinas del Área de la Convención en zonas fuera de ésta. Chile exhortó a la Comisión a apoyar y mantenerse en contacto permanente con las OROP y con los países limítrofes al Área de la Convención, para intercambiar información con respecto a los asuntos que afectan a las aves marinas. Chile también agradeció al grupo especial WG-IMAF por su trabajo y destacó el constructivo aporte de ACAP y BirdLife International al trabajo de dicho grupo.

6.12 La Comunidad Europea coincidió con otras delegaciones acerca de la importancia de mitigar la captura incidental de aves marinas durante la pesca. Informó a la Comisión que había tratado de presionar a otras OROP colindantes al Área de la Convención de la CCRVMA para que adoptaran medidas de mitigación similares a las de la CCRVMA. También se mostró a favor de mantener un flujo constante y efectivo de información entre la CCRVMA y otras OROP.

6.13 La Comunidad Europea agregó que la pesca INDNR en el Área de la Convención afecta no sólo a los stocks de peces sino que al ecosistema en su totalidad, incluidas las aves marinas.

6.14 Australia estuvo de acuerdo con la Comunidad Europea y señaló que las medidas para proteger a los stocks de peces de la pesca INDNR también ayudarían en la protección de las poblaciones de aves marinas. Australia exhortó a la Comisión a que, siempre que sea posible, ponga de relieve en el seno de otras OROP el problema de la captura de aves marinas del Área de la Convención en las pesquerías realizadas fuera de la misma.

6.15 Sudáfrica agradeció al grupo especial WG-IMAF por su trabajo e informó a la Comisión de que había implementado todas las medidas de la CCRVMA para la mitigación de la captura incidental de aves marinas en sus pesquerías nacionales. Sudáfrica exhortó a los demás miembros a proceder de la misma forma.

6.16 ACAP felicitó a la Comisión por su avance en eliminar la captura incidental de aves marinas y reconoció el prestigio de la CCRVMA como líder en las técnicas de mitigación, en la evaluación de los riesgos para el medio ambiente y en la efectividad de su programa de observación. ACAP exhortó a la Comisión a desempeñar una función más activa en otras OROP, enviando a los expertos pertinentes a las reuniones de esas organizaciones.

6.17 La Comisión aprobó la serie de recomendaciones y propuestas del Comité Científico con relación a la disminución de la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 5.64 y 5.65).

ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS

Protección de sitios CEMP

7.1 La Presidenta del Comité Científico informó a la Comisión que (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 3.60):

- i) el plan de ordenación del sitio CEMP en Cabo Shirreff y la Medida de Conservación 91-02 (2004) pertinentes serán revisados en 2009;
- ii) la Medida de Conservación 91-03 (2004) deberá caducar porque ya no se realizan investigaciones científicas en el sitio CEMP de Isla Foca.

7.2 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de eliminar la Medida de Conservación 91-03 (2004).

Taller de biorregionalización del Océano Austral

7.3 La Comisión tomó nota de los resultados del taller de biorregionalización del Océano Austral, celebrado del 13 al 17 de agosto de 2007 en Bruselas, Bélgica, y coordinado por las Dras. P. Penhale (EEUU) y S. Grant (RU) (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 3.71 al 3.93). El informe del taller fue presentado como documento SC-CAMLR-XXVI/11.

7.4 El objetivo principal del taller fue proporcionar recomendaciones para la biorregionalización del Océano Austral, incluido, en la medida de lo posible, el asesoramiento sobre la subdivisión en escala fina de provincias biogeográficas (SC-CAMLR-XXV, párrafo 3.34).

7.5 El taller consideró los datos disponibles sobre la batimetría, la oceanografía física y la biología. El ecosistema del bentos y el ecosistema pelágico fueron considerados por separado.

7.6 También se indicó que la biorregionalización pelágica en gran escala llevada a cabo por el taller podría ser mejorada en lo que se refiere a los datos biológicos mediante la aplicación de modelos del hábitat de las especies, y el método del árbol de regresión sobreajustado (BRT) para simular variables de respuesta única utilizando variables predictoras medioambientales.

7.7 Para la biorregionalización del bentos se consideró importantes los datos de la batimetría, la temperatura del lecho marino y las corrientes, la geomorfología, los sedimentos y la concentración del hielo marino. En su mayoría, los datos biológicos disponibles provinieron de las áreas de la plataforma. Los datos considerados para la inclusión en el análisis incluyeron datos sobre los invertebrados del bentos obtenidos de la red de SCAR-MarBIN, y también de la distribución de peces demersales obtenidos de SCAR-MarBIN y de la base de datos de la CCRVMA.

7.8 El taller empleó un proceso de tres etapas para la biorregionalización del bentos. En primer lugar se definieron áreas físicas, luego se sobrepuso una capa de datos biológicos, y después se evaluó la clasificación final. Los resultados fueron actualizados después del taller incluyendo otros datos físicos que no estuvieron disponibles durante el mismo, y se llevó a cabo otra evaluación de las capas de datos biológicos. Los resultados demuestran que la biodiversidad del bentos y de la estructura y función de los ecosistemas en escala más fina es más heterogénea que la esperada originalmente por el taller (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 3.80; SC-CAMLR-XXVI/BG/28).

7.9 El Reino Unido se alegró de los resultados del taller, y agradeció profusamente a Bélgica por su papel de sede y organizador de esta reunión. Subrayó la importancia de la colaboración entre el Comité Científico y CPA que quedó de manifiesto durante el taller, y que sirve para ampliar el asesoramiento brindado a la Comisión. El Reino Unido recomendó que la Comisión apruebe la labor de biorregionalización propuesta por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 3.85).

7.10 Argentina agradeció al Comité Científico y a los organizadores del taller y manifestó que apoyaba el establecimiento de un sistema de áreas marinas protegidas (AMP) en la Antártida. Agregó que un sistema de esta naturaleza va a requerir de numerosas definiciones por parte de la Comisión con respecto al riesgo y a las cuestiones políticas que suscitaría su futura administración y propuso que se comience a trabajar en estos aspectos, al menos por correspondencia.

7.11 Bélgica informó a la Comisión que estaba muy complacida de haber servido de sede del taller, y elogió la calidad del trabajo realizado. Indicó que la cuestión del criterio de selección seguía sin resolver, pero que tenía muchas esperanzas de que se encontraría una solución, dada la experiencia de la CCRVMA. Esta organización, como otras organizaciones internacionales, tiene experiencia en esta materia, como se menciona en el documento SC-CAMLR-XXVI/BG/24 presentado por el Reino Unido. Bélgica reiteró su opinión de que las áreas marinas protegidas representan una oportunidad para que la Comisión refuerce su rol vanguardista, ya que existen muy pocas áreas marinas protegidas en aguas de altura fuera del Océano Austral.

7.12 Australia elogió la labor que está siendo realizada que representa una evaluación científica de peso. En particular, señaló que la información puede ser empleada para realizar la gestión espacial y proporciona los fundamentos para entender la heterogeneidad biológica y física en el Océano Austral.

7.13 Nueva Zelandia estuvo de acuerdo con las declaraciones anteriores y agradeció a Bélgica por contribuir al taller con fondos y con una sede. Nueva Zelandia indicó que la CCRVMA ahora dispone de las herramientas esenciales para comenzar a implementar la protección de áreas marinas en el Océano Austral, elogió las relaciones que están siendo forjadas entre la RCTA, el CPA y el Comité Científico, y comentó que era necesario que la Comisión apoyara esta iniciativa.

7.14 Brasil apoyó la labor realizada sobre las AMP y observó que este asunto era de gran importancia.

7.15 Suecia señaló que este asunto era muy importante para su Gobierno, y agradeció a Bélgica por su ofrecimiento de sede del taller.

7.16 Italia indicó que el taller era una contribución importante en la consecución del objetivo de la CCRVMA en lo que se refiere a las AMP.

7.17 ASOC indicó que compartía las opiniones expresadas por los miembros de la CCRVMA y elogió la labor realizada hasta ahora. Manifestó su preocupación ante el hecho de que el último punto del cometido del taller, concerniente a un procedimiento para identificar áreas de protección, aún no ha sido tratado. ASOC se refirió a su trabajo y señaló la necesidad de considerar cuestiones de principio, como la selección del sitio, el diseño del área y la implementación. Mencionó en particular su recomendación de que la CCRVMA estableciera una serie completa y totalmente representativa de AMP que incluyan reservas marinas totalmente protegidas antes de 2012. ASOC exhortó a la Comisión a no perder su ímpetu, ya que considera que este asunto es fundamental para la implementación de los enfoques de precaución y de ecosistema.

7.18 La Comisión consideró y aprobó las siguientes recomendaciones del Comité Científico sobre la labor futura de biorregionalización:

- i) la regionalización primaria del sistema pelágico puede ser considerada de utilidad en aplicaciones de la CCRVMA y del CPA; y la regionalización inicial del sistema del bentos deberá ser revisada y mejorada para el uso de ambos órganos;
- ii) el refinamiento de esta biorregionalización podría ser realizado en el futuro a medida que mejoran los métodos y más datos son recogidos y analizados. Sin embargo, se podría realizar una labor de biorregionalización en escala más fina en varias áreas utilizando los datos existentes;
- iii) la labor futura podría incluir la delimitación de provincias en escala fina, en lo posible con la ayuda de WG-SAM, para contribuir a la regionalización en escala fina, incluidos los métodos estadísticos y otras posibles fuentes de datos;

- iv) la inclusión de información sobre los procesos y las especies podría ser considerada más extensamente, en particular en el contexto de la planificación sistemática de la conservación, y en el desarrollo de un marco espacial para la toma de decisiones;
- v) se deberá establecer un procedimiento para identificar áreas que necesitan protección y avanzar en la consecución de los objetivos de conservación de la CCRVMA.

7.19 La Comisión indicó también la opinión del Comité Científico de que la labor adicional se deberá realizar en el contexto del WG-EMM, dado que el mandato de este grupo ya enfoca temas relacionados con los ecosistemas del Océano Austral y la ordenación espacial.

EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Informe de SCIC

8.1 La reunión de SCIC se celebró del 22 al 26 de octubre de 2007 y fue presidida por la Sra. V. Carvajal (Chile). Todos los miembros de la Comisión y los observadores presentes participaron en la reunión.

8.2 La Presidenta de SCIC presentó el informe del Comité (anexo 5), y señaló varias recomendaciones a la atención de la Comisión. Las deliberaciones de la Comisión sobre las recomendaciones de SCIC con relación a la ejecución y el cumplimiento se proporcionan en los párrafos siguientes. Las deliberaciones de la Comisión sobre las recomendaciones de SCIC relativas al SDC, a la pesca INDNR, y al Sistema de Observación Científica Internacional aparecen en las secciones 9, 10 y 11 respectivamente.

Cumplimiento de las medidas de conservación

8.3 La Presidenta de SCIC informó que el Comité había considerado toda la información presentada por los miembros y recopilada por la Secretaría sobre la aplicación y el cumplimiento de las medidas de conservación vigentes (CCAMLR-XXVI/BG/13 Rev. 2 y BG/17).

8.4 Informó asimismo que los inspectores de la CCRVMA designados por los miembros habían realizado 27 inspecciones en el mar durante la temporada 2006/07 y que se había registrado un caso de incumplimiento de las medidas de mitigación de la captura incidental de aves marinas (anexo 5, párrafo 2.1).

8.5 La Presidenta de SCIC también señaló a la atención de la Comisión varios incidentes en que se rechazaron las peticiones para realizar inspecciones de acuerdo con el Sistema de Inspección (anexo 5, párrafos 2.3 y 2.10).

8.6 La Comisión observó que algunos miembros no habían informado sobre las licencias emitidas a los barcos de su pabellón que operaron en el Área de la Convención durante la temporada 2006/07, según se exige en la Medida de Conservación 10-02 (anexo 5, párrafos 2.15, 3.28 y 3.29).

8.7 SCIC también recibió y consideró varias propuestas de los miembros para reforzar el Sistema de Inspección (anexo 5, párrafos 2.59 y 2.60).

8.8 Al considerar el informe de SCIC, la Comisión convino en que:

- i) se debe alentar a los miembros a participar activamente en el Sistema de Inspección;
- ii) los datos del VMS-C presentados por los miembros voluntariamente con respecto a los barcos de su pabellón que operan fuera del Área de la Convención deberán tratarse de acuerdo con las normas de acceso a los datos del VMS-C y no podrán ser dados a conocer a ninguna operación de vigilancia;
- iii) se utilice un método propuesto por la Secretaría para identificar y corregir errores en las posiciones notificadas en los datos a escala fina y en los datos de observación, comparándolos con los datos del VMS-C;
- iv) las Partes contratantes pueden pedir datos del VMS de los barcos de su propio pabellón;
- v) la lista de barcos autorizados para pescar en el Área de la Convención deberá colocarse en la sección de libre acceso del sitio web de la CCRVMA.

8.9 La Comisión tomó nota del asesoramiento de SCIC y del Comité Científico acerca de la implementación de los requisitos de marcado de peces establecidos en la Medida de Conservación 41-01. Tomó nota además de diversos comentarios pertinentes hechos por los Estados del pabellón (CCAMLR-XXV, anexo 5, párrafos 5.8 y 5.9; SC-CAMLR-XXVI, anexo 5, tabla 5).

8.10 La Comisión observó también que en 2006/07, algunos barcos no habían cumplido con los requisitos de: (i) vertido de restos de pescado, (ii) eliminación de anzuelos, (iii) prueba de la botella para determinar las tasas de hundimiento del palangre, y (iv) uso de cables de la sonda de arrastre (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 5.16). Además, algunos barcos habían vertido petróleo, trozos de aparejos y basura inorgánica (anexo 5, párrafo 6.4; SC-CAMLR-XXVI, párrafo 5.15) en contravención de la Medida de Conservación 26-01.

8.11 La Comisión estuvo de acuerdo en que se pidiera a la Secretaría que efectuara un análisis retrospectivo de los datos de observación científica relacionados con la implementación de las Medidas de Conservación 25-02, 25-03 y 26-01, con el objeto de identificar si había cierta coherencia en los episodios de incumplimiento entre distintos barcos y temporadas (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.115, 4.117 y 4.118). Los resultados del análisis serán considerados por SCIC en 2008 (anexo 5, párrafo 6.5).

8.12 La Comisión pidió a la Secretaría que preparara y presentara anualmente una tabla con los datos de cada ejemplar de *Dissostichus* spp. marcado y liberado y de las tasas de marcado notificada por los barcos que operan en las pesquerías exploratorias para ser considerada por SCIC.

8.13 La Comisión observó que SCIC había preparado versiones preliminares de varias medidas y resoluciones nuevas y revisadas para someterlas a la consideración de la Comisión con el objeto de:

- i) enmendar la Medida de Conservación 10-04 para incluir las pesquerías de kril en la notificación de datos de VMS;
- ii) adoptar una nueva medida que aclare las obligaciones de los Estados del pabellón y de sus barcos con relación al cierre de pesquerías;
- iii) enmendar el Sistema de Inspección a fin de aclarar que éste se aplica a los miembros y a las Partes contratantes.

8.14 La Comisión aceptó las propuestas de SCIC como se describen en el párrafo anterior con relación a las Medidas de Conservación 10-04 y 31-02, y la modificación del texto del Sistema de Inspección.

8.15 SCIC también había discutido otras medidas y resoluciones nuevas y revisadas para remitirlas a la consideración de la Comisión, entre las que se incluyen:

- i) medidas para un desarrollo ordenado de la pesquería de kril;
- ii) enmienda de la Medida de Conservación 10-02 a fin de mejorar las normas de seguridad para barcos en el Área de la Convención;
- iii) enmienda de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 para que la CCRVMA reconozca formalmente las listas de barcos de pesca INDNR de otras organizaciones;
- iv) adopción de una medida comercial para fomentar el cumplimiento;
- v) revisión del Sistema de Inspección para tomar en cuenta las propuestas recibidas, además de la enmienda citada en el párrafo 8.13.

8.16 Con respecto a la propuesta mencionada de enmendar las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07, Argentina expresó su aprecio a Noruega por su contribución y destacó que no existe una costumbre general con relación a la elaboración o aceptación de listados de buques de pesca INDNR. La membresía en las organizaciones no es idéntica y los estados han negociado en cada caso sobre la base de consideraciones específicas. En este contexto no existen ni prácticas estatales ni *opinio juris*.

8.17 Las medidas y resoluciones nuevas y revisadas adoptadas por la Comisión se consideran en los párrafos 13.6 al 13.9 y 13.28 al 13.39.

Procedimiento de evaluación del cumplimiento

8.18 La Comisión apoyó la recomendación de SCIC de convocar un taller para la elaboración de un procedimiento de evaluación del cumplimiento (DOCEP por sus siglas en inglés) (anexo 5, párrafos 2.41 y 2.42). El taller deberá considerar las atribuciones del grupo intersesional, según fueron identificadas por la Comisión (CCAMLR-XXV, anexo 5, párrafo 3.34).

8.19 La Comisión convino en que durante el próximo período intersesional el grupo DOCEP actual continúe trabajando en la organización y realización del taller citado en 2009, conjuntamente con la reunión de WG-EMM. El grupo y el taller serán coordinados por la Sra. T. Frantz (Sudáfrica) y la Sra. K. Smith (Australia).

SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURA DE *DISSOSTICHUS* SPP.

9.1 La Comisión tomó nota con preocupación de que Singapur sigue implementando parcialmente el SDC (anexo 5, párrafo 4.8) y señaló que le preocupaba el hecho de que Singapur aparentemente estaba prestando su infraestructura a los barcos de pesca INDNR.

9.2 La Comisión solicitó también que las actuaciones de la Secretaría, de conformidad con la Medida de Conservación 10-05, anexo 10-05/C, fueran presentadas en un informe completo a la Comisión en CCAMLR-XXVII.

9.3 La Comunidad Europea informó a la Comisión que Indonesia debería haber sido incluida en el párrafo 4.7 del informe adoptado de SCIC (anexo 5) y que comunicaría a la Secretaría los detalles de la comercialización de *Dissostichus* spp. efectuada por otros países que no fueron mencionados en el informe de SDC, de modo que las disposiciones del anexo C de la Medida de Conservación 10-05 también sean aplicadas a estos países.

9.4 Argentina opinó que el texto de la medida de conservación indica que el VMS-C no es aplicable en áreas fuera del Área de la Convención.

PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCION

Nivel actual de la pesca INDNR

10.1 La Presidenta de SCIC informó a la Comisión que, de acuerdo con cálculos efectuados por la Secretaría y aprobados por WG-FSA, el nivel actual de la captura INDNR en el Área de la Convención es de 3 615 toneladas (anexo 5, párrafo 3.16; SC-CAMLR-XXVI, anexo 5, párrafos 8.4 al 8.8 y tabla 3). De gran preocupación para SCIC es la expansión de la pesca con redes de enmalle realizada por barcos de pesca INDNR, y el hecho de que esta pesca se estaba trasladando a aguas de altura y a bancos oceánicos, en particular, en el sector del Océano Índico del Área de la Convención.

10.2 La Comisión observó que el Comité Científico reiteró el grave problema planteado por el WG-FSA acerca del creciente nivel de captura INDNR en los últimos años y el traslado de

la pesca INDNR de zonas “tradicional” en el Área 58, como la División 58.5.1, a zonas de aguas de altura y bancos oceánicos, por ejemplo el banco BANZARE (División 58.4.3b), más cercanos al continente (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 8.3).

10.3 La Comisión tomó nota de lo informado por el Comité Científico en cuanto a que (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 8.5 y 8.6):

- i) en la actualidad, los palangres están siendo reemplazados por las redes de enmalle en la pesca INDNR;
- ii) las redes de enmalle no requieren carnada, se pueden utilizar en cualquier momento y son mucho más eficaces que los palangres en la captura de peces;
- iii) no se cuenta actualmente con información sobre la captura incidental de aves y mamíferos marinos o de otra biota marina, en las redes de enmalle utilizadas en el Área de la Convención;
- iv) las redes de enmalle pueden perderse y desplazarse a través de la columna de agua durante un tiempo indeterminado capturando un gran número de peces a su paso (redes fantasmas).

10.4 La Comisión tomó nota además de la información proporcionada por el Comité Científico de que el nivel de pesca INDNR en la División 58.4.3b y en otras subáreas y divisiones de la CCRVMA está socavando los esfuerzos de la CCRVMA de proporcionar las bases para una pesca sostenible. Observó que en varias ocasiones, los niveles de la pesca INDNR han excedido los niveles de la captura sostenible en los últimos tres años (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 8.4).

10.5 La Comisión observó alarmada que la captura INDNR estimada para la División 58.4.3b alcanzó 2 293 toneladas de un total de captura INDNR de 3 615 toneladas para el Área de la Convención (SC CAMLR-XXVII, párrafo 4.142). El límite de captura en la División 58.4.3b para la temporada 2006/07 fue de 300 toneladas y la captura INDNR estimada fue casi 10 veces mayor que la captura legal de 253 toneladas.

10.6 La Comisión observó además que la captura de *D. eleginoides* en el banco BANZARE está compuesta de peces adultos grandes y que nunca se han extraído juveniles. Se desconoce aún la relación de estos peces con otros peces de otras zonas. El banco BANZARE podría ser una zona de desove para los peces que viven en zonas adyacentes durante su etapa juvenil. La explotación excesiva de estos peces en los últimos años por los barcos de la pesca INDNR podría ya haber causado un daño tan serio a las poblaciones que posiblemente tome décadas en revertirse (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 8.7).

10.7 Sudáfrica reiteró su inquietud acerca del aumento del uso de redes de enmalle en el Área de la Convención, señalando que esta práctica agrava el problema de la pesca INDNR pues causa un daño incalculable en el ecosistema. Esta incertidumbre complica aún más la labor de la CCRVMA. En particular, esto representa un considerable desafío para el Comité Científico en la elaboración de su asesoramiento futuro. Sudáfrica concluyó que todos los miembros debían considerar la manera de enfrentar el problema de la pesca con redes de enmalle, tanto a nivel de la CCRVMA como de medidas nacionales.

10.8 La Comunidad Europea hizo mención de los párrafos 8.5 y 8.6 de SC-CAMLR-XXVI que indicaban que la pesca con redes de enmalle es un grave problema. La Comunidad Europea indicó que el Comité Científico había expresado claramente que la pesca INDNR estaba debilitando todo intento de la CCRVMA para sentar los fundamentos de la pesca sostenible (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 8.4). La Comunidad Europea llamó a todos los miembros de la CCRVMA a actuar.

10.9 España señaló que compartía la preocupación de Sudáfrica, observando en particular que la pesca con redes de enmalle estaba ocurriendo cerca del continente antártico. España señaló que las redes de enmalle estaban hechas de nylon y que permanecían en la columna de agua durante mucho tiempo pudiendo ocasionar la pesca fantasma con serias consecuencias para el ecosistema que rodea al continente antártico.

10.10 El Reino Unido estuvo de acuerdo con España y con la Comunidad Europea respecto de las actividades de los barcos de pesca INDNR, señalando que la pesca con redes de enmalle probablemente también estaba ocurriendo en zonas de menos de 500 m de profundidad, y que esta extracción indiscriminada era totalmente insostenible.

10.11 Argentina recordó que la asimilación, algo apresurada, de los conceptos de pesca INDNR que ubica a estas tres situaciones en pie de igualdad, no sólo ha generado confusión, sino también consecuencias contradictorias. A pesar de que el Plan de Acción Internacional de la FAO contra la pesca INDNR contiene definiciones que son en parte ambiguas, una frase al final de dicho texto aclara que no toda la pesca no regulada constituye pesca ilegal.

10.12 Más aún, Argentina señaló su punto de vista que cuando la pesca en el Área de la Convención es incompatible con la obligación de preservar el medio marino, por ejemplo, cuando es de naturaleza depredatoria, o cuando los Estados u organizaciones internacionales no cumplen con la obligación de cooperar en alta mar, tales situaciones constituyen infracciones a la CONVEMAR y, por lo tanto, representan situaciones de ilegalidad y no, de ausencia de regulación.

10.13 Argentina estimó que los elevados niveles de capturas y el uso de equipos de pesca destructivos por parte de buques de Partes no contratantes dentro del Área de la Convención, bien por encima de los límites de capturas de *Dissostichus* spp. que fueron estimados por el Comité Científico sobre la base de la mejor evidencia científica disponible, podrían constituir una infracción a la CONVEMAR, en particular a los artículos 117, 118 y 119.

10.14 Argentina opinó que la pesca fuera de las fechas especificadas en la Medida de Conservación 41-07 puede ser contraria a la CONVEMAR y haría responsable a los Estados del pabellón por los perjuicios ocasionados a la investigación científica que se desarrolla en nombre de la Comisión, en los términos del artículo 263 de la CONVEMAR.

10.15 Al considerar en más detalle el asesoramiento del Comité Científico sobre la pesca exploratoria (véase los párrafos 12.5 al 12.12), los miembros hicieron varios comentarios en relación con la pesca INDNR en la División 58.4.3b.

10.16 La Comunidad Europea agradeció a Australia por su campaña de investigación propuesta (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.147 y 4.148) que ayudará a obtener más información sobre los stocks de la División 58.4.3b, y en las operaciones de vigilancia de la región.

10.17 La Comunidad Europea señaló que, en las palabras de Hemingway, las campanas estaban doblando por la CCRVMA. El nivel de la captura INDNR en el Banco BANZARE es increíble comparado con el nivel de las capturas legales. Esto demuestra que las herramientas de que dispone la Comisión no son suficientes para combatir la pesca ilegal y para cumplir con los objetivos de la organización de conservar los recursos vivos marinos y asegurar su uso racional, por esto, se deben adoptar con urgencia otras medidas que la Comisión está considerando actualmente.

10.18 La Comunidad Europea señaló que la campaña de investigación científica propuesta por Australia no permitiría la apertura del área hasta que la campaña hubiera concluido, y dudó que se pudiera efectuar la pesca en la zona, debido a la cobertura de hielo durante esa época.

10.19 La Comunidad Europea consideraba por lo tanto que esto en efecto, cerraría el área a los pescadores legales y manifestó que era importante que no se penalizara a aquellos pescadores que se esfuerzan por respetar las medidas de conservación de la CCRVMA.

10.20 El cierre técnico del área seguramente no tendrá ningún efecto en la disminución de la pesca INDNR, y reducirá la probabilidad de que las actividades INDNR sean notificadas por los barcos autorizados de conformidad con la Medida de Conservación 10-02.

10.21 La Comunidad Europea reafirmó que estaba dispuesta a considerar un límite de captura reducido para la División 58.4.3b a fin de dar a los pescadores legales la oportunidad de recuperar peces marcados.

10.22 Expresó además preocupación por la posibilidad de que entidades externas leyeran los informes de la CCRVMA y concluyeran que la CCRVMA no había tomado medidas eficaces en contra de la pesca INDNR y que la Comisión debía por lo tanto adoptar otras medidas, como por ejemplo, las medidas propuestas relacionadas con el comercio.

10.23 La Comunidad Europea reiteró que la razón del aumento del nivel de la pesca INDNR era que fácilmente se podía encontrar un mercado para esas capturas.

10.24 Australia indicó que es inadmisibles que se perciba que la Comisión está debilitando la Convención al participar en pesquerías insostenibles, y que los miembros de la CCRVMA no debían adoptar la política de extraer todo el stock disponible antes de que los operadores de la pesca INDNR tuvieran la oportunidad de hacerlo. Australia también aclaró a la Comunidad Europea que la investigación científica estaba proyectada para fines de marzo, antes de que comenzara la pesca comercial, lo que permitiría pescar antes del 1° de junio, reduciendo de esta forma el riesgo de que la cobertura de hielo marino disminuya el acceso a la pesca. Australia también consideró discutible que la presencia de pescadores legales o de barcos de pesca de los miembros en el Área de la CCRVMA actúe como elemento disuasivo de los pescadores ilegales, pues en varias ocasiones los operadores de la pesca INDNR de hecho han ahuyentado a los barcos pertenecientes a los miembros de los caladeros de pesca. Australia concluyó que la información científica indicaba claramente que se debía efectuar una prospección en la División 58.4.3b.

10.25 Brasil expresó su preocupación por las cifras para la División 58.4.3b pero estaba en desacuerdo con la opinión de la Comunidad Europea de que era posible que se percibiera que la CCRVMA no estaba actuando. Brasil señaló que las capturas INDNR de la

División 58.4.3b no habían sido extraídas de conformidad con los límites de captura acordados por la CCRVMA. Brasil reconocía que la solución sería difícil, y reiteró que estaba dispuesto a explorar maneras de combatir el problema de la pesca INDNR pero que cualquier solución tendría que ajustarse al derecho internacional.

10.26 Argentina propuso la inclusión de una declaración para definir como “depredadores” a los operadores de la pesca INDNR de la División 58.4.3b, como término de pertinencia directa para CONVEMAR, y que podría utilizarse como instrumento para combatir a dichos operadores.

10.27 La Comunidad Europea expresó ciertas dudas con respecto de la sugerencia hecha por Argentina de que CONVEMAR u otras instituciones podrían asumir responsabilidad.

10.28 Uruguay apoyó las opiniones de la Comunidad Europea y de Brasil, y manifestó que un importante principio que se debía mantener en términos de controlar la pesca INDNR era asegurar que cualquier medida que se tomara no tuviera un efecto negativo en los pescadores legales. Es decir, que el problema no reside tanto en la pesca no regulada, sino en procurar que la pesca sea legal, generando situaciones favorables para que los pescadores se mantengan en la legalidad.

10.29 Estados Unidos indicó que se debían respetar los objetivos de la Convención, y la CCRVMA no debía autorizar la explotación de los stocks que han sido drásticamente reducidos.

10.30 Noruega observó que existía una situación muy grave con respecto a la División 58.4.3b, y era que la captura total se había estimado en 2 600 toneladas, siendo que el límite de captura precautorio era solamente de 300 toneladas. Esto no era sostenible y debía ser tratado con seriedad. Noruega estaba de acuerdo con Estados Unidos en que la CCRVMA no debía autorizar la explotación de los stocks que hayan sido drásticamente reducidos, y propuso esperar a que se conozcan los resultados de la campaña de investigación propuesta por Australia antes de abrir la pesquería exploratoria en la División 58.4.3b en 2008/09.

10.31 Argentina observó que la situación mencionada por Uruguay en el párrafo 10.28 constituiría un caso de pesca no reglamentada. Si bien esto también podría incluir pesca ilegal, Argentina advertía problemas en la definición contenida en el PAI de la FAO en relación con la pesca INDNR. Argentina recordó que esas definiciones hacían referencia a que la pesca INDNR no necesariamente constituye pesca ilegal. La pesca no reglamentada es, *inter alia*, la pesca por terceros en el contexto de la CCRVMA, y cualquier cuestionamiento de su ilegalidad emanaría de su incompatibilidad con disposiciones específicas de CONVEMAR (1982). La mayoría de los Estados son Partes de CONVEMAR, e incluso si no lo son, reconocen esas disposiciones específicas como derecho consuetudinario. Argentina estimaba que la CCRVMA debía considerar esta situación como un caso de “pesca depredatoria”, en los términos de CONVEMAR, lo cual podría proporcionar una base para acciones o medidas conformes al derecho internacional. La ilegalidad surgiría de la incompatibilidad con el artículo 118 de CONVEMAR y otros artículos conexos. Argentina reconoció que algunos miembros podían no estar de acuerdo en recurrir al derecho internacional con arreglo a CONVEMAR, pero consideraba que esto proporcionaría una solución ya que se evitaría contravenir el derecho internacional.

10.32 Estados Unidos respondió a Argentina que era importante afanarse en los foros internacionales por combatir la pesca INDNR a nivel mundial, no obstante, la CCRVMA debía avanzar a título propio y adoptar nuevas medidas, como la medida comercial propuesta.

10.33 India indicó que todos los miembros de la CCRVMA estaban muy interesados en controlar las actividades INDNR. En su opinión, si todos los miembros se unían en la lucha contra la pesca INDNR, en 10 a 20 años desaparecerían las referencias a esas actividades en los informes de la Comisión.

10.34 Alemania recordó a la Comisión que la pesca INDNR y la pesca ilegal son conceptos diferentes pues algunas medidas no necesariamente son vinculantes para algunos terceros países que permiten que sus barcos participen en actividades que debilitan las medidas de las organizaciones de pesca. Alemania también exhortó a la Comisión a tener en cuenta que todos los Estados tienen la obligación de cooperar entre sí, cuando explotan recursos comunes en alta mar. Los Estados que permiten que los barcos de su pabellón realicen actividades que debilitan las medidas, quebrantan su obligación de cooperar con otros Estados. Alemania señaló que la CCRVMA debiera por lo tanto abrirse a todo tipo de medidas para asegurar la cooperación, incluidas medidas relacionadas con el comercio.

10.35 Brasil cuestionó si la CCRVMA tenía base jurídica para imponer este tipo de sanciones comerciales en contra de las Partes no contratantes pues la ONU no pedía a las organizaciones pesqueras más que cooperaran con la CCRVMA.

10.36 El Reino Unido destacó el aumento de la pesca INDNR en algunas áreas dentro del Área de la Convención, concretamente en la División 58.4.3b, y expresó su preocupación por la tendencia actual que indicaba que las capturas de esas áreas continuarán aumentando a niveles insostenibles. El Reino Unido declaró que la CCRVMA debe actuar ya. El Reino Unido opinó que las medidas en vigor no son suficientes y que se debe dar consideración a la adopción de medidas comerciales.

10.37 Chile indicó que la CCRVMA ha demostrado ser una organización vanguardista en la lucha contra la pesca INDNR. Chile también destacó que esta posición no había sido fácil de lograr tomando en cuenta de que muchas de las medidas de conservación actuales, así como el VMS, el SDC y las listas de barcos de pesca INDNR habían requerido extensas deliberaciones por la Comisión, y ahora brindan un punto de referencia para otras organizaciones.

10.38 Chile estimó sin embargo que, sin perjuicio de las innovaciones, la CCRVMA no era perfecta y que ahora era el momento de avanzar mediante la adopción de nuevas medidas de conservación para combatir la pesca INDNR en el Área de la Convención. Chile indicó que la ONU había hecho un llamado a las organizaciones internacionales para que adoptaran medidas efectivas en contra de la pesca INDNR, y Chile opinaba que la CCRVMA no podía ignorar los llamados de otros foros internacionales a los que muchos de sus miembros también pertenecen.

10.39 Argentina apoyó la posición de Brasil y estimó que la Comisión no había llegado a un consenso con respecto a la adopción de medidas comerciales pues no se había explorado a fondo todas las opciones legales. Argentina indicó que la cooperación internacional es una situación bilateral y coincidió con Alemania en que cualquiera infracción de la cooperación internacional debe ser considerada con respecto a las posibles soluciones en el marco de la CONVEMAR. Argentina indicó que lamentaba la premura con que actuó la CCRVMA en el

pasado en contra de la pesca INDNR y, al hacerlo, había asimilado muy rápidamente el concepto de pesca no reglamentada con el de pesca ilegal, y esto había tenido efectos contraproducentes. Argentina advirtió que se debía actuar con cautela al seguir las soluciones intentadas por otras organizaciones ya que éstas podrían ser posibles y convenientes desde el punto de vista legal en ciertas condiciones, pero que estas soluciones, sin embargo, debían de tener en cuenta las diferencias en la membresía y en los objetivos de otras organizaciones para asegurar que las medidas comerciales no fuesen contrarias al derecho internacional.

10.40 Francia recordó a la Comisión que varios documentos y cifras que le fueron presentadas en distintos puntos de su agenda indicaban que la pesca INDNR estaba causando graves daños en los ecosistemas y en los stocks explotados. Francia indicó que la CCRVMA debía encontrar ahora una solución para erradicar la pesca INDNR a la mayor brevedad. Agregó que esta responsabilidad no podía dejarse a otros y que la ONU autoriza a las organizaciones en términos de las medidas que debían adoptar. Francia consideró que las medidas comerciales podían ser implementadas de manera rápida y eficaz.

10.41 España señaló a la Comisión que las principales víctimas de los operadores de la pesca INDNR eran los pescadores legítimos, y recordó la situación ocurrida en la División 58.4.3b durante esta temporada cuando barcos de bandera española se vieron forzados a salir del área debido al elevado número de barcos pescando con redes de enmalle. España indicó que las disposiciones de la Medida de Conservación 10-02, que exigen que los capitanes de los barcos legales informen sobre las actividades de pesca INDNR, eran ineficaces ya que sólo servían para poner a estas personas en peligro. España declaró que la lucha en contra de la pesca INDNR se ganaría por el frente político y económico y no por la vía legal, reforzando la eficiencia del cierre de puertos y la denegación de servicios de reabastecimiento. España reiteró que la medida comercial además de necesaria era importante.

10.42 Italia expresó su asombro ante el informe del Comité Científico y opinó que la Comisión tenía la responsabilidad de combatir el problema de la pesca INDNR desde todos los frentes. Italia indicó que las medidas comerciales eran un instrumento efectivo y apropiado para los objetivos colectivos de la Comisión. Italia no creía que una medida de esta naturaleza fuera incompatible con el derecho internacional, observando que el preámbulo de la Organización Mundial de Comercio (OMC) incluye el desarrollo sostenible y la protección ambiental entre sus objetivos. Italia opinaba que había reconocimiento internacional de que el medio ambiente y el comercio se apoyaban mutuamente, y destacó el ejemplo de organizaciones como CITES que ha aplicado medidas comerciales con buenos resultados.

10.43 Sudáfrica reiteró su gran inquietud ante los niveles de pesca INDNR que han afectado las pesquerías exploratorias. Sudáfrica recordó que el Simposio de Valdivia había identificado la pesca INDNR como una amenaza inminente para los objetivos de la Convención. El rápido agotamiento identificado en el informe del Comité Científico debiera ser causa de grave preocupación para todos los miembros, y por lo tanto, se requería cooperación. Sudáfrica aludió al comentario de Argentina de que no se habían explorado otras posibles soluciones y pidió a este país que presentara algunas alternativas.

10.44 Ucrania le recordó a la Comisión la experiencia anterior de la CCRVMA de limitar las pesquerías exploratorias que lamentablemente había llevado a un aumento de la pesca INDNR. Ucrania consideró que la inclusión de la División 58.4.43b en un plan de ordenación se convertiría en un elemento de restricción y que las medidas como la restricción de la pesca a los miembros y un mayor aumento de las inspecciones sólo lograrían resultados de menos

importancia. También consideró que los convenios internacionales complicaban la labor de la CCRVMA y necesitaban ser examinados. Por ejemplo, algunas disposiciones de la OMC y de la CONVEMAR habían sido redactadas 20 años atrás y no representaban efectivamente el estado actual de la humanidad y de los recursos marinos. Por consiguiente, las medidas comerciales deben reforzarse, y esto se podría lograr ya que la pesca INDNR responde a la demanda de mercado y los miembros de la CCRVMA representan casi todo el mercado de austromerluza. Ucrania indicó que se obtendrían más beneficios si la CCRVMA adopta medidas comerciales más rigurosas en vez de restringir la pesca exploratoria para los miembros.

10.45 Suecia apoyó los comentarios de la Comunidad Europea y de Noruega, señalando que encontraba las estadísticas pertinentes a la pesca INDNR escandalosas y alarmantes. Suecia estuvo de acuerdo con Italia en que otras organizaciones habían tenido éxito en la aplicación de medidas comerciales y concluyó que se requerían medidas más efectivas, como por ejemplo, medidas comerciales.

10.46 Australia no estuvo de acuerdo con la opinión de Ucrania y señaló que una campaña de investigación en una zona no imponía ninguna restricción pues proporcionaría información necesaria para la gestión del área. Australia recordó que la última vez que la CCRVMA se encontró con un área que había sufrido un nivel similar de degradación, ésta había sido cerrada. Si bien esto no disuadió la pesca INDNR, Australia reiteró que los miembros de la CCRVMA no deben dar la impresión de que están contribuyendo a la degradación de los stocks explotados en áreas bajo su control.

10.47 Rusia apoyó la posición de Ucrania acerca de la restricción de las pesquerías exploratorias, indicando que no ayudaría a la CCRVMA a combatir la pesca INDNR. En la experiencia de Rusia, la restricción de los barcos de pesca legales solamente sirve para alentar a los operadores de la pesca INDNR. Rusia informó a la Comisión que había adoptado (y tenía pendientes) reglamentos nacionales en contra de la pesca INDNR. Estos reglamentos asignan mayor responsabilidad a las compañías, e incluyen la prohibición de la venta de todos los productos de la pesca INDNR y la confiscación de barcos y artes de pesca. Rusia opinaba que estas medidas eliminaban el incentivo para los operadores de la pesca INDNR.

10.48 Bélgica apoyó totalmente la aplicación de medidas relacionadas con el comercio para reforzar las demás medidas concebidas para combatir la pesca INDNR. Al adoptar tales disposiciones, la CCRVMA se uniría a la labor de otras organizaciones mediante el fortalecimiento de las medidas de cumplimiento.

10.49 Polonia hizo eco, en particular, de la declaración de Suecia, y expresó su apoyo para la adopción de medidas eficaces en contra de la pesca INDNR.

10.50 La Comisión, reflexionando sobre las deliberaciones anteriores, reiteró su opinión, ya expresada en el pasado, de que la pesca INDNR sigue comprometiendo los esfuerzos para conservar los recursos y realizar la gestión sostenible de pesquerías en el Área de la Convención, y pone en desventaja a los operadores legales. Asimismo, estuvo de acuerdo en que la pesca INDNR sigue siendo un asunto de prioridad en la agenda de la Comisión que si no es abordado de manera eficaz, continuará socavando los esfuerzos de conservación de la CCRVMA.

Métodos para estimar las capturas INDNR

10.51 La Comisión apoyó las siguientes recomendaciones de SCIC:

- i) se deberá continuar la utilización de la metodología tradicional empleada por la CCRVMA en el pasado para estimar las capturas INDNR (anexo 5, párrafo 3.17);
- ii) la aplicación de las matrices desarrolladas por el grupo mixto de evaluación (JAG) y SCIC para la estimación de las capturas INDNR solamente será necesaria cuando el nivel de incertidumbre de la información sobre la pesca INDNR así lo requiera (anexo 5, párrafo 3.17);
- iii) se pidió a la Secretaría que considerara el desarrollo de un índice para determinar la densidad local de barcos con licencia para pescar en los caladeros de pesca, que ayudaría a mejorar las futuras estimaciones de las capturas INDNR (anexo 5, párrafo 6.21).

Revisión de las medidas actuales encaminadas a la eliminación de la pesca INDNR

Listas de barcos de pesca INDNR

10.52 La Comisión aprobó la lista propuesta de barcos de pesca INDNR-PNC de 2007 (anexo 6) que fue considerada y adoptada por SCIC (CCAMLR-XXVI, anexo 5, apéndice III).

10.53 La lista propuesta de barcos de pesca INDNR-PNC de 2007 incluye los tres barcos siguientes: *Aldabra* (Togo), *Toto* (de acuerdo a la información disponible, actualmente sin bandera) y *Tritón-1* (Sierra Leona).

10.54 La Comisión consideró la lista combinada de barcos de pesca INDNR para 2003–2006 y estuvo de acuerdo en eliminar el barco anteriormente conocido como *Apache I* de la lista INDNR-PNC adoptada, ya que había pasado a formar parte de la flota naval de Francia con el nuevo nombre de *Le Malin*.

10.55 La Comisión concordó también con la recomendación de SCIC de mantener el barco de bandera panameña *Seed Leaf* en la lista adoptada de barcos de pesca INDNR-PNC. La decisión se basó en la consideración de SCIC de la información presentada por Panamá (SCIC-07/6). El Comité constató que los datos del registro Lloyds apuntaban a una relación entre el operador antiguo y el operador actual del barco (anexo 5, párrafo 3.23).

10.56 La Comisión consideró el asunto del barco *Volna* que seguía en la lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC de 2006 (CCAMLR-XXV, párrafo 9.40). SCIC consideró el asunto y varios miembros señalaron a la atención del Comité el hecho de que Rusia no había presentado información a la Comisión sobre las licencias del *Volna* o del *Yantar* en la temporada 2006/07, si bien ambos barcos habían pescado en el Área de la Convención. Rusia estuvo de acuerdo en proporcionar el detalle de las licencias del *Volna* y del *Yantar* (anexo 5, párrafo 3.28).

10.57 Rusia recordó que algunos miembros habían planteado inquietudes en relación con los detalles de las licencias de los barcos *Volna* y *Yantar*. Rusia informó que, después de CCAMLR-XXV, las autoridades rusas habían prorrogado administrativamente las licencias de ambos barcos y que por lo tanto eran válidas para la temporada 2006/07. Entre el 21 y el 28 de noviembre de 2006 se tomó otra decisión administrativa que fue inmediatamente comunicada a ambos barcos, y por consiguiente se les permitió entrar en el Área de la Convención. Las decisiones pertinentes a pesquerías realizadas fuera de la ZEE de Rusia y sujetas a acuerdos internacionales requieren de una orden oficial del Ministro de Agricultura ruso. Por lo tanto, se instruyó estrictamente a ambos barcos a no comenzar la pesca hasta que el proceso hubiera terminado. Los barcos entraron en la Subárea 88.1 el 29 de noviembre de 2006, y siguiendo las instrucciones, no pescaron hasta que se firmó la orden pertinente del Ministerio de Agricultura (No. 477) el 22 de diciembre de 2006. Los barcos comenzaron a pescar una vez que se transmitió la orden a sus capitanes.

10.58 Australia recordó las discusiones sostenidas en CCAMLR-XXV y declaró que consideraba que el *Volna* debió incluirse en la lista de barcos de pesca INDNR-PC en ese entonces. Australia indicó que si se había prorrogado la licencia, debiera ser posible que Rusia comunique los detalles de dicha licencia a la CCRVMA. Australia indicó asimismo que se había establecido comunicación entre el *Volna* y un inspector de Nueva Zelanda y que se había hecho referencia a un número de licencia (anexo 5, párrafo 3.28).

10.59 El Reino Unido también recordó la discusión sostenida en CCAMLR-XXV y estuvo de acuerdo con la posición de Australia. El Reino Unido recordó además que el año pasado se había acordado que se tomarían medidas en contra del *Volna* y que esto sería comunicado a la CCRVMA a su debido tiempo. Expresó su desilusión ante el hecho de que se había prorrogado la licencia del *Volna* inmediatamente después de CCAMLR-XXV y declaró que los detalles pertinentes deben ser presentados a la CCRVMA.

10.60 La Comunidad Europea estuvo de acuerdo con Australia y con el Reino Unido y recordó que había hecho una extensa intervención en CCAMLR-XXV. La Comunidad Europea también opinó que se necesitaba mejorar los procedimientos de la Medida de Conservación 10-06, y subrayó que no se refería a una modificación de la Medida de Conservación 10-06, sino a que la Comisión debería acordar que los miembros que tengan un barco de su pabellón incluido en la lista de barcos de pesca INDNR-PC debieran abstenerse del proceso decisorio. La Comunidad Europea destacó que esto no debiera interpretarse como una desviación de la regla del consenso, sino que como un medio de mejorar la eficacia de la medida y la credibilidad de la CCRVMA.

10.61 Nueva Zelanda respaldó las opiniones de Australia y del Reino Unido y pidió que Rusia proporcione los detalles de la licencia del *Volna* a la Comisión.

10.62 Estados Unidos indicó que Rusia no había cumplido con la Medida de Conservación 10-02, que requiere la presentación de información específica a la Secretaría dentro de un plazo de siete días de la emisión de la licencia. Si bien Estados Unidos entendía que se había prorrogado la licencia, propuso que Rusia presentara todos los detalles de conformidad con la Medida de Conservación 10-02.

10.63 Rusia informó que sus procedimientos administrativos habían proporcionado los permisos a los barcos. Rusia reconoció el atraso de la notificación pero explicó que se debía a razones internas de carácter técnico y administrativo. Rusia recordó a la Comisión que había

hecho una declaración en SCIC explicando las medidas tomadas en contra del *Volna* después de la investigación del incidente (anexo 5, párrafo 3.27). Por consiguiente, Rusia había concluido que el incidente era de naturaleza técnica e indeliberado. Rusia recordó a los miembros que el *Volna* había cumplido plenamente con las medidas de conservación y las normativas nacionales e internacionales, incluidas las tasas de marcado, durante la temporada actual. Con esto, y con su total cumplimiento, el barco y su operador han demostrado que el incidente fue de carácter técnico y no legal. En lo que respecta a las autoridades de pesca rusas, el expediente del *Volna* había quedado cerrado, y Rusia considera que no existen fundamentos para que el barco *Volna* siga en la lista de barcos INDNR o para reanudar el debate sobre el asunto.

10.64 Australia estuvo de acuerdo en que continuar la discusión sería improductivo y señaló que el barco no figuraba en ninguna notificación de pesquería exploratoria para esta temporada. Australia confiaba en que no sería incluido en ninguna notificación en el futuro.

10.65 Rusia declaró que, durante el transcurso de la reunión, había presentado pruebas documentales de los detalles de las licencias para el *Volna* y para el *Yantar* a la Secretaría y solicitó que se diera el asunto por concluido. Rusia también informó que estaba tratando el asunto de manera bilateral con algunas delegaciones.

10.66 El Secretario Ejecutivo confirmó el recibo de algunos detalles sobre la licencia del *Volna* y del *Yantar* con fecha 2 de noviembre de 2007.

10.67 En consecuencia, la Comisión decidió no mantener el *Volna* en la lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC de 2006 ni incluirlo en la lista adoptada de barcos de pesca INDNR-PC.

10.68 La Comisión indicó también que la Secretaría y Chile compilarían información adicional sobre el avistamiento del carguero de bandera panameña *Rosa* durante el período entre sesiones de 2007/08 y rendirían su informe en CCAMLR-XXVII.

10.69 La Comisión convino en cambiar los detalles del propietario del *Perseverance* (anexo 5, párrafo 3.25). España pidió que los miembros que tuvieran cualquier información adicional sobre este barco la pusieran a disposición de la Secretaría.

10.70 La lista combinada de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes y de las Partes no contratantes para el período de 2003–2007 se proporciona en el anexo 6.

10.71 Estados Unidos señaló varios documentos de SCIC preparados por la Secretaría que se referían a Taiwán. Estados Unidos pidió que la Secretaría no utilizara el término “Taiwán, Provincia de China”, sino el nombre “Taipei China”, como se usa en otras organizaciones.

10.72 El Reino Unido apoyó la posición de Estados Unidos en este asunto, indicando que otros foros habían aceptado otra terminología.

10.73 China informó que no podía aceptar la propuesta de los Estados Unidos y expresó que prefería el término empleado en numerosas ocasiones por la Secretaría y que no había necesidad de cambiarlo.

10.74 El Presidente pidió a las Partes que encontraran una solución.

10.75 La Presidenta de SCIC informó a la Comisión que la Sra. K. Dawson-Guynn (EEUU) había sido elegida Vicepresidenta de SCIC hasta el final de 2008 (anexo 5, párrafo 7.2). La Presidenta de SCIC felicitó a la Sra. Dawson-Guynn por su nombramiento y recordó a la Comisión que ella presidiría la reunión de SCIC en 2009.

SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL

11.1 Se designaron observadores científicos de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (nacionales e internacionales) en todos los barcos que operaron en las pesquerías dirigidas a peces y a la investigación de centollas en el Área de la Convención durante la temporada 2006/07. Además, se realizaron seis programas de observación a bordo de barcos de pesca de arrastre de kril (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 7.1 y 7.2).

11.2 La Comisión tomó nota y aprobó las recomendaciones de SCIC y del Comité Científico sobre la implementación y las mejoras del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (anexo 5, párrafos 1.5, 6.15 al 6.18; SC-CAMLR-XXVI, párrafos 3.3 al 3.6, 5.33 y 7.5).

11.3 Japón pidió una aclaración respecto al asesoramiento de WG-SAM sobre la necesidad de aumentar la cantidad de datos de frecuencias de tallas de alta calidad requeridos de la pesquería de kril (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 3.6).

11.4 Australia informó a la Comisión que los datos de las frecuencias de tallas del kril eran importantes para entender la estructura espacial de las poblaciones de kril y la mortalidad natural. Se requieren datos de alta calidad de las series cronológicas de frecuencias de tallas de varios años para poder realizar una evaluación integrada de los stocks.

11.5 Japón expresó también preocupación ante la posibilidad de que la utilización de datos de las frecuencias de tallas de kril pudiera comprometer la confidencialidad de la industria, y el libre acceso a los mismos pudiera dañar las relaciones con la industria pesquera de kril. Por lo tanto, el acceso a estos datos y su utilización deben ser tratados con cautela, por ejemplo, restringiendo su utilización a unos pocos análisis científicos o condicionándola a reglas específicas relativas a la confidencialidad de datos.

11.6 El Reino Unido señaló a la atención de la Comisión que era necesario realizar una evaluación del nivel de observación requerido en la pesquería de kril, y que estas evaluaciones debían realizarse antes de acordar la cobertura de observación de cualquier plan (párrafo 4.46; SC-CAMLR-XXVI, párrafos 3.14 al 3.16).

11.7 La Comisión acogió la formación de un grupo técnico *ad hoc* de trabajo sobre las operaciones en alta mar (TASO) por el Comité Científico, y comentó que se reuniría inicialmente por dos días en 2008 para tratar los temas de alta prioridad y para formular su cometido (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 7.8 al 7.13; véase también el párrafo 4.92).

11.8 La Comisión indicó que también se le encargaría al grupo TASO las tareas relacionadas con la capacitación de los observadores y la acreditación (descritas en SC-CAMLR-XXVI/BG/9 Rev. 1).

11.9 Estados Unidos apoyó la formación del grupo TASO y sugirió que el desarrollo de protocolos para el muestreo de la fauna de invertebrados presente en la captura secundaria del bentos y la recopilación de datos de la misma, daría una oportunidad para identificar los EMV (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 7.5(iic)) y que esto debería ser incluido como el quinto tema de alta prioridad de discusión junto a los otros cuatro temas identificados en SC-CAMLR-XXVI, párrafo 7.11.

11.10 La Comisión apoyó la sugerencia de Estados Unidos descrita en el párrafo 11.9.

PESQUERÍAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS

Pesquerías nuevas y exploratorias en 2006/07

12.1 En 2006 la Comisión aprobó la realización de siete pesquerías de palangre exploratorias de *Dissostichus* spp. en la temporada 2006/07 (Medidas de Conservación 41-04, 41-05, 41-06, 41-07, 41-09, 41-10 y 41-11). Estas pesquerías fueron llevadas a cabo en 2006/07 en las Subáreas 48.6, 88.1 y 88.2 y en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2, 58.4.3a y 58.4.3b. En la mayoría de las pesquerías, el número de barcos que participaron en la pesca fue aproximadamente la mitad del número de barcos notificado, y la captura total declarada de *Dissostichus* spp. fue de 4 582 toneladas (SC-CAMLR-XXVI, anexo 5, tabla 6).

Notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias en 2007/08

12.2 Doce miembros presentaron notificaciones de pesquerías de palangre exploratorias de *Dissostichus* spp. a realizarse en la temporada 2007/08 en las Subáreas 48.6, 88.1 y 88.2 y en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2, 58.4.3a y 58.4.3b, efectuando el pago correspondiente. No se presentaron notificaciones de pesquerías nuevas, ni propuestas de pesquerías en áreas cerradas. El número de barcos notificado fue mucho mayor que en la temporada 2006/07, excepto para la División 58.4.3a y las Subáreas 88.1 y 88.2 (SC-CAMLR-XXVI, anexo 5, tabla 7).

Progreso de las evaluaciones

12.3 La Comisión subrayó el gran avance del Comité Científico y del WG-FSA en la evaluación de las pesquerías exploratorias (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.111 al 4.114). Esta labor incluyó:

- i) el progreso en las evaluaciones de los stocks de *Dissostichus* spp. en el Mar de Ross (Subárea 88.1 y las UIPE 882A–B);
- ii) revisión de un análisis de agotamiento de Leslie de la División 58.4.3b;

- iii) reiteración de la urgente necesidad de preparar evaluaciones de todas las pesquerías exploratorias en las Subáreas 48.6, 58.4 y 88.2, y asegurar de que se recopilen los datos necesarios para poder efectuar dichas evaluaciones tan pronto como sea posible;
- iv) examen del potencial de los planes de investigación actuales de las pesquerías exploratorias para asistir en las evaluaciones del estado del stock;
- v) identificación de la necesidad de estudiar el diseño de los estudios experimentales que distribuyen la pesca entre las UIPE durante las pesquerías exploratorias, y de desarrollar metodologías para el diseño experimental de las investigaciones.

12.4 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico con respecto a la notificación de resultados de las campañas de investigación científica y de la pesca experimental de *Dissostichus* spp. que se llevan a cabo de conformidad con la Medida de Conservación 24-01. Acordó que los miembros completen sus informes tan pronto como les sea posible luego de finalizada la campaña, y que los presenten al WG-FSA (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.115).

Asesoramiento de ordenación

12.5 La Comisión respaldó las deliberaciones y el asesoramiento del Comité Científico con relación a los lances de investigación requeridos en las pesquerías exploratorias (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.36 al 4.47 y 4.116 al 4.118), y convino en modificar la Medida de Conservación 41-01 a fin de mejorar la recopilación de datos en estas pesquerías (véase también el párrafo 13.53).

12.6 La Comisión indicó asimismo la preocupación del Comité Científico ante el hecho de que algunos barcos que operaron en las pesquerías exploratorias en 2006/07 no habían cumplido cabalmente con todos los lances de investigación requeridos ni con el programa de marcado. Además, el WG-FSA había notado grandes diferencias entre las tasas de recaptura de austromerluzas marcadas notificadas por los distintos barcos. El Comité Científico manifestó que la falta de cumplimiento con el requisito de realizar lances de investigación en las pesquerías comprometía la capacidad del WG-FSA de formular su asesoramiento para las pesquerías exploratorias (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 12.6 y 12.7).

12.7 La Comisión aprobó la propuesta del Comité Científico de modificar la Medida de Conservación 33-03 para aumentar la supervivencia de las rayas liberadas y de hacer los preparativos para la labor biológica que deberá realizarse durante el “año de la raya” (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.119; véase también el párrafo 13.51).

12.8 La Comisión observó, con gran preocupación, el alto nivel de pesca INDNR en ciertas pesquerías exploratorias, y que estas actividades se estaban trasladando de los caladeros de pesca “tradicionales” en las regiones subantárticas del Área 58 a áreas de mayor latitud, a aguas de altura y a bancos oceánicos, como el Banco BANZARE en la División 58.4.3b. El Comité Científico indicó que los stocks de la División 58.4.3b, en particular de su sector sur, habían sido objeto de una rápida y grave reducción, y que todavía no se habían encontrado peces juveniles en esta división.

12.9 La Comisión indicó también que el Comité Científico no pudo concluir si la presencia de barcos de los países miembros aumentaría o disminuiría el nivel de la pesca INDNR en las pesquerías exploratorias (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.122). El tema de la pesca INDNR se trató en el punto 10 de la agenda (véase también el párrafo 5.3).

12.10 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico sobre las pesquerías exploratorias, y acordó, *inter alia*, lo siguiente:

- i) *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.124 al 4.128):
 - subdividir la UIPE 486A en dos UIPE a lo largo del meridiano 1°30'E;
 - revisar el límite de captura precautorio de *Dissostichus* spp. y de las especies de la captura secundaria;
- ii) *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.129 al 4.133):
 - permitir la pesca con fines de investigación bajo la exención de 10 toneladas establecida por la Medida de Conservación 24-01 en las UIPE 5841D, F y H, que actualmente están cerradas a la pesca comercial;
 - mantener la tasa mínima de marcado requerida de tres peces por tonelada de peso fresco de pescado capturado;
- iii) *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.134 al 4.137):
 - mantener la tasa mínima de marcado requerida de tres peces por tonelada de peso fresco de pescado capturado;
- iv) *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.138 al 4.141):
 - aumentar la tasa mínima de marcado requerida a tres peces por tonelada de peso fresco de pescado capturado;
- v) *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3b (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.142 al 4.148):
 - subdividir la División 58.4.3b en dos UIPE en el paralelo 60°S;
 - cerrar la UIPE al sur del paralelo 60°S (nueva UIPE B), dada la rápida e insostenible reducción observada en esta área;
 - revisar el límite de captura precautorio de *Dissostichus* spp. y de las especies de la captura secundaria;
 - aumentar la tasa mínima de marcado requerida a tres peces por tonelada de peso fresco de pescado capturado;

- limitar la pesca comercial en la temporada 2007/08 a fin de no interferir con la campaña notificada por Australia en la División 58.4.3b, para que esta prospección pueda obtener la información científica de mayor utilidad sobre la distribución de los peces en esta región;
- vi) *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.149 al 4.158):
- finalizar el sistema experimental de explotación mediante el cierre y la apertura de áreas a la pesca, que fue implementado en 2005 con una duración de tres años (de 2005/06 hasta fines de 2007/08);
 - cambiar el límite de captura precautorio de *Dissostichus* spp. a 2 700 toneladas, y revisar también el límite de captura precautorio de las especies de la captura secundaria;
 - implementar este límite de captura precautorio de *Dissostichus* spp en la temporada de pesca de 2008/09, sujeto a las condiciones estipuladas en el párrafo 4.57.

12.11 Asimismo, la Comisión indicó que:

- i) el asesoramiento del Comité Científico para la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 es válido para el Mar de Ross (Subárea 88.1 y las UIPE 882A–B);
- ii) Nueva Zelandia había hecho una contribución substancial al conocimiento del ciclo de vida y la distribución de la austromerluza en el Mar de Ross;
- iii) las tasas de marcado y recaptura de algunos barcos que operan en el Mar de Ross no fueron consideradas lo suficientemente fiables para utilizarlas en la evaluación, y que WG-FSA se basó solamente en las tasas notificadas por los barcos neocelandeses para hacer la evaluación;
- iv) no se dispone de nuevas recomendaciones en las cuales basar una revisión del límite de captura de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.2;
- v) España había retirado la notificación de su intención de realizar actividades de pesca de investigación en la UIPE 881A durante 2007/08.

12.12 La Comisión acordó modificar las medidas de conservación que regulan las pesquerías exploratorias y los requisitos relacionados con los lances de pesca de investigación (véase el punto 13).

Sistema de notificación

12.13 La Comisión informó que todas las notificaciones y los pagos correspondientes a pesquerías nuevas y exploratorias para 2007/08 habían sido presentados dentro del plazo establecido.

12.14 La Comisión consideró el formulario estándar presentado por la Secretaría para la notificación de la intención de los miembros de llevar a cabo pesquerías nuevas y exploratorias en el Área de la Convención. La Comisión acordó mantener este formato observando que contempla todos los requisitos de notificación en un formulario estándar único diseñado para que los miembros puedan completar la información y la Secretaría pueda verificar el contenido de las notificaciones.

12.15 La Comisión estuvo de acuerdo en que todos los miembros deberán utilizar este formulario estándar para sus notificaciones en el futuro.

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

13.1 Las medidas de conservación adoptadas en CCAMLR-XXVI serán publicadas en la *Lista de las Medidas de Conservación Vigentes en 2007/08*.

Revisión de las medidas de conservación y resoluciones en vigor

13.2 La Comisión observó que las Medidas de Conservación 32-09 (2006), 33-02 (2006), 33-03 (2006), 41-01 (2006), 41-02 (2006), 41-04 (2006), 41-05 (2006), 41-06 (2006), 41-07 (2006), 41-08 (2006), 41-09 (2006), 41-10 (2006), 41-11 (2006), 42-02 (2006), 52-01 (2006), 52-02 (2006) y 61-01 (2006) caducarán el 30 de noviembre de 2007. La Comisión también observó que la Medida de Conservación 42-01 (2006) caducará el 14 de noviembre de 2007. Todas estas medidas de conservación se relacionaron con actividades de pesca en la temporada 2006/07.

13.3 La Comisión convino en que las siguientes medidas de conservación² permanecerán en vigor durante 2007/08:

Cumplimiento

10-01 (1998), 10-03 (2005), 10-05 (2006), 10-06 (2006), 10-07 (2006) y 10-08 (2006).

Asuntos relacionados con la pesca en general

21-01 (2006), 21-02 (2006), 22-01 (1986), 22-02 (1984), 22-03 (1990), 22-04 (2006), 22-05 (2006), 23-01 (2005), 23-02 (1993), 23-03 (1991), 23-04 (2000), 23-05 (2000), 24-01 (2005), 24-02 (2005), 25-03 (2003) y 26-01 (2006).

Reglamentación pesquera

31-01 (1986), 32-01 (2001), 32-02 (1998), 32-03 (1998), 32-04 (1986), 32-05 (1986), 32-06 (1985), 32-07 (1999), 32-08 (1997), 32-10 (2002), 32-11 (2002), 32-12 (1998), 32-13 (2003), 32-14 (2003), 32-15 (2003), 32-16 (2003), 32-17 (2003), 32-18 (2006), 33-01 (1995), 41-03 (2006) y 51-02 (2006).

Áreas protegidas

91-01 (2004) y 91-02 (2004).

² Las reservas a estas medidas figuran en la *Lista de Medidas de Conservación Vigentes en 2006/07*.

13.4 La Comisión convino en revocar la Medida de Conservación 91-03 (2004) (véase el párrafo 7.2).

13.5 La Comisión decidió mantener en vigor las siguientes resoluciones durante 2007/08: 7/IX, 10/XII, 14/XIX, 15/XXII, 16/XIX, 17/XX, 18/XXI, 19/XXI, 20/XXV, 21/XXIII, 22/XXV, 23/XXIII y 25/XXV.

Medidas de conservación revisadas

13.6 La Comisión revisó las siguientes medidas de conservación²:

Cumplimiento

10-02 (2006) y 10-04 (2006).

Asuntos relacionados con la pesca en general

21-03 (2006), 23-06 (2005) y 25-02 (2005).

Reglamentación pesquera

51-01 (2006) y 51-03 (2006).

Cumplimiento

13.7 La Comisión aceptó la recomendación de SCIC de enmendar la Medida de Conservación 10-02 (Obligaciones de las Partes contratantes con respecto a las licencias y a la inspección de los barcos de su pabellón que operan en el Área de la Convención) con el objeto de brindar normas mínimas de seguridad para todos los barcos que operan en el Área de la Convención (párrafo 8.15). Se adoptó la Medida de Conservación 10-02 (2007) revisada.

13.8 La Comisión aceptó la recomendación de SCIC de enmendar la Medida de Conservación 10-04 (Sistemas de seguimiento de barcos por satélite) a fin de incluir las pesquerías de kril en la notificación de datos VMS (párrafo 8.13). Se adoptó la Medida de Conservación 10-04 (2007) revisada.

13.9 La Comisión tomó nota del debate en SCIC, y posteriormente en el grupo de redacción de medidas de conservación, en cuanto a las enmiendas a la Medida de Conservación 10-06 (Sistema para promover el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por parte de barcos de Partes contratantes) y a la Medida de Conservación 10-07 (Sistema para promover el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por parte de barcos de Partes no contratantes) para que se reconozcan oficialmente las listas de embarcaciones INDNR de otras organizaciones (párrafo 8.15). Pese al gran avance logrado durante la reunión, los miembros no lograron acordar una versión final. La Comisión alentó a los miembros a continuar las consultas durante el período entre sesiones, y aceptó volver a considerar este asunto durante su próxima reunión.

Asuntos relacionados con la pesca en general

Notificación de los planes de pesca de kril

13.10 Antes de la adopción de las medidas de conservación, en particular, las pertinentes a las pesquerías de kril para la temporada 2007/08, Nueva Zelandia recordó la preocupación expresada por muchos miembros con respecto a la notificación de las Islas Cook, que tenía intenciones de utilizar arrastres en pareja en las pesquerías de kril en el Área de la Convención en 2007/08. Nueva Zelandia también recordó que el Comité Científico había señalado esta notificación a la atención de la Comisión y había informado que el arrastre en pareja era un método de pesca que no se había empleado anteriormente en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.12). El Comité Científico también informó que la Secretaría no había establecido ningún método de recopilación de datos o de análisis para la pesca de arrastre en pareja.

13.11 Nueva Zelandia indicó por lo tanto que el uso del método de arrastre en pareja en el Área de la Convención constituiría una pesquería nueva de acuerdo con la Medida de Conservación 21-01. Según esta medida, por pesquería nueva se entiende la pesca de una especie con un método específico en una subárea estadística para la que, entre otras cosas, nunca se han presentado datos de captura y esfuerzo a la CCRVMA. En consecuencia, la Comisión no puede considerar la notificación de las Islas Cook durante esta reunión. Cualquier propuesta para realizar operaciones de arrastre en pareja en el Área de la Convención deberá presentarse a las próximas reuniones de la Comisión, de acuerdo con las disposiciones de la Medida de Conservación 21-01, para que la Comisión la pueda considerar.

13.12 Nueva Zelandia indicó que tales notificaciones requieren la presentación de información biológica de estudios exhaustivos o de campañas de investigación y los detalles de las especies dependientes y afines, además de la probabilidad de que éstas se vean afectadas por la pesquería propuesta, lo que es de especial importancia en el caso del arrastre en pareja que ha estado relacionado con graves problemas de captura incidental en otras pesquerías.

13.13 Nueva Zelandia se sumó a otros miembros de la Comisión al expresar su preocupación porque la pesquería de kril se desarrolle ordenadamente. Nueva Zelandia ha tomado especialmente en cuenta el asesoramiento del Comité Científico en el sentido de que si no se ordena la pesquería de kril de manera apropiada, la gestión de los recursos vivos marinos antárticos efectuada por la CCRVMA se debilitaría seriamente (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.15).

13.14 Muchos miembros compartieron las opiniones expresadas por Nueva Zelandia con relación a la intención de las Islas Cook de utilizar un nuevo método de pesca, vale decir, el arrastre en pareja en el Área de la Convención.

13.15 La Comunidad Europea solicitó que las Islas Cook proporcionen la siguiente información adicional:

- i) detalles de las disposiciones para controlar las actividades de sus barcos de pesca;

- ii) la situación actual de los barcos notificados, y las actividades de pesca que están realizando actualmente;
- iii) el régimen (nacional o extranjero) bajo el cual se registraron los barcos;
- iv) los puertos donde los barcos notificados descargarán sus cargamentos de kril;
- v) si las autoridades de las Islas Cook han inspeccionado los barcos notificados con relación a las operaciones que van a realizar de acuerdo con las medidas de conservación de la CCRVMA pertinentes.

13.16 Las Islas Cook respondieron lo siguiente:

- i) La legislación sobre los recursos marinos de las Islas Cook es una de las más avanzadas del mundo. Toma en cuenta a cabalidad las disposiciones de CONVEMAR y UNFSA en lo que se refiere al control de sus flotas de pesca en aguas de altura y en aguas internacionales. Las compañías están obligadas a pactar amplios acuerdos de acceso directamente con el gobierno siempre que se requiere la emisión de licencias para que los barcos pesquen en aguas fuera de su jurisdicción nacional. La emisión de una licencia está supeditada entre otras cosas, a la asignación de observadores, a la presentación de datos VMS en tiempo real, y a extensos requisitos pertinentes a la notificación e inspección. La contravención de las leyes pertinentes de las Islas Cook acarrea multas cuantiosas.
- ii) En estos momentos los barcos notificados con bandera de las Islas Cook están siendo reacondicionados, o bien están navegando hacia las zonas de pesca en el Pacífico Sur, fuera del Área de la Convención de la CCRVMA.
- iii) Todos los barcos mencionados anteriormente pertenecen a compañías registradas, y con oficinas, en las Islas Cook. Los acuerdos suscritos entre estas compañías y el gobierno de las Islas Cook son muy favorables para el país, dando empleo y financiación a diversos proyectos, y asistiendo en el desarrollo de las pesquerías domésticas de estas islas.
- iv) Por el momento se desconocen los puertos donde se desembarcarán estas capturas. Es muy poco probable que sean puertos de las Islas Cook pues este país no cuenta con puertos de la capacidad requerida por estos buques. La compañía tiene la obligación de notificar a las autoridades de las Islas Cook el puerto donde desembarcará sus capturas con suficiente antelación para convenir una inspección.
- v) El registro de los barcos se ha efectuado de acuerdo con las leyes de las Islas Cook, que da pleno efecto a IMO y a todos los convenios internacionales de pesca suscritos por las Islas Cook. De acuerdo con la legislación nacional, las autoridades de las Islas Cook han inspeccionado todos los barcos y se ha determinado que cumplen con todos los reglamentos domésticos e internacionales y que están equipados para cumplir con todos los requisitos de la CCRVMA.

13.17 Las Islas Cook indicaron que el tamaño de la red de arrastre que sería utilizada es idéntico al de las redes utilizadas en otras pesquerías de arrastre pelágico dentro del Área de la Convención. Todos los demás aspectos son iguales a dichas redes, excepto por el hecho de que carecen de puertas, lo que obliga al uso de una segunda embarcación para mantener abierta la red a baja velocidad.

13.18 Las Islas Cook también indicaron que los barcos notificados arrastrarían las redes en pareja a velocidades tan bajas como de 1.0 nudo, brindando una mayor oportunidad de escape para los mamíferos y otras especies no objetivo y reduciendo significativamente el riesgo de que los mamíferos que se topan con el arrastre resulten heridos. Además, se puede agregar una barrera muy efectiva en la boca de la red, para asegurar que los mamíferos y las especies no objetivo no entren en la red. Hay razones de más para esperar que las técnicas de mitigación utilizadas con éxito en otras partes serán igualmente efectivas en este tipo de arrastre en pareja.

13.19 Las Islas Cook expresaron su desilusión porque a pesar de que los miembros habían recibido la notificación cuatro meses atrás, no se había enviado información substancial a la Comisión en apoyo de las graves reservas expresadas por algunos miembros. Todas las reservas habían sido mencionadas a última hora, negándole así la oportunidad a las Islas Cook de considerar las preocupaciones expresadas y disipar las dudas.

13.20 Las Islas Cook indicaron que reconocían la preocupación expresada y confirmaron que se tomarían medidas adicionales para abordar los problemas científicos y de seguimiento, control y vigilancia con relación a las actividades de pesca propuestas. Manifestó que no aceptaba que ésta fuera tratada como una nueva pesquería de acuerdo con la Medida de Conservación 21-01. El método empleado, el arrastre pelágico, es el mismo método empleado actualmente en la pesquería, y que ya ha sido modificado substancialmente sin consecuencias (pesca continua, bombeo etc.). A falta de otra definición en la Convención o en las medidas de conservación y de acuerdo con la FAO, el arrastre en pareja es un tipo de arrastre pelágico y no un nuevo método.

13.21 La Comisión acordó que la introducción del arrastre en pareja dirigido al kril en el Área de la Convención se debía considerar como una pesquería nueva, puesto que no se cuenta con información sobre sus efectos y sobre la selectividad de este método ni se tienen datos de captura de los arrastres en pareja en el Área de la Convención. La Comisión notó que el Comité Científico y sus grupos de trabajo examinarán este asunto en 2008 (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 14.7). Por el momento, la Comisión no está en condiciones de considerar la notificación de las Islas Cook durante esta reunión.

13.22 Las Islas Cook indicaron que, siguiendo las instrucciones de su capital al momento de la adopción, estaba considerando las consecuencias de las deliberaciones de la Comisión y el posible retiro de sus notificaciones. El Ministerio de Asuntos Exteriores avisará por escrito a la Comisión a su debido tiempo.

13.23 La Comisión también recordó la recomendación del Comité Científico de que la pesca de kril en el Área 88 y en la Subárea 48.6 debiera considerarse como pesquerías exploratorias, puesto que sólo existe información limitada sobre la distribución y abundancia del kril y de los depredadores (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 3.27 y 3.28).

13.24 La Comisión revisó la Medida de Conservación 21-03 (Notificaciones de la intención de participar en una pesquería de *Euphausia superba*) para aclarar el procedimiento de notificación e incluir más detalles en el formulario de notificación (anexo 21-03/A). La revisión también abordó el problema de la gran discrepancia entre las capturas de kril notificadas y las capturas declaradas durante la temporada (párrafo 4.44). Además, las notificaciones de pesca de kril en las Subáreas 48.5, 48.6, 88.1, 88.2 y 88.3, donde no existen límites de captura precautorios, serían consideradas como pesquerías exploratorias. Se adoptó la Medida de Conservación 21-03 (2007) revisada.

13.25 Japón indicó que estaba muy preocupado por la creciente diferencia entre la captura notificada y la captura de kril declarada de las pesquerías y la consiguiente confusión en los debates de la Comisión y del Comité Científico. Como fuera indicado en CCAMLR-XXVI/BG/41 Rev. 1, la captura notificada en 2006/07 fue más del triple de la captura declarada. En este sentido, Japón indicó que era lamentable que la Comisión no pudiera adoptar una medida de notificación más estricta para las pesquerías de kril como lo recomendó el Comité Científico (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 3.46), e indicó que deseaba que el tema fuera considerado nuevamente en las futuras reuniones. Mientras tanto, Japón exhortó a los miembros que tengan intenciones de participar en las pesquerías de kril a que, en la medida de lo posible, traten de notificar más fielmente las capturas previstas.

Notificación de datos

13.26 La Comisión estuvo de acuerdo en revisar la Medida de Conservación 23-06 (Sistema de notificación de datos para las pesquerías de *Euphausia superba*) para pronosticar mejor el cierre de las pesquerías de kril, aplicando el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de 10 días cuando una pesquería se acerca a su nivel crítico. Se adoptó la Medida de Conservación 23-06 (2007) revisada.

Medidas de mitigación

13.27 La Comisión estuvo de acuerdo en revisar la Medida de Conservación 25-02 (Reducción de la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesquería de palangre o en la pesquería de investigación con palangres en el Área de la Convención) para que los operadores que usan el sistema de palangre español tengan la opción de utilizar pesos tradicionales o pesos de acero, de acuerdo con los regímenes de lastrado establecidos (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 5.24). Se adoptó la Medida de Conservación 25-02 (2007) revisada.

Nuevas medidas de conservación

Cumplimiento

13.28 La Comisión observó las deliberaciones de SCIC sobre una nueva medida comercial elaborada por la Comunidad Europea (CCAMLR-XXVI/33). La medida había sido propuesta

para incrementar el arsenal de medidas utilizadas por la Comisión para combatir la pesca INDNR en el Área de la Convención (anexo 5, párrafos 2.62 y 2.63). SCIC no logró un consenso en relación con esta propuesta (anexo 5, párrafos 2.64 y 2.72).

13.29 La propuesta fue corregida durante la reunión en el contexto de una medida relacionada con el comercio a ser aplicada como último recurso cuando las otras medidas no hubieran resultado eficaces en evitar, disuadir o eliminar toda acción que debilita los objetivos de las medidas de conservación. Todos los miembros excepto uno estuvieron de acuerdo con esta propuesta.

13.30 Argentina indicó que la imposición de sanciones tendrá consecuencias legales, particularmente en relación con su compatibilidad con la normativa de la OMC. Además, la acción de legislar en contra de las partes no contratantes constituiría una infracción de uno de los principios fundamentales del derecho internacional. En cambio, el fortalecimiento en la aplicación de medidas admonitorias (“non compliance procedures”), en conformidad con el derecho internacional, es el camino más apropiado para conseguir legalmente el cumplimiento de los objetivos de la Convención.

13.31 Brasil estuvo de acuerdo con los comentarios expresados por Argentina. En un afán por zanjar el debate, Brasil propuso modificaciones de la medida propuesta por la Comunidad Europea a fin de eliminar sus inquietudes al respecto.

13.32 Todos los miembros, excepto uno, expresaron su apoyo a la medida propuesta relacionada con el comercio y agradecieron a la Comunidad Europea por la redacción de esta propuesta y sus extensas consultas para tratar de llegar a un consenso sobre este asunto durante la reunión. Todos los miembros, excepto uno, estuvieron de acuerdo en que la medida propuesta relacionada con el comercio reforzaría el conjunto de medidas de conservación de la CCRVMA destinadas a evitar, disuadir y eliminar la pesca INDNR del Área de la Convención. Recordaron que la Comisión había indicado con preocupación que las actividades de pesca INDNR habían aumentado en los últimos años (párrafo 5.3).

13.33 Los miembros no lograron llegar a un consenso con respecto a la redacción del texto de esta nueva medida. La Comisión exhortó a todos los miembros a continuar las consultas durante el período entre sesiones y señaló que esperaba que en la próxima reunión se pudiera avanzar al respecto.

13.34 Argentina señaló que:

“Si bien estaba de acuerdo con los comentarios expresados por otros miembros durante esta reunión en relación con las consecuencias de la aplicación de algunas medidas de conservación, Argentina opina que si se implementaran medidas comerciales, esto significaría que tanto el miembro en cuestión como la CCRVMA han fracasado en su intento de coincidir en el mínimo número de puntos necesarios para conseguir el cumplimiento dentro de un clima de cooperación. Esta situación debe considerarse como indefendible dentro del Sistema del Tratado Antártico, donde la cooperación es de primordial importancia. Más aún, dado que para implementar las medidas comerciales es necesario que el miembro en cuestión se una al consenso, si esto no sucede, otros miembros se verían inducidos a proponer una excepción a esta norma que es fundamental tanto para la CCRVMA como para el Sistema del Tratado Antártico.

Por cierto, el acto de recomendar medidas comerciales en el marco de un acuerdo multilateral sobre el medio ambiente podría sentar un precedente con connotaciones negativas. En este contexto, es posible concluir que muy probablemente serían los países en desarrollo los que sufrirían los efectos adversos de las medidas comerciales. En relación con las Partes no contratantes, Argentina ya expresó sus opiniones en CCAMLR-XXVI. Recordó que la relación entre las medidas comerciales y el medio ambiente es un tema importante que aún está pendiente en el seno de la OMC y el Comité de Comercio y Medio Ambiente, a la luz de la Declaración Ministerial de Doha de 2001. Argentina opina con firmeza que es necesario avanzar en el examen de este asunto en los foros pertinentes durante el próximo período entre sesiones”.

13.35 La mayoría de los miembros reiteraron su apoyo total a la propuesta de adoptar medidas relacionadas con el comercio, señalando que consideraban que éstas se ajustaban totalmente a las responsabilidades de las Partes del Tratado Antártico de conservar el medio ambiente antártico, incluido el ecosistema marino.

13.36 La mayoría de los miembros también compartieron la inquietud de que, al no haberse logrado un consenso, pasará un año más sin mejorar la capacidad de la CCRVMA para combatir el problema de la pesca INDNR.

13.37 La Comunidad Europea hizo la siguiente declaración:

“La Comunidad Europea agradece a todas las delegaciones que contribuyeron a mejorar el texto de la propuesta sobre medidas comerciales. El texto, que fue presentado por la Comunidad Europea para su inclusión en la agenda de 2006 ateniéndose a las disposiciones de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 adoptadas en 2002, fue examinado por esta Comisión durante dos años, y otra vez ha sido considerado como propuesta sin ser posible su adopción como medida de conservación. Esta propuesta cuenta con el apoyo de todas las delegaciones de la CCRVMA con la excepción de una, y la Comunidad Europea expresa su desilusión ante esta situación que en su opinión no es justificable desde un punto de vista legal o político.

Todas la delegaciones de la CCRVMA tomaron nota del informe del Comité Científico, que expresaba claramente que la pesca INDNR está socavando “todo esfuerzo de la CCRVMA para establecer las bases de una pesca sostenible”. Por lo tanto, la Comisión no está en condiciones de conseguir su objetivo básico, la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, ni de garantizar su utilización racional, y esto se debe en su mayor parte a la presencia ininterrumpida de barcos ilegales dentro del área de competencia de la CCRVMA.

Es obvio que las medidas de conservación adoptadas en años anteriores no son suficientes para enfrentar y eliminar estas actividades ilegales, y esta es la razón que impulsó a la Comunidad Europea a presentar una medida comercial, similar a las adoptadas en otros foros internacionales y que han sido sometidas a un examen riguroso por parte de la comunidad internacional, en lo que se refiere a su compatibilidad con el derecho internacional y las normas de la OMC.

La Comunidad Europea está convencida de que en la lucha contra la pesca INDNR, una organización internacional como la CCRVMA requiere de un arsenal de

instrumentos, y las medidas comerciales son un componente esencial de este arsenal. Asimismo, está convencida de que la razón principal por la cual el nivel de las capturas INDNR ha aumentado, notablemente en algunas áreas, es porque es posible encontrar un mercado para la venta de estas capturas.

La comunidad internacional ya está al tanto de la situación actual de la CCRVMA con respecto a las actividades ilegales de pesca y de los medios que utilizamos para combatirlas. Esto reducirá nuestra credibilidad como organización, y por lo tanto, a fin de reafirmar la reputación de la CCRVMA como líder en la conservación y ordenación de los recursos vivos marinos antárticos, la delegación de la Comunidad Europea llama a la delegación de la CCRVMA que no está en situación de unirse al consenso, a trabajar con la Comunidad Europea y los demás miembros de la Comisión para encontrar una solución que sea beneficiosa para la organización y para el ecosistema de la Antártida, a través de la adopción de la medida comercial propuesta en la próxima sesión plenaria”.

13.38 Argentina declaró que:

“En tanto comparte las sugerencias efectuadas por la Comunidad Europea de proseguir con la realización de consultas adicionales en el próximo período intersesional, Argentina también comparte las expresiones de otro Miembro en cuanto a que se trata de una cuestión altamente controvertida, aún no resuelta en el seno de la OMC, que requiere ser abordada en los niveles adecuados dentro de los foros apropiados que sean necesarios para evitar situaciones conflictivas en el futuro”.

13.39 ASOC declaró lo siguiente:

“ASOC agradece a la Comunidad Europea por el desarrollo de una propuesta sobre medidas comerciales y por todos los esfuerzos realizados durante esta reunión para conseguir consenso sobre esta medida. ASOC está profundamente preocupada por el alza dramática del nivel de la pesca INDNR en aguas de altura de la CCRVMA, y por la amplia utilización de redes de enmalle por parte de los barcos de pesca INDNR. La pesca INDNR sigue constituyendo una seria amenaza para las poblaciones de austromerluza y el ecosistema en su totalidad. La pesca INDNR sigue explotando con éxito las escapatorias del sistema de la CCRVMA y sigue introduciendo estas capturas en los mercados. Los operadores de estas actividades siguen haciendo uso de banderas de conveniencia, o de incumplimiento, de conformidad con la terminología de la CCRVMA. Está claro que se requieren medidas adicionales para desalentar tales actividades. ASOC opina que las medidas propuestas por la Comunidad Europea concuerdan totalmente con el derecho internacional y las normas de la OMC (véase el documento presentado por ASOC, CCAMLR-XXVI/BG/26).

ASOC está profundamente desilusionado porque, a pesar de la extensa preocupación manifestada en esta reunión por los miembros de la CCRVMA sobre los efectos perjudiciales de la pesca INDNR en el Área de la Convención, la Comisión no pudo lograr consenso para la adopción de esta medida este año. ASOC opina que la utilización de medidas comerciales similares a la medida propuesta por la Comunidad Europea añadiría un poderoso elemento disuasorio a las medidas en contra de la pesca INDNR, y ASOC exhorta a los miembros de la CCRVMA a seguir trabajando en la adopción de esta medida como asunto de urgencia”.

Pesca de fondo en el Área de la Convención

13.40 La Comisión notó que el Comité Científico y SCIC habían logrado grandes avances en el desarrollo de un enfoque que tomó en cuenta las disposiciones de la Resolución 61/105 de la AGNU (párrafos 5.9 al 5.20 y anexo 5, párrafos 8.13 al 8.20). El Comité Científico había elaborado un sistema que podría servir para determinar el tipo de estudios y los datos requeridos en distintas etapas del proceso de ordenación de la pesca de fondo. SCIC había considerado una propuesta de los Estados Unidos con respecto a una nueva medida de conservación (CCAMLR-XXVI/26).

13.41 La Comisión acordó una nueva medida de conservación (22-06) sobre la pesca de fondo en el Área de la Convención. La medida exige que a partir del 1º de diciembre de 2008, el Comité Científico evalúe todas las actividades de pesca de fondo propuestas en las áreas mencionadas en la medida de conservación, para determinar si éstas tendrán graves efectos en los EMV. La medida también dispone un procedimiento a seguir en caso de que se encuentre un EMV durante las operaciones de pesca.

13.42 La Comisión adoptó la Medida de Conservación 22-06 (2007), tomando nota de las reservas expresadas por Francia y Sudáfrica con respecto a sus respectivas zonas de jurisdicción nacional.

13.43 Nueva Zelandia señaló las deliberaciones en SC-CAMLR-XXVI (párrafo 4.164) sobre la necesidad de contar con programas de investigación y de recopilación de datos para evaluar los EMV y el potencial de que se produzca daño considerable, así como la necesidad de formular estrategias para evitar y mitigar los efectos negativos considerables de la pesca en los ecosistemas del bentos.

13.44 En este contexto, Nueva Zelandia subrayó la obligación de todas las Partes de recopilar datos sobre la captura de las especies del bentos de acuerdo con las medidas pertinentes de la CCRVMA durante la pesca de fondo el próximo año (p.ej. Medida de Conservación 21-02).

13.45 Nueva Zelandia, con el apoyo del Reino Unido, propuso que la Comisión pida a la Secretaría que prepare un informe sobre todas las especies de la captura secundaria de la pesca de fondo notificadas hasta fines de 2006, que puedan ser pertinentes a la aplicación de la Medida de Conservación 22-06 relativa a los EMV. Esto debiera prepararse antes de la fecha de vencimiento del plazo para las notificaciones con el objeto de ayudar a las Partes contratantes en la preparación de sus evaluaciones y al Comité Científico en su labor. Estos datos serán importantes para el Comité Científico y su trabajo futuro.

13.46 La Comisión pidió que el Comité Científico proporcione asesoramiento sobre los datos, la investigación y la mitigación requeridos para las pesquerías de fondo de acuerdo con la Medida de Conservación 22-06, para que la Comisión pueda determinar los requisitos de la medida de conservación pertinentes a cada pesquería de fondo y enfrentar el problema de la interacción con los EMV.

Cierre de pesquerías

13.47 La Comisión ratificó el asesoramiento de SCIC con respecto a la propuesta de Nueva Zelandia de una nueva medida de conservación que aclare los pasos a seguir para el cierre de todas las pesquerías (anexo 5, párrafo 2.48; CCAMLR-XXVI/35 Rev. 1). Esta propuesta surgió de un pedido de la Secretaría para que la Comisión la oriente en cuanto a las acciones requeridas de los Estados del pabellón y de sus barcos en respuesta al cierre de las pesquerías (CCAMLR-XXV/BG/3). La Comisión adoptó la Medida de Conservación 31-02 (2007) (Medida general para regular el cierre de todas las pesquerías).

Asuntos relacionados con la pesca en general

Temporadas de pesca, áreas cerradas y vedas de pesca

13.48 La Comisión acordó renovar la veda de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp., excepto cuando se realiza de acuerdo con medidas de conservación específicas. Por consiguiente, se mantuvo la veda de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.5 durante la temporada 2007/08 y la Comisión adoptó la Medida de Conservación 32-09 (2007).

Límites de captura secundaria

13.49 La Comisión tomó nota de que el Comité Científico no había sido capaz de formular nuevas recomendaciones en cuanto a los límites de la captura secundaria (párrafo 4.75).

13.50 La Comisión convino en aplicar los límites de captura secundaria actuales en la División 58.5.2 en la temporada 2007/08. Por consiguiente, se adoptó la Medida de Conservación 33-02 (2007).

13.51 La Comisión acordó aplicar los límites de captura secundaria en vigor a las pesquerías exploratorias durante la temporada 2007/08, tomando en cuenta el nuevo límite de captura de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6 y 88.1 y en la División 58.4.3b y los consiguientes cambios a los límites de captura secundaria en esas áreas. La Comisión también acordó que las rayas debían ser liberadas vivas cortando las brazoladas y, cuando fuera viable, quitándoles los anzuelos (párrafos 4.72 y 12.7). Se acordó además revisar la regla pertinente al traslado de los barcos de pesca aplicable a la captura secundaria de *Macrourus* spp. (párrafo 4.78). Por consiguiente, se adoptó la Medida de Conservación 33-03 (2007).

Austrorluz

13.52 La Comisión decidió establecer nuevas unidades de investigación en pequeña escala (UIPE) en la Subárea 48.6 y en la División 58.4.3b (párrafo 12.10):

- la antigua UIPE A de la Subárea 48.6 fue dividida en dos unidades de investigación más pequeñas: una nueva UIPE A al oeste de 1°30'E y una UIPE G al este de 1°30'E;

- la División 58.4.3b se dividió en dos UIPE: una UIPE A al norte de 60°S y una UIPE B al sur de 60°S.

13.53 La Comisión también decidió revisar los requisitos del programa de marcado del anexo 41-01/C de la Medida de Conservación 41-01 para mejorar la recopilación de datos en las pesquerías exploratorias (párrafo 12.5). Por consiguiente, se adoptó la Medida de Conservación 41-01 (2007).

13.54 La Comisión acordó revisar los límites de captura de la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 (párrafo 4.59). El nuevo límite de captura para *D. eleginoides* fue de 3 920 toneladas, que fue dividido entre las áreas de ordenación A – 0 toneladas (sin contar las 10 toneladas de los lances de investigación), B – 1 176 toneladas (30% del límite de captura) y C – 2 744 toneladas (70% del límite de captura). La Comisión aceptó los límites de captura secundaria de 196 toneladas (5% del límite de captura de *D. eleginoides*) para *Macrourus* spp. y 196 toneladas (5% del límite de captura de *D. eleginoides*) para las rayas. La Comisión también decidió que los límites de captura en esta pesquería podían mantenerse vigentes para la temporada 2008/09, sujeto a las condiciones detalladas en el párrafo 4.57. La Comisión adoptó la Medida de Conservación 41-02 (2007).

13.55 La Comisión estuvo de acuerdo en que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 en 2007/08 estaría limitada a los barcos de pabellón japonés, coreano, neocelandés y sudafricano con artes de palangre solamente, y que no más de un barco por país podría pescar a la vez. La Comisión observó el asesoramiento del Comité Científico con respecto a los límites de captura en esta pesquería, y decidió reducir el límite de captura precautorio de *Dissostichus* spp. a 200 toneladas al norte de 60°S y 200 toneladas al sur de 60°S. Los límites de captura precautorios de las especies de la captura secundaria fueron reducidos por consiguiente (véase la Medida de Conservación 33-03). La Comisión también dividió la región al norte de 60°S en dos UIPE (véase la Medida de Conservación 41-01). Se mantuvieron otros elementos relacionados con esta pesquería, incluida la tasa de marcado de *Dissostichus* spp. de un pez por tonelada de peso fresco capturado. La Comisión adoptó la Medida de Conservación 41-04 (2007).

13.56 La Comisión recordó su discusión acerca del aumento de la tasa de marcado para *Dissostichus* spp. en esta pesquería de uno a tres peces por tonelada de peso fresco capturado (CCAMLR-XXV, párrafo 12.48). La Comisión exhortó a todos los miembros que envían sus notificaciones a que se esfuercen por lograr una tasa mínima de marcado de tres peces por tonelada en la Subárea 48.6.

13.57 Antes de adoptar las medidas de conservación sobre las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en la Subárea 58.4, Ucrania indicó que con respecto a Medidas de Conservación 41-05 y 41-11, CCAMLR-XXIV estuvo de acuerdo con el asesoramiento del Comité Científico de realizar un experimento para disminuir la incertidumbre en la evaluación de la estructura del stock de austromerluza en el Mar de Ross. Con el objeto de resolver esta incertidumbre con respecto al Mar de Ross, el Comité Científico recomendó concentrar la pesca en áreas de mayor actividad. Sobre la base de este asesoramiento, la Comisión adoptó las Medidas de Conservación 41-05, 41-09, 41-10 y 41-11 para las pesquerías exploratorias de austromerluza en aguas de altas latitudes, incluida la definición de las UIPE con límites de captura cero. Con la excepción de las Subáreas 88.1 y 88.2, el Comité Científico no fue capaz de proporcionar nuevas recomendaciones sobre los límites de captura de *Dissostichus* spp. para ninguna de las pesquerías exploratorias (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 4.111).

13.58 Ucrania también indicó que se establecieron arbitrariamente las UIPE con límites de captura cero en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2. Actualmente, ni el WG-FSA ni el Comité Científico han podido obtener datos biológicos o de la distribución de austromerluza, ni tampoco se ha podido efectuar el programa de marcado en la mayoría de las divisiones. Todos estos datos son necesarios para evaluar el stock en estas divisiones y para reducir la incertidumbre acerca de la estructura del stock de austromerluza. Las medidas de conservación en vigor no especifican las fechas del experimento en ciertas divisiones dentro de la Subárea 58.4, y el Comité Científico no pudo realizar los preparativos para evaluar los resultados del experimento de tres años en esta subárea. Ucrania exhortó a la Comisión para que pida al Comité Científico que en su próxima reunión entregue información sobre los resultados del experimento y enmiende las medidas de conservación que contengan UIPE cerradas a la pesca, de manera de abrir estas UIPE a la pesca para obtener más información científica y reducir la presión que la pesca ejerce en ciertas áreas en particular.

13.59 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 en 2007/08 estaría limitada a un (1) barco de pabellón australiano, cinco (5) coreanos, uno (1) español, uno (1) japonés, dos (2) namibianos, tres (3) neocelandeses, uno (1) ucraniano y uno (1) uruguayo, con artes de palangre solamente. La Comisión también decidió limitar la extracción con fines de investigación de conformidad con la Medida de Conservación 24-01, a 10 toneladas de peso fresco de *Dissostichus* spp. y a un solo barco en cada una de las UIPE A, B, D, F y H. Se mantuvieron otros elementos relacionados con esta pesquería. Se adoptó la Medida de Conservación 41-11 (2007).

13.60 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 en 2007/08 estaría limitada a un (1) barco de pabellón australiano, cinco (5) coreanos, uno (1) español, uno (1) japonés, dos (2) namibianos, dos (2) neocelandeses, uno (1) sudafricano, uno (1) ucraniano y uno (1) uruguayo, con artes de palangre solamente. Se mantuvieron otros elementos relacionados con esta pesquería. Se adoptó la Medida de Conservación 41-05 (2007).

13.61 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a en 2007/08 estaría limitada a un (1) barco de pabellón uruguayo, con artes de palangre solamente. La Comisión también decidió aumentar la tasa mínima de marcado de *Dissostichus* spp., a tres peces por tonelada de peso fresco capturado (párrafo 12.10). La Comisión adoptó la Medida de Conservación 41-06 (2006).

13.62 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. fuera de las áreas de jurisdicción nacional en la División 58.4.3b en 2007/08 estaría limitada a los barcos de pabellón australiano, español, japonés, coreano, namibiano y uruguayo con artes de palangre solamente, y que no más de un barco por país podría pescar a la vez. La Comisión también implementó las revisiones acordadas en el párrafo 12.10, a saber, estableciendo un límite de captura precautorio de 150 toneladas de *Dissostichus* spp. en la UIPE A; cerrando la UIPE B a la pesca; permitiendo un límite de captura adicional de 50 toneladas de *Dissostichus* spp. para la campaña de investigación australiana notificada y aumentando la tasa mínima de marcado de *Dissostichus* spp. a tres peces por tonelada de peso fresco capturado. La Comisión adoptó la Medida de Conservación 41-07 (2007).

13.63 La Comisión decidió revisar los límites de la pesquería de *D. eleginoides* en la División 58.5.2 y extender la temporada de pesca de palangre (párrafo 4.59; SC-CAMLR-XXVI, párrafo 5.45). El límite de captura revisado de *D. eleginoides* fue de 2 500 toneladas

al oeste de 79°20'E. La Comisión también aceptó mantener vigentes estos límites de captura durante la temporada 2008/09, sujeto a las condiciones descritas en el párrafo 4.57. Se mantuvieron otros elementos relacionados con esta pesquería. Se adoptó la Medida de Conservación 41-08 (2007).

13.64 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 en 2008/08 estaría limitada a dos (2) barcos de pabellón argentino, tres (3) británicos, cinco (5) coreanos, uno (1) español, uno (1) namibiano, cuatro (4) neocelandeses, dos (2) rusos, uno (1) sudafricano y dos (2) uruguayos con artes de palangre solamente.

13.65 La Comisión convino en modificar a 2 700 toneladas el límite de captura de *Dissostichus* spp. para la Subárea 88.,1 de las cuales 40 toneladas fueron reservadas para la pesca con fines de investigación en las UIPE A, D, E, y F y las 2 660 toneladas restantes se dividieron de la siguiente manera:

UIPE A:	0 toneladas
UIPEs B, C y G (norte):	313 toneladas en total
UIPE D:	0 toneladas
UIPE E:	0 toneladas
UIPE F:	0 toneladas
UIPEs H, I y K (talud):	1 698 toneladas en total
UIPE J:	495 toneladas
UIPE L:	154 toneladas.

13.66 Al igual que para otras pesquerías exploratorias, los límites de captura secundaria para esta pesquería están definidos en la Medida de Conservación 33-03. No obstante, como varias UIPE en la Subárea 88.1 han sido agrupadas para su gestión, los límites de captura secundaria se describen explícitamente en la Medida de Conservación 41-09.

13.67 La Comisión acordó que la pesca realizada con fines de investigación de acuerdo con la Medida de Conservación 24-01 debía limitarse a una captura de 10 toneladas y a un solo barco en cada una de las UIPE A, D, E y F. Se mantuvieron otros elementos relacionados con esta pesquería, incluida la tasa de marcado de *Dissostichus* spp. de tres peces por tonelada de peso fresco capturado aplicable a las 10 toneladas permitidas con fines de investigación. Se adoptó la Medida de Conservación 41-09 (2007).

13.68 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.2 en 2007/08 estaría limitada a dos (2) barcos de pabellón argentino, tres (3) británicos, uno (1) español, cuatro (4) neocelandeses, dos (2) rusos, uno (1) sudafricano y dos (2) uruguayos con artes de palangre solamente.

13.69 La Comisión decidió mantener vigente el límite de captura de *Dissostichus* spp. para la Subárea 88.2 que fue de 567 toneladas, de las cuales se reservaron 20 toneladas para los lances de investigación en las UIPE A y B y las 547 toneladas restantes fueron divididas de la siguiente manera:

UIPE A:	0 toneladas
UIPE B:	0 toneladas
UIPEs C, D, F y G:	206 toneladas en total
UIPE E:	341 toneladas.

13.70 Al igual que para otras pesquerías exploratorias, los límites de captura secundaria para esta pesquería se definen en la Medida de Conservación 33-03. No obstante, dado que varias UIPE de la Subárea 88.2 han sido agrupadas para su gestión, los límites de captura secundaria se describen explícitamente en la Medida de Conservación 41-10.

13.71 La Comisión también acordó que la pesca con fines de investigación realizada de acuerdo con la Medida de Conservación 24-01 debía limitarse a una captura de 10 toneladas y a un barco en cada una de las UIPE A y B. Se mantuvieron otros elementos relacionados con esta pesquería, incluida la tasa de marcado de *Dissostichus* spp. de tres peces por tonelada de peso fresco capturado aplicable a las 10 toneladas permitidas con fines de investigación. Se adoptó la Medida de Conservación 41-10 (2007).

Draco rayado

13.72 La Comisión aceptó revisar los límites de la pesquería de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 (párrafo 4.65). Acordó establecer un límite de captura de 2 462 toneladas para la temporada 2007/08 y de 1 569 toneladas para la temporada 2008/09. Además decidió eliminar el límite de captura y los requisitos relacionados con la investigación para el período entre el 1° de marzo y el 31 de mayo. La Comisión estuvo de acuerdo en que los barcos que participan en esta pesquería amarren sus redes y consideren incorporar pesos en el copo para reducir la captura de aves marinas cuando despliegan el arte de arrastre. Se mantuvieron otros elementos relacionados con esta pesquería y se adoptó la Medida de Conservación 42-01 (2007).

13.73 La Comisión aceptó revisar los límites de la pesquería de *C. gunnari* en la División 58.5.2 (párrafo 4.65). La Comisión acordó establecer un límite de captura de 220 toneladas para la temporada 2007/08. Se mantuvieron otros elementos relacionados con esta pesquería y se adoptó la Medida de Conservación 42-02 (2007).

Kril

13.74 La Comisión estuvo de acuerdo en revisar el límite de captura precautorio de *E. superba* para las Subáreas 48.1, 48.2, 48.3 y 48.4 combinadas (párrafo 4.48). El límite de captura revisado fue de 3,47 millones de toneladas. Además, la Comisión aclaró el objetivo del nivel crítico. Se mantuvieron otros elementos que regulan esta pesquería y se adoptó la Medida de Conservación 51-01 (2007).

13.75 La Comisión estuvo de acuerdo en revisar el límite de captura precautorio de *E. superba* en la División 58.4.2, y dividir esta zona en dos sectores (párrafo 4.49). El límite de captura al oeste de 55°E fue fijado en 1,448 millones de toneladas, con un nivel crítico de 260 000 toneladas. El límite de captura al este de 55°E fue fijado en 1,080 millones de toneladas, con un nivel crítico de 192 000 toneladas. La Comisión también estuvo de acuerdo en que cada barco que participa en esta pesquería debe llevar por lo menos un observador científico designado de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional, o un observador científico nacional que cumpla con los requisitos de dicho sistema. Se mantuvieron otros elementos que regulan esta pesquería y se adoptó la Medida de Conservación 51-03 (2007).

Centollas

13.76 La Comisión decidió mantener las medidas en vigor para esta pesquería en la Subárea 48.3 durante la temporada 2007/08 (párrafo 4.68). Se adoptaron las Medidas de Conservación 52-01 (2007) y 52-02 (2007).

Calamares

13.77 La Comisión decidió mantener la medida que regula la pesquería exploratoria con poteras de *M. hyadesi* en la Subárea 48.3 durante la temporada de pesca 2007/08 (párrafo 4.69). Se adoptó la Medida de Conservación 61-01 (2007).

Nuevas resoluciones

13.78 La Comisión adoptó la Resolución 26/XXVI que exhorta a las Partes contratantes a brindar apoyo y en la medida de lo posible, contribuir al API, por ejemplo, a través del CAML (párrafo 20.10).

Sistema de Inspección de la CCRVMA

13.79 La Comisión tomó nota de la consideración de la propuesta presentada por Australia para revisar y reforzar el Sistema de inspección de la CCRVMA efectuada por SCIC (anexo 5, párrafo 2.59; CCAMLR-XXVI/29 Rev. 1). La Comisión también observó que el grupo de redacción de las medidas de conservación había refinado la propuesta a través de extensas consultas con los miembros. Estas discusiones incluyeron consideraciones prácticas para los inspectores, los barcos de pesca, los Estados del pabellón y los miembros designantes.

13.80 Australia hizo la siguiente declaración:

“Australia lamenta mucho tener que retirar su propuesta para modificar el Sistema de Inspección (párrafo 13.79), y desea expresar su desilusión ya que había tenido esperanzas de que la extensa y exhaustiva consulta efectuada previamente con los miembros sobre esta medida hubiera facilitado su adopción. Australia señaló que varios miembros habían proporcionado un gran número de comentarios muy constructivos y que el borrador había sido modificado extensamente en relación con la versión distribuida originalmente. Australia indicó que su intención al modificar el sistema había sido reflejar la evolución de las prácticas pesqueras, el aumento del número de barcos y la complejidad cada vez mayor de los temas relativos al cumplimiento, observados desde que se adoptó el sistema de inspección original. Los cambios fueron diseñados para modernizar el sistema y asegurar que siguiese siendo un instrumento de utilidad para el cumplimiento.

Australia reiteró su opinión de que los cambios propuestos eran totalmente compatibles con el Sistema de Inspección actual, en particular, el texto referente a la

controversia principal que causó la retirada de la propuesta. Australia señaló que la inclusión del lenguaje propuesto por otra delegación sobre el tema tendría como consecuencia que la Comisión ya no recibiría los beneficios por los cuales agradecía a Australia, de poder realizar inspecciones en alta mar. Australia ya no podría llevar a cabo más abordajes ni inspecciones. Reiteró que jamás ha contemplado ni propugnado el abordaje forzado o agresivo de barcos pertenecientes a los miembros. Sin embargo, no deseaba encontrarse en una situación en la cual el personal que lleva a cabo los abordajes, incluido el abordaje de barcos de las Partes no contratantes, de conformidad con leyes nacionales y con el derecho internacional y sistema de inspección, no pudiera llevar equipo de protección personal. Australia opina que esto es importante, y de conformidad con las leyes australianas, es un requisito”.

13.81 Australia agradeció a los numerosos miembros que apoyaron y contribuyeron a esta propuesta e indicó sus esperanzas de seguir estas consultas con los miembros durante el período entre sesiones de 2007/08.

13.82 La Comisión notó el considerable progreso que se había logrado durante la reunión a pesar de que unos pocos miembros no aprobaron el texto revisado. La Comisión exhortó a los miembros a continuar las consultas durante el período entre sesiones, y decidió volver a considerar la revisión propuesta en CCAMLR-XXVII.

13.83 La Comisión ratificó la recomendación de SCIC de aclarar que el sistema de inspección se aplica a los miembros y a todas las Partes contratantes por igual (anexo 5, párrafo 2.60; CCAMLR-XXVI/25). La Comisión estuvo de acuerdo en eliminar esta ambigüedad enmendando la nota 2 al pie de página del texto del sistema de inspección.

General

13.84 Australia informó a la Comisión que cualquier actividad de pesca o de investigación pesquera en la ZEE australiana alrededor del territorio australiano de las islas Heard y Mc Donald, en las Divisiones 58.4.3a, 58.4.3b y 58.5.2, debe contar primero con la aprobación de las autoridades australianas. La ZEE australiana comprende un radio de 200 millas náuticas de su territorio. Australia considera la pesca no autorizada en sus aguas como una contravención grave que menoscaba los esfuerzos por asegurar que la pesca se desarrolle solamente sobre una base ecológicamente sostenible. Australia hace un llamado a otros miembros de la CCRVMA para que se aseguren que sus ciudadanos y barcos conozcan los límites de la ZEE australiana y la necesidad de contar con autorización previa para la pesca. Australia ha puesto en práctica controles estrictos para asegurar que la pesca en su ZEE siempre ocurra de manera sostenible. Estos controles incluyen un límite en las concesiones de pesca emitidas y que actualmente están copadas para la próxima temporada. La ley australiana castiga severamente la pesca ilegal en sus aguas jurisdiccionales, y puede recurrir a la confiscación inmediata de los barcos extranjeros que se descubren en este tipo de actividades. Cualquier consulta sobre la pesca en la ZEE australiana debe dirigirse a la “Australian Fisheries Management Authority”.

ACCESO A LOS DATOS Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS

14.1 La Comisión indicó que el Comité Científico no hizo nuevas recomendaciones relacionadas con este tema (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 13.20).

14.2 Estados Unidos comentó que la Secretaría, como práctica establecida, pone a disposición de los participantes todos los documentos de trabajo en la página de acceso protegido por contraseña del sitio web de la CCRVMA, y los retira del mismo varios meses después de cada reunión. Estados Unidos señaló que el trabajo relacionado con la CCRVMA y la preparación para las reuniones se vería facilitada enormemente si los documentos de trabajo se colocaran en un archivo con base en la web.

14.3 Tomando nota de que otros miembros también expresaron la necesidad de tener acceso a documentos de trabajo de reuniones anteriores, la Comisión accedió a poner todos los documentos de trabajo a disposición de los miembros en una página de acceso protegido por contraseña en el sitio web de la CCRVMA.

14.4 En la discusión posterior, la Comisión encargó a la Secretaría que estableciera un archivo de los documentos de trabajo en el sitio web. La Comisión confirmó que esto se haría de conformidad con el siguiente arreglo:

- i) el archivo estaría protegido por una contraseña y sería colocado en el sitio web de la CCRVMA;
- ii) todos los documentos presentados a las reuniones de la CCRVMA serían puestos en el archivo, incluidos los documentos de trabajo presentados a la Comisión, al SCIC y SCAF, al Comité Científico y sus grupos de trabajo, y a otros grupos;
- iii) todos los documentos archivados deberán ser tratados conforme a las normas para el acceso y la utilización de los datos de la CCRVMA (*Documentos Básicos*, Parte 11) y cuando corresponda (por ejemplo, en el caso de algunos documentos de SCIC), conforme a las normas de acceso a los datos del SDC (*Documentos Básicos*, Parte 12). Las normas aplicables a cada documento en particular deberán estar indicadas en el archivo;
- iv) el archivo estaría protegido de acuerdo con los protocolos de seguridad de las normas de acceso a los datos en vigor, manteniéndose de este modo el orden jerárquico actual.

COOPERACIÓN CON OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO

Cooperación con las Partes Consultivas del Tratado Antártico

15.1 El Secretario Ejecutivo representó a la Comisión en la 30ª Reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico (XXX-RCTA) llevada a cabo en Nueva Delhi, India. Debido a la ausencia de la Presidenta del Comité Científico, el Secretario Ejecutivo también actuó como observador en la Décima reunión del Comité de Protección Ambiental (X-CPA).

Los resultados de XXX-RCTA y de X-CPA de pertinencia para la CCRVMA fueron presentados por el Secretario Ejecutivo en un solo informe para obtener una visión de conjunto y para mayor comodidad (CCAMLR-XXVI/BG/4).

15.2 La Comisión señaló los puntos principales deliberados en XXX-RCTA y en X-CPA de pertinencia directa para CCAMLR-XXVI que fueron presentados en el informe del Secretario Ejecutivo:

- i) presentación inminente del plan de ordenación para el ASMA de Isla Anvers/Cuenca Palmer;
- ii) Resolución 2 de la RCTA (2007) sobre la conservación del petrel gigante antártico;
- iii) Resolución 3 de la RCTA (2007) sobre el seguimiento a largo plazo y las observaciones sistemáticas del medio ambiente antártico;
- iv) apoyo de X-CPA a la Medida de Conservación 26-01;
- v) preparativos para una sesión informativa de la CCRVMA en XI-CPA;
- vi) informe del observador de la CCRVMA en XXX-RCTA;
- vii) deliberaciones en XXX-RCTA sobre la pesca INDNR en el Área de la Convención de la CCRVMA;
- viii) posibles paralelos entre los barcos de turismo con banderas de Partes no contratantes y barcos de pesca con banderas de Estados infractores (de incumplimiento) en el Área de la Convención.

15.3 Australia observó la necesidad de aumentar la cooperación entre todos los componentes del Sistema del Tratado Antártico, especialmente en lo que se refiere al seguimiento a largo plazo en el Área del Tratado y a la protección ambiental en dicha área.

15.4 El Reino Unido se alegró de la mayor cooperación entre el Comité Científico y el CPA, especialmente en la consideración del tema de la biorregionalización. El Reino Unido estimó que éste era un buen ejemplo de esta cooperación entre los dos órganos.

15.5 El Reino Unido y Nueva Zelandia se mostraron desilusionados porque no se pudo incluir una sesión informativa de la CCRVMA en las deliberaciones de X-CPA.

15.6 Estados Unidos puntualizó que existen muchas áreas dentro del Sistema del Tratado Antártico que podrían beneficiarse de una cooperación y que debieran ser fomentadas. El intercambio recíproco de observadores entre el CPA y el Comité Científico constituye un buen ejemplo de lo anterior.

15.7 El Secretario Ejecutivo de la CCRVMA informó que continuaría las discusiones con la Presidenta del Comité Científico, la Secretaría del Tratado y los organizadores de la XXXI-RCTA para que se incluya una sesión informativa de la CCRVMA en la agenda de la próxima reunión del CPA en Kiev, Ucrania.

15.8 La Comisión también subrayó los siguientes asuntos generales que el Secretario Ejecutivo había señalado a la atención de la Comisión y del Comité Científico:

- i) maneras de agilizar la gestión de los planes de ordenación propuestos para áreas con componentes marinos haciendo más expedita la gestión administrativa de la Decisión 9 de la RCTA (2005);
- ii) posible necesidad de actuar con respecto a las peticiones de datos del CPA relacionados con la observación de la mortalidad incidental de lobos finos en la pesquería de kril;
- iii) la posible inclusión del “cambio climático” como un tema o subtema en las agendas de la Comisión y del Comité Científico, de manera similar al CPA;
- iv) participación en las deliberaciones de la RCTA sobre la revisión del anexo II del Protocolo sobre Protección Ambiental;
- v) eventual participación en iniciativas de la RCTA relacionadas con prospecciones de recursos biológicos.

15.9 En lo que se refiere al punto (i) del párrafo anterior, la Comisión indicó que los procesos administrativos establecidos por la Secretaría en relación con el ASMA propuesta de Isla Anvers (ASMA X; CCAMLR-XXVI/BG/3) habían resultado en un tratamiento expedito de la propuesta (en casi seis meses), de conformidad con la Decisión 9 de la RCTA (2005) y los procesos internos propios de la CCRVMA. Acordó que las próximas propuestas sobre áreas protegidas con un componente marino referidas por la RCTA a la CCRVMA sean tratadas de la misma manera.

15.10 En su asesoramiento a la Comisión, la Presidenta del Comité Científico indicó que a juzgar por el informe presentado por el observador del CPA al Comité Científico, hay un número creciente de asuntos de interés mutuo para el Comité Científico y el CPA.

15.11 Durante X-CPA se había considerado la posibilidad de designar al petrel gigante antártico como especie especialmente protegida (CCAMLR-XXVI/BG/4, párrafos 20 y 30; SC-CAMLR-XXVI, párrafo 10.3). Se pidió a aquellos miembros del Comité Científico que tuvieran datos pertinentes que los proporcionaran a SCAR para asistir a dicha organización en la evaluación del estado de las poblaciones de la especie. La Comisión también observó que se había decidido mantener a la foca de Ross en la lista de especies especialmente protegidas dada la incertidumbre acerca del estado actual de la población de la especie (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 10.4).

15.12 El Comité Científico también había observado que el CPA proyectaba dar especial consideración al tema del seguimiento a largo plazo del ecosistema y del medio ambiente en su próxima reunión. Éste último agradecía por lo tanto el ofrecimiento del observador de la CCRVMA de presentar información sobre las experiencias recogidas en el desarrollo del programa de seguimiento del ecosistema de la CCRVMA (CCAMLR-XXVI/BG/4, párrafo 24; SC-CAMLR-XXVI, párrafo 10.6). La Comisión reconoció que esto serviría para potenciar la cooperación entre el Comité Científico y el CPA.

15.13 La Comisión tomó nota de la propuesta considerada por el Comité Científico de realizar un taller conjunto del CPA y el Comité Científico en 2009. Esto reforzaría aún más la cooperación entre estos dos órganos. Se debiera alentar a los miembros del WG-EMM en especial para que asistan a este taller (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 10.8 y 10.9).

15.14 La Comisión consideró la propuesta del Secretario Ejecutivo para que el Funcionario Científico de la CCRVMA asista periódicamente a las reuniones del CPA a fin de ayudar al Presidente del Comité Científico y brindar continuidad institucional entre el CPA y el Comité Científico en temas de interés común (CCAMLR-XXVI/BG/4, párrafos 37 al 40, 44 y 45; SC-CAMLR-XXVI, párrafo 10.10). Se propuso por lo tanto que el nuevo Funcionario Científico asista a XI-CPA y a las reuniones del CPA en el futuro siempre que un nuevo Presidente del Comité Científico asista por primera vez a esta reunión. La Comisión apoyó la propuesta pero aclaró que el Presidente del Comité Científico debiera continuar siendo el observador oficial de la CCRVMA ante el CPA (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 10.10).

15.15 La Comisión acordó que la CCRVMA sea representada en la XXXI-RCTA por el Secretario Ejecutivo y en XI-CPA por el Presidente del Comité Científico y que el Funcionario Científico también debía participar.

Cambio climático en la agenda de la CCRVMA

15.16 La Comisión señaló la propuesta presentada conjuntamente por Noruega y el Reino Unido para que el tema del cambio climático y su efecto en los procesos físicos y biológicos del ecosistema marino antártico fuese incluido en la agenda de la Comisión (CCAMLR-XXVI/39). La propuesta constaba de tres elementos:

- i) incluir el tema del cambio climático en la agenda del Comité Científico y de la Comisión en el futuro;
- ii) realizar una evaluación científica del efecto del cambio climático en el Océano Austral;
- iii) que SCAR fuese la organización que actuara de nexo para el proyecto y formara un Comité de Dirección a este fin. La información actualizada del progreso del proyecto sería presentada anualmente a la CCRVMA y a la RCTA.

15.17 El Reino Unido, en calidad de co-autor de la propuesta presentada con Noruega (CCAMLR-XXVI/39), indicó que ya se han hecho notar algunos cambios climáticos. Al respecto, se remitió a la Comisión a un documento presentado por ASOC (CCAMLR-XXVI/BG/28) que, en particular, proporcionaba una selección de resúmenes de publicaciones recientes sobre el cambio climático y los ecosistemas marinos. Trece de éstos resumían trabajos realizados por científicos del British Antarctic Survey. El Reino Unido recomendó que se diera especial consideración a los efectos del cambio climático en el ecosistema antártico, señalando que la CCRVMA tenía la obligación de adoptar políticas responsables en esta materia. Por lo tanto, el cambio climático debiera pasar a ser un punto importante de la agenda de la CCRVMA.

15.18 La Comunidad Europea apoyó la propuesta de Noruega y del Reino Unido, indicando que el tema del cambio climático es una de las políticas prioritarias de la Comunidad. Ésta

última indicó que sería apropiado que este tema fuera incluido en las agendas del Comité Científico y de la Comisión, ya que ambos órganos son responsables de la conservación de los recursos vivos marinos del Área de la Convención.

15.19 Italia acotó que la CCRVMA tiene un papel especial en el seguimiento del cambio climático.

15.20 Australia expresó que la RCTA ya había comenzado las discusiones sobre cómo señalar a la atención de los otros componentes del Sistema del Tratado Antártico el tema del cambio climático. Informó que en las primeras campañas del API realizadas bajo el proyecto CAML, se habían recopilado datos científicos destacando los efectos del cambio climático. Australia opinó que el Comité Científico debiera considerar los aspectos científicos del tema para que la Comisión pueda actuar de conformidad con el asesoramiento brindado.

15.21 China estuvo de acuerdo en que el cambio climático era muy importante para el ecosistema antártico. Recordó que en las reuniones del CPA y RCTA, el cambio climático no fue presentado como un punto aparte, sino bajo el punto “Estado y seguimiento del medio ambiente”. Y sugirió que el tema del cambio climático tal vez podría ser considerado por el Comité Científico bajo el punto “Seguimiento y ordenación del ecosistema” que ya figura en la agenda.

15.22 Nueva Zelandia estuvo de acuerdo en que las primeras campañas del API habían proporcionado información de mucho valor sobre el cambio climático, y que sería importante que la Comisión incluyera este tema en sus diversas agendas.

15.23 Japón reconoció la importancia del cambio climático para la CCRVMA pero también compartió la opinión de China, de que la CCRVMA debiera evitar la duplicación de la labor que ya está siendo llevada a cabo en otros foros.

15.24 Sudáfrica apoyó la propuesta e informó que ha dado alta prioridad al tema del cambio climático en su agenda nacional.

15.25 Al considerar la incorporación del cambio climático en las agendas de la Comisión y del Comité Científico, Estados Unidos sugirió que le correspondía al Comité Científico determinar si abordaba o no labor relacionada con el cambio climático, y la forma como lo haría. La Comisión podría entonces considerar los asuntos relacionados con el cambio climático como parte de su discusión del informe del Comité Científico.

15.26 Rusia estuvo de acuerdo en incluir el tema del cambio climático en la agenda del Comité Científico, ya que la CCRVMA debiera seguir a la cabeza en la aplicación de un enfoque de ecosistema para la conservación y ordenación de los recursos vivos marinos antárticos. Rusia señaló también que dicha labor debiera ser coordinada por la CCRVMA conjuntamente con el CPA y SCAR, para evitar cualquier duplicación.

15.27 Brasil compartió las opiniones expresadas por China y otros sobre la necesidad de encontrar el lugar apropiado en la agenda de la CCRVMA para discutir el tema del cambio climático. Si el objetivo es el seguimiento, entonces el cambio climático debería considerarse en un punto separado de la agenda. No obstante, de enfocarse las discusiones en la evaluación de los efectos del cambio climático, no será necesario incluirlo como un punto permanente en la agenda.

15.28 Bélgica le recordó a la Comisión la necesidad de evitar la duplicación de trabajo y de reforzar la cooperación con otros elementos del Sistema del Tratado Antártico.

15.29 Uruguay apoyó la propuesta tal como fue presentada en el documento CCAMLR-XXVI/39.

15.30 El observador de SCAR, Dr. G. Hosie, recibió con beneplácito la propuesta, indicando que ésta nombraba a SCAR como coordinador del proyecto (CCAMLR-XXVI/39) e informó que SCAR estaría dispuesto a discutir el establecimiento de un Comité de Dirección. Asimismo, indicó que era posible que SCAR tuviera que encontrar recursos adicionales para llevar a cabo el proyecto.

15.31 ASOC presentó el documento CCAMLR-XXVI/BG/28 titulado “Climate Change and Implementation of CCAMLR’s Objectives”. Este documento discute la posibilidad de que la CCRVMA jugara un importante papel en el seguimiento de los efectos del cambio climático en los ecosistemas y especies marinos. Esto implicaría la notificación habitual de los posibles efectos y consecuencias del cambio climático en el medio ambiente marino antártico del Área de la Convención. En este contexto, ASOC exhortó a los miembros de la CCRVMA a tomar las siguientes medidas en CCAMLR-XXVI:

- adoptar una resolución que reconozca que el cambio climático es uno de los factores principales que actualmente afectan al Océano Austral, y que comprometa a los miembros a enfrentar el problema;
- establecer un subpunto permanente en la agenda de la Comisión “Consecuencias del cambio climático” bajo el punto 17 “Implementación de los objetivos de la Convención”;
- establecer mecanismos para que la CCRVMA pueda identificar e informar anualmente sobre los posibles efectos y consecuencias del cambio climático en el medio ambiente marino antártico del Área de la Convención.

15.32 El Reino Unido exhortó al Comité Científico a considerar el tema del cambio climático más a fondo mediante la incorporación de un punto aparte en la agenda. Por definición, la consideración de una política para tratar el problema del cambio climático es responsabilidad de la Comisión, basada en el asesoramiento del Comité Científico.

15.33 Noruega estuvo de acuerdo con el Reino Unido y exhortó a los miembros a cooperar con SCAR poniendo recursos a su disposición y dando efecto a todas sus recomendaciones. Noruega recomendó que el tema del cambio climático siga abierto y pidió al Comité Científico que respondiera con recomendaciones sobre el procedimiento a seguir para permitir la discusión del tema en la agenda de la reunión de la Comisión del próximo año.

15.34 La Comunidad Europea propuso que el tema del cambio climático fuese puesto en la agenda del Comité Científico, si éste no se oponía. Estimó que la Comisión podría analizar este tema conjuntamente con otros temas incluidos en el informe del Comité Científico.

15.35 La República de Corea propuso pedir al Comité Científico que considere dónde podría incorporarse y cómo podría abordarse el tema del cambio climático en su agenda. También se le debería pedir que informe de ello a la Comisión, para seguir con el debate en su próxima reunión.

15.36 La Comisión estuvo de acuerdo con la sugerencia hecha por la República de Corea de pedir al Comité Científico que explique cómo abordará el tema del cambio climático con respecto a la conservación de los recursos vivos marinos de la Antártida en su agenda, y cómo formulará su asesoramiento a la Comisión.

Cooperación con SCAR

15.37 El observador de SCAR en la CCRVMA presentó su informe y subrayó las actividades realizadas por SCAR durante el período entre sesiones, de importancia directa para la labor de la CCRVMA (CCAMLR-XXVI/BG/36 y BG/37). Además, la Presidenta del Comité Científico se refirió a las discusiones del Comité Científico sobre la cooperación con SCAR contenidas en su informe (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 10.11 al 10.15).

15.38 La mayoría de las actividades de SCAR en 2007 han estado relacionadas con los proyectos de campo del API, incluida la directa colaboración con la CCRVMA. SCAR había participado en la reunión de planificación de CCAMLR-API y en el taller de biorregionalización celebrado por la CCRVMA, en el cual se utilizaron extensamente los datos de SCAR-MarBIN y los datos registrados por los dispositivos de registro continuo de datos del plancton (CPR). A su vez, SCAR había invitado a la CCRVMA a formar parte del Comité Científico de Dirección de MarBIN y del grupo de acción sobre estudio con dispositivos CPR. El Secretario Ejecutivo de SCAR se ha mostrado a favor de estrechar las relaciones con la CCRVMA, y en particular con el Comité Científico, y ha invitado a la Presidenta del Comité Científico a participar en sus reuniones de 2008. SCAR ha demostrado gran interés en fomentar la colaboración con la CCRVMA, especialmente en lo que se refiere a proyectos de investigación de interés mutuo.

15.39 En SC-CAMLR-XXVI, párrafo 10.11, se presenta un resumen de las áreas principales de cooperación entre CCAMLR y SCAR.

15.40 La Comisión acogió con agrado la continua y creciente cooperación entre CCAMLR y SCAR.

Evaluación de propuestas de Zonas Antárticas Especialmente Protegidas y Zonas Antárticas Especialmente Administradas

15.41 La Comisión observó que el Comité Científico había considerado una propuesta de un plan de ordenación presentado por Estados Unidos para una ASMA No. X: Sector suroeste de la Isla Anvers y Cuenca Palmer (CCAMLR-XXVI/BG/3) que había sido remitido a la CCRVMA, en virtud de la Decisión 9 (2005) de la RCTA. La ASMA propuesta tiene un pequeño componente marino, y no ha sido sometida a una explotación comercial sistemática.

15.42 La Comisión observó que según el anexo V del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente, las ASMA no son zonas de acceso prohibido, sino que la intención es proporcionar una forma de coordinar la gama de actividades que se desarrolla en ellas.

15.43 El Comité Científico había indicado que la ASMA propuesta crearía un importante marco de coordinación para actividades como investigación científica y turismo. En particular, proporcionaría mejores oportunidades para los miembros de realizar estudios científicos orientados a satisfacer los objetivos de la CCRVMA y del CPA.

15.44 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico de que:

- i) el componente marino de la ASMA propuesta contiene una pequeña fracción de la población de kril que se encuentra distribuida en toda el Área 48 (representa solamente 0,5% de la Subárea 48.1), y que si se llevan a cabo actividades de pesca, éstas deben realizarse de tal manera que no afecten las actividades de investigación;
- ii) la investigación que se lleva a cabo en las zonas marinas dentro de la ASMA propuesta:
 - a) se realizaría porque el área es importante y representativa para la consideración de las interacciones de ecosistema relacionadas con el kril, y esto asistiría a WG-EMM, y como tal, contribuiría a la labor de la CCRVMA;
 - b) contribuiría a la investigación conjunta, de importancia para el trabajo del CPA, la CCRVMA y el Sistema del Tratado Antártico en general;
 - c) podría verse comprometida si se realizan actividades en el área marina sin una gestión adecuada y por lo tanto interferirían con los programas de investigación.

15.45 La Comisión tomó nota además del asesoramiento del Comité Científico respecto a que:

- i) no se limita la navegación de ningún barco a través del área, con la excepción de zonas de protección por temporadas, específicamente el área a una distancia de 50 m de la costa de un pequeño número de islas, para proteger colonias vulnerables de aves durante la época de reproducción;
- ii) cualquier miembro de la CCRVMA o Parte en la RCTA puede realizar estudios científicos, de conformidad con el código general de conducta y las pautas científicas y ambientales contenidas en el plan de ordenación;
- iii) se podría agregar una aclaración en el plan de ordenación para indicar que se permite la pesca dentro de la ASMA, pero que se deben realizar de conformidad con las disposiciones del plan de ordenación y en coordinación con los estudios de investigación y demás actividades que tengan lugar en el área. Esto podría incluir la formulación de un plan de investigación para poder pescar en el área.

15.46 La Comisión acordó remitir el proyecto de plan de gestión para la ASMA No. X con los comentarios de la CCRVMA a la RCTA para su aprobación, en virtud del anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

15.47 En el futuro, todos los proyectos de planes de gestión para ASMA y ASPA presentados a la CCRVMA por la RCTA deberán considerarse de conformidad con el procedimiento descrito en el párrafo 15.9.

15.48 La Comisión tomó nota de que se había presentado un proyecto de plan de gestión para el sector suroeste de la Isla Anvers a la X-CPA, el cual estaba siendo considerado durante el período entre sesiones del CPA. El CPA espera que a su debida oportunidad, el Comité Científico contribuya a esta revisión.

15.49 Al final de las deliberaciones de la Comisión sobre la cooperación con otros componentes del Sistema del Tratado Antártico, Australia hizo la siguiente declaración:

“En este cuarto API, 50 años después del Año Internacional Geofísico que dio origen al Tratado Antártico, y 25 años desde que esta Convención entró en vigor, es importante reconocer los logros alcanzados por esta Comisión, así como los retos que le depara el futuro.

El artículo 2 de la Convención establece su objetivo: la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, que incluye la utilización racional. Al concebir la Convención, las Partes previeron la importancia de tomar en cuenta el ecosistema en su totalidad en la consideración de la utilización racional de sus recursos. El establecimiento de límites de captura precautorios de la CCRVMA toma en cuenta el ecosistema en su totalidad.

El Comité Científico y la Comisión han establecido dos importantes principios que distinguen a la CCRVMA en la conservación y ordenación de los recursos vivos marinos. El primero es que una pesquería reglamentada por la CCRVMA no debe desarrollarse más rápidamente que nuestra capacidad de administrarla en forma sostenible. El segundo es que los recursos vivos marinos de la Antártida se manejan “en condiciones de incertidumbre”, lo que significa que la incertidumbre demográfica y ecológica, y la incertidumbre estadística, son consideradas al establecer los límites de captura precautorios a fin de proteger todo el ecosistema.

Las deliberaciones en el CPA, aquí en el Comité Científico, y en otros foros internacionales como por ejemplo, en el Simposio de Valdivia, ponen de relieve que estas importantes relaciones ecológicas no se pueden subestimar. Tenemos la pesquería sin explotar más grande del mundo (la del kril). A medida que otras pesquerías mundiales se desmoronan, se prestará cada vez más atención a este recurso. Necesitamos estar preparados para responder a esta presión emergente y manejar esta pesquería adecuadamente.

La investigación científica revela que partes de la Antártida están cambiando a raíz del cambio climático, especialmente alrededor de la Península Antártica. La acidificación del océano es considerada por algunos como la mayor amenaza ecológica para los océanos del mundo. Esto también afectará los ecosistemas del Océano Austral y la capacidad de la CCRVMA de conservar los recursos vivos marinos de la Antártida.

Australia cree por lo tanto que la relación entre el Tratado Antártico, el CPA, la CCRVMA y el Comité Científico deberá fortalecerse para que la Comisión pueda mantenerse a la vanguardia en la conservación de los recursos vivos marinos de la Antártida”.

COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Informes de observadores de otras organizaciones internacionales

Organizaciones intergubernamentales

16.1 El observador de ACAP hizo la siguiente declaración:

“Es muy grato observar el continuo avance de la CCRVMA en la reducción y eliminación de la captura incidental de aves marinas en el Área de la Convención. Ahora se reconoce ampliamente que la captura incidental de aves marinas no está limitada a las operaciones de la pesca de palangre, y ACAP agradece y apoya la labor realizada por la CCRVMA para solucionar el problema de la captura incidental de aves marinas en otras pesquerías.

ACAP ha logrado muchos avances significativos desde el último informe rendido. El ACAP consta ahora de once Partes, habiéndose afiliado Noruega a principios de este año; además, varios otros Estados de áreas de distribución de las aves están examinando activamente la posibilidad de adherirse. Lamentablemente, en esta etapa ningún Estado asiático responsable de la ordenación de flotas pesqueras que operan en regiones de ultramar ha firmado el acuerdo. La participación de estos Estados en la labor de ACAP sería muy bien acogida.

En noviembre del año pasado, se celebró la segunda reunión de las Partes (MoP2) en Christchurch, con el excelente apoyo del Gobierno de Nueva Zelanda. Durante esta reunión se aprobaron los documentos del Acuerdo de Sede y el Reglamento del Personal de la Secretaría de ACAP. Tras la implementación del Acuerdo de Sede por parte del Gobierno de Australia, se habrán finalizado las últimas gestiones para establecer formalmente la Secretaría de ACAP aquí en Hobart.

MoP2 también acordó revisar la taxonomía de varias especies listadas por ACAP y examinó el progreso logrado por las Partes en la implementación de los planes de acción de conformidad con el Acuerdo. La reunión aprobó también la recomendación de su Comité Asesor en lo concerniente al establecimiento de un grupo de trabajo sobre la captura incidental de aves marinas.

En junio de este año, se llevó a cabo la tercera reunión del Comité Asesor de ACAP en Valdivia, Chile. Ésta fue precedida por reuniones de sus grupos de trabajo sobre el estado y tendencias y sobre la captura incidental de aves marinas. Nuevamente, se agradece a Chile, que sirvió de sede de la reunión, por el excelente apoyo proporcionado en estas reuniones.

Los resultados principales de estas reuniones incluyeron la decisión de establecer una base de datos relacional para reunir los datos de relevancia sobre las especies listadas

por ACAP. El primer beneficio de esta base de datos será la realización de evaluaciones individuales de especies que representarán la primera actualización exhaustiva del estado de conservación de cada especie listada por ACAP. Estas evaluaciones también ayudarán a identificar los datos que faltan, cuya obtención se hará prioritaria.

Asimismo, el grupo de trabajo sobre la captura incidental de aves marinas efectuó una revisión completa de las medidas de mitigación de la captura incidental en pesquerías pelágicas. Esta revisión identificó muchas deficiencias de nuestro conocimiento sobre la eficacia de las medidas de mitigación en las pesquerías pelágicas y subrayó la necesidad de continuar las investigaciones para completar dicho conocimiento. La revisión también subrayó el hecho de que individualmente los Estados no tienen los recursos para realizar este tipo de investigación y que es esencial contar con un enfoque colectivo que incluya a las Partes, los Estados de distribución de las aves y las organizaciones de ordenación pesquera.

La reunión también revisó el criterio para listar especies nuevas en el ACAP y señaló que aparentemente las tres especies subantárticas de albatros bien podrían ser candidatas para la inclusión. Por lo tanto, se acordó hacer otra evaluación y consulta con los Estados de distribución pertinentes antes de considerar una recomendación para la próxima reunión de las Partes en relación con su posible inclusión.

Durante el año recién pasado, ACAP ha trabajado intensamente con las organizaciones regionales de ordenación pesquera, y nos complace informar que varias de ellas ya han establecido, o están considerando establecer medidas obligatorias que exigen la utilización de un conjunto de dispositivos para la mitigación de la captura incidental de aves marinas, siguiendo el ejemplo tan efectivo proporcionado por las medidas de conservación de la CCRVMA. La estrategia de la CCRVMA de llevar a cabo evaluaciones del riesgo para la ordenación de las pesquerías está siendo examinada también por algunas OROP, donde ha tenido buena acogida, no sólo como medio de lograr pesquerías sostenibles sino también para evitar el efecto perjudicial en las especies afines que componen la captura secundaria.

Una virtud esencial de ACAP es que permite compartir experiencia e información entre las Partes, y en junio de este año esto fue puesto en evidencia cuando nuestra organización ayudó al Perú a organizar y llevar a cabo un taller para tratar temas relativos a la conservación del albatros de las Galápagos, que se reproduce en Ecuador pero se alimenta ampliamente en aguas peruanas. Luego del éxito de este taller, se proyecta realizar un segundo taller en Ecuador el año próximo, para tratar temas relativos a la conservación en ese país.

Si bien el año pasado se avanzó mucho, aún queda mucho por hacer. Además de la necesidad de continuar estudiando las medidas de mitigación, la falta de datos de observación es una limitación muy seria que impide la realización de una evaluación acertada y la mitigación de la captura incidental de aves marinas. Esta limitación solamente puede eliminarse con la intervención de las OROP pertinentes, y ACAP continuará alentando y apoyando la adopción de sistemas efectivos de observación de la captura incidental por parte de estas organizaciones”.

16.2 Australia agradeció al observador de ACAP por su informe, que subrayaba temas importantes. Alentó a todos los miembros y a las Partes contratantes de la CCRVMA a cooperar, y si fuese necesario, ratificar el ACAP como cuestión de prioridad, especialmente los países pesqueros y aquellos cuyos territorios se encuentran dentro de las zonas de distribución de los albatros y petreles.

16.3 El observador de UICN presentó la siguiente declaración:

“En primer lugar, UICN está muy complacida ante el hecho de que China es ahora Parte contratante y miembro de la CCRVMA, y espera poder estrechar su colaboración con este país para avanzar en la consecución de los objetivos de la Convención.

Conforme a lo sugerido por el Presidente, esta intervención se centrará en varios de los principales temas tratados en esta reunión, y remito a los distinguidos delegados al informe de UICN presentado en el documento CCAMLR-XXVI/BG/44.

UICN desea felicitar a la Comisión por el progreso logrado en la biorregionalización del Océano Austral. Opinamos que los resultados de la labor realizada por el Comité Científico contribuyen substancialmente a la consecución de los objetivos de la CCRVMA descritos en el artículo II de la Convención. Además, la biorregionalización ayudará a los Estados que también son Partes del Protocolo del Tratado Antártico para la Protección del Medio Ambiente a cumplir con las obligaciones impuestas por el artículo 3 del anexo V del Protocolo³.

En lo que se refiere a los ecosistemas marinos de la Antártida, UICN está preocupada porque pocos de ellos están incluidos actualmente en áreas antárticas especialmente protegidas (ASPAs) o sujetas a ordenación especial (ASMA) y opina que las Partes de la CCRVMA deben jugar un papel importante para suplir esta deficiencia. El aporte positivo y el apoyo proporcionado por el Comité Científico al plan de ordenación relativo al ASMA No. X propuesta es un ejemplo excelente de la importancia de la cooperación entre la CCRVMA y el CPA. UICN alienta a la Comisión a seguir esforzándose por agilizar el pronto establecimiento de las ASMA y las ASPA con componentes marinos. Estas acciones contribuirán también al cumplimiento de los compromisos hechos en la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible relacionados con el establecimiento de redes representativas de áreas marinas protegidas antes del año 2012.

UICN aprecia el esfuerzo sistemático y ejemplar de la CCRVMA por reducir y eliminar las prácticas de pesca INDNR. UICN cree también que la ordenación de los ecosistemas marinos debe tomar en cuenta las tendencias del mercado internacional como también la mitigación del efecto perjudicial en los ecosistemas y los recursos. Al respecto, UICN exhorta a la Comisión a reforzar la utilización de medidas comerciales como una de las herramientas disponibles para combatir la pesca INDNR, como lo han exigido varios acuerdos internacionales, incluidos la Resolución 60/31 de la AGNU aprobada en 2006 relativa a las pesquerías sostenibles, que ‘Insta a los Estados a que, por sí mismos y por medio de las organizaciones y los mecanismos

³ Las Partes “procurarán identificar, con un criterio ambiental y geográfico sistemático, e incluir entre las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas...los ejemplos representativos de los principales ecosistemas terrestres incluidos glaciales y acuáticos y marinos.”

regionales de ordenación pesquera competentes, adopten y pongan en práctica las medidas internacionalmente acordadas en relación con el mercado, de conformidad con el derecho internacional, incluidos los principios, derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, según se prevé en el Plan de Acción Internacional para prevenir, reprimir y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada⁷.

Si bien las medidas de conservación y de ordenación de la CCRVMA no son explícitamente obligatorias para aquellos países que no son miembros de la Convención, la mayoría de los Estados son Partes de otros instrumentos que imponen obligaciones relativas a la cooperación, por ejemplo CONVEMAR (Art. 117)⁴, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Art. 5)⁵, que exigen que sus Partes cooperen con la implementación de las medidas de conservación y de ordenación de las organizaciones internacionales competentes, sean o no miembros de esas organizaciones.

La experiencia ha demostrado que las medidas relacionadas con el comercio juegan un papel importante en la estimación de las capturas y en la lucha contra la pesca INDNR y hay pruebas de que las sanciones comerciales proporcionan incentivos para que los países se adhieran a Organizaciones Pesqueras Regionales y a cooperar en la implementación de sus medidas de conservación y de ordenación. En la última década, las disposiciones pertinentes de la OMC han sido aplicadas con éxito a medidas comerciales relacionadas con la ordenación de los recursos pesqueros.

El anteproyecto de medida comercial que fue presentado a la Comisión no constituye un instrumento económico para la regulación de la recolección de recursos antárticos, como pueden serlo la imposición de pagos por derechos, los impuestos por consumo de recursos, o las cuotas aplicables al comercio. Por cierto, la regulación de la recolección dentro del Área de la Convención se basa en principios científicos sólidos, por ende, la medida propuesta no transgrede las disposiciones del Tratado Antártico. La CCRVMA ya ha introducido una serie de medidas relacionadas con el comercio para combatir la pesca INDNR y alentar a los Estados que no son Partes de la CCRVMA y que pescan en el Área de la Convención a cooperar y a hacerse partes de la Convención. Sin embargo, hay pruebas de que las actividades de la pesca INDNR continúan en el Área de la Convención y debilitan la labor de la Comisión. Las sanciones comerciales siguen siendo una de las pocas herramientas que la CCRVMA todavía no ha utilizado para reforzar la implementación de sus medidas de conservación y exhortamos a la Comisión a seguir jugando un papel de líder en la lucha contra la pesca INDNR.

Otra forma de combatir la pesca INDNR es que los Estados, ejerciendo sus derechos, regulen las actividades de sus ciudadanos y compañías, a través de su legislación nacional. UICN insta a todas las Partes de la CCRVMA a promulgar leyes que

⁴ El artículo 117 especifica que: “Todos los Estados tienen el deber de adoptar las medidas que, en relación con sus respectivos nacionales, puedan ser necesarias para la conservación de los recursos vivos de la alta mar, o de cooperar con otros Estados en su adopción”.

⁵ El artículo 5 dispone que: “Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, cooperará con otras Partes Contratantes, directamente o, cuando proceda, a través de las organizaciones internacionales competentes, en lo que respecta a las zonas no sujetas a jurisdicción nacional, y en otras cuestiones de interés común para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica”.

permitan la reglamentación necesaria para eliminar las actividades de pesca INDNR. Por ejemplo, los estados podrían hacer ilegítimas la importación, exportación y cualquier otra actividad comercial pertinente a los productos de pescado de capturas efectuadas en contravención con las medidas de conservación de la CCRVMA.

UICN está preocupada por el aumento significativo de las expresiones de interés en la pesca de kril para la temporada de 2007/08, la introducción de nuevos artes de pesca en estas pesquerías y el interés que este tipo de pesca ha despertado en países que no son miembros de la CCRVMA. UICN exhorta a la Comisión a iniciar inmediatamente un proceso para asegurar el establecimiento de un plan exhaustivo de ordenación para la pesquería de kril, con estándares comparables a los planes de ordenación de otras pesquerías de la CCRVMA, y que asegure la notificación adecuada de todas las capturas de kril.

UICN felicita al Comité Científico por su labor relacionada con la Medida de Conservación 22-05 y por el progreso de las consideraciones científicas relativas a la implementación de la Resolución 61/105 sobre la pesca de fondo, adoptada por la AGNU en 2006. La implementación del procedimiento presentado por el Comité Científico confirmaría una vez más el rol de líder de la CCRVMA en lo que se refiere al enfoque de ecosistema en la ordenación de sus pesquerías. La UICN por lo tanto exhorta a la Comisión a apoyar esta labor y a dar pronto efecto a la resolución de la AGNU.

El cambio climático sin lugar a dudas es una de las principales causas de cambios en los ecosistemas marinos y la UICN opina que la CCRVMA debe tomar medidas urgentes para realizar el seguimiento de sus efectos en los ecosistemas y en los recursos del Océano Austral, y para incorporar esa información en las decisiones de ordenación de los recursos vivos marinos de la Antártida.

Por último, la UICN cree que la CCRVMA debería efectuar una evaluación de su funcionamiento en el contexto del reconocimiento a nivel mundial de que goza por estar a la vanguardia en materia de la ordenación de los recursos vivos marinos antárticos basada en el enfoque de ecosistema. UICN comparte la opinión de que el criterio utilizado actualmente en las evaluaciones de otras OROP debiera ser contemplado como el estándar mínimo en la evaluación de la CCRVMA. Además, UICN cree que el comité encargado de la evaluación debiera incluir una mezcla adecuada de asesores internos y externos, provenientes de gobiernos y de organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, para asegurar que se cuenta con una vasta experiencia que ayudará a conseguir resultados justos y equitativos. Ya que la transparencia es de importancia crítica en esta labor, el comité deberá recibir información interna de los miembros de la Comisión, e información externa del público interesado. Este proceso debiera estar abierto a todos los observadores interesados y sus informes debieran ser presentados de manera electrónica”.

16.4 El observador de IWC informó a la Comisión que la información pertinente a la IWC estaba contenida en el documento CCAMLR-XXVI/BG/20 y en el informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 10.34 al 10.36). Indicó que un punto de interés para la Comisión era que el tamaño de las poblaciones del delfín liso austral y de la ballena azul sigue siendo una fracción del que tenían antes de la explotación. Sin embargo, las estadísticas

de la IWC son alentadoras ya que indican que ha habido un aumento en el tamaño de las poblaciones de estas dos especies en los últimos 15 a 25 años (un aumento anual de 7.5% para el delfín liso austral y 8% para la ballena azul).

Organizaciones no gubernamentales

ASOC

16.5 El observador de ASOC declaró lo siguiente:

“ASOC aprecia la oportunidad de participar en calidad de observador en la vigésimo sexta reunión de la Comisión.

Además del documento sobre el cambio climático que fue presentado en una intervención anterior, ASOC desea señalar a la atención de los miembros los documentos de trabajo CCAMLR-XXVI/BG/25, BG/26 y BG/27.

ASOC da la bienvenida a China en calidad de nuevo miembro de la CCRVMA, y a su contribución futura hacia la consecución de los objetivos de la CCRVMA. ASOC lamenta que China no fuese capaz de ratificar a la CCRVMA en nombre de Hong Kong, lo cual sería un paso importante hacia el mejor seguimiento del comercio, tanto legal como ilegítimo, de austromerluza.

Las actividades de pesca INDNR siguen siendo motivo de profunda preocupación para la CCRVMA, y se necesitan medidas adicionales para mejorar el control de la pesca y del comercio de austromerluza. ASOC está preocupado por las pruebas que han sido presentadas a SCIC sobre el aumento de las actividades de pesca INDNR en aguas de altura de la Antártida, como en el Banco BANZARE, y sobre el uso generalizado de redes de enmalle por parte de los barcos de pesca INDNR en el Océano Austral. Los miembros de la CCRVMA deben intensificar sus esfuerzos para reducir esta actividad de la pesca INDNR. Patrullas franco-australianas han informado que 11 barcos de pesca INDNR han operado con redes de enmalle entre noviembre de 2006 y abril de 2007. Sudáfrica también ha informado que la utilización de redes de enmalle por barcos de pesca INDNR ha ido en aumento, según las notificaciones efectuadas de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional, y también que ha aumentado el cambio de aparejos de los barcos de pesca INDNR, del uso de palangres al uso de redes de enmalle. ASOC recomienda encarecidamente reforzar la cooperación entre las Partes contratantes en lo que se refiere a patrullas del Área de la Convención.

Varias propuestas muy sólidas están siendo discutidas por los miembros que aumentarían la eficacia de las estrategias empleadas por la CCRVMA para combatir la pesca INDNR, incluidas el aumento de la cooperación entre la CCRVMA y otros acuerdos regionales sobre la utilización de listas de barcos de pesca INDNR, el reforzamiento del Sistema de Inspección de la CCRVMA, y el establecimiento de un procedimiento para implementar medidas comerciales en contra de los Estados del

pabellón que actúan restándole eficacia a las medidas de conservación de la CCRVMA. ASOC exhorta a las Partes de la CCRVMA a discutir estas propuestas más a fondo, de manera que la Comisión pueda adoptar estas medidas.

En lo que se refiere al recurso kril, ASOC está preocupada por el marcado aumento de las notificaciones de planes de pesca de kril para la temporada próxima, por la introducción de nuevos métodos de pesca y por el interés de nuevos Estados en esta pesquería, que incluyen a países que no son miembros de esta Comisión. ASOC opina que la Comisión debiera modificar las medidas de conservación pertinentes al kril tomando en cuenta las recomendaciones específicas hechas por el Comité Científico y SCIC la semana pasada. Esto representaría un paso importante hacia la implementación de un régimen apropiado de ordenación del recurso kril. A modo de prioridad urgente, los miembros de la CCRVMA deben establecer los arreglos apropiados para obtener datos de observación científica de manera sistemática, como lo requiere el Comité Científico. La imposibilidad de recopilar tales datos obstaculizaría la capacidad de la CCRVMA de conseguir sus objetivos fundamentales.

ASOC está profundamente preocupada por los planes notificados referentes a la pesca de kril en el Área de la Convención utilizando pares de redes, un método que nunca ha sido empleado en la Antártida, y que es bien conocido por su alta tasa de captura secundaria de mamíferos marinos en otras partes del mundo. ASOC estima que la pesca con pares de redes es una práctica perjudicial que no debiera ser autorizada. Cualquier nuevo método de pesca debiera ser evaluado en primer lugar por el Comité Científico, a fin de estudiar en detalle los efectos en el ecosistema antártico.

En lo que se refiere a la biorregionalización del Océano Austral, ASOC recomienda en particular que la CCRVMA se comprometa en CCAMLR-XXVI a establecer una serie completa, adecuada y totalmente representativa de áreas marinas protegidas antes de 2012. ASOC se alegra ante la aprobación del Comité Científico de los resultados del taller de la CCRVMA de Biorregionalización del Océano Austral efectuado en Bruselas en agosto de 2007. ASOC felicita a la CCRVMA por el gran avance logrado a la fecha en lo que se refiere a dicha biorregionalización. Sin embargo, ASOC está preocupada por el hecho de que el último punto del cometido de dicho taller – referente al establecimiento de un procedimiento para identificar áreas que requieran de protección a fin de avanzar en la consecución de los objetivos de la CCRVMA - aún no ha sido tratado y ahora ha sido remitido al WG-EMM, dado que este grupo ya tiene un gran volumen de trabajo. ASOC insta a la Comisión a no perder en estos momentos los ímpetus para tratar este asunto tan importante.

En relación con la captura incidental de aves marinas, ASOC está complacida por los resultados obtenidos por los barcos autorizados en la mitigación de la captura incidental y por el compromiso de Francia de seguir mejorando la actuación de sus pescadores autorizados a pescar en sus ZEE. Sin embargo, ASOC está preocupada por la falta de respuesta de parte de las OROP del hemisferio austral al llamado de la CCRVMA pidiendo colaboración, en particular entre los gobiernos y las OROP responsables por la pesca de atún, para mitigar de manera oportuna y efectiva la mortalidad incidental de aves marinas.

Con respecto a la pesca de fondo, ASOC insiste con vehemencia en la implementación total, en todos los foros pertinentes, de la Resolución 61/105 de la AGNU referente a

la prevención de los efectos perjudiciales de las prácticas de pesca destructivas en alta mar antes del plazo establecido (diciembre de 2008). ASOC aplaudió la adopción en 2006 de las medidas de la CCRVMA referentes a las redes de enmalle (Medida de Conservación 22-04) y a los arrastres de fondo (Medida de Conservación 22-05).

ASOC está esperanzada por la discusión a fondo efectuada la semana pasada en el seno del Comité Científico, y espera que la Comisión esté en condiciones de aprobar medidas efectivas esta semana.

En cuanto a la seguridad marítima, ASOC se alegra mucho de que la CCRVMA esté considerando la adopción de una medida para exigir requisitos estrictos relativos a la seguridad de los barcos, especialmente en relación con el reforzamiento para navegar entre hielos, y exhorta a la Comisión a adoptar esta medida durante esta reunión, incluida una disposición relativa al control en puerto, para detener a los barcos que no cumplan con los requisitos.

ASOC se alegra también de que la CCRVMA esté contemplando realizar un examen de su funcionamiento, de conformidad con el cometido de la AGNU basado en el acuerdo UNFSA y en las discusiones realizadas en el seno del Comité de Pesquerías de la FAO (COFI), y también incluir a participantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en el comité de revisión. ASOC insta a la Comisión a acordar la realización de esta revisión”.

16.6 La Comunidad Europea agradeció a ASOC por su extenso informe, que cubría una amplia gama de temas de relevancia para la agenda de la Comisión. Si bien la Comunidad Europea puede no estar de acuerdo con todas las opiniones de las ONG sobre asuntos pertinentes a las OROP, en esta ocasión la Comunidad Europea indicó que apoyaba los puntos planteados en los documentos de ASOC, en particular los concernientes a la pesca con redes de enmalle en el área del banco BANZARE, las actividades de pesca ilegal, la reglamentación de la pesquería de kril, la cooperación con otras organizaciones responsables de la ordenación de pesquerías (en particular, en lo concerniente a la captura secundaria), y el examen del funcionamiento de la CCRVMA, de alta prioridad.

16.7 Nueva Zelanda apoyó el comentario de la Comunidad Europea e indicó que aguardaba con interés el debate sobre estos asuntos.

16.8 Argentina agradeció a ASOC por su ponencia. Sin embargo, señaló que en relación con el documento CCAMLR-XXVI/BG/26, no compartía las opiniones de ASOC. Argentina agregó que, en su opinión, la propuesta de imponer sanciones comerciales a las Partes de la Convención, y a otros Estados que no son partes, tenía graves consecuencias legales, en particular con relación a la compatibilidad con las normas de la OMC. Por lo tanto, la CCRVMA estaría faltando al derecho internacional si legislara sobre terceros países. Argentina por lo tanto considera que la mejor manera de conseguir el cumplimiento y la consecución de los objetivos de la Convención, de conformidad con el derecho internacional, es reforzando la aplicación de medidas y procedimientos para lidiar con el incumplimiento.

16.9 Brasil compartió la preocupación de Argentina en relación con la adición de medidas comerciales a las acciones tomadas por la CCRVMA en contra de terceros países.

COLTO

16.10 El observador de COLTO declaró lo siguiente:

“La membresía de la Coalición de pescadores legítimos de austromerluza (COLTO) ha seguido en aumento, y este año comprende a 29 compañías de nueve países miembros de la CCRVMA, y cuenta con el apoyo de redes de organizaciones responsables por la comercialización y la distribución de productos del recurso. En conjunto, los miembros de COLTO capturaron más de 75% de la captura legal de austromerluza en las aguas de la CCRVMA en 2007.

El documento de referencia presentado por COLTO (CCAMLR-XXVI/BG/29) describe algunos de los rasgos de nuestro sitio web. Continuamos recibiendo manifestaciones del interés público sobre nuestras actividades para ayudar a poner en evidencia y eliminar las actividades de pesca INDNR dirigidas a la austromerluza, y nuestro sitio web ya ha recibido más de 200 000 visitas a la fecha.

El documento presentado por COLTO detalla también un ligero cambio de dirección de nuestra organización, en el sentido de que proyectamos enfocar nuestros esfuerzos en fomentar las pesquerías legales y sostenibles de austromerluza, en las cuales los miembros de COLTO juegan un papel importante. COLTO seguirá estando atento y vigilando activamente, a través de sus muchos contactos a nivel mundial, para asegurar que los operadores de la pesca INDNR sepan que, tanto en alta mar como en tierra, hay personas que vigilan e informan sobre las actividades de esa índole.

Los miembros de COLTO han notado una disminución significativa de la pesca ilegítima de austromerluza dentro de las zonas económicas exclusivas y en algunas subáreas durante el año pasado. Deseamos felicitar a la CCRVMA por este resultado, y alentarla a continuar sus esfuerzos por eliminar la pesca INDNR dirigida a la austromerluza. Opinamos también que la presencia de barcos de los miembros de COLTO en el Área de la Convención desanima la realización de actividades de pesca INDNR.

Los miembros de COLTO están distribuidos por todo el mundo. Aplaudimos la presentación de Sudáfrica sobre las actividades de pesca INDNR con redes de enmalle en la División 58.4.3b, y también el hecho de que un miembro de la tripulación haya proporcionado pruebas fotográficas de esta actividad, y alentamos este tipo de acción. Somos muy conscientes del efecto que tiene la pesca fantasma con redes de enmalle, y nos preocupa sobremanera, como a todos los miembros de la CCRVMA, que haya barcos que utilizan este método dentro del Área de la Convención.

A la vez, COLTO sigue preocupada por el aumento de los barcos que pescan con banderas de conveniencia, en particular dentro de las Divisiones 58.4.3b y 58.4.1. Los miembros de COLTO han estado rindiendo informes sobre estos barcos, y sabemos que varias patrullas han avistado a estos operadores. Si bien estos barcos de pesca no reglamentada pueden enarbolar banderas de países que no son Partes de la CCRVMA, COLTO sabe que por lo general sus tripulaciones y oficiales son ciudadanos de países miembros de la CCRVMA.

En relación con lo anterior, esperamos que los miembros de la CCRVMA puedan investigar más a fondo la información sobre la nacionalidad de las tripulaciones y los oficiales y tomar medidas en contra de sus respectivos ciudadanos si fueran sorprendidos trabajando a bordo de dichos barcos.

COLTO nuevamente alienta a la CCRVMA a:

- reforzar las medidas nacionales de control de los Estados del puerto aplicables a los barcos que figuran en la lista de la CCRVMA de barcos de pesca INDNR, a fin de impedir el desembarque y el reabastecimiento de combustible y provisiones de tales barcos;
- utilizar medidas aplicables por los Estados del pabellón para enjuiciar a sus ciudadanos que utilizan banderas de incumplimiento para eludir las reglas de la CCRVMA;
- establecer como requisito que cualquier barco que capture austromerluza en las aguas de la CCRVMA enarbole el pabellón de un país miembro de la CCRVMA.

Estamos dispuestos a trabajar nuevamente con los miembros de la CCRVMA en 2008, y apreciamos los esfuerzos y logros de esta organización hacia la eliminación de la pesca INDNR durante 2007. Los miembros de COLTO tienen gran experiencia en la pesca dentro del Área de la Convención, y están bien dispuestos a colaborar y asistir a la Comisión con respecto a cualquier comité que desee formar para llevar a cabo la revisión de la CCRVMA”.

Informes de los representantes de la CCRVMA
en reuniones de organizaciones internacionales durante 2006/07

16.11 La Comisión tomó nota de los siguientes informes de sus representantes en otras reuniones internacionales:

- Reuniones para tratar el establecimiento de una OROP en el Pacífico Sur – informe de la segunda reunión presentado por el Secretario Ejecutivo (CCAMLR-XXVI/BG/7), e informe de la tercera reunión (CCAMLR-XXVI/BG/35) presentado por Chile;
- Reunión conjunta de las OROP del atún en 2007 – CCAMLR-XXVI/BG/12, presentado por EEUU;
- 11ª Sesión de la IOTC – CCAMLR-XXVI/BG/42, presentado por Australia;
- 4ª reunión de SEAFO – CCAMLR-XXVI/BG/43, presentado por Noruega.

16.12 En el documento CCAMLR-XXVI/BG/20, el observador de la CCRVMA (Estados Unidos) informó sobre la 59ª Reunión Anual de la IWC, y subrayó los siguientes temas planteados en ella:

- aprobación de nuevas cuotas de captura de ballenas, válidas por cinco años, para la subsistencia de la tribus indígenas de la Federación Rusa, Estados Unidos, Groenlandia y San Vicente y las Granadinas;
- la propuesta de Japón para que se levante la moratoria a la caza de rorcuales aliblancos para cuatro ciudades japonesas que tradicionalmente cazan ballenas en sus aguas costeras;
- la consideración de las investigaciones de ballenas con consecuencias letales para las mismas, llevadas a cabo por Japón en el Pacífico Norte y en el Océano Austral;
- la adopción por consenso de una resolución que: (i) condena las protestas violentas en el mar; (ii) hace referencia a las reglas internacionales de seguridad marítima; y (iii) llama a todas las Partes a proteger el frágil medio ambiente marino de la Antártida y a investigar los incidentes marítimos que lo amenazan.

16.13 ASOC indicó que la resolución de la IWC sobre la seguridad en el mar no condena las acciones de protesta; sino “cualquier acción que ponga en peligro la vida humana o la propiedad en relación con las actividades de los barcos en el mar”. Asimismo, reconoció el derecho a hacer demostraciones y protestar de manera legítima y pacífica, y exhortó a los gobiernos a proteger el frágil medio ambiente de la Antártida. Igualmente, ASOC condenó cualquier acción que ponga vidas en peligro o que pudiera conducir a la contaminación del medio ambiente antártico.

16.14 Brasil presentó su informe de la Décimo Quinta Reunión Especial de ICCAT, a la cual asistió en calidad de observador de la CCRVMA (CCAMLR-XXVI/BG/45). La Comunidad Europea indicó que en esta reunión se adoptaron medidas comerciales por consenso.

16.15 El Secretario Ejecutivo presentó un informe sobre su asistencia al taller sobre la pesca INDNR celebrado en Chatham House (CCAMLR-XXVI/BG/6). Argentina declaró que el año pasado había realizado consultas en relación con la naturaleza de la asistencia a dicho taller, que normalmente se conduce de conformidad con las presuntas “normas de Chatham House” que suponen cierto grado de confidencialidad, y que las declaraciones son hechas a título personal.

16.16 Argentina expresó sus reservas con respecto a los documentos CCAMLR-XXVI/BG/6 y BG/31, presentados por la Secretaría, porque si bien puede estar de acuerdo con algunas de las recomendaciones que contienen, otras opiniones podrían estar reflejando las bases de una iniciativa de un número limitado de Estados, cuyas conclusiones y desarrollo ulterior podrían no estar de acuerdo con la Ley del Mar y el derecho internacional. Algunos miembros ya habían indicado esto en CCAMLR-XXV. Por lo tanto, Argentina recomendó prudencia al respecto.

16.17 El informe del Secretario Ejecutivo (CCAMLR-XXVI/BG/4) señaló a la atención de la Comisión los resultados de la vigésimo séptima reunión del Comité de Pesquerías de la FAO (COFI-27). De particular importancia para la CCRVMA fueron los siguientes asuntos:

- la convocación de una consulta de expertos de la FAO para progresar en el establecimiento de un registro completo de barcos de pesca;

- la consideración adicional por parte de la FAO, sujeta a financiación, para determinar los criterios de evaluación del comportamiento de los Estados del pabellón, y las posibles acciones cuando los criterios no se cumplen;
- otros temas, *inter alia*, la armonización de los documentos de captura, las áreas marinas protegidas, el efecto global del cambio climático, todos ellos tratados en el contexto de la CCRVMA;
- llamado a cooperar o afiliarse a la red internacional SCV, que es una red de información relacionada con el seguimiento, el control y la vigilancia, precisamente por su relación con la pesca INDNR.

Cooperación con CITES

16.18 La Comunidad Europea informó sobre su asistencia a la CoP14 en calidad de observador de la CCRVMA. Le recordó a la Comisión que en la resolución 12.4 de la conferencia de CITES, esta organización había solicitado a la CCRVMA que mantuviera un flujo permanente de información a las Partes de la CITES y a su vez CITES transmitiría cualquier información disponible sobre el comercio ilícito de *Dissostichus* spp. Esta tarea había sido efectuada a través del detallado documento presentado por la Secretaría, que fue presentado por la Comunidad Europea como CoP14 Doc. 61.

16.19 La Comunidad Europea indicó que se señaló a la atención de las Partes en la CITES los logros de la CCRVMA en términos de la ordenación de las poblaciones de austromerluza, como también en su lucha contra las actividades de pesca INDNR de esta especie. La CCRVMA ha logrado resultados sorprendentes desde el establecimiento del SDC y de otras medidas (como por ejemplo, la elaboración de listas de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes y no contratantes). Asimismo, se subrayaron los avances que las Partes de la CCRVMA debían lograr en el futuro, en particular, a través de una mayor cooperación a nivel internacional entre sus propios miembros, y entre distintos organismos internacionales, como CITES.

16.20 Algunas Partes en la CITES reconocieron los resultados positivos obtenidos de los esfuerzos de la CCRVMA en la reducción general de las capturas INDNR.

16.21 La Comunidad Europea indicó que las actividades continuadas de pesca ilegal de austromerluza en el Área de la Convención de la CCRVMA también fueron mencionadas en CoP 14, y que se pidió a las Partes en la CITES que implementaran las recomendaciones de la Resolución Conf. 12.4. Sin embargo, algunas Partes en la CITES expresaron que la austromerluza no figura en la lista de especies de CITES y que por lo tanto la implementación de las recomendaciones de la Resolución Conf. 12.4 no era obligatoria para las Partes en la CITES. Otras Partes en la CITES comentaron que la implementación de dicha resolución se veía obstaculizada por el hecho de que las especies en cuestión no figuran en el Apéndice II de CITES.

16.22 La Comunidad Europea indicó también que en la CoP 12 de CITES se había mencionado la necesidad de una evaluación general de los stocks de austromerluza. Sin

embargo, el informe de la CCRVMA fue bien recibido por el Comité II, y CITES alentó a todos sus países miembros a cooperar con la CCRVMA. No se presentaron proyectos de propuestas relacionados con la austromerluza.

16.23 Argentina hizo otra declaración en relación con las sanciones y las medidas comerciales, teniendo en cuenta lo dicho por la Comunidad Europea al referirse a CITES. Argentina hizo constar que la CCRVMA es parte del Sistema del Tratado Antártico. Argentina opinaba que es importante reforzar el efecto de las medidas de la CCRVMA en relación con el Sistema del Tratado Antártico. Deseaba recordarle a los miembros que la Convención fue establecida luego de muchas representaciones diplomáticas basadas en las recomendaciones de la RCTA en la década de los 70. En este contexto, no se persiguió una moratoria a la recolección de los recursos vivos marinos. Sin embargo, se estimó que la utilización de los recursos vivos marinos no debía supeditarse a una distribución de cuotas ni a otro tipo de reglamentación económica. La imposición de medidas comerciales posiblemente llevaría a la CCRVMA a una situación en la cual le sería imposible conseguir sus propios objetivos, ya que se excluiría a los Estados que no son partes, y no se obtendría máximo beneficio de las pesquerías. Por lo tanto, las deliberaciones de la CCRVMA debieran evitar el tema de las medidas comerciales, o la CCRVMA perderá su legitimidad.

16.24 La Comunidad Europea respondió que solamente quería proporcionar información objetiva sobre los resultados de la reunión de CITES a los miembros, y que no estaba proponiendo modificación alguna del texto.

Cooperación con CCSBT

16.25 Australia había presentado su informe de observación sobre los resultados de la Décimo Cuarta reunión de la CCSBT (CCAMLR-XXVI/BG/46). El Secretario Ejecutivo informó que todavía estaba esperando una carta de CCSBT con respecto a la cooperación con la CCRVMA. Una vez recibida, sería circulada a los miembros.

Cooperación con WCPFC

16.26 Estados Unidos indicó que el proyecto de Memorando de Entendimiento entre la CCRVMA y WCPFC presentado en el documento CCAMLR-XXVI/BG/9 había sido el sujeto de varias circulares de la Comisión durante el período entre sesiones, y que había presentado comentarios sobre dicho proyecto que fue redactado en la Secretaría. Estados Unidos señaló que le interesaba asegurar que haya cooperación entre organizaciones responsables de la ordenación de zonas marinas adyacentes, y que en su opinión, sería deseable fomentar la cooperación entre ambas organizaciones. Estados Unidos sugirió que se realizaran más consultas para mejorar el proyecto del Memorando de Entendimiento con el fin de elaborar un mandato que pudiera ser presentado a WCPFC después de esta reunión.

16.27 La República Popular China apoyó a Estados Unidos en relación con su interés en la cooperación entre la CCRVMA y la WCPFC. En calidad de miembro de ambas organizaciones, China aprueba la cooperación, pero opina que la CCRVMA no es una OROP del atún, y que la forma de cooperación entre la CCRVMA y WCPFC debiera ser distinta a la que existe entre la WCPFC y la IATTC.

16.28 Japón se hizo eco de los comentarios de Estados Unidos y China. Al indicar que la naturaleza y labor de las dos organizaciones eran diferentes, Japón opinó que se debía dar mayor consideración al párrafo 2 del proyecto del Memorando de Entendimiento “Forma de la cooperación”, en particular teniendo en cuenta los costes de las actividades identificadas en relación con los beneficios para la CCRVMA. Japón estuvo de acuerdo con Estados Unidos en que este asunto deberá ser examinado más a fondo.

16.29 Argentina no estuvo de acuerdo con la propuesta de establecer un Memorando de Entendimiento para establecer una relación permanente con la WCPFC o con otras organizaciones cuyos propósitos y cuya membresía difieren considerablemente de la CCRVMA.

16.30 Argentina entiende que la armonización de las medidas adoptadas de conformidad con el criterio de la WCPFC no sería posible sin limitar los objetivos, la competencia y el funcionamiento de la CCRVMA de dos maneras:

- los objetivos de la CCRVMA se verían coartados por el criterio de la WCPFC referente a la “utilización óptima” de los recursos;
- en segundo lugar, hay diferencias fundamentales entre las condiciones para hacerse miembro de ambas organizaciones. En tanto que la CCRVMA admite la afiliación de cualquier Estado con interés en la conservación, la pesca o la investigación de los recursos vivos marinos antárticos, la WCPFC sólo acepta como miembros a los Estados que ejercen jurisdicción en su área o los Estados que llevan a cabo actividades de pesca. Este grupo tampoco está abierto a cualquier Estado, a no ser que reciba una invitación directa de la WCPFC, ya que, entre otras cosas, asigna cuotas de pesca y por lo tanto protege los intereses pesqueros de sus miembros.

16.31 El Reino Unido estuvo de acuerdo con los miembros que habían hablado en apoyo de la redacción del proyecto de un Memorando de Entendimiento. El Reino Unido también había presentado sus comentarios a la Secretaría pero éstos no habían sido incluidos en el documento CCAMLR-XXVI/BG/9. El Reino Unido había puntualizado que la CCRVMA aún no ha forjado vínculos formales con otras organizaciones. El Reino Unido opina que al tener arreglos con otras OROP, en particular las OROP adyacentes al Área de la Convención, se ampliaría el alcance de los objetivos de la CCRVMA y no se verían comprometidos. En particular, el Reino Unido estima que la ventaja de la cooperación con la WCPFC residiría en la posible armonización de las estrategias para combatir la pesca INDNR, y expresó que apoyaba la idea de seguir trabajando en la redacción del Memorando de Entendimiento.

16.32 La Comunidad Europea compartió los comentarios de Estados Unidos. En su estado actual, el proyecto del Memorando de Entendimiento era una versión simplista relacionada principalmente con el intercambio de información, y muy pocas acciones de ambos foros, debido a que las áreas de competencia de ambas organizaciones son vecinas. La Comunidad Europea opina que también se podría fomentar este tipo de entendimiento con la IOTC, por ejemplo, sin comprometer la especificidad de la CCRVMA. Estos arreglos proporcionarían un medio para acceder a nuevas ideas y a reflexionar sobre las mismas. Permitirían que la CCRVMA aprovechara las experiencias acumuladas por otras organizaciones y compartiera las propias lecciones. En el último caso, la divulgación de los logros de la CCRVMA en lo que se refiere a la mitigación de la mortalidad incidental de aves marinas sería muy útil para otras organizaciones, y no comprometería la independencia de éstas. Con respecto a los

objetivos de la WCPFC, la Comunidad Europea indicó que dejaría que Australia y Nueva Zelandia tomaran la palabra en calidad de partidarios de esa organización, indicando que la perspectiva de estas Partes no divergía mucho del fomento de la conservación, al igual que esa organización. La Comunidad Europea opina que no se trata de la implementación de principios y de objetivos, sino que el objetivo básico de la WCPFC es asegurar la conservación de los stocks de los cuales es responsable, como también la utilización sostenible y racional de los mismos.

16.33 Australia indicó que era importante para la CCRVMA establecer una base para entablar discusiones con organizaciones como la WCPFC. La gran mayoría de las aves marinas de las cuales la CCRVMA es responsable mueren en las pesquerías de atún realizadas en aguas adyacentes de la CCRVMA. A menos que la CCRVMA participe activamente en el intercambio de información con las organizaciones vecinas y que éstas lo hagan con la CCRVMA, esta tragedia medio ambiental continuará. En la opinión de Australia, la toma de acciones apropiadas para captar la atención de otros organismos regionales con respecto a este tema es totalmente compatible con el propósito de la Convención. Australia indicó también que en una ocasión reciente, algunos barcos de pesca de atún operaron en el Área de la Convención de la CCRVMA, y esto, en su opinión, contraviene las obligaciones del Estado del pabellón como Partes de la Convención. Una de las razones para tratar de establecer este tipo de diálogo era evitar este tipo de confusión entre organismos regionales adyacentes en el futuro. Australia apoyó la opinión de los Estados Unidos de proseguir con la redacción de un Memorando de Entendimiento.

16.34 Chile apoyó la idea de que la CCRVMA estableciera vínculos y cooperara con otras OROP en general, y en particular con la WCPFC. El hecho de que el funcionamiento, los objetivos y las finalidades de la CCRVMA y de otras organizaciones difieran fundamentalmente no debiera ser una razón para ignorar o rendirse a lo que está sucediendo actualmente en aguas adyacentes al Área de la Convención. En este contexto, Chile cree que es apropiado establecer este tipo de Memorando de Entendimiento. Se alentó a los miembros a trabajar en estrecha colaboración para redactar las condiciones del Memorando de Entendimiento, pero Chile considera que la CCRVMA debiera empezar a considerar este tipo de arreglo con otras organizaciones al mismo tiempo. Chile declaró que apoyará los arreglos institucionales entre la CCRVMA y la OROP del Pacífico Sur una vez establecida dicha organización.

16.35 Argentina estimaba que la cooperación debiera tener lugar en toda ocasión en que fuese necesaria. Sin embargo, la cooperación con algunas organizaciones debiera efectuarse en circunstancias específicas, considerando cada caso individualmente de manera *ad hoc* para evaluar si es necesario establecer la cooperación. Tal como Argentina ha señalado a través de muchos años, el peligro de que las competencias coincidan parcialmente en muchas áreas es real. Por lo tanto, el hecho de que los criterios de membresía sean diferentes no debiera resultar directamente en una aprobación, por parte de la CCRVMA, de las reglas adoptadas por otra Comisión. Por ejemplo, Argentina, en calidad de miembro de esta Comisión, cree que nuestra organización no debiera tener razón alguna para incorporar las reglas y recomendaciones de ciertas organizaciones, en particular para incluir en una de nuestras listas de barcos de pesca INDNR, los barcos que hayan sido incluidos en las listas de otras organizaciones. En el caso de las pesquerías de atún en el Área de la Convención, como fuera mencionado por Australia, el tema es diferente, ya que si participan en la pesca, los Estados

miembros están obligados a respetar las medidas de la CCRVMA. Argentina por lo tanto reiteró que la cooperación debiera decidirse para cada caso en particular y en relación con materias específicas.

16.36 Uruguay apoyó la postura de Argentina, particularmente en lo que se refiere a la necesidad de establecer cooperación con varias organizaciones que trabajan en el campo de la conservación. Indicó también que se debe tener en cuenta que muchos de estos acuerdos no debieran ser de carácter obligatorio para otras organizaciones.

16.37 Estados Unidos expresó que es consciente de lo expresado por Argentina, en el sentido de que la CCRVMA y la WCPFC tienen mandatos distintos. No puede siquiera plantearse que la CCRVMA ejerza su autoridad fuera del Área de la Convención, pero como ya lo han dicho otros miembros, el propósito del Memorando de Entendimiento es el intercambio de información. El acuerdo incluye la participación recíproca en las reuniones, de manera que, *inter alia*, la Secretaría y otras entidades puedan obtener información, compartir datos sobre las poblaciones y las especies, e intercambiar activa y regularmente los informes de las reuniones. De hecho, Estados Unidos indicó que la cooperación bajo este Memorando de Entendimiento sería muy limitada, pero permitiría que la CCRVMA mejorara su labor, en particular el trabajo relacionado con la captura incidental de aves marinas.

16.38 Sudáfrica reiteró que muchas OROP se enfrentan a desafíos similares a los de la CCRVMA y que se justifica el intercambio transparente de información, a través del cual las organizaciones se complementarían y ayudarían las unas a las otras en la consecución de los objetivos de la Convención. Sudáfrica exhortó a todos los miembros a adoptar una actitud positiva en torno a la discusión de este asunto, y comentó que no debiera ser percibido como un obstáculo a la cooperación.

16.39 Se acordó que la Secretaría deberá continuar trabajando durante el período entre sesiones para finalizar la redacción del Memorando de Entendimiento, que sería presentado a WCPFC una vez conseguida la aprobación de la Comisión, tomando en cuenta las opiniones de todos los miembros.

Asociación con FIRMS

16.40 Se presentó el informe de la Cuarta Reunión del Comité Directivo de FIRMS, a la que asistió el Administrador de Datos de la CCRVMA (CCAMLR-XXVI/BG/19). El Secretario Ejecutivo también llamó la atención de los miembros al tema de compartir información sobre el recurso austromerluza con otras OROP, en particular con SEAFO.

Participación en las reuniones de la CCRVMA

16.41 El Secretario Ejecutivo informó a los miembros que, como fuera discutido el año pasado (CCAMLR-XXV, párrafos 16.47 y 16.48), este asunto se refiere al hecho de que ciertas Partes no contratantes que fueron invitadas a la reunión de la CCRVMA de este año se pusieron en contacto con la Secretaría para que les facilitara el acceso al Fondo de Inversiones de las Naciones Unidas para financiar su asistencia. No se habían recibido solicitudes de esta

índole. El Secretario Ejecutivo no tenía información sobre el manejo futuro de este fondo, ya que el representante de la FAO no estaba presente para informar sobre el tema, que no fue discutido en SCAF.

Nombramiento de representantes a las reuniones de organizaciones internacionales en 2007/08

16.42 Se nombró a los siguientes observadores para representar a la CCRVMA en reuniones de otras organizaciones internacionales en 2007/08:

- Consulta Técnica de la FAO sobre las orientaciones técnicas para un comercio pesquero responsable, 5 al 7 de noviembre, Roma, Italia – sin nombrar.
- Taller de la FAO sobre Datos y Conocimiento de las pesca de fondo en aguas de altura, 5 al 7 de noviembre, Roma, Italia – Administrador de Datos (financiado por la FAO).
- 20^a Reunión Ordinaria de la Comisión de ICCAT, 9 al 18 de noviembre de 2007, Antalya, Turkía – Comunidad Europea.
- 4^a Reunión Ordinaria de WCPFC, 3 al 7 de diciembre de 2007, Tumon, Guam, EEUU – Estados Unidos.
- 3^a Sesión de SWIOFC, 18 al 21 de diciembre de 2007, Seychelles – sin nombrar.
- Consulta Técnica de la FAO sobre las Directrices Internacionales de Ordenación de las Pesquerías de Fondo en Aguas de Altura, 4 al 8 de febrero de 2008, Roma, Italia – aún sin nombrar.
- 5^a Reunión internacional sobre el establecimiento de una OROP en el Pacífico Sur, 4 al 15 de marzo de 2008, Guayaquil, Ecuador – Chile.
- Reunión intersesional sobre el futuro de IWC, 6 al 8 de marzo de 2008, Londres, RU – Reino Unido.
- Reunión del Grupo Técnico de Trabajo de FIRMS, 1 al 4 de abril de 2008, FAO, Roma, Italia – Administrador de Datos.
- 12^a Sesión de la IOTC, 26 al 30 de mayo, Seychelles – Australia.
- XXXI-RCTA, 2 al 13 de junio de 2008, Kiev, Ucrania – Secretario Ejecutivo.
- XI-CPA, 2 al 6 de junio de 2008, Kiev, Ucrania – Presidenta del Comité Científico y Funcionario Científico de la CCRVMA.
- 11^a Sesión del Subcomité de COFI sobre el Comercio Pesquero, 2 al 6 de junio de 2008, Bremen, Alemania – Comunidad Europea.
- Proceso Consultivo informal abierto sobre Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar, Novena Reunión, 9 al 13 de junio de 2008, Nueva York, EEUU – sin nombrar.

- 60ª Reunión anual de la IWC, 23 al 27 de junio de 2008, Santiago, Chile – Chile.
- Consulta Técnica de la FAO sobre medidas del Estado del puerto, 23 al 27 de junio de 2008, Roma, Italia – España.
- Reunión del Comité Directivo de FIRMS, junio/julio de 2008, Secretaría de NAFO, Dartmouth, Canadá – Administrador de Datos.
- Conferencia Mundial sobre la Pesca INDNR (Red SCV), agosto, Trondheim, Noruega (fecha por confirmar) – Noruega.
- 5ª Reunión Anual de SEAFO, 6 al 9 de septiembre de 2008, Windhoek, Namibia – Noruega.
- Reunión Anual de la NAFO, 22 al 26 de septiembre de 2008, Vigo, España – Comunidad Europea.
- 15ª Reunión anual de la CCSBT, 14 al 17 de octubre de 2008, Auckland, Nueva Zelanda – Nueva Zelanda.
- 9ª Reunión de la Conferencia de las Partes de CMS, 9 al 21 de noviembre de 2008, Roma, Italia – sin nombrar.

16.43 El Secretario Ejecutivo recordó a los miembros que la Secretaría proporciona un documento con información resumida sobre la CCRVMA a los observadores que representan a la CCRVMA en distintas reuniones. Este documento se prepara sobre la base de los resultados del informe de la Comisión y se incluye cualquier otro tema que la Comisión estime conveniente. Esta práctica continúa, y se pide que los miembros indiquen a la Secretaría el tema en particular que deseen subrayar en el documento.

IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVENCION

17.1 El Presidente abrió el debate sobre este asunto, planteado por primera vez en la reunión de la Comisión en 1996, mencionando que todos los años Chile había liderado el debate sobre este punto.

17.2 La Comunidad Europea presentó una propuesta conjunta con los Estados Unidos para realizar una evaluación del funcionamiento de la CCRVMA. La solicitud concuerda con las consideraciones de COFI-27 y la Primera reunión de la Red de Secretarías de los Organismos Regionales de Pesca (RSN-1) y con la Resolución 61/105 de la AGNU.

17.3 Muchos de los miembros apoyaron la propuesta en principio. No obstante, algunos miembros solicitaron la modificación del borrador presentado. Algunos miembros remarcaron que la CCRVMA no es simplemente una OROP, por lo tanto la propuesta necesitaba ser redactada nuevamente para que concordara con los principios de la organización.

17.4 Argentina señaló que un Comité de Evaluación no tiene atribuciones para proponer el texto de una nueva Convención, sino que debe limitarse al examen del funcionamiento de la CCRVMA. La evaluación debiera considerar si se han alcanzado los objetivos de conservación de la Convención.

17.5 Argentina agregó que se debiera examinar más detenidamente los criterios que se han de aplicar en el examen del funcionamiento de la CCRVMA, en particular, en lo que se refiere a la cooperación con otras organizaciones internacionales cuya afiliación y objetivos difieren de los de la CCRVMA. También puntualizó la necesidad de actuar con cautela al considerar los criterios que se basan en medidas relacionadas con el comercio, y cuando se haga referencia directa o indirecta a los instrumentos internacionales que no son vinculantes para todos los miembros de la CCRVMA, tales como el UNFSA.

17.6 Argentina también indicó que todos los miembros del Comité de Evaluación deberán ser independientes de cualquier grupo de intereses. Esta opinión fue apoyada por otras delegaciones.

17.7 Varios miembros indicaron que las conclusiones del Comité de Evaluación debían ser por consenso y que cada uno de sus integrantes debía tener la oportunidad de expresar sus ideas personales. Además, el informe de este comité deberá ser considerado primero por SCIC, SCAF y el Comité Científico, y luego la Comisión lo considerará y decidirá las medidas necesarias.

17.8 Los miembros debatieron la composición del Comité de Evaluación para asegurar una representatividad geográfica equilibrada y la participación de los expertos técnicos pertinentes. Algunos miembros apoyaron la sugerencia de Brasil de que los miembros nombren dos personas como máximo para que integren dicho comité, y manden sus respectivos CV a la Comisión.

17.9 Australia y Chile aludieron al simposio de la CCRVMA celebrado en 2005 en Valdivia, Chile, y propusieron que los resultados del mismo fuesen tomados en cuenta por el Comité de Evaluación. Argentina indicó que el simposio no produjo conclusiones formales y por lo tanto la propuesta podía referirse a los debates.

17.10 Sudáfrica expresó su preocupación porque el apoyo logístico esperado de la Secretaría recargaría el trabajo de la misma. Sudáfrica también sugirió que el Comité de Evaluación considere la inclusión de otros criterios.

17.11 Noruega pidió que la propuesta defina los plazos de tiempo añadiendo que esta reunión carece de competencia para determinar la necesidad de celebrar una reunión subsiguiente y por lo tanto no debe incluirse en la propuesta. Varios miembros apoyaron la opinión de Noruega.

17.12 El Secretario Ejecutivo indicó que el informe de la evaluación sería requerido 60 días antes de CCAMLR-XXVII, para ser distribuido a los miembros junto con las agendas provisionales (45 días antes de la reunión), como lo dispone el artículo 17 del Reglamento de la Comisión.

17.13 Varios miembros aludieron a los criterios que se tendrían en cuenta en la evaluación y pidieron que cualquier medida recomendada fuera congruente con el derecho internacional, y con referencia a las medidas de conservación y no a las medidas de ordenación, y que en lo posible no se incluyeran criterios relativos a las medidas relacionadas con el comercio.

17.14 La Comisión revisó el último borrador de la propuesta y destacó las siguientes enmiendas:

- Párrafo 5: cambiar “31 de diciembre de 2008” por “31 de diciembre de 2007”
- Párrafo 5: cambiar “observadores de las ONG” por “expertos de las ONG”.

17.15 Argentina declaró que si bien se unía al consenso sobre el examen del funcionamiento, reservaba su posición con respecto al criterio a ser utilizado por el comité en relación con las medidas relacionadas con el comercio, que no deberían ser utilizadas por el comité para guiar su trabajo. Además, Argentina señaló que el Comité de Evaluación deberá tener en mente de que ninguna de las disposiciones del acuerdo de Nueva York sobre las especies de peces transzonales y altamente migratorias de 1995 pueden ser consideradas como obligatorias para Estados que no han manifestado explícitamente que aceptan las obligaciones de tal acuerdo. Una vez más, Argentina recordó que no había ratificado el Acuerdo.

17.16 Brasil apoyó el proyecto pero indicó que el *modus operandi* de SCIC y de la Comisión no favorecerían una discusión en profundidad de la propuesta antes de su redacción.

17.17 La Comisión indicó que el informe completo del Comité de Evaluación del funcionamiento será puesto en una sección de libre acceso en el sitio web de la CCRVMA.

17.18 ASOC y COLTO indicaron que colaborarían en buscar al experto idóneo de una ONG.

17.19 La Comisión apoyó la inclusión de \$100 000 AUD para financiar la evaluación del funcionamiento de la CCRVMA a ser realizado en 2008, en el presupuesto propuesto para ese año.

17.20 La Comisión aprobó la propuesta de realizar una evaluación del funcionamiento de la CCRVMA en 2008. La propuesta revisada se adjunta como anexo 7 a este informe.

ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN

18.1 La Comisión eligió a Suecia en el cargo de Vicepresidente de la Comisión desde el término de esta reunión hasta la clausura de la reunión de 2009.

18.2 Al aceptar el nombramiento, Suecia agradeció a la Comisión por el honor concedido, asegurando que trabajaría en estrecha relación con Namibia, y reafirmó la práctica de que un miembro no pesquero ocupe el cargo de Vicepresidente mientras un miembro pesquero ocupa la Presidencia.

PRÓXIMA REUNIÓN

Invitación de observadores a la próxima reunión

19.1 La Comisión invitará a los siguientes países a asistir en calidad de observadores a la vigésimo séptima reunión de la Comisión:

- Estados adherentes – Bulgaria, Canadá, Islas Cook, Finlandia, Grecia, Mauricio, Países Bajos, Perú y Vanuatu;
- Partes no contratantes que participan en el SDC y en la explotación, desembarque y/o comercialización de austromerluza –Seychelles y Singapur;
- Partes no contratantes que no participan en el SDC y que posiblemente llevan a cabo la explotación, desembarque y/o comercialización de austromerluza –Belice, Bolivia, Camboya, Colombia, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kenia, Malasia, México, Mozambique, Panamá, República Popular Democrática de Corea, Samoa Norteamericana, Sierra Leona, Tailandia, Togo y Vietnam.

19.2 El Secretario Ejecutivo informó a la Comisión que la lista de Partes no contratantes a ser invitadas a CCAMLR-XXVII será enviada a los miembros para su consideración y comentarios antes de extender las invitaciones a las reuniones en julio de 2008.

19.3 Se extenderá una invitación a las siguientes organizaciones intergubernamentales: ACAP, CCSBT, CITES, CPA, CPPS, FAO, FFA, IATTC, ICCAT, IOC, IWC, SCAR, SCOR, SEAFO, SPC, PNUMA y UICN (véase el párrafo 1.4 para el detalle de estas siglas).

19.4 Se invitará a las siguientes organizaciones no gubernamentales: ASOC y COLTO.

Fecha y lugar de la próxima reunión

19.5 La Comisión indicó que la próxima ronda de reuniones será celebrada en la sede de la CCRVMA en Hobart, Australia.

19.6 La Comisión acordó celebrar su vigésimo séptima reunión del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2008. Se pidió a los jefes de delegación que llegaran a Hobart a tiempo para asistir a una reunión preliminar el día 26 de octubre de 2008.

19.7 La Comisión señaló que la vigésimo séptima reunión del Comité Científico también sería celebrada en la sede de la CCRVMA del 27 al 31 de octubre de 2008.

OTROS ASUNTOS

Año Polar Internacional

20.1 La Comisión observó el progreso del Comité Científico y del Comité Directivo de CCAMLR-API en la planificación de actividades relacionadas con la CCRVMA durante el API (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 2.23 al 2.31; SC-CAMLR-XXVI/BG/3), que incluyen:

- i) una prospección de Noruega en el norte de la Subárea 48.6, a bordo del *G.O. Sars*, cuyo objetivo será el recurso kril y el ecosistema pelágico, como también un estudio del índice de retrodispersión acústica del draco rayado y el kril en la Subárea 48.3 y 48.6;
- ii) una prospección de Alemania a bordo del *Polarstern* en el sur de la Subárea 48.6, y que recopilará datos acústicos y recogerá muestras con redes de arrastre pelágico para la investigación (RMT);
- iii) una prospección de Nueva Zelandia en el Mar de Ross, a bordo del *Tangaroa*;
- iv) una prospección de Japón en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 a bordo del *Umitaka Maru*;
- v) prospecciones del Reino Unido a bordo del *James Clark Ross* en el Mar de Escocia y en el oeste de la Península Antártica (incluidas las Subáreas 48.1 y 48.3).

20.2 La Comisión también observó que:

- i) Estados Unidos llevará a cabo una prospección de 30 días de duración en las Islas Orcadas del Sur, que incluirá la recopilación de datos acústicos;
- ii) algunos miembros que no tienen barcos participando en las prospecciones API, trabajarán a bordo de los barcos citados.

20.3 La Comisión exhortó a los miembros que participarán en actividades relacionadas con la CCRVMA durante el API que consulten los protocolos de la prospección CCAMLR-2000 y la información sobre la determinación del sexo y estadios de madurez de kril, que aparecen en una sección de libre acceso relacionada con el API en el sitio web de la CCRVMA.

20.4 La Comisión apoyó las recomendaciones del Comité Científico para el archivo de los datos relacionados con la CCRVMA que se recojan durante las prospecciones durante el API (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 2.29 y 2.30).

20.5 La Comisión se unió al Comité Científico en sus felicitaciones al Grupo Directivo por su papel en la coordinación de la iniciativa CCAMLR-API.

20.6 La Comisión señaló el asesoramiento del Comité Científico en relación con los proyectos y actividades de CCAMLR-API (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 2.23 el 2.31 y 14.15). Se reconoció que varios miembros se han comprometido a llevar a cabo extensas actividades de investigación científica durante el API.

20.7 Nueva Zelandia subrayó el importante papel de los años polares internacionales anteriores, siendo el último API celebrado en 1957–1959 (Año Geofísico Internacional) el que impulsó el desarrollo del Tratado Antártico y el establecimiento del Sistema del Tratado Antártico, del cual la CCRVMA es parte integral. Nueva Zelandia indicó que dada la importancia del API, había incluido en la agenda, conjuntamente con Australia, una resolución para darle reconocimiento y alentar la participación de los miembros de la CCRVMA en las actividades pertinentes, como CAML.

20.8 Australia apoyó a Nueva Zelandia y alentó a los miembros a adoptar la resolución propuesta. Asimismo, agradeció a los miembros por su contribución de 17 barcos al importante proyecto CAML patrocinado por el API. El censo tendrá lugar principalmente durante el verano austral 2007/08, con la participación de barcos de turismo de IAATO. La Australian Antarctic Division, que actúa como centro de coordinación del CAML, puede proporcionar mayor información sobre este censo.

20.9 España apoyó las declaraciones de Nueva Zelandia y Australia y señaló que el API pone en evidencia la cooperación en las investigaciones polares. Asimismo, es importante para el estudio del efecto del cambio climático en ambos polos.

20.10 La Comisión adoptó la Resolución 26/XXVI “Año Polar Internacional/Censo de la Vida Marina Antártica” (CCAMLR-XXVI, párrafo 13.78).

20.11 La Comisión felicitó al Secretario Ejecutivo quien fue condecorado por el Príncipe Felipe con la Medalla de Conservación “Duque de Edimburgo” de WWF, el 17 de octubre de 2007 en el Palacio de Buckingham. Varios miembros señalaron el prestigio mundial de este honor, que no solamente reflejaba la larga trayectoria del Dr. Miller en la CCRVMA, sino que también reconocía los muchos logros de esta organización. El hecho de que la medalla hubiera sido otorgada durante el API era muy significativo. Australia, Chile, Estados Unidos, Nueva Zelandia, y el Reino Unido indicaron que era un orgullo para la Comisión el honor concedido al Dr. Miller.

Otros

20.12 El representante de Vanuatu informó sobre las intenciones de esa Parte contratante de pescar kril, y sobre su deseo de hacerse miembro de la Comisión. Señaló que Vanuatu había retirado su notificación relativa a la pesquería de kril para la temporada próxima, e informó que ningún barco de Vanuatu había participado en la pesca durante la temporada 2006/07 (CCAMLR-XXVI/BG/8).

20.13 El representante de Vanuatu confirmó que esta Parte sigue interesada en pescar kril en aguas del Área de la Convención de la CCRVMA, y reafirmó que este país se compromete a cumplir con todas las medidas de conservación adoptadas por la Comisión. A este fin, Vanuatu no autorizará la pesca en el Área de la Convención de la CCRVMA hasta que la Comisión no esté satisfecha de que la información proporcionada y las medidas de control implementadas por Vanuatu son suficientes y apropiadas. Se indicó que el Gobierno de Vanuatu está actualmente preparando los arreglos legales para hacerse miembro de la Comisión en un futuro cercano.

20.14 Si bien Vanuatu ha tomado medidas para controlar de manera efectiva los barcos de su registro, en calidad de Estado del pabellón, cabe señalar que los barcos mencionados en las notificaciones de los planes de pesca de kril durante 2007/08 (que fueron retiradas) llevan 15 años registrados en Vanuatu y han operado en la pesquería de jurel en el Pacífico Sur en los últimos cinco. Si Vanuatu presenta una notificación de pesca para la temporada de 2008/09, como se espera, será para los mismos barcos.

20.15 La Comisión recibió esta información con interés.

20.16 Argentina declaró lo siguiente:

“En relación con las referencias incorrectas al estado territorial de las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sándwich del Sur hechas en documentos producidos por la Secretaría y otros organismos, como los documentos SC-CAMLR-XXVI/BG/31 y BG/2, la República de Argentina rechaza cualquier referencia a estas islas como entidades aparte de su territorio dándoles un status internacional que no tienen. Además, Argentina recordó que las acciones llevadas a cabo en el Área de la Convención de la CCRVMA por barcos registrados en las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sándwich del Sur, o que operan teniendo a estas islas como su base, o que portan la bandera de las supuestas autoridades de estas islas, que Argentina no reconoce, como también las inspecciones en puerto, la imposición ilegal de licencias de pesca a otros barcos que operan en el Área de la Convención de la CCRVMA, y otras acciones unilaterales del Reino Unido, todas carecen de validez.

Las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sándwich del Sur y las áreas marinas circundantes son parte integral del territorio nacional de la República de Argentina y han sido ocupadas ilegítimamente por el Reino Unido.

Argentina recordó una vez más que solamente se puede aplicar legalmente el sistema multilateral de la Convención en las Subáreas estadísticas 48.2, 48.3 y 48.4”.

20.17 El Reino Unido respondió con la siguiente declaración:

“En respuesta a la declaración de Argentina el Reino Unido reitera que no alberga duda alguna de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y las áreas marinas circundantes, como bien lo saben todos los delegados.

En este contexto, el Reino Unido no duda del derecho del Gobierno de las Islas Falkland para mantener un registro de barcos del pabellón del Reino Unido. Como ya hemos declarado en otras ocasiones, las inspecciones realizadas por las autoridades del puerto de los gobiernos respectivos de los territorios de ultramar del Reino Unido en las Islas Georgia del Sur, Sándwich del Sur y Falkland fueron efectuadas de conformidad con las obligaciones del Reino Unido bajo la Medida de Conservación 10-03 de la CCRVMA, y fueron notificadas a la Comisión como tales.

Más aún, el Reino Unido tiene derecho a realizar inspecciones en las aguas bajo su jurisdicción adyacentes a las Subáreas 48.2, 48.3 y 48.4 en la forma que crea apropiada. Además, el Reino Unido continúa dedicado a la implementación del Sistema de Observación e Inspección de la CCRVMA, como lo demuestra claramente nuestro historial en esta Comisión.

El Reino Unido desea reiterar su punto de vista, expresado anteriormente, en el sentido de que se ha comprometido firmemente a observar los principios y objetivos de la CCRVMA. Nuestra intención es asegurar la aplicación de las mejores prácticas en cuanto a la ordenación de las pesquerías en aguas bajo nuestra jurisdicción – mediante la emisión de licencias y la realización de inspecciones, y también a través de la imposición de medidas estrictas que concuerdan, y refuerzan, las disposiciones de la CCRVMA”.

20.18 En respuesta a la declaración del Reino Unido, Argentina la rechazó y reafirmó su reconocida postura legal.

APROBACIÓN DEL INFORME

21.1 Se aprobó el informe de la vigésimo sexta reunión de la Comisión.

CLAUSURA DE LA REUNIÓN

22.1 En nombre de todos los miembros, el Dr. A. Press (Australia) agradeció al Presidente por su dirección durante la reunión. Agradeció asimismo a los Presidentes de los diversos comités de la Comisión, al Secretario Ejecutivo y al personal de la Secretaría. En particular, agradeció a los traductores e intérpretes por su ardua labor, extendiendo su gratitud a todos los miembros por su trabajo, que había resultado en una reunión muy productiva pese a que un par de asuntos habían quedado sin resolver. Agradeció a todos los participantes por su asistencia y cooperación.

22.2 El Secretario Ejecutivo dijo que siempre era un desafío atender a las necesidades de esta organización tan dinámica y de gran alcance e importancia. Expresó su sincero agradecimiento al personal de la Secretaría, y llamó a la Comisión a unírsele en el agradecimiento de su magnífica labor.

22.3 El Prof. C. Moreno (Chile) estuvo de acuerdo con las palabras del Secretario Ejecutivo y señaló en particular que deseaba expresar su sentir con respecto a una persona que había trabajado en la Secretaría por 24 años, el Dr. Eugene Sabourenkov. El Dr. Sabourenkov había prestado un servicio extraordinario a esta Comisión en su cargo de Funcionario Científico y de Cumplimiento, ayudando a todos los participantes y facilitando varios aspectos de su labor. Chile apreciaba inmensamente su contribución, y estaba muy agradecido al Dr. Sabourenkov por haber sido la fuerza impulsora de muchas tareas difíciles, como la creación del grupo de trabajo *ad hoc* WG-IMAF. Asimismo, el Dr. Sabourenkov había jugado un importante papel prestando apoyo a la labor de SCIC. Los esfuerzos y la dedicación del Dr. Sabourenkov eran muy valorados, y con mucha tristeza Chile, en nombre de la Comisión, le decía adiós. A continuación, todos los delegados de la Comisión y demás personas presentes ovacionaron de pie al Dr. Sabourenkov con un cálido y prolongado aplauso.

22.4 El Dr. Sabourenkov dijo que había sido un honor el haber trabajado para la CCRVMA en pro de la conservación de los recursos vivos marinos antárticos en los últimos 24 años. Estaba agradecido de que, por casualidad o por providencia, había sido parte del grupo que había trabajado en 1979/80 en la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. Recordó la supervisión del Dr. V. Zilanov, a quien muchos recordarán como “Stan”. El Dr. Sabourenkov dijo que se sentía feliz y orgulloso de haber trabajado en la Secretaría y de haber tenido la oportunidad de colaborar con todos los presentes. Igualmente, estaba agradecido de haber tenido como consejeros a profesionales brillantes y de mucha paciencia, comenzando por el Dr. Darry Powell, y luego el Sr. Esteban de Salas y el Dr. Denzil Miller. Manifestó que su carrera al servicio de la Comisión había sido muy emocionante y estaba agradecido de haber formado parte de tan excelente grupo de amigos y

de colegas. El Dr. Sabourenkov expresó también su gratitud a Australia, como país huésped, por su hospitalidad durante el ejercicio de su cargo, y finalizó su declaración diciendo que atesoraría cada segundo de su vida con la CCRVMA.

22.5 Antes de clausurar la reunión, el Presidente agradeció a todos los miembros por su apoyo, comprensión, cooperación y paciencia para asegurar el éxito de las deliberaciones de la Comisión. Asimismo, agradeció a la Presidenta del Comité Científico por su inquebrantable solidaridad, dedicación y asistencia, y también a los Presidentes de todos los subcomités, a la Secretaría y a los intérpretes. En particular, agradeció a los técnicos del sonido y al personal de la sección de tecnología de la información, que habían trabajado arduamente las 24 horas del día para asegurar el buen funcionamiento de todos los equipos.

22.6 El Presidente dio por terminada la vigésimo sexta reunión de la Comisión.

LISTA DE PARTICIPANTES

LISTA DE PARTICIPANTES

PRESIDENTE

Mr Peter Amutenya
Ministry of Fisheries and Marine Resources
Windhoek, Namibia
pamutenya@mfmr.gov.na

PRESIDENTA DEL COMITÉ CIENTÍFICO

Dra Edith Fanta
Departamento de Biología Celular
Universidade Federal do Paraná
Curitiba, PR Brazil
e.fanta@terra.com.br

ARGENTINA

Representante:

Sr. Ariel R. Mansi
Director General de Asuntos Antárticos
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires
rpc@mrecic.gov.ar

Representantes suplentes:

Sr. Máximo Gowland
Dirección General de Asuntos Antárticos
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires
rpc@mrecic.gov.ar

Dr. Enrique Marschoff
Instituto Antártico Argentino
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires
marschoff@dna.gov.ar

Dra. Viviana Andrea Alder
Instituto Antártico Argentino
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires

Dr. Esteban Barrera-Oro
Dirección Nacional del Antártico
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires
ebarreraoro@dna.gov.ar

Asesora:

Sra. Paola Gucioni
Dirección Nacional de Coordinación Pesquera
Ministerio de Economía y Producción
Buenos Aires
pgucio@mecon.gov.ar

AUSTRALIA

Representante:

Dr Anthony Press
Australian Antarctic Division
Department of the Environment
and Water Resources
Tasmania
tony.press@aad.gov.au

Representantes suplentes:

Dr Andrew Constable
Australian Antarctic Division
Department of the Environment
and Water Resources
Tasmania
andrew.constable@aad.gov.au

Mr Clinton Dengate
Department of Foreign Affairs and Trade
Canberra
clinton.dengate@dfat.gov.au

Ms Jacinta Innes
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry
Canberra
jacinta.innes@daff.gov.au

Ms Gillian Slocum
Australian Antarctic Division
Department of the Environment
and Water Resources
Tasmania
gill.slocum@aad.gov.au

Asesores:

Mrs Rhonda Bartley
Australian Antarctic Division
Department of the Environment
and Water Resources
rhonda.bartley@aad.gov.au

(1^a semana)

Ms Caroline Best
Department of Foreign Affairs and Trade
Canberra
caroline.best@dfat.gov.au

Ms Deborah Bourke
Australian Antarctic Division
Department of the Environment
and Water Resources
Tasmania
deborah.bourke@aad.gov.au

(2^a semana)

Mr Steven Darby
Border Protection Command
Australian Customs Service
steven.darby@customs.gov.au

(1^a semana)

Dr Nathan Evans
Department of the Prime Minister and Cabinet
Canberra

Mr Alistair Graham
Representative of Conservation Organisations
Tasmania
alisticgraham1@bigpond.com

Dr So Kawaguchi
Australian Antarctic Division
Department of the Environment
and Water Resources
Tasmania
so.kawaguchi@aad.gov.au

(1^a semana)

Dr Steve Kennelly
Representative of State and Territory Government
New South Wales
steve.kennelly@dpi.nsw.gov.au

Dr Keith Martin-Smith
Australian Antarctic Division
Department of the Environment
and Water Resources
Tasmania
keith.martin-smith@aad.gov.au

Mr Peter Neave
Australian Fisheries Management Authority
Canberra
peter.neave@afma.gov.au

(1^a semana)

Ms Janet Norenbergs
Border Protection Command
Australian Customs Service
Canberra
janet.norenbergs@customs.gov.au

(1^a semana)

Mr Christopher Oberscheider
Border Protection Command
Australian Customs Service
Canberra
chris.oberscheider@customs.gov.au

Mr Les Scott
Representative of Australian Fishing Industry
Tasmania
rls@petunasealord.com

Ms Kerry Smith
Australian Fisheries Management Authority
Canberra
kerry.smith@afma.gov.au

(1^a semana)

Mr Alan Specketer
Australian Fisheries Management Authority
Darwin
alan.specketer@afma.gov.au

Dr Dirk Welsford
Australian Antarctic Division
Department of the Environment
and Water Resources
Tasmania
dirk.welsford@aad.gov.au

BÉLGICA

Representante: Mr Alexandre de Lichtervelde
International Affairs
Federal Ministry of the Environment
Brussels
alexandre.delichtervelde@health.fgov.be

Representante suplente: Mr Daan Delbare
Institute for Agriculture and Fisheries Research
Oostende
daan.delbare@ilvo.vlaanderen.be

Asesora:
(1ª semana) Mrs Sophie Hottat
Embassy of Belgium
Canberra, Australia
sophie.hottat@diplobel.fed.be

BRASIL

Representante: Mr Felipe Hees
Embassy of Brazil
Canberra
felipe.hees@brazil.org.au

CHILE

Representante: Sr. Francisco Berguño
Jefe del Departamento de Asuntos Marítimos
Ministerio de Relaciones Exteriores
Santiago
fberguno@minrel.gov.cl

Representante suplente: Sra. Valeria Carvajal
Undersecretariat for Fisheries
Valparaíso
vco@subpesca.cl

Asesores: Ms Elsa Cabrera
Centro de Conservación Cetácea
Santiago
info@ccc-chile.org

Prof. Carlos Moreno
Instituto de Ecología y Evolución
Universidad Austral de Chile
Valdivia
cmoreno@uach.cl

Sr. Rubén Darío Rojas Todorovich
Armada de Chile
Dirección General del Territorio Marítimo
y de Marítima Mercante
Valparaíso
rrojast@directemar.cl

CHINA

Representante:

Mr Hong Xu
Department of Treaty and Law
Ministry of Foreign Affairs
Beijing
xu_hong@mfa.gov.cn

Representantes suplentes:

Ms Ting Li
Department of Treaty and Law
Ministry of Foreign Affairs
Beijing
li_ting@mfa.gov.cn

Mr Xiaobing Liu
Division of International Cooperation
Bureau of Fisheries
Ministry of Agriculture
Beijing
inter-coop@agri.gov.cn

Dr Jiang Zhao
Division of Distant Water Fisheries
Bureau of Fisheries
Ministry of Agriculture
Beijing
bofdwf@agri.gov.cn

Asesores:

Mr Zongyu He
Chinese Arctic and Antarctic Administration
Beijing
hezongyu@chinare.gov.cn

Ms Lei Zhao
Department of Treaty and Law
Ministry of Foreign Affairs
Beijing
zhao_lei@mfa.gov.cn

Mr Xianyong Zhao
Yellow Sea Fisheries Research Institute
Chinese Academy of Fishery Sciences
Qingdao
zhaoxy@ysfri.ac.cn

COMUNIDAD EUROPEA

Representante: Mr Roberto Cesari
Directorate-General for Fisheries and Maritime
Affairs of the European Commission
Brussels, Belgium
roberto.cesari@ec.europa.eu

Representante suplente: Mr Jean-Pierre Vergine
Directorate-General for Fisheries and Maritime
Affairs of the European Commission
Brussels, Belgium
jean-pierre.vergine@ec.europa.eu

Asesor: Dr Volker Siegel
Sea Fisheries Research Institute
Hamburg, Germany
volker.siegel@ish.bfa-fisch.de

FRANCIA

Representante: M. Serge Segura
Ministère des Affaires étrangères et européennes
Paris
serge.segura@diplomatie.gouv.fr

Representante suplente: Mme Caroline Krajka
Ministère des Affaires étrangères et européennes
Paris
caroline.krajka@diplomatie.gouv.fr

Asesores:

Prof. Guy Duhamel
Muséum National d'Histoire Naturelle
Paris
duhamel@mnhn.fr

(2^a semana)

M. Marc Ghiglia
Union des Armateurs à la Pêche de France (UAPF)
Paris
uapf@wanadoo.fr

(2^a semana)

M. Jean-Pierre Kinoo
Cap Bourbon S.A.
Boulogne-sur-Mer
jpkinoo@legarrec.fr

M. Eric Pilloton
Administrateur des Terres australes
et antarctiques françaises
La Réunion
eric.pilloton@taaf.fr

M. Emmanuel Reuillard
Chargé de mission auprès de l'administrateur
supérieur des Terres Australes
et Antarctiques Françaises
Saint Pierre de la Réunion
emmanuel.reuillard@taaf.fr

M. Ludovic Schultz
Ministère de l'Agriculture et de la Pêche
Paris
ludovic.schultz@agriculture.gouv.fr

ALEMANIA

Representante:

Dr Hermann Pott
Federal Ministry of Food, Agriculture
and Consumer Protection
Bonn
hermann.pott@bmelv.bund.de

Asesores:

(2^a semana)

Mr Klaus Hartmann
Ocean Food
Bremerhaven
oceanfood@t-online.de

Dr Karl-Hermann Kock
Federal Research Centre for Fisheries
Institute of Sea Fisheries
Hamburg
karl-hermann.kock@vti.bund.de

INDIA

Representante: Mr Perumal Madeswaran
Ministry of Earth Sciences
New Delhi
mades-dod@nic.in

Representantes suplentes: Mr Arun Kumar Rath
Ministry of Earth Sciences
New Delhi
ak.rath@nic.in

Dr V.N. Sanjeevan
Centre for Marine Living Resources and Ecology
Ministry of Earth Sciences
Kochi
sagarsampada@vsnl.net

ITALIA

Representante: Ambassador Arduino Fornara
Ministero Esteri Direzione Generale Asia
Roma
arduino.fornara@esteri.it

Representante suplente:
(1ª semana) Dr Marino Vacchi
Museo Nazionale Antartide
Università degli Studi di Genova
Genoa
m.vacchi@unige.it

Asesores: Mrs Francesca De Crescenzo
Ministry of the Environment
Rome
decrescenzo.francesca@minambiente.it

Prof. Silvano Focardi
Università degli Studi di Siena
Siena
focardi@unisi.it

(1ª semana)

Dr Sandro Torcini
Consorzio Antartide (ENEA)
Roma
sandro.torcini@consorzio.pnra.it

JAPÓN

Representante:

Mr Kiyoshi Katsuyama
International Affairs Division
Japan Fisheries Agency
Tokyo

Representante suplente:

Mr Shuya Nakatsuka
Fisheries Agency
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo
shuya_nakatsuka@nm.maff.go.jp

Asesores:

(2ª semana)

Mr Shuji Kashiwagi
Taiyo A & F Co. Ltd
Tokyo
kani@tafco.maruha.co.jp

(2ª semana)

Mr Daisuke Kiryu
Fishery Division
Ministry of Foreign Affairs
Tokyo
daisuke.kiryu@mofa.go.jp

(2ª semana)

Mr Hiroki Miyamoto
Nippon Suisan Kaisha Ltd
Tokyo
miyamoto@nissui.co.jp

Dr Mikio Naganobu
National Research Institute of Far Seas Fisheries
Yokohama, Kanagawa
naganobu@affrc.go.jp

Mr Noriaki Takagi
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo
ntakagi@jdsta.or.jp

Dr Kentaro Watanabe
National Institute of Polar Research
Tokyo
kentaro@nipr.ac.jp

REPÚBLICA DE COREA

Representante: Mr Yeonjean Yoon
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Seoul
yjyun91@mofat.go.kr

Representantes suplentes: Mr Jong Sung Kim
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
Seoul
kj0606@momaf.go.kr

Mr Young Min Seo
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Seoul
ymseo05@mofat.go.kr

Asesores: Mr Jong Won Kang
Insung Corp.
Seoul
iskang@insungnet.co.kr

Dr Doonam Kim
National Fisheries Research and
Development Institute
Busan
dnkim@nfrdi.re.kr

Dr Hyoung-Chul Shin
Korea Polar Research Institute
Seoul
hcshin@kordi.re.kr

NAMIBIA

Representante: Mr Steven Ambabi
Ministry of Fisheries and Marine Resources
Windhoek
sambabi@mfmr.gov.na

Representante suplente: Mr Peter Schivute
Ministry of Fisheries and Marine Resources
Walvis Bay
pschivute@mfmr.gov.na

Asesor: Mr Titus Iilende
Ministry of Fisheries and Marine Resources
Windhoek
tiilende@mfmr.gov.na

NUEVA ZELANDIA

Representante: Mr Trevor Hughes
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington
trevor.hughes@mfat.govt.nz

Representante suplente: Dr Kevin Sullivan
Ministry of Fisheries
Wellington
kevin.sullivan@fish.govt.nz

Asesores:
(2ª semana) Mr Andrew Bignell
Department of Conservation
Wellington
abignell@doc.govt.nz

(2ª semana) Ms Rebecca Bird
WWF-New Zealand
Wellington
rbird@wwf.org.nz

(1ª semana) Mr Jack Fenaughty
Silvifish Resources Ltd
Wellington
jmfenaughty@clear.net.nz

(1ª semana) Dr Neil Gilbert
Antarctica New Zealand
Christchurch
n.gilbert@antarcticanz.govt.nz

(1ª semana) Dr Stuart Hanchet
National Institute of Water and Atmospheric
Research (NIWA)
Nelson
s.hanchet@niwa.cri.nz

Ms Ingrid Jamieson
Ministry of Fisheries
Wellington
ingrid.jamieson@fish.govt.nz

Ms Suzannah Jessep
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington
suzannah.jessep@mfat.govt.nz

(2^a semana)

Mr Greg Johansson
Sanford Ltd
Timaru
gjohansson@sanford.co.nz

(1^a semana)

Mr Phillip Kerr
Ministry of Fisheries
Wellington
phillip.kerr@fish.govt.nz

(2^a semana)

Mr Malcolm McNeill
Sealord Group Ltd
Nelson
mam@sealord.co.nz

(1^a semana)

Dr Johanna Pierre
Department of Conservation
Wellington
jpierre@doc.govt.nz

Ms Alice Revell
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington
alice.revell@mfat.govt.nz

(1^a semana)

Mr Darryn Shaw
Sanford Ltd
Timaru
dshaw@sanford.co.nz

(2^a semana)

Mr Ben Sims
Ministry of Fisheries
Wellington
ben.sims@fish.govt.nz

(1ª semana)

Mr Neville Smith
Ministry of Fisheries
Wellington
neville.smith@fish.govt.nz

Mr Barry Weeber
EcoWatch
Wellington
ecowatch@paradise.net.nz

NORUEGA

Representante: Ambassador Karsten Klepsvik
Royal Norwegian Ministry of Foreign Affairs
Oslo
kkl@mfa.no

Representante suplente: Mr Terje Løbach
Directorate of Fisheries
Bergen
terje.lobach@fiskeridir.no

Asesores: Mr Jan Pieter Groenhof
Ministry of Fisheries and Coastal Affairs
Oslo
jpg@fkd.dep.no

Mr Svein Iversen
Institute of Marine Research
Bergen
sveini@imr.no

POLONIA

Representante: Mr Leszek Dybiec
Fisheries Department
Ministry of Maritime Economy
Warsaw
ldybiec@mgm.gov.pl

Asesor: Mr Boguslaw Szemioth
Atlantex Ltd
Warsaw
szemioth@atlantex.pl

FEDERACIÓN RUSA

Representante: Dr Viacheslav A. Bizikov
Russian Federal Research Institute of Fisheries
and Oceanography (VNIRO)
Moscow
bizikov@vniro.ru

Asesores: Mr Nikolay Androsov
JSC Murmansk Trawl Fleet
Murmansk
androsov@mtf.ru

Mr Andrei Makavchik
OOO Albatros
Moscow
makavchik@yahoo.com

Dr Konstantin Shust
VNIRO
Moscow
antarctica@vniro.ru

SUDÁFRICA

Representante: Ms Theresa Frantz
Marine and Coastal Management
Department of Environmental Affairs and Tourism
Cape Town
takkers@deat.gov.za

Representante suplente: Mr Lisolomzi Fikizolo
Marine and Coastal Management
Department of Environmental Affairs and Tourism
Cape Town
lfikizolo@deat.gov.za

Asesores: Mr Patrick Jacobs
Department of Foreign Affairs
Pretoria
jacobsp@foreign.gov.za

Ms Estelle Van der Merwe
NGO Representative
Cape Town
estellevdm@mweb.co.za

Mr Barry Watkins
BirdLife South Africa
FitzPatrick Institute
University of Cape Town
seabirds@birdlife.org.za

ESPAÑA

Representante: Dra. Carmen-Paz Martí
Secretaría General de Pesca Marítima
Madrid
cmartido@mapya.es

Asesores: Sr. Luis López Abellán
Instituto Español de Oceanografía
Centro Oceanográfico de Canarias
Santa Cruz de Tenerife
luis.lopez@ca.ieo.es

Sra. Adriana Fabra
Barcelona, España
afabra@yahoo.es

(2ª semana) Sr. Juan Regal
Grupo Regal
Lugo
juan.regal@gruporegal.com

SUECIA

Representante: Ambassador Greger Widgren
Ministry for Foreign Affairs
Stockholm
greger.widgren@foreign.ministry.se

Representante suplente: Prof. Bo Fernholm
Swedish Museum of Natural History
Stockholm
bo.fernholm@nrm.se

Asesor:
(1ª semana) Mr Ashley Harris
Honorary Consul for Sweden
Hobart
aharris@awpanels.com.au

UCRANIA

Representante: Mr Viktor Kazimirchuk
Deputy Chair
State Committee for Fisheries of Ukraine
Kiev

Representante suplente: Dr Volodymyr Herasymchuk
Head of the Department for Fisheries Policy
and Science
State Committee for Fisheries of Ukraine
Kiev
nauka@i.kiev.ua

Asesores: Dr Gennadi Milinevsky
Head of Space Physics Department
National Taras Shevchenko University of Kiev
Kiev
genmilinevsky@gmail.com

Dr Leonid Pshenichnov
YugNIRO
Kerch
lkp@bikent.net

REINO UNIDO

Representante: Ms Jane Rumble
Polar Regions Unit
Overseas Territories Department
Foreign and Commonwealth Office
London
jane.rumble@fco.gov.uk

Representantes suplentes: Dr David Agnew
Renewable Resources Assessment Group
Imperial College
London
d.agnew@imperial.ac.uk

Prof. John Beddington
Department of Environmental Science
and Technology
Imperial College
London
j.beddington@ic.ac.uk

Asesores:

Mr Gerald Adamson
Foreign and Commonwealth Office
London
gerry.adamson@fco.gov.uk

Ms Jill Barrett
Foreign and Commonwealth Office
London
jill.barrett@fco.gov.uk

Ms Harriet Hall
C/- Foreign and Commonwealth Office
London
harriet.hall@fco.gov.uk

Ms Indrani Lutchman
Institute for European Environmental Policy
London
ilutchman@ieeplondon.org.uk

Mr Scott Parnell
Foreign and Commonwealth Office
London
scott.parnell@fco.gov.uk

Dr Keith Reid
British Antarctic Survey
Cambridge
k.reid@bas.ac.uk

Dr Philip Trathan
British Antarctic Survey
Cambridge
p.trathan@bas.ac.uk

ESTADOS UNIDOS

Representante:

Mr Evan Bloom
Bureau of Oceans and International
Environmental and Scientific Affairs
US Department of State
Washington, DC
bloomet@state.gov

Representante suplente:

Ms Robin Tuttle
National Marine Fisheries Service
Silver Spring, Maryland
robin.tuttle@noaa.gov

Asesores:

Dr Gustavo Bisbal
Bureau of Oceans and International
Environmental and Scientific Affairs
US Department of State
Washington, DC
bisbalga@state.gov

(1ª semana)

Mr Andrew Cohen
NOAA Fisheries Law Enforcement
Gloucester, Massachusetts
andrew.cohen@noaa.gov

Ms Kimberly Dawson-Guynn
National Seafood Inspection Laboratory
National Marine Fisheries Service
National Oceanic and Atmospheric Administration
Pascagoula, Mississippi
kdguynn@bellsouth.net

Ms Meggan Engelke-Ros
Office of General Counsel
National Oceanic and Atmospheric Administration
Silver Spring, Maryland
meggan.engelke-ros@noaa.gov

Mr Robert Gorrell
National Marine Fisheries Service
National Oceanic and Atmospheric Administration
Silver Spring, Maryland
robert.gorrell@noaa.gov

Dr Rennie Holt
Southwest Fisheries Science Centre
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California
rennie.holt@noaa.gov

Dr Christopher Jones
Southwest Fisheries Science Centre
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California
chris.d.jones@noaa.gov

Ms Nicole LeBoeuf
Office of International Affairs
NOAA Fisheries
Silver Spring, Maryland
nicole.leboeuf@noaa.gov

Ms Kim Rivera
Alaska Region
National Marine Fisheries Service
Juneau, Alaska
kim.rivera@noaa.gov

Mr Frank Sprtel
Office of General Counsel for Fisheries
National Oceanic and Atmospheric Administration
Silver Spring, Maryland
frank.sprtel@noaa.gov

Mr Mark Stevens
WWF-United States
Washington, DC
mark.stevens@wwfus.org

Ms Pamela Toschik
Department of Commerce
National Oceanic and Atmospheric Administration
Washington, DC
pamela.toschik@noaa.gov

URUGUAY

Representante: Min. Julio Lamarthée
Comisión Interministerial CCRVMA – Uruguay
Ministerio de Relaciones Exteriores
Montevideo
comcruma@mrree.gub.uy

Representante suplente: Dr. Daniel Gilardoni
Dirección Nacional de Recursos Acuáticos
Montevideo
dgilardoni@dinara.gub.uy

Asesores: Sr. Alberto T. Lozano
Comisión Interministerial CCRVMA – Uruguay
Ministerio de Relaciones Exteriores
Montevideo
comcruma@mrree.gub.uy

Sr. Javier Nóbile Duarte
Instituto Antártico Uruguayo
Montevideo
dirlogistica@iau.gub.uy

Prof. Oscar Pin
Dirección Nacional de Recursos Acuáticos
Montevideo
opin@dinara.gub.uy

OBSERVADORES – ESTADOS ADHERENTES

ISLAS COOK

Mr Garth Broadhead
Maritime Cook Islands Ltd
Rarotonga
garth@maritimecookislands.com

(2^a semana)

Mr Joshua Mitchell
Ministry of Marine Resources
Rarotonga
j.mitchell@mmr.gov.ck

GRECIA

(2^a semana)

Mr Nicholas Christodoulidis
Consulate-General of Greece
Sydney, Australia
greek.econ.trade@bigpond.com

PAÍSES BAJOS

Mr Jan Groeneveld
Special Adviser to the Director for Fisheries
Ministry of Agriculture, Nature and Food Quality
Remagen, Germany
groeneveld1938@hotmail.com

(2^a semana)

Dr Erik Jaap Molenaar
Netherlands Institute for the Law of the Sea
Utrecht
e.molenaar@law.uu.nl

VANUATU

(2^a semana)

Mr Gerry Geen
Fishing Industry Representative
Sydney, Australia
ggeen@bigpond.net.au

OBSERVADORES – ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

ACAP

Mr Barry Baker
ACAP Interim Secretariat
Tasmania, Australia
barry.baker@latitude42.com.au

Mr Warren Papworth
ACAP Interim Secretariat
Tasmania, Australia
warren.papworth@acap.aq

CPA

(1ª semana)

Dr Neil Gilbert
Antarctica New Zealand
Christchurch
n.gilbert@antarcticanz.govt.nz

FFA

(1ª semana)

Mr Steve Shanks
Forum Fisheries Agency
Honiara, Solomon Islands
steve.shanks@ffa.int

IUCN

Ms Imèn Meliane
IUCN Regional Office for Mesoamerica
Moravia, Costa Rica
imene.meliane@iucn.org

IWC

Prof. Bo Fernholm
Swedish Museum of Natural History
Stockholm, Sweden
bo.fernholm@nrm.se

Dr Karl-Hermann Kock
Federal Research Centre for Fisheries
Institute of Sea Fisheries
Hamburg, Germany
karl-hermann.kock@vti.bund.de

SCAR

Dr Graham Hosie
Australian Antarctic Division
Department of the Environment
and Water Resources
Tasmania, Australia
graham.hosie@aad.gov.au

OBSERVADORES – ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ASOC

Ms Virginia Gascón
Río Negro, Argentina
virginia.antarctica@gmail.com

Dr Lyn Goldsworthy
Gordon, Australia
lyn.goldsworthy@ozemail.com.au

Ms Nina Jensen
WWF-Norway
Oslo, Norway
njensen@wwf.no

Ms Constance Johnson
WWF–Australia
Brisbane, Australia
cjohnson@wwf.org.au

(2ª semana)

Mr Gerald Leape
National Environmental Trust
Washington DC, USA
gleape@net.org

Mr Richard Page
Greenpeace
London, UK
richard.page@uk.greenpeace.org

(2ª semana)

Dr Sian Prior
WWF-ASOI
Emsworth, UK
sianprior9@hotmail.com

(2ª semana)

Ms Ayako Sekine
ASOC
Washington DC, USA
ayakos04@yahoo.co.jp

Dr Rodolfo Werner
Antarctic and Southern Ocean Coalition
Bariloche, Argentina
rodolfo.antarctica@gmail.com

COLTO

Mr Martin Exel
Austral Fisheries Pty Ltd
Western Australia
mexel@newfish.com.au

(2ª semana)

Mr Brian Flanagan
Flantrade Fishing
Cape Town, South Africa
albacore@iafrica.com

Mr Andy Smith
Talleys Fisheries Ltd
Nelson, New Zealand
andy@latsouth.co.nz

OBSERVADORES – PARTES NO CONTRATANTES

CAMBOYA

(1ª semana)

Mr Ear Se
Royal Embassy of Cambodia
Canberra, Australia
cambodianembassy@ozemail.com.au

MOZAMBIQUE

Mr Augusto Nhampule
Ministry of Fisheries
Maputo
anhampule@mozpesca.gov.mz

SECRETARÍA

Secretario Ejecutivo

Asuntos generales de oficina
Asistente conferencias y administración

Denzil Miller
Rita Mendelson
Robyn Miller

Ciencias/Cumplimiento y Ejecución

Ciencias y cumplimiento
Análisis de los datos de observación científica
Administración del cumplimiento
Asistente de VMS/SDC
Asistente de investigación
Licenciada de AFMA

Eugene Sabourenkov
Eric Appleyard
Natasha Slicer
Ingrid Karpinskyj
Jacquelyn Turner
Bella Burgess-Wilson

Administración de Datos

Administrador de datos
Entrada de datos
Administrador/Programador de la base de datos

David Ramm
Lydia Millar
Simon Morgan

Administración y Finanzas

Administrador
Asistente de finanzas

Ed Kremzer
Christina Macha

Comunicaciones

Sección comunicaciones
Asistente de publicaciones y sitio web
Coordinadora equipo español de traducción:
Traductora (español)
Traductora (español)
Coordinadora equipo francés de traducción:
Traductora (francés)
Traductora (francés)
Traductora (francés)
Coordinadora equipo ruso de traducción:
Traductora (ruso)
Traductor (ruso)

Genevieve Tanner
Doro Forck
Ana María Merino
Margarita Fernández
Marcia Fernández
Gillian von Bertouch
Bénédicte Graham
Floride Pavlovic
Michèle Roger
Natalia Sokolova
Ludmilla Thornett
Vasily Smirnov

Sitio web y servicios de información

Sitio web y servicios de información
Asistente de servicios de información

Rosalie Marazas
Philippa McCulloch

Tecnología de la Información

Administrador de la tecnología de la información
Asistente de la tecnología de la información

Fernando Cariaga
Tim Byrne

Intérpretes

Joëlle Coussaert
Vadim Doubine
Roslyn Lacey
Isabel Lira
J.C. Lloyd-Southwell

Ludmila Stern
Philippe Tanguy
Irene Ulman
Emy Watt

LISTA DE DOCUMENTOS

LISTA DE DOCUMENTOS

CCAMLR-XXVI/1	Agenda provisional de la vigésimo sexta reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCAMLR-XXVI/2	Agenda provisional comentada de la vigésimo sexta reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCAMLR-XXVI/3	Examen de los estados financieros revisados de 2006 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXVI/4	Revisión del presupuesto de 2007, proyecto de presupuesto de 2008 y previsión de presupuesto de 2009 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXVI/5	Coste de un servicio de interpretación para el Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) Secretaría
CCAMLR-XXVI/6	Informe del Secretario Ejecutivo a la reunión de SCAF de 2007 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXVI/7	Aplicación de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07: Listas provisionales de barcos de pesca INDNR en 2007 Secretaría
CCAMLR-XXVI/8	Adquisición e instalación de un generador de emergencia en la sede de la CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XXVI/9	Desarrollo profesional del personal de la Secretaría de la CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XXVI/10	Lista combinada de barcos INDNR (no inclusión de barcos “sin bandera”) Delegación de Uruguay
CCAMLR-XXVI/11	Resumen de las notificaciones de pesquerías de krill en 2007/08 Secretaría

CCAMLR-XXVI/12	Resumen de las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias en 2007/08 Secretaría
CCAMLR-XXVI/13	Notificaciones de la intención de la Argentina de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en 2007/08 Delegación de Argentina
CCAMLR-XXVI/14	Notificaciones de la intención de Australia de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en 2007/08 Delegación de Australia
CCAMLR-XXVI/15	Notificaciones de la intención del Japón de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en 2007/08 Delegación del Japón
CCAMLR-XXVI/16	Notificaciones de la intención de la República de Corea de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en 2007/08 Delegación de la República de Corea
CCAMLR-XXVI/17	Notificaciones de la intención de Namibia de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en 2007/08 Delegación de Namibia
CCAMLR-XXVI/18	Notificaciones de la intención de Nueva Zelandia de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en 2007/08 Delegación de Nueva Zelandia
CCAMLR-XXVI/19	Notificaciones de la intención de Rusia de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en 2007/08 Delegación de Rusia
CCAMLR-XXVI/20	Notificaciones de la intención de Sudáfrica de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en 2007/08 Delegación de Sudáfrica
CCAMLR-XXVI/21	Notificaciones de la intención de España de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en 2007/08 Delegación de España

CCAMLR-XXVI/22	Notificaciones de la intención de Ucrania de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en 2007/08 Delegación de Ucrania
CCAMLR-XXVI/23	Notificaciones de la intención del Reino Unido de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en 2007/08 Delegación del Reino Unido
CCAMLR-XXVI/24	Notificaciones de la intención del Uruguay de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en 2007/08 Delegación de Uruguay
CCAMLR-XXVI/25	Propuesta para enmendar el Sistema de Inspección Delegaciones de la Comunidad Europea, Nueva Zelanda y Estados Unidos
CCAMLR-XXVI/26	Proyecto de medida de conservación para regular las actividades de pesca de fondo en el Área de la Convención de la CCRVMA Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-XXVI/27	Notificación y divulgación de las tasas de hundimiento de los palangres Delegación de Australia
CCAMLR-XXVI/28	Propuesta para modificar la Medida de Conservación 10-02 a fin de mejorar las normas de seguridad de los barcos autorizados a pescar en el Área de la Convención Delegación de Australia
CCAMLR-XXVI/29 Rev. 1	Propuesta para modificar y reforzar el Sistema de Inspección de barcos de la CCRVMA Delegación de Australia
CCAMLR-XXVI/30	Desarrollo ordenado de la pesquería de kril Delegación de Australia
CCAMLR-XXVI/31	Nivel de cumplimiento necesario para el desarrollo ordenado de la pesquería de kril Delegación de Australia
CCAMLR-XXVI/32	Propuesta para que la CCRVMA apruebe una evaluación de su funcionamiento como organización Delegaciones de la Comunidad Europea y de Estados Unidos

CCAMLR-XXVI/33	Medida de conservación propuesta para la aplicación de medidas comerciales con miras a fomentar el cumplimiento Delegación de la Comunidad Europea
CCAMLR-XXVI/34	Planes de ordenación de la pesca: la labor del grupo especial Delegación de Nueva Zelanda
CCAMLR-XXVI/35 Rev. 1	Proyecto de medida de conservación para regular el cierre de las pesquerías de la CCRVMA Delegación de Nueva Zelanda
CCAMLR-XXVI/36	Enmiendas propuestas a las Medidas de Conservación relacionadas con límites de captura de la pesquería de kril Delegación de Ucrania
CCAMLR-XXVI/37	Enmiendas propuestas a las Medidas de Conservación que regulan las pesquerías nuevas y exploratorias Delegación de Ucrania
CCAMLR-XXVI/38	Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR): Propuesta de enmienda de las Medidas de Conservación 10-06 (2006) y 10-07 (2006) de la CCRVMA Delegación de Noruega
CCAMLR-XXVI/39	Cambio climático en la agenda de la CCRVMA Delegaciones de Noruega y del Reino Unido
CCAMLR-XXVI/40	Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)
CCAMLR-XXVI/41	Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)

CCAMLR-XXVI/BG/1 Rev. 1	List of documents
CCAMLR-XXVI/BG/2	List of participants
CCAMLR-XXVI/BG/3	Draft Management Plan for ASMA No. X: Southwest Anvers Island and Palmer Basin Delegation of the USA (as submitted to ATCM XXX (2007), WP 5)

CCAMLR-XXVI/BG/4	Report of the CCAMLR Observer to ATCM-XXX and CEP-X (New Delhi, India, 30 April to 11 May 2007) Executive Secretary
CCAMLR-XXVI/BG/5	Report of the Twenty-seventh Meeting of the FAO Committee on Fisheries (COFI-27) and the First Meeting of Regional Fisheries Bodies Secretariats Network (RSN-1) (5 to 13 March 2007, Rome, Italy) Executive Secretary
CCAMLR-XXVI/BG/6	Report of attendance at Chatham House IUU Workshop (21 to 23 November 2007, London) Executive Secretary
CCAMLR-XXVI/BG/7	Report of Second International Meeting on Establishment of a South Pacific Regional Fisheries Management Organisation (6 to 10 November 2006, Hobart, Australia) Executive Secretary
CCAMLR-XXVI/BG/8	Correspondence with Vanuatu Secretariat
CCAMLR-XXVI/BG/8 ADDENDUM	Correspondence with Vanuatu Secretariat
CCAMLR-XXVI/BG/9	Draft Memorandum of Understanding between CCAMLR and the Western Central Pacific Fisheries Commission (WCPFC) Secretariat
CCAMLR-XXVI/BG/10	Performance reviews for Regional Fisheries Management Organisations Secretariat
CCAMLR-XXVI/BG/11	On the scientific research of marine protected area within the bounds of the Argentina Islands Archipelago Delegation of Ukraine
CCAMLR-XXVI/BG/12	Report of the CCAMLR Observer to the 2007 Joint Meeting of the Tuna Regional Fisheries Management Organizations (RFMOs) (22 to 26 January 2007, Kobe, Japan) CCAMLR Observer (United States)
CCAMLR-XXVI/BG/13 Rev. 2	Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR enforcement provisions in 2006/07 Secretariat

CCAMLR-XXVI/BG/14 Rev. 1	Implementation and operations of the Catch Documentation Scheme in 2006/07 Secretariat
CCAMLR-XXVI/BG/15	E-CDS trial and software improvements Secretariat
CCAMLR-XXVI/BG/16	Implementation and operation of the Centralised Vessel Monitoring System (C-VMS) in 2006/07 Secretariat
CCAMLR-XXVI/BG/17	Implementation of conservation measures in 2006/07 Secretariat
CCAMLR-XXVI/BG/18	Summary of current conservation measures and resolutions in force 2006/07 Secretariat
CCAMLR-XXVI/BG/19	Report on the Fourth Meeting of the FIRMS Steering Committee Secretariat
CCAMLR-XXVI/BG/20	Report of the CCAMLR Observer to the 59th Annual Meeting of the International Whaling Commission (IWC) (28 to 31 May 2007, Anchorage, Alaska, USA) CCAMLR Observer (United States)
CCAMLR-XXVI/BG/21	La réserve naturelle des Terres australes et antarctiques françaises : un exemple d'aires marines protégées Délégation française
CCAMLR-XXVI/BG/22	Global Earth Observation System of Systems and the Commission for the Conservation of Antarctic Marine Living Resources Delegation of the USA
CCAMLR-XXVI/BG/23	Assessment of IUU fishing in the French waters bordering Kerguelen and Crozet for season 2006/07 (1 July 2006 to 30 June 2007) Reports of sightings of fishing vessels in the Convention Area General information concerning CCAMLR Area 58 Delegation of France (available in French and English)
CCAMLR-XXVI/BG/24	Report from UNICPOLOS- 8: Marine genetic resources (New York, 25 to 29 June 2007) Delegation of Australia

CCAMLR-XXVI/BG/25	The need for a strategic plan for the management of the Antarctic krill fishery Submitted by ASOC
CCAMLR-XXVI/BG/26	The use of trade-related measures to deter IUU fishing: a step ahead for CCAMLR Submitted by ASOC
CCAMLR-XXVI/BG/27	A system of comprehensive marine protection – some policy considerations Submitted by ASOC
CCAMLR-XXVI/BG/28	Climate change and implementation of CCAMLR's objectives Submitted by ASOC
CCAMLR-XXVI/BG/29	COLTO background information Submitted by COLTO
CCAMLR-XXVI/BG/30	Incidences of gillnet fishing in the Convention Area reported through the Scheme of International Scientific Observation Delegation of South Africa
CCAMLR-XXVI/BG/31	Recommended Best Practices for Regional Fisheries Management Organizations: Executive Summary Secretaría (disponible en español, francés e inglés)
CCAMLR-XXVI/BG/32	Convener's report on the work of the intersessional group for the Development of a Compliance Evaluation Procedure (Convener, South Africa)
CCAMLR-XXVI/BG/33	A photographic record of the <i>Black Moon</i> , an IUU vessel fishing with gillnet gear, operating in the Southern Ocean October 2005 to May 2006 Delegation of South Africa
CCAMLR-XXVI/BG/34	Información complementaria sobre actuaciones inspectoras en puertos españoles contra buques ilegales listados por CCRVMA Delegación de España
CCAMLR-XXVI/BG/35	Informe de la tercera reunión internacional para el establecimiento de una organización regional de ordenación pesquera (Reñaca, 30 de abril al 4 de mayo de 2007) Delegación de Chile (disponible en inglés y español)

CCAMLR-XXVI/BG/36	Report on the activities of the Scientific Committee on Antarctic Research (SCAR) 2006/07 SCAR Observer to CCAMLR (G. Hosie, Australia)
CCAMLR-XXVI/BG/37	State of the Antarctic and the Southern Ocean Climate System (SASOCS) (Originally submitted to the XXX Antarctic Consultative Treaty Meeting, New Delhi, India, 30 April to 11 May 2007, Information Paper 05) Submitted by SCAR
CCAMLR-XXVI/BG/38	Calendar of meetings of relevance to the Commission in 2007/08 Secretariat
CCAMLR-XXVI/BG/39	The failed inspection of <i>Dalmor II</i> within Subarea 48.1 of the Convention Area Delegation of Chile
CCAMLR-XXVI/BG/40	Vacante
CCAMLR-XXVI/BG/41 Rev. 1	Observer activities on Japanese krill fishing vessels in the CCAMLR Convention Area Delegation of Japan
CCAMLR-XXVI/BG/42	Report on the outcomes of 11th session of the Indian Ocean Tuna Commission Meeting, 2007 (Grand Baie, Mauritius, 13 to 18 May 2007) CCAMLR Observer (Australia)
CCAMLR-XXVI/BG/43	Report of the 2007 Annual Meeting of the South East Atlantic Fisheries Organisation (SEAFO) CCAMLR Observer (Norway)
CCAMLR-XXVI/BG/44	Report of the World Conservation Union (IUCN) to CCAMLR-XXVI Submitted by IUCN
CCAMLR-XXVI/BG/45	Report of the CCAMLR Observer (Brazil) to the 15th Special Meeting of the International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas (ICCAT) (Dubrovnik, Croatia, 17 to 26 November 2006) CCAMLR Observer (Brazil)
CCAMLR-XXVI/BG/46	Report on the outcomes of 14th Meeting of the Commission for the Conservation of Southern Bluefin Tuna, 2007 CCAMLR Observer (Australia)

CCAMLR-XXVI/BG/47	New and revised conservation measures recommended by SCIC for adoption by the Commission
CCAMLR-XXVI/BG/48	Proposals for new and revised measures submitted by SCIC to the Commission for further consideration
CCAMLR-XXVI/BG/49	Data reporting system for krill fisheries Chair of the Conservation Measures Group
CCAMLR-XXVI/BG/50	Report of the Scientific Committee Chair to the Commission
CCAMLR-XXVI/BG/51	Summary advice of SCIC to the Commission CCAMLR-XXVI
CCAMLR-XXVI/BG/51 ADDENDUM	Report of SCIC Chair to the Commission CCAMLR-XXVI

SC-CAMLR-XXVI/1	Agenda provisional de la vigésimo sexta reunión del Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
SC-CAMLR-XXVI/2	Agenda provisional comentada de la vigésimo sexta reunión del Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
SC-CAMLR-XXVI/3	Informe de la reunión del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (Christchurch, Nueva Zelandia, 17 al 26 de julio de 2007)
SC-CAMLR-XXVI/4	Informe del Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (Hobart, Australia, 8 al 19 de octubre de 2007)
SC-CAMLR-XXVI/4 CORRIGENDUM	Report of WG-FSA, Appendix L Fishery Report: <i>Dissostichus eleginoides</i> Heard Island (Division 58.5.2)
SC-CAMLR-XXVI/5	Informe del Grupo de Trabajo de Estadística, Evaluación y Modelado (Christchurch, Nueva Zelandia, 9 al 13 de julio de 2007)
SC-CAMLR-XXVI/6	Comentarios acerca de las recomendaciones del Comité Científico sobre la mortalidad de aves Delegación de Francia

SC-CAMLR-XXVI/7	Estimación de la biomasa de kril en la División 58.4.2 y del rendimiento precautorio, incluida una subdivisión del límite de captura precautorio a lo largo del meridiano 55°E Delegación de Australia
SC-CAMLR-XXVI/8	Propuesta para modificar la restricción a la captura secundaria de granaderos en las pesquerías nuevas y exploratorias Delegación de Japón
SC-CAMLR-XXVI/9	Notificación de una campaña de investigación en las Divisiones 58.4.4a y 58.4.4b Delegación de Japón
SC-CAMLR-XXVI/10	Pesca de fondo en aguas de altura en el Área de la Convención de la CCRVMA Delegaciones de Australia y Estados Unidos
SC-CAMLR-XXVI/11	Taller de Biorregionalización del Océano Austral (Bruselas, Bélgica, 13 al 17 de agosto de 2007)
SC-CAMLR-XXVI/12	Grupo especial de la mortalidad incidental asociada con las operaciones de pesca (Hobart, Australia, 8 al 12 de octubre de 2007)

SC-CAMLR-XXVI/BG/1	Catches in the Convention Area in the 2005/06 and 2006/07 seasons Secretariat
SC-CAMLR-XXVI/BG/2	Report of the Third Meeting of the Subgroup on Acoustic Survey and Analysis Methods (Cambridge, UK, 30 April to 2 May 2007)
SC-CAMLR-XXVI/BG/3	Report of the Planning Meeting of the CCAMLR-IPY Steering Committee (Cambridge, UK, 2 to 4 May 2007)
SC-CAMLR-XXVI/BG/4	Observer's Report from the 59th Meeting of the Scientific Committee of the International Whaling Commission (Anchorage, Alaska, USA, 7 to 18 May 2007) CCAMLR Observer (K.-H. Kock, Germany)
SC-CAMLR-XXVI/BG/5	CCAMLR-IWC Workshop to review input data for Antarctic marine ecosystem models: update on progress since 2006 Co-conveners, CCAMLR-IWC Workshop

SC-CAMLR-XXVI/BG/6	Report of the Workshop on Fisheries and Ecosystem Models in the Antarctic (FEMA) (Christchurch, New Zealand, 16 July 2007)
SC-CAMLR-XXVI/BG/7	Report on the twenty-second session of the Coordinating Working Party on Fisheries Statistics (CWP) Secretariat
SC-CAMLR-XXVI/BG/8	Summary of scientific observation programs undertaken during the 2006/07 season Secretariat
SC-CAMLR-XXVI/BG/9 Rev. 1	A review of national observer training and education programs (Scheme of International Scientific Observation) Secretariat
SC-CAMLR-XXVI/BG/10	Review of CCAMLR activities on monitoring marine debris in the Convention Area Secretariat
SC-CAMLR-XXVI/BG/11	Report on the 5th International Fisheries Observer Conference (Victoria, BC, Canada, 14 to 18 May 2007) Secretariat
SC-CAMLR-XXVI/BG/12	Report on the meeting of the International Steering Committee of the SCAR Marine Biodiversity Information Network (SCAR-MarBIN) Secretariat
SC-CAMLR-XXVI/BG/13	Data management report on activities 2006/07 Secretariat
SC-CAMLR-XXVI/BG/14	Synopses of papers submitted to WG-EMM-07 Secretariat
SC-CAMLR-XXVI/BG/15	Report of the Convener of WG-EMM-07 to SC-CAMLR-XXVI
SC-CAMLR-XXVI/BG/16	Beach debris survey – Main Bay, Bird Island, South Georgia, 2005/06 Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XXVI/BG/17	Entanglement of Antarctic fur seals (<i>Arctocephalus gazella</i>) in man made debris at Bird Island, South Georgia, during the 2006 winter and 2006/07 breeding season Delegation of the United Kingdom

SC-CAMLR-XXVI/BG/18	Fishing equipment, marine debris and hydrocarbon soiling associated with seabirds at Bird Island, South Georgia, 2006/07 Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XXVI/BG/19	Beach debris survey, Signy Island, South Orkney Islands, 2006/07 Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XXVI/BG/20	Entanglement of Antarctic fur seals (<i>Arctocephalus gazella</i>) in man-made debris at Signy Island, South Orkney Islands, 2006/07 Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XXVI/BG/21	Note sur l'étude des effets environnementaux, spatiaux, temporels et opérationnels sur la mortalité accidentelle des oiseaux dans la pêcherie à la palangre dans les secteurs de Crozet et Kerguelen en 2003–2006 Délégation française
SC-CAMLR-XXVI/BG/22	Note sur l'étude d'évaluation de l'impact des pêcheries sur les populations de pétrels à menton blanc <i>Procellaria aequinoctialis</i> et de pétrels gris <i>Procellaria cinerea</i> aux îles Crozet et Kerguelen Délégation française
SC-CAMLR-XXVI/BG/23	Vacante
SC-CAMLR-XXVI/BG/24	Criteria for the Selection of Marine Protected Areas (MPAs) Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XXVI/BG/25 Rev. 1	Data on feeding and food objects of southern minke whales Delegation of Ukraine
SC-CAMLR-XXVI/BG/26	New page in the Antarctic krill fishing (Translation from <i>The Fishing Industry of Ukraine</i> , 1–2/2007: 11–14) Delegation of Ukraine
SC-CAMLR-XXVI/BG/27	Antarctic seafloor geomorphology as a guide to benthic bioregionalisation Delegation of Australia
SC-CAMLR-XXVI/BG/28	CCAMLR Bioregionalisation Workshop (Brussels, Belgium 13 to 17 August 2007) Update of benthic bioregionalisation of the Southern Ocean Co-conveners, CCAMLR Bioregionalisation Workshop

SC-CAMLR-XXVI/BG/29	Australian Antarctic Division and the Australian Fisheries Management Authority Observer Support and Training Delegation of Australia
SC-CAMLR-XXVI/BG/30	Demersal fishing interactions with marine benthos in the Southern Ocean: an assessment of the vulnerability of benthic habitats to impact by demersal gears Delegation of Australia
SC-CAMLR-XXVI/BG/31	IMAF risk assessment of fisheries by Statistical Area Ad Hoc Working Group on Incidental Mortality Associated with Fishing (WG-IMAF)
SC-CAMLR-XXVI/BG/32	Incidental mortality of seabirds during unregulated longline fishing in the Convention Area Ad Hoc Working Group on Incidental Mortality Associated with Fishing (WG-IMAF)
SC-CAMLR-XXVI/BG/33	Calendar of meetings of relevance to the Scientific Committee in 2007/08 Secretariat
SC-CAMLR-XXVI/BG/34	Intersessional work plan for Ad Hoc WG-IMAF for 2007/08 Ad Hoc Working Group on Incidental Mortality Associated with Fishing (WG-IMAF)
SC-CAMLR-XXVI/BG/35	Guide to the Ad Hoc WG-IMAF Report for the Scientific Committee 2007
SC-CAMLR-XXVI/BG/36	Report on the Workshop on the Southern Ocean Observing System (SOOS) Dr Edith Fanta (SC-CAMLR Chair)
SC-CAMLR-XXVI/BG/37	Review of the <i>CCAMLR Science</i> publication policy and the procedure for selecting papers for publication (The Editor, <i>CCAMLR Science</i>)
SC-CAMLR-XXVI/BG/38	Report of the Convener of WG-FSA to SC-CAMLR-XXVI, October 2007

**AGENDA DE LA VIGÉSIMO SEXTA REUNIÓN
DE LA COMISIÓN**

AGENDA DE LA VIGÉSIMO SEXTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN

1. Apertura de la reunión
2. Organización de la reunión
 - i) Aprobación de la agenda
 - ii) Informe del Presidente
3. Administración y finanzas
 - i) Informe de SCAF
 - ii) Auditoría de los estados financieros de 2006
 - iii) Auditoría de los estados financieros de 2007
 - iv) Asuntos pertinentes a la Secretaría
 - v) Fondo para emergencias
 - vi) Fondos especiales
 - vii) Presupuestos de 2007, 2008 y 2009
 - viii) Contribuciones de los miembros
4. Comité Científico
5. Gestión de la pesca y conservación en condiciones de incertidumbre
 - i) Planes de pesca
 - ii) Pesca de fondo
6. Evaluación y prevención de la mortalidad incidental
 - i) Desechos marinos
 - ii) Mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante las operaciones de pesca
7. Áreas Marinas Protegidas
 - i) Actividades en curso
 - ii) Futuras actividades
8. Ejecución y cumplimiento
 - i) Informe de SCIC
 - ii) Cumplimiento de las medidas de conservación
 - iii) Procedimiento para evaluar el cumplimiento
9. Sistema de documentación de capturas (SDC) de *Dissostichus* spp.
 - i) Informe de SCIC
 - ii) Informe anual del SDC
 - iii) SDC-E

10. Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención
 - i) Informes de SCIC
 - ii) Nivel actual de la pesca INDNR
 - iii) Revisión de las medidas vigentes dirigidas a eliminar la pesca INDNR
11. Funcionamiento del Sistema de Observación Científica Internacional
12. Pesquerías nuevas y exploratorias
13. Medidas de Conservación
 - i) Examen de las medidas vigentes
 - ii) Examen de nuevas medidas y de otros requisitos de conservación
14. Acceso a los datos y seguridad de los mismos
15. Cooperación con otros componentes del Sistema del Tratado Antártico
 - i) Colaboración con las Partes Consultivas del Tratado Antártico
 - ii) Colaboración con SCAR
 - iii) Evaluación de propuestas de zonas antárticas de protección especial y de ordenación especial que incluyen espacios marinos
16. Cooperación con otras organizaciones internacionales
 - i) Informes de los observadores de organizaciones internacionales
 - ii) Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales durante 2006/07
 - iii) Cooperación con CITES
 - iv) Cooperación con CCSBT
 - v) Cooperación con WCPFC
 - vi) Colaboración con FIRMS
 - vii) Participación en las reuniones de la CCRVMA
 - viii) Nombramiento de representantes a las reuniones de organizaciones internacionales en 2007/08
17. Cumplimiento de los objetivos de la Convención
 - i) Revisión del desempeño
18. Elección del Vicepresidente de la Comisión
19. Próxima reunión
 - i) Invitación de observadores
 - ii) Fecha y lugar
20. Asuntos varios
 - i) Año Polar Internacional 2007/08
21. Informe de la vigésimo sexta reunión de la Comisión
22. Clausura de la reunión.

**INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SCAF)**

ÍNDICE

	Página
EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS DE 2006	159
AUDITORÍA REQUERIDA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 2007	159
PLAN ESTRATÉGICO DE LA SECRETARÍA	159
EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 2007	160
SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN PARA SCIC	161
RED INALÁMBRICA DE ORDENADORES	161
FONDO PARA EMERGENCIAS	162
SUELDOS DEL PERSONAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL	162
PRESUPUESTO PARA 2008	162
Informes de otros comités	162
FINANCIACIÓN MULTIANUAL DE LAS TAREAS DEL COMITÉ CIENTÍFICO	163
CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS	163
Plazo de pago de las contribuciones de los miembros	163
Tratamiento de los pagos atrasados	164
PREVISIÓN DE PRESUPUESTO PARA 2009	164
FONDO DEL SDC	164
ASUNTOS VARIOS	164
ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE SCAF PARA 2008 Y 2009	165
APROBACIÓN DEL INFORME	165
CLAUSURA DE LA REUNIÓN	165
APÉNDICE I: Agenda	166
APÉNDICE II: Examen del presupuesto de 2007, presupuesto de 2008 y previsión del presupuesto de 2009	167
APÉNDICE III: Contribuciones de los miembros en 2008	168

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SCAF)

La Comisión había remitido a SCAF el punto 3 (Administración y Finanzas) de su agenda (CCAMLR-XXVI/1, apéndice A). Se aprobó la agenda del Comité según figura en el apéndice I.

EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS DE 2006

2. El Comité observó que se había efectuado una auditoría resumida de los Estados Financieros de 2006. El informe indicó que no se había encontrado ningún caso de incumplimiento del Reglamento Financiero o de las Normas Internacionales de Contabilidad. El Comité **recomendó que la Comisión aceptara los Estados Financieros según se presentan en CCAMLR-XXVI/3.**

AUDITORÍA REQUERIDA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 2007

3. El Comité observó que en 1994 la Comisión había decidido efectuar una auditoría completa cada dos años como promedio, y en 1995 indicó que dicha auditoría debía efectuarse cada tres años como mínimo (CCAMLR-XIV, párrafo 3.6). Se realizaron auditorías completas en 2003 y 2004 y auditorías resumidas en 2005 y 2006. Por lo tanto, el Comité **recomendó que la Comisión exigiera una auditoría completa de los Estados Financieros de 2007, según se determinó en 2006 (CCAMLR-XXV, párrafo 3.3).**

PLAN ESTRATÉGICO DE LA SECRETARÍA

4. El Secretario Ejecutivo presentó su informe (resumido en CCAMLR-XXVI/6). El Comité observó que este informe era fundamental para la evaluación anual del desempeño del Secretario Ejecutivo en su cargo. El informe se refirió especialmente a la aplicación del plan estratégico y a cuestiones pertinentes al personal de la Secretaría. El Secretario Ejecutivo informó que las actividades esenciales de la Secretaría se realizan según el Plan Estratégico para responder a las variadas, extensas y complejas tareas identificadas por la Comisión y el Comité Científico.

5. El Comité tomó nota además de varios puntos destacados en el informe, los cuales se incluyen en una lista al final de CCAMLR-XXVI/6. En particular, se hizo hincapié en los siguientes asuntos.

6. El Comité **recomendó que el Secretario Ejecutivo realice un examen de las funciones de administración de datos y de las funciones científicas de la Secretaría en 2008, una vez que el nuevo Funcionario Científico haya asumido su cargo y haya transcurrido un período adecuado de establecimiento (CCAMLR-XXVI/6, párrafos 10 al 12).**

7. El Comité observó además el pesado y creciente volumen de trabajo de la Secretaría (CCAMLR-XXVI/6, párrafos 54 al 61, apéndices I y II). En este sentido, el Comité indicó a la Comisión que, a medida que las tareas de la Secretaría aumentan en complejidad y magnitud, es posible que también aumente la necesidad de evaluar estratégicamente la dotación y financiación del personal de la Secretaría, y de priorizar la asignación de tareas. El asunto se deberá examinar regularmente, en particular en lo que respecta a cualquier necesidad de priorizar las tareas, y se lo deberá considerar nuevamente en CCAMLR-XXVII.

8. El Comité respaldó una propuesta de la Secretaría de que la Funcionaria de Cumplimiento se beneficiaría del *Programa de Desarrollo Profesional de la Secretaría*, a través de visitas a varias OROP (a saber, NAFO y NEAFC en 2008 (CCAMLR-XXVI/9)). Esto se podría realizar conjuntamente con su invitación para asistir a la Reunión de la Red de Seguimiento, Control y Vigilancia en Noruega. El Comité dudaba que la Funcionaria de Cumplimiento pudiera derivar algún beneficio de visitas a NAFO y NEAFC, dadas las reconocidas diferencias entre la CCRVMA y estas organizaciones. Además, la Funcionaria de Cumplimiento estaría limitada de acuerdo con la autoridad otorgada al Secretario Ejecutivo en términos de la cooperación internacional con la Secretaría (CCAMLR-XXI, párrafo 3.14 y anexo 4, párrafos 11 y 12; CCAMLR-XXV, párrafo 3.6).

9. El Comité tomó nota de los cambios en el sistema tributario australiano, que han hecho que los miembros del personal de la Secretaría que son ciudadanos australianos o residentes permanentes pudieran verse desaventajados con respecto a las condiciones tributarias nacionales según se aplican a otros contribuyentes australianos (CCAMLR-XXVI/6, párrafos 15 al 18). El Comité observó que, en principio, los miembros del personal de la CCRVMA debían ser tratados de la misma forma que otros contribuyentes australianos. Observó que la Secretaría se había dirigido al Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio (DFAT por sus siglas en inglés) para resolver esta anomalía, y recomendó que continuara insistiendo para llegar a una resolución adecuada. El Comité también **recomendó que se autorice al Secretario Ejecutivo a pagar la Compensación Tributaria al Trabajador de Edad Madura (CCAMLR-XXVI/6, párrafo 17), y los reclamos de apalancamiento negativo, como medida provisoria desde ahora en adelante, hasta que no se reciban instrucciones claras del DFAT, condicionando esta exención a un dictamen jurídico. El Comité recomendó además que el Secretario Ejecutivo continúe informando a SCAF hasta resolver el asunto.**

EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 2007

10. El Comité tomó nota del resultado previsto del presupuesto de 2007, según se presenta en CCAMLR-XXVI/4.

11. Asimismo, fue informado por la Secretaría de que se había recibido una contribución de un nuevo miembro – la República Popular China, que se había adherido a la Comisión el 2 de octubre de 2007.

12. Se recibieron ingresos adicionales de \$40 000 AUD de los fondos no presupuestados y no reembolsados provenientes de notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias recibidas en 2006; éstos fueron transferidos al Fondo para Emergencias. Esta suma se agregó al superávit de \$177 225 AUD de 2006.

13. El Comité tomó nota de una transferencia de \$20 000 AUD de la subpartida “Capacitación” a la subpartida de “Pólizas de Seguro y Mantenimiento”, para cubrir el costo adicional de consultoría técnica para el sistema informático de VMS-C (CCAMLR-XXVI/4, párrafo 20). El Comité también tomó nota del gasto adicional relacionado con la subpartida “Equipo”, para atender al costo de reemplazar los servidores informáticos de la Secretaría en 2007 (CCAMLR-XXVI/4, párrafo 20).

14. El Comité advirtió el ahorro generado en las subpartidas Servicios y Equipos para las reuniones, Viajes, y Comunicaciones, que arrojaron un superávit global previsto de \$194 237 AUD que será transferido del presupuesto de 2007 al de 2008 (CCAMLR-XXVI/4, párrafo 18).

15. El Comité recomendó que la Comisión apruebe el presupuesto revisado de 2007.

16. El Comité observó que se pagará entre \$15 000 AUD y \$18 000 AUD aproximadamente al Fondo de Reposición de Bienes. Esta suma fue generada del alquiler de las salas de la Secretaría a otras organizaciones en 2007 (CCAMLR-XXVI/6, párrafo 31) luego de la creación de este fondo en 2006 (CCAMLR-XXIV, anexo 4, párrafo 20). Observó además que se había utilizado dinero de este fondo para mejorar el sistema de sonido de la Sala de Convenciones y la iluminación de la Capilla, para beneficio de todos los miembros.

SERVICIO DE INTERPRETACIÓN PARA SCIC

17. El Comité tomó nota de las deliberaciones de la Comisión en 2006 (CCAMLR-XXV, párrafo 3.11), y del documento de la Secretaría (CCAMLR-XXVI/5), sobre el costo del establecimiento de un servicio de interpretación para SCIC (\$22 000 AUD). Este gasto único se suma a un costo anual recurrente de unos \$66 000 AUD (CCAMLR-XXVI/4, párrafo 19). Siguiendo el asesoramiento del Presidente de SCIC, el Comité destacó la urgencia de un servicio de interpretación para las reuniones de SCIC para facilitar la labor de dicho comité. Por lo tanto, SCAF **recomendó incluir un total de \$88 000 AUD en el presupuesto de 2008 para proporcionar el servicio de interpretación de SCIC.**

RED INALÁMBRICA DE ORDENADORES

18. El Comité fue informado que la red inalámbrica había sido instalada y ya se encontraba en funcionamiento (CCAMLR-XXVI/6, párrafo 40). El sistema proporciona acceso a todos los documentos de trabajo y a la red internacional Internet. Tomó nota además de las inquietudes por un posible abuso del acceso a Internet, decidiendo cobrar por uso excesivo en tales casos. El Comité también convino en que esta era una situación que debía mantenerse bajo control para asegurar el acceso total al sistema durante las reuniones de la CCRVMA.

FONDO PARA EMERGENCIAS

19. El Comité tomó nota de que se habían gastado \$25 850 AUD del Fondo para Emergencias para comprar un generador de emergencia a fin de asegurar un suministro de electricidad ininterrumpido para los servidores de informática de la Secretaría (COMM CIRC 07/6). Reconoció que se había hecho uso legítimo del Fondo en este caso, satisfaciéndose el reglamento que define el uso del Fondo de Emergencias, establecido en 2002 (CCAMLR-XXI, anexo 4, párrafos 20 y 21), de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Financiero.

20. El Comité observó que esta suma sería traspasada del Fondo General al Fondo para Emergencias al final del ejercicio económico de 2007.

SUELDOS DEL PERSONAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL

21. Tal como en otros años (p.ej. CCAMLR-XXIV, párrafo 3.16), no se presentaron propuestas de otras escalas de salarios específicas para los miembros del personal profesional. El Comité estuvo de acuerdo en mantener este punto en la agenda y aplazar la consideración del asunto hasta su próxima reunión.

PRESUPUESTO PARA 2008

Informes de otros comités

22. La Presidenta de SCIC informó que SCIC había solicitado fondos (\$50 000 AUD) para llevar a cabo un Taller de Evaluación del Cumplimiento, paralelamente con WG-EMM en 2008. También había considerado y presentado una propuesta para financiar un Examen del Funcionamiento de la CCRVMA (\$100 000 AUD) para consideración de SCAF; éste a su vez convino en incluir ambos gastos en el presupuesto preliminar de 2008.

23. El Comité recibió el informe de la Presidenta del Comité Científico en relación con el presupuesto del Comité para 2008, y en lo que se refiere a partidas específicas del presupuesto de la Comisión respecto de las actividades del Comité Científico.

24. El Comité subrayó la importancia de las tareas incluidas en el presupuesto propuesto del Comité Científico. Recibió garantías de que se trataría de obtener fondos externos para apoyar el Taller CCRVMA-IWC. Como cuestión de principio, SCAF convino en que se debía hacer todo lo posible por repartir equitativamente los costos del taller entre la CCRVMA y la IWC. SCAF aprobó la suma de \$91 000 AUD para el taller, tomando en cuenta que esto era equivalente a la contribución de la IWC. Se observó además que el costo administrativo total de celebrar el taller en la Secretaría de la CCRVMA requeriría una suma adicional de \$32 000 AUD que debía ser compartida en partes iguales entre la CCRVMA y la IWC.

25. El Comité pidió al Comité Científico que tratara de asignar prioridades a sus necesidades presupuestarias en el futuro. Al pedir esto, el Comité recalcó que el aumento de gastos presupuestarios propuestos para 2008 no debía sentar un precedente para el futuro.

26. Se observó que, en general, los fondos solicitados por el Comité Científico habían sido contemplados en el presupuesto preliminar presentado (CCAMLR-XXVI/4). **SCAF recomendó que la Comisión aprobara el presupuesto del Comité Científico de \$386 800 AUD.**

27. Al proponer el presupuesto de 2008, SCAF tomó nota de los comentarios del Secretario Ejecutivo con respecto al aumento del volumen de trabajo de la Secretaría, y nuevamente reconoció que quizás se necesite priorizar sus tareas en el futuro (párrafo 7). Destacó además que la identificación oportuna de partidas presupuestarias ayudaría a tal priorización, si ésta fuera necesaria, con miras a mantener un crecimiento real cercano a cero en las contribuciones de los miembros, además de facilitar la planificación del presupuesto.

28. SCAF señaló además que si bien seguía apoyando firmemente el concepto de crecimiento real cero, no era posible limitar el crecimiento del presupuesto revisado para 2008. En consecuencia, no se podían mantener las contribuciones de los miembros dentro de la limitación de un crecimiento real cero, y dispuso que el Secretario Ejecutivo explorara cualquier oportunidad de ahorro durante 2008. El Comité señaló que el aumento total de las contribuciones de los miembros para 2008 era de 11.39%, según se presenta en el apéndice II. Esto incluye la contribución anual total de China para 2008.

FINANCIACIÓN MULTIANUAL DE LAS TAREAS DEL COMITÉ CIENTÍFICO

29. Al presentar su presupuesto para 2008, el Comité Científico pidió que los fondos para la revisión del modelo generalizado de rendimiento (GYM) y del *Manual del Observador Científico*, que ya habían sido diferidos anteriormente, fueran transferidos al presupuesto de 2008, de conformidad con los procedimientos adoptados en 2004 para el Fondo Especial de Ciencias (CCAMLR-XXIII, anexo 4, párrafo 26).

CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

30. SCAF subrayó que el ejercicio económico de la CCRVMA comienza el 1° de enero. De conformidad con el artículo 5.6 del Reglamento Financiero, las contribuciones vencen en esa fecha y deben ser pagadas dentro de 60 días. Según el mismo artículo, la Comisión tiene la autoridad de extender el plazo en 90 días más (es decir, hasta el 31 de mayo del año en que vence el plazo de la contribución), para aquellos miembros que no estén en situación de cumplir con esta disposición debido a las fechas del año fiscal de sus gobiernos.

Plazo de pago de las contribuciones de los miembros

31. El Comité **recomendó que, en virtud del artículo 5.6 del Reglamento Financiero, y de conformidad con la práctica anterior, la Comisión extienda el plazo de pago de las contribuciones al presupuesto de 2008 de Argentina, Bélgica, Brasil, China, España, Estados Unidos, Estados Unidos, Japón, Sudáfrica, Ucrania y Uruguay, hasta el 31 de mayo de 2008.**

Tratamiento de los pagos atrasados

32. Tras la decisión de la Comisión en 2006 (CCAMLR-XXV, párrafo 3.22), SCAF examinó varias opciones para incentivar a los miembros para que paguen sus contribuciones dentro de los plazos establecidos en el artículo 5.6 del Reglamento Financiero. Algunas de estas opciones fueron: distribución de una porción del superávit del año anterior entre los miembros que pagaran en fecha, recargo de interés en los pagos atrasados, y descuentos por el pago dentro del plazo estipulado. Si bien el Comité acordó, en términos generales, que había que buscar soluciones al problema de los pagos atrasados, esto tendrá que ser considerado el próximo año.

PREVISIÓN DE PRESUPUESTO PARA 2009

33. El Comité presentó la previsión de presupuesto para 2009 a la Comisión, señalando que se anticipaba un crecimiento del 5.8% en las contribuciones de los miembros, debido a la inclusión de una reunión de un grupo técnico especial, y a la publicación de un número especial de *CCAMLR Science*.

34. No obstante, SCAF recordó su advertencia de años anteriores de que las cifras mencionadas son indicativas solamente, y que los miembros debían tener cautela al utilizarlas como base de sus estimaciones financieras. El Comité recalcó la importancia de reducir los gastos en todo lo que fuera posible para mantener el presupuesto dentro de su objetivo habitual de crecimiento real cero (es decir, dentro de los límites inflacionarios).

FONDO DEL SDC

35. El Comité indicó que no se habían recibido pedidos del grupo de revisión del fondo del SDC en 2008 con respecto a gastos del Fondo Especial del SDC.

ASUNTOS VARIOS

36. El Comité consideró la situación de Ucrania con respecto al artículo XIX.6 de la Convención, y la interpretación de la decisión de la Comisión en lo que se refiere a la definición de “período de incumplimiento” con respecto a la fecha de pago de la contribución de un miembro (CCAMLR-XVIII, párrafo 3.12). El Comité recibió información de la Secretaría sobre los pagos de la contribución de Ucrania para los años 2005, 2006 y 2007. Las opiniones variaron respecto a la situación de Ucrania en lo que se refiere a su período de incumplimiento. El Comité coincidió en que era necesario que la Comisión considerara este caso desde una perspectiva jurídica. Una delegación expresó la opinión de que no quedaba claro si Ucrania había incurrido en incumplimiento de pago. La Delegación de Ucrania informó que efectuaría un pago parcial de \$20 000 AUD en el futuro cercano.

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE SCAF PARA 2008 Y 2009

37. El Comité acordó que India ocuparía el cargo de Presidente de SCAF desde el final de la reunión de 2007 hasta el final de la reunión de 2009.

38. El Comité convino en que Nueva Zelandia continuara ocupando el cargo de Vicepresidente desde el final de la reunión de 2007 hasta el final de la reunión de 2008.

APROBACIÓN DEL INFORME

39. Se aprobó el informe de la reunión.

CLAUSURA DE LA REUNIÓN

40. El Presidente, Dr. H. Pott (Alemania), dio por clausurada la reunión. El Comité agradeció al Dr. Pott por su excelente labor como presidente durante los últimos cinco años.

AGENDA

Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)
(Hobart, Australia, 22 al 26 de octubre de 2007)

1. Organización de la reunión
2. Examen de los estados financieros revisados de 2006
3. Auditoría requerida para los estados financieros de 2007
4. Plan estratégico de la Secretaría
5. Examen del presupuesto de 2007
6. Servicio de intérpretes para SCIC
7. Red inalámbrica de ordenadores
8. Fondo para emergencias
9. Sueldos del personal de categoría profesional
10. Presupuesto de 2008
 - i) Presupuesto del Comité Científico
 - ii) Asesoramiento de SCIC
11. Financiación multianual de las tareas del Comité Científico
12. Contribuciones de los miembros
 - i) Fecha de pago de las contribuciones
 - ii) Tratamiento de los pagos atrasados
13. Previsión del presupuesto de 2009
14. Fondo del SDC
15. Asuntos varios
16. Elección del Presidente y Vicepresidente de SCAF para 2008 y 2009
17. Aprobación del informe
18. Clausura de la reunión

APÉNDICE II

**EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 2007, PRESUPUESTO DE 2008
Y PREVISIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2009**
(Todas las cifras en dólares australianos)

Presupuesto de 2007				Presupuesto de 2008	Previsión para 2009
Aprobado en 2006	Revisado	Varianza			
			INGRESOS		
2 726 700	2 726 700	0	Contribuciones anuales de los miembros	3 160 500	3 449 000
0	53 312	(53 312)	Contribuciones de nuevos miembros	0	0
150 000	190 000	(40 000)	De (a) Fondos Especiales	135 000	135 000
86 000	91 000	(5 000)	Interés	96 000	102 000
480 000	480 000	0	Impuestos del personal	500 000	520 000
93 300	171 225	(77 925)	Superávit del año anterior	194 000	0
<u>3 536 000</u>	<u>3 712 237</u>	<u>(176 237)</u>		<u>4 085 500</u>	<u>4 206 000</u>
			GASTOS		
600 500	595 500	5 000	Administración de datos	643 100	678 000
702 500	722 500	(20 000)	Cumplimiento	779 900	971 000
812 900	812 900	0	Comunicaciones	855 500	899 700
304 500	304 500	0	Servicios de información	323 500	346 000
325 000	352 000	(27 000)	Tecnología de la información	386 300	411 700
790 600	730 600	60 000	Administración	1 097 200	899 600
<u>3 536 000</u>	<u>3 518 000</u>	<u>18 000</u>		<u>4 085 500</u>	<u>4 206 000</u>
			Gastos asignados por subpartidas		
2 595 000	2 595 000	0	Sueldos y prestaciones	2 765 000	3 013 000
163 000	196 000	(33 000)	Equipo	220 000	226 000
97 000	117 000	(20 000)	Pólizas de seguro y mantenimiento	117 000	122 000
39 000	19 000	20 000	Capacitación	19 000	20 000
250 000	225 000	25 000	Servicios y equipos para las reuniones	230 000	235 000
178 000	158 000	20 000	Viajes	214 000	306 000
57 000	57 000	0	Fotocopia e impresión	58 000	60 000
83 000	77 000	6 000	Comunicaciones	78 000	80 000
74 000	74 000	0	Gastos diversos	384 500	144 000
<u>3 536 000</u>	<u>3 518 000</u>	<u>18 000</u>		<u>4 085 500</u>	<u>4 206 000</u>
Superávit de este año		(194 237)			

CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS EN 2008

Contribuciones al Fondo General – Pagaderas antes del 1° de marzo de 2008
(en dólares australianos)

Miembro	Contribución básica	Contribución por pesca	Total
Alemania	122 081	-	122 081
Argentina*	122 081	1 000	123 081
Australia	122 081	11 966	134 047
Bélgica*	122 081	-	122 081
Brasil*	122 081	-	122 081
Comunidad Europea	122 081	-	122 081
Chile	122 081	4 719	126 800
China*	122 081	-	122 081
España *	122 081	3 641	125 722
Estados Unidos*	122 081	1 745	123 826
Francia	122 081	24 623	146 704
India	122 081	-	122 081
Italia	122 081	-	122 081
Japón*	122 081	12 505	134 586
Namibia	122 081	-	122 081
Noruega	122 081	2 264	124 345
Nueva Zelanda	122 081	6 696	128 777
Polonia	122 081	2 552	124 633
Reino Unido	122 081	7 657	129 738
República de Corea	122 081	15 083	137 164
Rusia	122 081	2 630	124 711
Sudáfrica*	122 081	2 120	124 201
Suecia	122 081	-	122 081
Ucrania*	122 081	7 072	129 153
Uruguay*	122 081	2 202	124 283
	<u>3 052 025</u>	<u>108 475</u>	<u>3 160 500</u>

* Extensión del plazo acordado por la Comisión

**INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE
DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)**

ÍNDICE

	Página
I. APERTURA DE LA REUNIÓN	173
II. EXAMEN DE LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN	173
Sistema de Inspección	173
Informes del cumplimiento de las medidas de conservación	175
Procedimiento para evaluar el cumplimiento	178
Propuestas de medidas nuevas y revisiones	179
VMS	179
Cierre de pesquerías	180
Pesquerías de kril	180
Normas de seguridad	181
Listas de embarcaciones de pesca INDNR	182
Sistema de Inspección	182
Medida comercial	182
III. PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN	184
Nivel actual de pesca INDNR	184
Procedimiento para estimar las capturas INDNR	186
Listas de barcos de pesca INDNR	186
IV. SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS (SDC)	189
Implementación y funcionamiento del SDC	189
Sistema electrónico de documentación de capturas de <i>Dissostichus</i> spp. (SDC-E)	191
V. SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL	191
VI. ASESORAMIENTO DEL COMITÉ CIENTÍFICO	192
Medidas de mitigación	192
Pesquerías exploratorias	192
Notificaciones de pesquerías	193
Sistema de Observación Científica Internacional	194
Pesca con redes de enmalle de deriva en el Área de la Convención	194
Estimación de los niveles de captura de la pesca INDNR	194
VII. ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ	195
VIII. ASUNTOS VARIOS	195
Evaluación del funcionamiento	195
Pesca de fondo	196
IX. ASESORAMIENTO A SCAF	197
X. APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN	198

APÉNDICE I:	Agenda	199
APÉNDICE II:	Lista de documentos	200
APÉNDICE III:	Lista propuesta de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes en 2007 (Medida de Conservación 10-07) y Lista provisional de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes en 2006 (Medida de Conservación 10-06)	203
APÉNDICE IV:	Listas combinadas de barcos de pesca INDNR de 2003, 2004, 2005 y 2006	207

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)

I. APERTURA DE LA REUNIÓN

1.1 La reunión del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) se celebró del 22 al 26 de octubre de 2007.

1.2 La Presidenta de SCIC, Sra. V. Carvajal (Chile), inauguró la reunión en la que participaron todos los miembros de la Comisión. Se dio la bienvenida a China, nuevo miembro de la CCRVMA. Dado que ninguno de los miembros invocó el artículo 32(b) del Reglamento de la Comisión, se invitó a todos los observadores presentes en CCAMLR-XXVI a participar en la reunión, según correspondiera. Se dio la bienvenida a todos los observadores presentes en la reunión.

1.3 El Comité exhortó a los miembros que desearan presentar documentos a la CCRVMA a que siguieran las pautas para la presentación de documentos y los presentaran con la mayor antelación posible a la fecha estipulada.

1.4 El Comité discutió la agenda provisional y agregó dos puntos nuevos: “Asesoramiento del Comité Científico” y “Elección del Vicepresidente del Comité”. La agenda adoptada por SCIC, y la lista de documentos, se proporcionan en los apéndices I y II respectivamente.

1.5 El Comité apoyó la opinión de que toda recomendación relativa a medidas para asignar observadores a los barcos de pesca de kril, debía en primer lugar ser presentada por el Comité Científico a la Comisión para su consideración.

II. EXAMEN DE LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN

Sistema de Inspección

2.1 Durante el período entre sesiones de 2006/07, 73 inspectores fueron designados por Australia, Chile, Francia, Nueva Zelanda y el Reino Unido. Se notificó la realización de 27 inspecciones en alta mar; 23 fueron llevadas a cabo en la Subárea 48.3 por inspectores de la CCRVMA designados por el Reino Unido, y cuatro en la División 58.4.3b por inspectores de la CCRVMA designados por Australia. Un informe presentado por un inspector designado por el Reino Unido en relación con el barco del pabellón de la República de Corea *Insung No. 22* indicó que se había cometido una infracción de la Medida de Conservación 25-02, ya que la distancia registrada entre los chicotes de la línea espantapájaros fue mayor de 5 m.

2.2 El Reino Unido y Australia llamaron a otros miembros a participar activamente en el Sistema de Inspección, designando inspectores y realizando inspecciones en el Área de la Convención.

2.3 Chile informó sobre el fallido intento de inspección del pesquero de kril polaco *Dalmor II*, que el 7 de febrero de 2007 cesó la comunicación con el inspector de la CCRVMA

designado por Chile, al informársele de la intención de abordar el barco para realizar una inspección en la Subárea 48.1 (COMM CIRC 07/74). Todos los detalles de la correspondencia y de los informes de Chile y Polonia fueron presentados a SCIC en los documentos CCAMLR-XXVI/BG/39 y SCIC-07/7.

2.4 La Comunidad Europea informó que se había puesto en contacto con la Administración Polaca para pedirles una explicación, en virtud de sus competencias exclusivas, ya que el incidente sucedió en alta mar. Luego de recibida la información proporcionada por la Administración Polaca, la Comunidad Europea informó al Comité que problemas administrativos y de tipo práctico relacionados con la implementación del Sistema de Inspección de la CCRVMA habían dado lugar a este lamentable incidente. La Comunidad Europea mencionó que el nombre del inspector involucrado no figuraba en la lista de inspectores designados de la CCRVMA. La Comunidad Europea declaró que el *Dalmor II* opera dentro de la ley y no había cometido infracción alguna. En este contexto, la Comunidad Europea estaba de acuerdo en que era necesario reforzar el Sistema de Inspección de la CCRVMA, y apoyaba y compartía los conceptos y elementos expresados por Chile en el documento CCAMLR-XXVI/BG/39, con el fin de evitar estos problemas en el futuro.

2.5 Durante el período entre sesiones Polonia respondió remitiendo a la Secretaría una copia de la carta de la compañía pesquera donde se indicaba que el barco de inspección chileno no había mencionado que llevaba inspectores de la CCRVMA a bordo, ni enarbolaba el gallardete de inspección de la CCRVMA. Polonia declaró también que había iniciado diligencias en relación con la falta de respuesta del barco *Dalmor II*.

2.6 Chile informó que tras conocerse la comunicación de Polonia a la Secretaría, una nueva investigación de los hechos había indicado que el inspector efectivamente se había identificado como inspector de la CCRVMA y que el barco llevaba el gallardete de inspección. Sin embargo, Chile reconoció que aún no había notificado a la Comisión el nombre de sus inspectores designados cuando ocurrió el incidente. Chile indicó también que el Sistema de Inspección actual no contempla la aplicación de sanciones para casos de incumplimiento, sino que le corresponde al Estado del Pabellón considerar el incidente y aplicar las sanciones. Chile declaró que seguía convencido de que el caso del *Dalmor II* constituía una clara contravención del Sistema de Inspección y que la falta de un procedimiento ulterior en el caso de barcos que se niegan a aceptar las inspecciones propuestas debilitaba la credibilidad y eficacia del Sistema.

2.7 Varios miembros opinaron que la responsabilidad sobre el control del barco recae en el Estado del pabellón y que la Comunidad Europea misma no abandera ningún barco. Por lo tanto, Polonia, como miembro de la CCRVMA, debería haber proporcionado una explicación directa a SCIC.

2.8 La Comunidad Europea informó a SCIC que su legislación se aplicaba a todos los barcos abanderados por cualquiera de sus Estados miembros. El tratado de la Comunidad Europea le da competencia exclusiva sobre las pesquerías en aguas de altura y en aguas comunitarias.

2.9 Varios miembros expresaron su preocupación por el incidente y opinaron que esto recalca la necesidad de reforzar y mejorar el Sistema de Inspección.

2.10 El Comité indicó que en noviembre de 2006 y en enero de 2007 cuatro barcos abanderados por China habían rehusado el abordaje de un inspector de la CCRVMA designado por Australia para realizar inspecciones en la División 58.4.3b (SCIC-07/3).

2.11 China informó que su interpretación del Sistema de Inspección era que éste se aplicaba a los miembros, y cuando procediera, a las Partes contratantes. China recordó a SCIC que cuando se había tratado de realizar las inspecciones, su país no era miembro de la CCRVMA. También le informó que había revocado las licencias de los barcos, y que esto efectivamente les obligaba a permanecer en puerto durante el año próximo, a cuenta del armador.

2.12 Algunos miembros no estuvieron de acuerdo con la interpretación de China del Sistema de Inspección y expresaron su preocupación por estos incidentes, manifestando que la interpretación de China del Sistema de Inspección no era una excusa válida para no cumplir con él.

2.13 Argentina estuvo de acuerdo en reforzar el Sistema de Inspección, siempre que las modificaciones estuvieran de acuerdo con la Convención del Derecho del Mar. Argentina declaró, por ejemplo, que los inspectores no tienen derecho a subir a bordo portando armas, como fuera notificado en relación con una inspección que tuvo lugar en la temporada 2006/07. Otros miembros indicaron que el portar armas no era incompatible con el Sistema de Inspección o con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR). Rusia apoyó la opinión de Argentina.

2.14 El Comité consideró las propuestas presentadas por Australia, Chile, la Comunidad Europea, Nueva Zelandia y los Estados Unidos para reforzar el Sistema de Inspección en los documentos CCAMLR-XXVI/25, 29 Rev. 1 y BG/39. Los párrafos 2.59 y 2.60 contienen más detalles al respecto.

Informes del cumplimiento de las medidas de conservación

2.15 El Comité señaló que al momento de celebrar la reunión, no se habían recibido las notificaciones de las licencias para los barcos del pabellón de la República de Corea *Kwang Ja Ho*, *Insung No. 22* y *Insung No. 1*, y los barcos del pabellón ruso *Volna* y *Yantar*.

2.16 Por consiguiente, Corea presentó la información sobre las licencias de los barcos *Kwang Ja Ho*, *Insung No. 22* y *Insung No. 1* durante la reunión.

2.17 El Comité consideró los resúmenes de la información sobre el cumplimiento presentados por los miembros en 2006/07 y proporcionados en el documento CCAMLR-XXVI/BG/13 Rev. 2.

2.18 El Comité tomó nota complacido de que Namibia, Sudáfrica y España habían inspeccionado o tomado medidas en contra de barcos que figuraban en la lista de barcos de pesca INDNR y que habían tratado de ingresar a sus puertos.

2.19 España informó que había implementado un sistema nacional de control e inspección en puerto, que comprendía varios departamentos ministeriales, a fin de prohibir el ingreso a puertos españoles a cualquier barco incluido en las listas de barcos de pesca INDNR. España señaló que estas acciones diferían de las inspecciones portuarias de los barcos cargados con austromerluza que se realizan de conformidad con la Medida de Conservación 10-03.

2.20 España inspeccionó y actuó en contra de cuatro barcos incluidos en la lista de barcos INDNR-PNC de la CCRVMA: *Amorínn*, *Perseverance*, *Comet* y *Rex*, y también *Tritón-I*, que estaba en la lista provisional de barcos de pesca INDNR-PNC de 2007. España informó que ninguno de los barcos llevaba austromerluza a bordo, ni tenía intenciones de efectuar desembarques o transbordos. Habían solicitado acceso a puerto para llevar a cabo actividades de mantenimiento y reparaciones, tanto de los barcos como de sus artes de pesca.

2.21 España informó que había tomado medidas en contra del capitán del *Tritón-I*, y había apresado al *Perseverance*. Le había impuesto una fianza de €300 000 a este barco, y había entablado una demanda judicial. Igualmente, España había negado el acceso a puerto al *Rex* y al *Comet*. El informe completo fue presentado a la Comisión en el documento CCAMLR-XXVI/BG/34 y en la COMM CIRC 07/121. Australia felicitó a España por las actuaciones emprendidas en contra de los barcos de pesca INDNR, acordes con sus obligaciones en su capacidad de miembro de la Comisión.

2.22 La Secretaría señaló a la atención de SCIC los resúmenes de la información relacionada con el cumplimiento obtenida de los informes de observación científica (WG-FSA-07/8). Estos resúmenes contenían información sobre la implementación de las medidas para reducir la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos (Medidas de Conservación 25-02 y 25-03) y para la protección del medio ambiente (Medida de Conservación 26-01) por parte de los barcos. Estos resúmenes ya han sido presentados a la consideración del Comité Científico y de sus grupos de trabajo para evaluar la eficacia de las medidas mencionadas (CCAMLR-XXIII, párrafo 6.7). Los datos recopilados por los observadores científicos servirán de base para la evaluación del cumplimiento de estas medidas una vez que se formule un procedimiento para este fin (párrafos 2.36 al 2.43).

2.23 El Comité notó varios avistamientos de barcos de pesca INDNR en el Área de la Convención notificados en el documento CCAMLR-XXVI/BG/13 Rev. 2. El Comité pidió a la Secretaría que actualizara el resumen con la inclusión de cualquier barco de pesca con redes de enmalle a la deriva que hubiera sido avistado por Sudáfrica durante la temporada 2006/07 (CCAMLR-XXVI/BG/30).

2.24 Por otra parte, Argentina informó a SCIC que el carguero de bandera panameña *Rosa* había sido avistado en el Área de la Convención. Indicó además que “el barco había declarado inicialmente que era de bandera de Myanmar, pero información posterior señaló que probablemente era de bandera panameña. El barco se dirigió a continuación a las Islas Malvinas (Falklands) y luego hizo escala en Punta Arenas, Chile”. Chile declaró que había inspeccionado el barco y había encontrado que llevaba kril congelado transbordado desde el barco polaco *Dalmor II*. Argentina indicó a SCIC que, en su opinión, esto constituía un caso evidente de pesca no reglamentada (véase el párrafo 3.19).

2.25 Se pidió a la Secretaría que procurase conseguir más información sobre el barco. Chile informó que enviaría a la Secretaría un informe completo de toda la documentación recopilada durante la inspección realizada en el puerto de Punta Arenas.

2.26 España recordó que las modificaciones de la Medida de Conservación 10-02 hechas en 2006 ahora requieren que los capitanes de pesca notifiquen los avistamientos de barcos en el Área de la Convención. Se informó a SCIC que cuatro barcos habían sido avistados por dos capitanes de pesca durante el período entre sesiones de 2006/07 pero que todos los informes habían sido presentados a través de los respectivos Estados del pabellón. Otro informe había

sido presentado, a través del Estado del pabellón, basándose en el informe de observación científica. La mayoría de los barcos notificados habían sido avistados también por un guardapesca en el período correspondiente.

2.27 La Secretaría informó sobre la implementación y funcionamiento del sistema centralizado de seguimiento de barcos (VMS-C) durante el período entre sesiones de 2006/07. La Secretaría informó que había entregado datos del VMS-C de acuerdo con la Medida de Conservación 10-04 (párrafo 20), en apoyo de dos operaciones de seguimiento realizadas por Nueva Zelandia en enero de 2007. No se recibieron solicitudes de datos VMS-C de los oficiales de contacto del Sistema de Documentación de Captura de *Dissostichus* spp. (SDC) para convalidar los documentos de captura de *Dissostichus* (DCD).

2.28 La Secretaría informó al Comité que si bien no se habían experimentado problemas operacionales, había varias cuestiones que debían aclararse.

2.29 La Secretaría informó que un miembro había solicitado datos VMS-C de uno de sus barcos, pero que actualmente las disposiciones de la Medida de Conservación 10-04 no lo permitían. El Comité recomendó que los párrafos de la Medida de Conservación 10-04 que dicen relación con el acceso a los datos VMS-C sean modificados para que los Estados del pabellón puedan acceder a sus propios datos de la Secretaría (véanse los párrafos 2.45 y 2.47).

2.30 La Secretaría informó también al Comité que se necesitaba una aclaración con respecto al tratamiento de los datos VMS presentados voluntariamente por los miembros respecto de sus barcos que operan fuera del Área de la Convención. El Comité estuvo de acuerdo en que este tipo de datos deberá ser tratado de conformidad con las reglas existentes para asegurar la seguridad y confidencialidad de los datos de VMS descritas en la Medida de Conservación 10-04, anexo 10-04/B.

2.31 El Comité convino también en que los párrafos 21, 22 y 23 de la Medida de Conservación 10-04 no se aplican a la entrega de estos datos con respecto a posiciones fuera del Área de la Convención, para operaciones de seguimiento o vigilancia, o a ningún oficial de contacto del SDC, a menos que el Estado del pabellón decida dar a conocer estos datos.

2.32 A raíz de una solicitud hecha a la Comisión en CCAMLR-XXV, se encargó a la Secretaría que realizara un estudio de viabilidad con relación a las repercusiones administrativas y de otro tipo cuando al utilizar los datos del VMS-C para convalidar la posición de los barcos notificada en los datos de lance por lance en escala fina y en los datos de observación (CCAMLR-XXV, párrafo 7.5(iv)). La Secretaría presentó sus resultados en el documento CCAMLR-XXVI/BG/16, indicando que el sistema actual era inadecuado para esa tarea y propuso otro método para comprobar los datos en escala fina y de observación mediante una rutina desarrollada específicamente para este fin.

2.33 El Comité decidió recomendar este método a la Comisión para identificar y corregir los errores en la base de datos, y cuando fuese necesario, la utilización de datos VMS-C para obtener la posición aproximada cuando no existe otra manera de obtener esta información (CCAMLR-XXVI/BG/16).

2.34 La Secretaría pidió a SCIC que le indicara cómo proceder en relación con la solicitud de Estados Unidos de cumplir con una nueva ley estadounidense relativa a la importación y

exportación de austromerluza, que dispone que todos los barcos que exportan austromerluza a los Estados Unidos notifiquen datos al VMS-C de la Secretaría, independientemente de si el barco pescó dentro o fuera del Área de la Convención.

2.35 El Comité discutió la posibilidad de incluir un campo en el informe del SDC-E para indicar si se notificaron datos de VMS (véase el párrafo 4.22) en el contexto de la aplicación del requisito de los Estados Unidos. Argentina objetó a la aplicación del VMS-C fuera del Área de la Convención.

Procedimiento para evaluar el cumplimiento

2.36 En su reunión de 2006, la Comisión aceptó el asesoramiento de SCIC de que un grupo de expertos nombrados por los miembros se encargue del examen adicional de los elementos esenciales del cumplimiento y del desarrollo de criterios de evaluación durante el período entre sesiones. Dicho grupo será coordinado por la Vicepresidenta de SCIC, Sra. T. Frantz (Sudáfrica) (CCAMLR-XXV, párrafo 7.30; CCAMLR-XXV, anexo 5, párrafo 3.34).

2.37 Se convocó al grupo encargado de formular un método de evaluación del cumplimiento (DOCEP), que trabajó durante el período entre sesiones de conformidad con el cometido identificado por SCIC (CCAMLR-XXV, anexo 5, párrafo 3.35). Trabajaron en él participantes de Australia, la Comunidad Europea, Francia, Nueva Zelandia, Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos.

2.38 El coordinador del grupo dio a conocer los resultados de la labor realizada durante el período entre sesiones (CCAMLR-XXVI/BG/32). La mayor parte de las discusiones estuvo centrada en el desarrollo de criterios cuantificables para medir los elementos del cumplimiento, tomando en cuenta la gravedad de las contravenciones y su efecto. En general, el grupo estuvo de acuerdo en que el criterio debía ser simple, aunque la cuantificación del efecto de las infracciones dentro de las siguientes categorías era esencial:

- administración pesquera
- ordenación de recursos (especies objetivo)
- ordenación de recursos (especies dependientes y afines)
- ordenación de recursos (medio ambiente).

2.39 Australia expuso al grupo un ejemplo que había preparado sobre un método para evaluar el cumplimiento basado en el método de evaluación del riesgo utilizado por Australia, Nueva Zelandia y Sudáfrica. El grupo no tuvo suficiente tiempo para examinar a fondo el ejemplo o considerar otros posibles métodos. Australia también presentó a SCIC los detalles del ejemplo en el documento CCAMLR-XXVI/BG/32, apéndice C.

2.40 El Comité indicó que, si bien el grupo no había tratado todos los puntos de su cometido, la labor realizada había sido muy valiosa y había proporcionado una oportunidad para apreciar mejor la complejidad de la tarea de desarrollar un procedimiento de evaluación del cumplimiento. SCIC compartía también la opinión del grupo de que los procedimientos a ser desarrollados deberán facilitar la objetividad de la evaluación del cumplimiento.

2.41 El Comité consideró las recomendaciones del grupo y recomendó a la Comisión que aprobara la convocación de un taller para desarrollar un método de evaluación del cumplimiento, y el examen de todos los puntos del cometido del grupo de trabajo

intersesional identificados por la Comisión (CCAMLR-XXV, anexo 5, párrafo 3.35). El taller deberá también elegir elementos clave del cumplimiento y considerar la metodología preparada por Australia, así como otras posibles metodologías a fin de evaluar sus ventajas en términos de su aplicabilidad en una evaluación objetiva y simple del cumplimiento.

2.42 El Comité recomendó además a la Comisión que el grupo de trabajo actual continuara trabajando durante el próximo período entre sesiones, con miras a preparar y realizar el taller mencionado en 2008, preferentemente junto con la reunión de WG-EMM. El grupo de trabajo y el taller serán coordinados por la Sra. Frantz y la Sra. K. Smith (Australia).

2.43 Se pidió a la Secretaría que estimara los fondos necesarios para la celebración del taller para que la Presidenta de SCIC pueda asesorar a SCAF (véase el párrafo 9.1).

Propuestas de medidas nuevas y revisiones

2.44 SCIC consideró varias medidas nuevas y las revisiones propuestas por los miembros.

- modificaciones a las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 – eliminación de los barcos sin bandera de las listas de barcos de pesca INDNR (Uruguay; CCAMLR-XXVI/10);
- modificaciones de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 – reconocimiento formal de las listas de barcos de pesca INDNR establecidas por otras OROP (Noruega; CCAMLR-XXVI/38);
- desarrollo ordenado de la pesquería de kril (Australia; CCAMLR-XXVI/31);
- procedimiento para el cierre de las pesquerías (Nueva Zelanda; CCAMLR-XXVI/35, Rev. 1);
- medida comercial para fomentar el cumplimiento (Comunidad Europea; CCAMLR-XXVI/33);
- propuestas para modificar el Sistema de Inspección de la CCRVMA (Comunidad Europea, Nueva Zelanda, EEUU; CCAMLR-XXVI/25);
- propuesta para modificar y reforzar el Sistema de Inspección (Australia; CCAMLR-XXVI/29, Rev. 1);
- mejora de los estándares de seguridad para los barcos (Australia; CCAMLR-XXVI/28).

VMS

2.45 El Comité consideró dos propuestas para modificar la Medida de Conservación 10-04. La primera, presentada por la Secretaría en CCAMLR-XXVI/BG/16, propone modificar la Medida de Conservación 10-04 para aclarar que la Secretaría podrá entregar a las Partes

contratantes los datos VMS de sus propios barcos. En la discusión general se observó que los párrafos 1 y 5 de la Medida de Conservación 10-04 exigen que los Estados del pabellón recopilen estos datos.

2.46 Otro documento presentado por Australia (CCAMLR-XXVI/31) propone modificar la Medida de Conservación 10-04 para que se aplique a los barcos que participan en las pesquerías de kril, aunque los excluye del requisito de participar en el VMS-C (véanse los párrafos 2.49 al 2.54).

2.47 SCIC estuvo de acuerdo con las dos propuestas y recomendó que la Comisión enmendara la Medida de Conservación 10-04 de conformidad con el texto propuesto en CCAMLR-XXVI/BG/47.

Cierre de pesquerías

2.48 El Comité consideró la propuesta de Nueva Zelandia de adoptar una nueva medida de conservación para aclarar los procedimientos que se deben observar después del cierre de las pesquerías (CCAMLR-XXVI/35 Rev. 1). La propuesta surgió en respuesta a la petición de la Secretaría a la Comisión para que la orientara en cuanto a las acciones requeridas de los Estados del pabellón y de sus barcos al cierre de las pesquerías de la CCRVMA (CCAMLR-XXV/BG/3). SCIC recomendó que la Comisión apruebe el proyecto de medida (CCAMLR-XXVI/BG/47).

Pesquerías de kril

2.49 Australia presentó una propuesta sobre el nivel de cumplimiento requerido para un desarrollo ordenado de la pesquería de kril, y exhortó a los miembros a apoyarla (CCAMLR-XXVI/31). Australia estima que se deben tomar medidas para asegurar que la expansión de la pesquería de kril continúe efectuándose de conformidad con el objetivo de la Convención. Australia recomendó:

- Revisar la Medida de Conservación 10-03 (Inspecciones portuarias de barcos con cargamento de austromerluza) para que también se aplique a la pesquería de kril.
- Revisar la Medida de Conservación 10-04 (Sistemas de seguimiento de barcos por satélite (VMS) para que también se aplique a la pesquería de kril.
- supervisión de las operaciones de transbordo de kril por el Estado del pabellón, de manera similar al desembarque de capturas en puerto realizado de acuerdo con la Medida de Conservación 10-03 (Inspecciones portuarias de barcos con cargamento de austromerluza).
- aplicar los elementos de la Medida de Conservación 21-02 (Pesquerías exploratorias) a la Medida de Conservación 21-03 (Notificación de los planes de pesca de kril).

2.50 Varios miembros agradecieron y apoyaron la propuesta de Australia señalando que la pesquería de kril estaba en una etapa de rápido desarrollo y su regulación era menos estricta

que las demás pesquerías del Área de la Convención. Estos miembros indicaron que el kril era parte integral del ecosistema marino antártico y el último recurso pesquero sub-explotado del mundo y que por lo tanto la CCRVMA tenía la obligación de conservar y ordenar los stocks de kril.

2.51 Japón agradeció a Australia por su propuesta y apoyó el desarrollo ordenado de la pesquería de kril, pero señaló a la atención de SCIC el documento CCAMLR-XXVI/BG/41 Rev. 1 que informa que las extracciones de kril se encontraban en un nivel estable cercano a las 100 000 toneladas, es decir, menos del 3% del límite de captura precautorio y menos del 20% del nivel crítico estipulado en la Medida de Conservación 51-01. Japón declaró que, si bien apoyaba la notificación previa de los planes de pesca de kril a la Comisión, su barco de pesca de kril operaba de acuerdo con los reglamentos impuestos por sus autoridades nacionales y por la CCRVMA, y por lo tanto estimaba que las inspecciones en puerto, la supervisión de los transbordos y la notificación de datos VMS eran innecesarias. Japón señaló que los barcos de pesca de kril deben presentar datos de lance por lance que pueden ser utilizados para comprobar las estadísticas de pesca.

2.52 Algunos miembros apoyaron la postura de Japón.

2.53 La Comunidad Europea declaró que en esta etapa las capturas de kril y el número de barcos que participan en la pesquería eran bajos, por lo tanto, no se necesitaba aplicar medidas tan estrictas como las adoptadas para los stocks de austromerluza. Sin embargo, no consideraba aceptable que una organización como la CCRVMA permitiese la realización de pesquerías en desarrollo, como la de kril, sin medidas básicas de ordenación y de seguimiento, como el uso del VMS y la obligación de recopilar datos biológicos. La Comunidad Europea reiteró también que la demanda potencial de kril en el mercado podría resultar en una explosión del esfuerzo pesquero. La Comunidad Europea declaró que sus indagaciones habían indicado que sólo dos miembros de la CCRVMA utilizan códigos arancelarios específicos para identificar el comercio internacional de kril y propuso que otros miembros utilizaran estos códigos para mejorar el conocimiento sobre el volumen del comercio de kril.

2.54 El Comité consideró todas las propuestas y estuvo de acuerdo con el punto relacionado con la aplicación de la notificación de datos VMS a todos los barcos de pesca de kril (véase el párrafo 2.46).

Normas de seguridad

2.55 Australia presentó una propuesta para modificar la Medida de Conservación 10-02 a fin de mejorar las normas de seguridad de los barcos con licencia para pescar en el Área de la Convención (CCAMLR-XXVI/28). Al presentar la propuesta, Australia destacó que las dificultades en responder a una emergencia en la Antártida requerían que los barcos estuvieran preparados adecuadamente. La propuesta proporciona normas mínimas de seguridad para todos los barcos pesqueros que operan en el Área de la Convención de la CCRVMA. Los miembros estuvieron de acuerdo en que la seguridad en el Área de la Convención era importante, como lo refleja la Resolución 23/XXIII. Sin embargo, algunos miembros expresaron preocupación por la relación que esto pudiera tener con la labor que se está realizando en la Organización Marítima Internacional (IMO), y deseaban investigar este vínculo más a fondo. SCIC recomendó remitir el proyecto de revisión a la Comisión para su consideración (CCAMLR-XXVI/BG/48).

2.56 Sudáfrica indicó que sería extremadamente conveniente para los funcionarios de puerto y del SDC colocar una lista de los barcos autorizados por los miembros para pescar en el Área de la Convención en la sección de libre acceso del sitio web de la CCRVMA.

2.57 El Comité aprobó la moción de colocar una lista de los barcos autorizados para pescar en la sección de libre acceso en el sitio web de la CCRVMA.

Listas de embarcaciones de pesca INDNR

2.58 Noruega había presentado una propuesta para modificar las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 para que la CCRVMA reconociera formalmente las listas de barcos de pesca INDNR de la NAFO, NEAFC y SEAFO (CCAMLR-XXVI/38). Algunos miembros expresaron preocupación porque los objetivos, propósitos, condiciones para la adhesión y normas de estas OROP son diferentes de los de la CCRVMA, y expresaron sus reservas en cuanto a la inclusión de dichas listas en las listas de barcos de pesca INDNR de la CCRVMA. Se modificó el proyecto para tomar en cuenta la gran preocupación de algunos miembros, y SCIC convino en remitir el proyecto a la Comisión para su consideración (CCAMLR-XXVI/BG/48).

Sistema de Inspección

2.59 Australia había presentado una propuesta para revisar y reforzar el Sistema de Inspección de la CCRVMA (CCAMLR-XXVI/29 Rev. 1). Los miembros discutieron los cambios propuestos en detalle, incluidas las repercusiones prácticas para los inspectores, los barcos de pesca, los Estados del pabellón y el miembro designante. Se modificó la propuesta para tomar en cuenta las inquietudes de algunos miembros, y SCIC acordó remitir el proyecto a la Comisión para su consideración ulterior (CCAMLR-XXVI/BG/48).

2.60 Estados Unidos, la Comunidad Europea y Nueva Zelanda presentaron una propuesta para aclarar que el Sistema de Inspección se aplica tanto a los miembros como a las Partes contratantes. El Comité recomendó que la Comisión apruebe el cambio correspondiente en el texto del Sistema de Inspección (CCAMLR-XXVI/25).

Medida comercial

2.61 Luego de las discusiones sostenidas en CCAMLR-XXV (CCAMLR-XXV, anexo 5, párrafo 3.55), la Comunidad Europea presentó una propuesta para adoptar una medida comercial aplicable a la austromerluza (CCAMLR-XXVI/33).

2.62 La Comunidad Europea indicó que los barcos de la lista de barcos INDNR continúan realizando actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención y los Estados del pabellón correspondientes por lo general no toman medidas en contra de los mismos.

2.63 La Comunidad Europea indicó además que las actuaciones en contra de los barcos incluidos en la lista de barcos de pesca INDNR, que incluyen representaciones diplomáticas a los Estados del pabellón y patrullajes, no han sido lo suficientemente efectivas para

disuadirlos de sus actividades de pesca INDNR. Por lo tanto, se necesitan medidas más concretas, como una medida comercial en contra de esos Estados. La Comunidad Europea recomendó el procedimiento para identificar situaciones de posible incumplimiento de las medidas de conservación, para iniciar las consultas adecuadas con los Estados pertinentes, y para alentar a éstos últimos a tomar medidas correctivas, cooperar con la CCRVMA o adherirse a ella. Si estas medidas siguen resultando infructuosas, se podrían tomar, como último recurso, medidas comerciales acordes con el derecho internacional, en particular con la Organización Mundial del Comercio (OMC), que dejarían de tener efecto una vez que la situación fuese remediada por el Estado del pabellón correspondiente.

2.64 Brasil agradeció a la Comunidad Europea por su iniciativa y estuvo de acuerdo con las razones que motivaron el documento, es decir, la necesidad de solucionar el problema del incumplimiento. Sin embargo, Brasil expresó preocupación por el hecho de que la imposición de medidas comerciales a las Partes contratantes y no contratantes podría tener serias consecuencias legales fuera de la CCRVMA, en particular con relación a la compatibilidad con los requerimientos de la OMC. Brasil indicó también que el concepto de una medida comercial carece de precisión legal y señaló que el significado del término “no-discriminatorio” podría ser interpretado de diferente manera fuera del ámbito de la CCRVMA. Brasil planteó la cuestión de que una prohibición a la importación podría constituir una contravención de los artículos I (párrafo 1) y XI (párrafo 1) del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

2.65 Brasil también expresó preocupación en relación con el fundamento legal para la imposición de sanciones a las Partes no contratantes por parte de la CCRVMA. Algunos miembros estuvieron de acuerdo, y expresaron que preferían que se redoblaran los esfuerzos encaminados a mejorar las medidas existentes para tratar el incumplimiento.

2.66 Argentina, si bien apoyaba la opinión de Brasil, declaró lo siguiente:

“En esta etapa se debería reflexionar sobre el efecto que tales medidas tendrían en la CCRVMA como parte del Sistema del Tratado Antártico. La Convención fue redactada en una serie de reuniones diplomáticas realizadas de conformidad con las atribuciones establecidas en las Recomendaciones de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) a fines de la década de 1970. En esas atribuciones y en el lenguaje del informe que las acompaña, la RCTA reconoció que “no se prohibiría la recolección, pero el régimen excluiría la asignación de cuotas de captura y otra reglamentación económica de la recolección” (IX-RCTA).

En efecto, la CCRVMA funciona como administradora de los recursos con el mandato de conservar el ecosistema, dentro de cambios limitados y reversibles derivados de la “utilización racional”, y no como la dueña de los recursos. La clave del éxito de la CCRVMA reside en no reclamar exclusividad en la recolección de los recursos. La experiencia con la mayoría de las OROP es que se desvían de la consideración de los objetivos de conservación a discusiones sobre intereses económicos. La imposición de sanciones económicas a las Partes contratantes o a las Partes no contratantes pondrá a la CCRVMA en camino de convertirse simplemente en otra OROP, basada en la exclusión de Partes no contratantes y en la optimización de los beneficios derivados de la pesca. De esta manera, las deliberaciones en el seno de la CCRVMA comenzarán a centrarse en asuntos comerciales, perdiendo de esta manera su legitimidad”.

2.67 Australia y Estados Unidos indicaron que la medida no iba encaminada a legislar en contra de las Partes no contratantes sino a enfrentar el problema de la falta de cooperación.

2.68 Si bien Japón en principio apoyaba la medida, recordaba al Comité que la CCRVMA ya tiene un SDC, una lista de barcos con licencia para pescar y una lista de barcos de pesca INDNR, y expresó ciertas dudas acerca del beneficio de la adopción de una medida comercial adicional.

2.69 España recordó la Resolución 19/XXI que trata el tema de las banderas de incumplimiento, y señaló que con la adopción del SDC, el producto de la pesca INDNR no debiera ingresar en el mercado de los países miembros de la CCRVMA cualesquiera que sean las circunstancias.

2.70 Varios miembros declararon que no estaban de acuerdo en que una medida comercial discrepaba con los principios del Sistema del Tratado Antártico. La RCTA había reconocido mediante varias de las resoluciones adoptadas que la pesca INDNR es una amenaza para la conservación del ecosistema marino antártico, y había apoyado las medidas de la CCRVMA para resolver este problema. Una medida comercial que se pudiera utilizar en las negociaciones con los Estados de incumplimiento reforzaría la lucha de la CCRVMA en contra de las actividades de pesca INDNR.

2.71 Varios miembros indicaron que la idea de sanciones comerciales no era nueva y que ICCAT ya había adoptado una medida tal. Estos miembros consideraron que la propuesta era compatible con el derecho internacional y que la CCRVMA podía seguir con confianza el precedente sentado por ICCAT.

2.72 El proyecto de medida fue modificado para tomar en cuenta la preocupación de algunos miembros, y SCIC convino en remitirlo a la Comisión para su consideración (CCAMLR-XXVI/BG/48).

III. PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN

Nivel actual de la pesca INDNR

3.1 El Comité examinó las ponencias de Australia y Sudáfrica en relación con las actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención en los últimos años.

3.2 La ponencia de Australia presentó antecedentes relativos a las actividades de pesca INDNR en el Área 58 y las medidas tomadas por Australia desde 2004, que demostraron que la pesca INDNR en la Zona de Exclusividad Económica (ZEE) de Australia no había sido detectada desde que comenzó el programa de patrullaje. Sin embargo, Australia informó al Comité que el problema se había trasladado a las zonas de alta mar, en particular, al Banco BANZARE (División 58.4.3b). Señaló que había relativamente pocos barcos involucrados, pero que éstos eran reincidentes y cambiaban de nombre y de bandera con frecuencia. Australia informó que las banderas actuales de estos barcos son de la República Popular Democrática de Corea, Guinea Ecuatorial, Sierra Leona y Togo. Opinó que estos países están contraviniendo sus obligaciones bajo CONVEMAR. Como fuera notificado por Australia, los Estados del puerto en los cuales recalán estos barcos son: Indonesia, Kenia, Malasia, Mozambique y Singapur.

3.3 Australia reiteró la necesidad de patrullar el Área de la Convención, ya que esto proporcionaba información muy útil sobre las actividades de pesca INDNR dentro de ella, además de disuadir estas actividades dentro de las ZEE. Australia indicó que las iniciativas de la CCRVMA habían obstaculizado las actividades de los barcos de pesca INDNR pero que se necesitaba de un mayor esfuerzo, por lo que exhortó a los miembros a coordinar este esfuerzo.

3.4 El Comité agradeció a Australia por su lucha en contra de la pesca INDNR y alentó a todos los miembros de la CCRVMA a seguir este ejemplo.

3.5 Sudáfrica informó que muchos antiguos barcos palangreros de pesca INDNR ahora operaban con redes de enmalle, como se describe en los documentos presentados a la reunión (CCAMLR-XXVI/BG/30 y BG/33). Se presentó una ponencia referente a la información proporcionada por un ex-miembro de la tripulación del *Black Moon*, que figura en la lista de barcos de pesca INDNR y que ahora se conoce por *Ina Maka*, la cual revela que el barco pescó y trasbordó cuantiosas capturas de austromerluza en 2005.

3.6 Sudáfrica informó que el barco había hecho escala en Durban en diciembre de 2006 bajo el nombre *Black Moon*, y que se le había negado el acceso a puerto. El barco hizo escala nuevamente en agosto de 2007 bajo el nombre *Ina Maka* y desembarcó productos de tiburón. Sudáfrica apresó el barco sobre la base de que no había declarado tener redes de enmalle a bordo, confiscó los artes de pesca (avaluados en \$43 000 USD) y le impuso una multa adicional de \$58 000 USD.

3.7 Sudáfrica también señaló a la atención del Comité varios otros barcos de pesca INDNR que habían cambiado sus artes a redes de enmalle, e informó que se desechaban artes con mucha frecuencia, que los barcos se abastecían de nuevos artes entre sí y pescaban austromerluza, granaderos, calamar y centollas. Sudáfrica informó que el propietario de muchos de los barcos era Vidal Armadores y que se presentaban oportunidades para “lavar” las capturas de estos barcos de pesca INDNR a través de barcos con licencias. Sudáfrica exhortó a los miembros a cooperar más estrechamente con la CCRVMA y las OROP a fin de combatir la pesca INDNR.

3.8 El Comité agradeció a Sudáfrica por su excelente ponencia.

3.9 Francia informó sobre sus acciones y observaciones de la pesca INDNR en el Área 58 durante el período entre sesiones de 2006/07 en el documento CCAMLR-XXVI/BG/23. Francia mencionó que se había avistado e identificado un gran número de barcos fuera de su ZEE y que la mayoría utilizaba redes de enmalle. Este alto nivel de actividades de pesca INDNR se concentra principalmente en la División 58.4.3. Francia observó que la mayoría de los barcos operaron durante el período del verano austral y que en el invierno se trasladaron a otras pesquerías fuera del Área de la Convención.

3.10 A pesar de haberse eliminado la pesca INDNR dentro de su ZEE, Francia opinó que se debiera reforzar el Sistema de Inspección y que la adopción de medidas comerciales serviría para actuar de manera efectiva en contra de la pesca INDNR.

3.11 Francia informó a SCIC que había hecho representaciones diplomáticas ante Togo y Guinea Ecuatorial durante el período entre sesiones de 2006/07, con el fin de obtener permiso para subir a bordo, inspeccionar y detener cualquiera de los barcos de sus pabellones en el Área de la Convención, incluso en alta mar.

3.12 Francia informó que no había recibido respuesta de Togo, pero que las autoridades de Guinea Ecuatorial habían enviado una nota diplomática en septiembre de 2007 en la cual se autorizaba a Francia a actuar, si fuese necesario, para combatir la pesca INDNR en el Área de la Convención.

3.13 Francia exhortó a otros miembros y Partes contratantes a realizar gestiones diplomáticas similares.

3.14 Varios miembros indicaron que ya habían enviado cartas a Partes no contratantes, en particular, cuando sus nacionales habían estado involucrados en actividades de pesca INDNR.

3.15 La Comunidad Europea informó que también había realizado representaciones diplomáticas ante Togo y Guinea Ecuatorial durante el período entre sesiones 2006/07, cuyos detalles habían sido circulados a los miembros (COMM CIRCS 06/112 y 07/93). La Comunidad Europea recalco la importancia de la carta enviada por el Gobierno de Togo (FISH/B-2 RC/ig D(2007), 3 de agosto de 2007) en la cual las autoridades togolesas autorizaban el abordaje e inspección de barcos de su bandera que figuran en la lista de barcos INDNR-PNC por guardapescas de los miembros de la CCRVMA.

3.16 La Secretaría informó sobre las estimaciones de las capturas INDNR de austromerluza en el Área de la Convención en 2006/07, utilizando la metodología basada en el cumplimiento. WG-FSA aprobó la estimación de 3 615 toneladas, según se informó en SCIC-07/8. La Secretaría también informó a SCIC que la estimación del año anterior había sido modificada a 3 420 toneladas para tomar en cuenta la nueva información recibida después de la reunión CCAMLR-XXV.

Procedimiento para estimar las capturas INDNR

3.17 La Secretaría informó sobre las pruebas realizadas durante el período entre sesiones de dos matrices adoptadas por el Grupo Mixto de Evaluación (JAG) y SCIC, que tomaban en cuenta las incertidumbres relacionadas con el avistamiento de barcos de pesca INDNR. La Secretaría observó que había muy poca diferencia entre las estimaciones de la captura INDNR generadas por cada matriz. La Secretaría observó además que el alto nivel de vigilancia en el Área de la Convención había resultado en menos incertidumbre acerca de la veracidad de los avistamientos notificados, lo que en la mayoría de los casos invalidaba la necesidad de aplicar las matrices. Por lo tanto, la Secretaría concluyó que se podría continuar utilizando la metodología tradicional empleada por la CCRVMA, aplicándose las matrices sólo cuando existiera incertidumbre. No obstante, las matrices no reflejaron la magnitud de la pesca con redes de enmalle, y esto se tendría que considerar cuando se obtuviera más información sobre las tasas de captura de barcos que usan dichas redes.

Listas de barcos de pesca INDNR

3.18 El Comité examinó la Lista Provisional de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes (CCAMLR-XXVI/7) conjuntamente con información suplementaria (SCIC-07/6). El Comité también revisó las Listas de barcos de pesca INDNR aprobadas en años anteriores.

3.19 Varios miembros expresaron la opinión de que se necesitaban más pruebas de la participación del carguero *Rosa* en actividades INDNR, de conformidad con el párrafo 4 de la Medida de Conservación 10-07. Los miembros observaron además que Panamá, probable Estado del pabellón del barco, no había sido notificado de conformidad con los párrafos 7, 8, 10 y 12 de la Medida de Conservación 10-07. Por lo tanto, se decidió que durante el período entre sesiones 2007/08 se trate de obtener más información acerca del incidente en el que se vio envuelto el carguero *Rosa* y mantener informados a los miembros.

3.20 El Comité decidió:

- i) adoptar la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC propuesta (apéndice III);
- ii) recomendar a la Comisión que el barco *Apache* – que operó anteriormente con bandera hondureña – sea eliminado de la lista aprobada de barcos de pesca INDNR-PNC, ya que había sido apresado por Francia y convertido en un buque naval estatal con el nombre de *Le Malin*, y seguiría siendo utilizado como tal (apéndice IV);
- iii) recomendar a la Comisión que el barco *Seed Leaf* de bandera panameña se mantenga en la lista aprobada de barcos de pesca INDNR-PNC, por las razones expuestas en el párrafo 3.23 (apéndice IV).

3.21 Tras observar que varios barcos sin bandera habían sido incluidos en la lista aprobada de barcos de pesca INDNR, Uruguay propuso que los barcos sin bandera que no participaban en actividades de pesca fueran eliminados de las listas (CCAMLR-XXVI/10).

3.22 Australia informó al Comité que dos de los barcos sin bandera incluidos en la lista de barcos INDNR-PC (apéndice IV) pertenecen actualmente al Gobierno australiano, y pidió que estos barcos se mantengan en la lista hasta que se decidiera su destino.

3.23 Se presentó a SCIC correspondencia de Panamá acerca del propietario del barco *Seed Leaf*. No obstante, el Comité examinó la información del Registro Lloyds que indicó la existencia de un vínculo entre el actual operador del barco y el operador anterior, y por lo tanto acordó retener el *Seed Leaf* en la lista aprobada de barcos INDNR-PNC.

3.24 China indicó que cuatro barcos de bandera china habían sido incluido en la lista aprobada de barcos de pesca INDNR-PC, e informó a SCIC que China no había concedido permisos para la pesca de austromerluza a estos barcos, lo que contribuiría a una reducción del nivel de pesca INDNR en el Área de la Convención. Asimismo, informó a SCIC que los barcos estaban siendo reconfigurados y que serían utilizados en otras pesquerías fuera del Área de la Convención en el futuro. Por consiguiente, China propuso eliminar los barcos de la Lista de barcos de pesca INDNR. No obstante, algunos miembros no estuvieron de acuerdo con esta propuesta. China señaló que presentaría una propuesta similar en CCAMLR-XXVII.

3.25 España pidió que los datos del propietario del *Perseverance* se enmendaran en la Lista de barcos de pesca INDNR.

3.26 El Comité también examinó el caso del *Volna* que permanecía en la Lista Provisional de barcos de pesca INDNR-PC de 2006 (CCAMLR-XXV, párrafos 9.16 al 9.53) (apéndice III).

3.27 Rusia hizo la siguiente declaración:

“La Delegación rusa recibió instrucciones de hacer la siguiente declaración con respecto al barco de bandera rusa *Volna*, en el punto 3(iii) de la agenda de SCIC.

Durante la última sesión de la CCRVMA, la Federación Rusa se comprometió a realizar nuevas investigaciones y abrir un expediente con respecto al barco de pesca *Volna* cuyo propietario y operador es Laguna LLC. De conformidad con las decisiones de la CCRVMA, inmediatamente después de la reunión de la Comisión, las autoridades de pesca rusas pidieron que el propietario del *Volna* proporcionara todos los detalles de un incidente en que se vio envuelto este barco, con declaraciones por escrito además de pruebas de las medidas tomadas. Al mismo tiempo, las autoridades de pesca establecieron un grupo especial para seguir investigando el caso.

Desde noviembre de 2006 hasta enero de 2007, se efectuaron varias reuniones en el Organismo Federal de Pesca y en el Ministerio de Agricultura. Algunas de las reuniones fueron dirigidas por el Viceministro de Agricultura, Sr. Izmailov, de manera que el asunto fue tratado en las más altas esferas de la administración pesquera de Rusia. La información y las explicaciones del propietario fueron rigurosamente analizadas y comparadas con otra información disponible, que incluyó el material distribuido por algunas delegaciones en el transcurso de la última reunión de la CCRVMA. El propietario y el director fueron llamados a Moscú para asistir al proceso que resultó en el despido del capitán del barco y del patrón de pesca y en una reducción del 50% de la bonificación a la tripulación por la campaña. Se realizó una inspección de la compañía y de sus libros. Habiendo analizado el caso en detalle, las autoridades rusas concluyeron que el incidente había sido una infracción técnica indeliberada.

Luego de la última reunión de la CCRVMA, en noviembre de 2006, el *Volna* estaba listo para comenzar a trabajar en el Área de la Convención, sobre la base de una notificación confirmada previamente, tanto a nivel nacional como internacional. Según la legislación rusa, no había fundamentos jurídicos para imponer ninguna sanción especial a este barco de pesca, por ejemplo, para retirarle el permiso de pesca. En consecuencia, se extendió la autorización del barco para la temporada de pesca 2006/07. Al mismo tiempo, se le hizo una seria advertencia acerca de la necesidad de cumplir plenamente con las disposiciones de la CCRVMA.

Durante la última temporada (2006/07), el *Volna* demostró pleno cumplimiento de las medidas de conservación y de todos los requisitos nacionales e internacionales. Con esto, y con su total cooperación, el barco y su operador han demostrado que el incidente fue de carácter técnico y no legal. Como tal, en lo que respecta a las autoridades de pesca rusas, el expediente del *Volna* ha quedado cerrado. Sobre la base de esta conclusión, la Federación rusa considera que no existen fundamentos para incluir el *Volna* en la Lista de barcos de pesca INDNR o para reanudar el debate sobre el asunto”.

3.28 Varios miembros señalaron a la atención del Comité el hecho de que Rusia no había presentado una notificación a la Comisión del permiso del *Volna* ni del *Yantar* para la temporada de pesca 2006/07, si bien ambos barcos habían pescado en el Área de la Convención. Rusia acordó proporcionar los datos de las licencias del *Volna* y del *Yantar*.

3.29 Rusia informó que esto había sido nada más que un problema técnico de comunicación y que no se trataba de barcos que participaban en la pesca sin autorización. El problema ocurrió debido a un nuevo procedimiento administrativo que se había implementado con respecto a los permisos de los citados barcos.

3.30 Varios miembros expresaron también serias preocupaciones acerca de que Rusia había permitido que el barco pescara mientras el incidente de 2006 seguía inconcluso.

3.31 Rusia informó que su organismo de pesca, responsable de la emisión de permisos de pesca a los barcos, no había recibido ninguna información de los propietarios del *Volna* con respecto a las futuras actividades del barco en el Área de la Convención.

3.32 El Comité decidió que toda consideración ulterior del caso pertinente al *Volna* fuera remitida a la Comisión.

IV. SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS (SDC)

Implementación y funcionamiento del SDC

4.1 El Comité examinó los resultados de la implementación del SDC durante el período entre sesiones de 2006/07.

4.2 La Secretaría informó sobre la notificación del desembarque de 575 toneladas de austromerluza sin documentación en enero de 2007, en Malasia, por el buque *Bigaro*. La Comunidad Europea informó que los resultados de sus investigaciones en curso indicaban que esta captura había sido comercializada en el mercado internacional bajo un código arancelario incorrecto (030379) del sistema armonizado (HS). Los resultados de estas investigaciones serán comunicados a la Secretaría.

4.3 La Secretaría también informó al Comité que había recibido un informe no confirmado hasta ahora de que en octubre de 2007, el *Chilbo San 33* había descargado 16 contenedores de pescado en Kenia.

4.4 Se pidió a China que aclarara la situación con respecto a la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAE).

4.5 China informó al Comité que su afiliación a la Convención no significaba que ésta se aplicaba automáticamente a la RAE de Hong Kong. Agregó que esta región podía aplicar voluntariamente el SDC, aunque ésta le había informado que no lo estimaba necesario ya que las cantidades de austromerluza que importaba eran pequeñas y probablemente disminuirían aún más en el futuro.

4.6 Nueva Zelandia indicó que la RAE de Hong Kong brindaba una posible escapatoria ya que una importante compañía comercial que participaba activamente en la pesca y elaboración de productos de austromerluza tenía sus cuarteles en Hong Kong. El Comité exhortó a China a que resuelva este problema.

4.7 La Comunidad Europea señaló que las investigaciones que se llevan a cabo sobre el flujo del comercio bajo los códigos del sistema armonizado específicos para la austromerluza han demostrado que, además de los países mencionados en la última sección de la tabla 1 de

CCAMLR-XXVI/BG/14 Rev. 1, hay varios otros países que también participan en la importación o exportación de este recurso. Los detalles serán remitidos a la Secretaría para implementar el anexo 10-05/C de la Medida de Conservación 10-05. La Comunidad Europea también pidió que se presente información sobre las medidas tomadas en relación con la propuesta de exigir la implementación del anexo 10-05/C de la Medida de Conservación 10-05 a los países mencionados en la tabla 1 de CCAMLR-XXVI/BG/14 Rev. 1. También señaló a la atención del Comité el hecho conocido de que los dos países mencionados en esta misma tabla (Malasia y Singapur) prestan sus puertos a los barcos incluidos en las listas de embarcaciones de pesca INDNR.

4.8 El Comité notó con preocupación que la implementación del SDC por parte de Singapur sigue siendo limitada, vale decir, su única función es la de autorizar los documentos de reexportación cuando la compañía exportadora se lo pide.

4.9 Estados Unidos en particular expresó su desilusión por la implementación parcial del SDC en Singapur ya que, en su opinión, su implementación debiera ser total.

4.10 La Secretaría informó que ha continuado su correspondencia habitual con las Partes no contratantes para pedirles que cooperen con la CCRVMA, y que se ceñirá más estrictamente a los requisitos del anexo 10-05/C de la Medida de Conservación 10-05 a fin de rendir un informe completo sobre este asunto en CCAMLR-XXVII.

4.11 La Comunidad Europea pidió una aclaración a la Secretaría acerca de la correspondencia que mantuvo con las Partes no contratantes en relación con la cooperación con la CCRVMA en la implementación del SDC, como lo dispone el anexo 10-05/C.

4.12 El Secretario Ejecutivo informó que debido a una interpretación incorrecta de las modificaciones al anexo 10-05/C, no había entregado toda la información contenida en el anexo a las Partes no contratantes.

4.13 El Comité le recordó a la Secretaría las condiciones del anexo 10-05/C y su obligación de escribir formalmente a las Partes no contratantes y de incluir el anexo 10-05/C. De esta manera, las Partes no contratantes contarán con toda la información que requieren para considerar su implementación del SDC.

4.14 El Secretario Ejecutivo informó al Comité que escribirá a todas las Partes no contratantes con las que ha tratado en el pasado y a aquellas que han sido mencionadas por la Comunidad Europea. De ahora en adelante, esto se hará regularmente todos los años y se presentará un informe detallado al Comité con los resultados de estas comunicaciones.

4.15 La Secretaría informó al Comité que en la última reunión de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CoP14 de CITES), se había considerado un informe de la CCRVMA que menciona la participación de varios barcos de las Partes de CITES, notablemente, Guinea Ecuatorial y Togo, en la pesca INDNR en el Área de la Convención. Además, otra de sus partes, Singapur, continúa implementando sólo parcialmente el SDC, y la RAE de Hong e Indonesia aún no lo han implementado.

4.16 El informe de la CCRVMA a CITES recomendó que ésta última refuerce las disposiciones de la Resolución Conf. 12.4 solicitando a las Partes de CITES que participan en la recolección o comercio de austromerluza, que cooperen voluntariamente con la CCRVMA en la implementación del SDC.

4.17 No obstante, aún no se recibe una respuesta a la petición de la CCRVMA contenida en el informe mencionado.

Sistema electrónico de documentación de capturas de *Dissostichus* spp. (SDC-E)

4.18 El Comité examinó el uso y refinamiento del SDC-E (CCAMLR-XXVI/BG/15), notando que casi todos los miembros están ahora utilizando exclusivamente el formato electrónico.

4.19 El Comité observó que en 2007 se habían efectuado varias modificaciones y mejoras a la página web del SDC-E.

4.20 El Comité también observó que Estados Unidos había aprobado una nueva regla sobre la importación de austromerluza a su territorio. Este nuevo reglamento requiere que todo el pescado importado a Estados Unidos vaya acompañado de la documentación pertinente del SDC-E, y confirmación de que toda la captura de austromerluza importada a los Estados Unidos fue efectuada por barcos que notifican sus datos VMS a la Secretaría, hayan o no pescado dentro del Área de la Convención.

4.21 Estados Unidos comunicó al Comité que no necesariamente desea recibir el conjunto completo de los datos de posición de todos los barcos en cuestión, pero sí desea que la Secretaría le informe si los barcos le notificaron sus datos VMS.

4.22 Con el objeto de no retrasar de manera alguna la entrada de austromerluza a los Estados Unidos, la Secretaría propuso por lo tanto incluir un campo en una sección segura del sitio web que contiene el SDC-E para que las Partes que facilitan puertos o importan austromerluza y que participan en el SDC-E, puedan obtener una indicación de si el barco había notificado sus datos de posición a la Secretaría. Argentina planteó su objeción a la aplicación de la Medida de Conservación 10-04 fuera del Área de la Convención.

V. SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL

5.1 En SC-CAMLR-XXVI/BG/8 se presentó un resumen de todas las campañas de observación científica realizadas de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA en la temporada 2006/07.

5.2 El Comité notó que se asignaron observadores científicos de acuerdo al Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA en todos los barcos de pesca de peces en el Área de la Convención. Se realizaron 56 campañas de observación en total, a saber: 50 en las pesquerías de austromerluza y dracos (en 40 palangreros, 9 arrastreros de peces y en un barco de pesca con nasas) y 6 en barcos de pesca de kril. Todas las campañas se llevaron a cabo de acuerdo con el sistema de la CCRVMA.

5.3 SCIC no recibió ninguna propuesta de los miembros con respecto a posibles mejoras al sistema. A continuación se presentan otras consideraciones sobre la implementación del sistema y las prioridades de observación científica (párrafos 6.15 al 6.17).

VI. ASESORAMIENTO DEL COMITÉ CIENTÍFICO

6.1 La Presidenta del Comité Científico, Dra. E. Fanta, presentó el asesoramiento preliminar del Comité Científico de pertinencia para SCIC (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 12.1 al 12.30). SCIC consideró este asesoramiento e hizo algunos comentarios, como se menciona a continuación.

Medidas de mitigación

6.2 El Comité observó con gran satisfacción que los miembros habían logrado una implementación de todas (100%) las medidas de mitigación de la mortalidad incidental de aves marinas en la temporada 2006/07, excepto en lo relacionado con el diseño y uso de la línea espantapájaros, el desecho de restos de pescado, y la eliminación de anzuelos en estos restos. En consecuencia, se estimó en cero la mortalidad total de aves marinas provocada por la interacción con los artes de pesca de palangre de *Dissostichus* spp. en el Área de la Convención (con la excepción de las ZEE francesas de la Subárea 58.6 y la División 58.5.1) durante la temporada 2006/07.

6.3 Se exhortó a los miembros a mantenerse alerta y a asegurar la total implementación de todas las medidas de mitigación en todo momento.

6.4 El Comité notó con preocupación la información proporcionada por el Comité Científico de que en la temporada 2006/07 algunos barcos no habían cumplido con los requisitos relativos al vertido de restos de pescado y eliminación de anzuelos, con las pruebas de la botella y con el uso de los cables de la sonda de arrastre. Algunos barcos habían vertido petróleo, trozos de aparejos y basura inorgánica (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 5.15).

6.5 El Comité encomendó a la Secretaría que efectuara un análisis retrospectivo de los datos de observación científica en relación con la implementación de las Medidas de Conservación 25-02, 25-03 y 26-01 según se presenta en WG-FSA-07/8 Rev. 1 para la temporada 2006/07. El objetivo de este análisis es comprobar si existe una regularidad en los episodios de incumplimiento con respecto a ciertos barcos y temporadas. Los resultados del análisis serán considerados por SCIC en 2008.

Pesquerías exploratorias

6.6 El Comité estuvo de acuerdo en que la falta de cumplimiento de los lances de investigación en las pesquerías comprometería la capacidad del WG-FSA de brindar asesoramiento para las pesquerías exploratorias. En especial se observó que algunos barcos que operaron en las pesquerías exploratorias en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 y en la Subárea 88.2 en 2006/07 no habían cumplido cabalmente con todos los lances de investigación ni con el programa de marcado requeridos (Medida de Conservación 41-01, anexos 41-01/B y C).

6.7 El Comité decidió seguir vigilando de cerca todos los episodios de incumplimiento de los requisitos de marcado de cada barco (p.ej. utilizando la información presentada en SC-CAMLR-XXVI, anexo 5, tabla 5).

6.8 Además, SCIC había notado grandes diferencias en las tasas de recaptura de austromerluzas notificadas por distintos barcos. El Comité Científico precisó que tales diferencias podrían deberse a las diferentes tasas de supervivencia de los peces marcados, a factores propios de cada barco o región en particular, a variaciones en las tasas de marcado, a la detección de marcas o a la notificación.

6.9 El Comité convino en que, además de las razones enumeradas por el Comité Científico, se deberá tomar en cuenta y examinar las siguientes explicaciones del problema mencionado:

- falta deliberada en la notificación de marcas recuperadas por los barcos
- posible correlación entre las bajas tasas de recaptura y las bajas tasas de marcado de algunos barcos.

6.10 El Comité coincidió con el Comité Científico en que se debía exigir que los barcos continuaran marcando *Dissostichus* spp. observando la tasa especificada hasta abandonar la pesquería. Se exhortó a los miembros a marcar peces durante toda la época de pesca, de acuerdo con la proporción de especies y tallas de *Dissostichus* spp. presentes en la captura. Nueva Zelandia indicó que, en su opinión, el incumplimiento del requisito de efectuar lances de investigación por muchos barcos era una falta de carácter grave que debe tomarse en cuenta al decidir cuáles barcos tendrán acceso a las pesquerías exploratorias de la CCRVMA.

Notificaciones de pesquerías

6.11 El Comité indicó que el Comité Científico había examinado las notificaciones de pesquerías de kril para 2007/08 destacando los siguientes puntos en particular:

- i) el alto número de notificaciones presentadas por las Islas Cook;
- ii) el total de captura notificado (684 000 toneladas) excedió por primera vez el nivel crítico en el Área 48 (620 000 toneladas);
- iii) el creciente número de notificaciones de pesca que proponen la utilización de nuevos métodos de pesca (sistema de pesca continua y pesca de arrastre en pareja);
- iv) las capturas declaradas en las últimas temporadas fueron menores que las capturas notificadas.

6.12 El Comité recordó su labor con respecto a varias propuestas presentadas por los miembros sobre posibles mejoras en la gobernabilidad y la gestión de las pesquerías de kril, y reafirmó su opinión de que se necesitaban, urgentemente, mecanismos para el desarrollo ordenado de las pesquerías de kril (véanse los párrafos 2.49 al 2.54).

6.13 El Comité indicó que la gran diferencia entre el total notificado y las capturas declaradas era muy preocupante, porque la información suministrada por los miembros en sus notificaciones no reflejaba necesariamente los niveles de captura esperados, o las áreas a ser explotadas. Estuvo de acuerdo en que la situación debiera remediarse pidiendo a los miembros que notifiquen la información más correcta posible.

6.14 Japón informó a SCIC que el Comité Científico había considerado posibles mecanismos para mejorar la exactitud de la información presentada en las notificaciones de pesquerías de kril. Uno de ellos podría ser una norma que prohíba temporalmente la participación en las pesquerías de kril a los miembros que no hayan llevado a cabo una pesquería previamente notificada, por ejemplo, en dos temporadas consecutivas.

Sistema de Observación Científica Internacional

6.15 El Comité indicó que el Comité Científico había decidido formar un grupo de trabajo técnico especial para determinar las prioridades de observación, mejoras en la notificación de los datos de observación y otros aspectos del Sistema de Observación Científica Internacional. También señaló que se invitará a los observadores científicos, a los coordinadores técnicos y a los representantes de la industria pesquera a participar en el trabajo de este grupo especial.

6.16 El Comité notó con preocupación que los informes indicaban que el porcentaje de anzuelos observados en varios barcos que participaron en las pesquerías de palangre en 2006/07 fue menor al porcentaje mínimo recomendado de 20% (a veces 0%). Coincidió con el Comité Científico en pedir una aclaración a los miembros que asignaron observadores científicos internacionales a esas campañas.

6.17 El Comité destacó el trabajo en curso del Comité Científico en la preparación de los requisitos para la recopilación de datos de observación científica estándar a bordo de los barcos de pesca de kril. Se requiere una cobertura de observación científica sistemática de las operaciones de pesca de kril, cualquiera sea el método de pesca empleado, a fin de que el Comité Científico pueda brindar asesoramiento sobre la pesquería, y pueda efectuar una evaluación de la captura secundaria y de la eficacia de las medidas de mitigación.

6.18 El Comité opinó que cualquier decisión sobre la aplicación del Sistema de Observación Científica Internacional por los barcos de pesca de kril debía ser considerada por la Comisión, sobre la base del asesoramiento brindado por el Comité Científico.

Pesca con redes de enmalle de deriva en el Área de la Convención

6.19 El Comité tomó nota de que el Comité Científico no le había proporcionado nuevo asesoramiento acerca de la prohibición temporal de la pesca con redes de enmalle en aguas de altura ni de la abundancia de los stocks de tiburón en el Área de la Convención.

Estimación de los niveles de pesca INDNR

6.20 El Comité tomó nota de lo informado por el Comité Científico en el sentido que el método actualmente utilizado por la Secretaría para estimar la magnitud de la pesca INDNR podría mejorarse aún más mediante la inclusión de un índice de densidad local de los barcos autorizados. Estos índices proporcionarían una indicación de la probabilidad de detectar episodios de pesca INDNR, y podrían indicar las zonas en las cuales la probabilidad de detección es baja.

6.21 El Comité estuvo de acuerdo en pedir a la Secretaría que considere incluir un índice de la densidad local de barcos autorizados en sus cálculos sobre la pesca INDNR.

VII. ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ

7.1 La vicepresidenta actual del Comité, Sra. Frantz, ha informado al Comité que no podría continuar en su cargo debido a otros compromisos.

7.2 Sudáfrica propuso a la Sra. K. Dawson-Guynn (EEUU) para el cargo de vicepresidenta del Comité, siendo ésta elegida por unanimidad para ocupar el cargo de 2008 a 2009. Se agradeció a la Sra. Frantz por su trabajo de vicepresidenta y se felicitó a la Sra. Dawson-Guynn por su nombramiento.

VIII. ASUNTOS VARIOS

8.1 En su sesión inaugural, la Comisión remitió los siguientes puntos adicionales a la consideración de SCIC:

- i) una propuesta para llevar a cabo una evaluación del funcionamiento de la CCRVMA (CCAMLR-XXVI/32);
- ii) un proyecto de medida de conservación para las actividades de pesca de fondo en el Área de la Convención (CCAMLR-XXVI/26).

Evaluación del funcionamiento

8.2 El Comité consideró una propuesta presentada por la Comunidad Europea y Estados Unidos (CCAMLR-XXVI/32) para que la CCRVMA efectúe una evaluación de su funcionamiento como organización, de conformidad con la resolución No. 61/105 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU). Se propuso comenzar la revisión a la mayor brevedad en 2008.

8.3 La Comunidad Europea y Estados Unidos exhortaron al Comité a considerar favorablemente la propuesta, pues brindaría una oportunidad para que la CCRVMA liderara con su ejemplo. Se indicó además que, si bien la CCRVMA funciona eficientemente como organización, la evaluación ayudaría a identificar los aspectos que la CCRVMA podría mejorar.

8.4 La mayoría de los miembros expresaron su apoyo general de la propuesta, pero algunos indicaron que la CCRVMA estaba conceptuada como una organización muy eficiente y por lo tanto dudaban de la urgencia con que se precisaba esta evaluación.

8.5 Varios miembros expresaron sus puntos de vista en relación con la composición del comité de evaluación al que alude esta propuesta, notablemente, con respecto a la delegación de funciones a los Presidentes de los distintos comités de la CCRVMA, y a la falta de un representante de la Comisión en dicho comité. Estos miembros también plantearon el asunto de la participación de una organización no gubernamental (ONG) y cuestionaron la necesidad

de que la CCRVMA financie su participación. Algunos miembros consideraron que la estructuración de cualquier comité de evaluación debiera tener en cuenta factores geográficos y las necesidades de los miembros que se han afiliado recientemente.

8.6 Otros miembros mencionaron que la CCRVMA es una parte importante del Sistema del Tratado Antártico y sus objetivos son de más largo alcance que las funciones de una OROP.

8.7 Argentina recordó que el artículo V de la Convención dispone que la responsabilidad primaria de la protección del ecosistema antártico recae en las Partes Consultivas del Tratado Antártico y propuso que la RCTA juegue un importante papel en el comité de evaluación.

8.8 Noruega indicó que una evaluación similar efectuada por NEAFC había tomado entre seis y siete meses con un costo total de £50 000 GBP. La Secretaría había presupuestado entre \$90 800–101 600 AUD para el coste de la evaluación del funcionamiento, considerándose razonable un valor de \$100 000 AUD.

8.9 La Comunidad Europea respondió las preguntas y comentarios planteados por los miembros. Tomó nota de las reservas con relación a los criterios propuestos, pero destacó que el objetivo de estos criterios era proporcionar una base para las discusiones quedando a la vez abiertos a discusión. La Comunidad Europea opinaba que había suficiente tiempo para realizar una evaluación a tiempo para que la Comisión la considerase en CCAMLR-XXVII, y que no había ninguna razón para retrasarla.

8.10 En lo que respecta a la participación de las partes independientes en el comité de evaluación, la Comunidad Europea reiteró que era necesario contar con asesores externos puesto que en su opinión, este era un factor esencial para la credibilidad y transparencia de la evaluación propuesta. La Comunidad Europea reconoció las dificultades asociadas con la inclusión y financiación de los representantes de las ONG, pero comentó que estas organizaciones jugaban un papel importante y siempre se les debiera consultar. La Comunidad Europea por lo tanto cree que la inclusión de las ONG es muy recomendable y propuso que las ONG podrían financiar su propia participación. No obstante, la Comunidad Europea estima que la CCRVMA podría financiar la participación de los presidentes de los tres comités.

8.11 El Comité expresó apoyo general a la evaluación del funcionamiento y convino en que era un proceso importante de todo foro internacional, pero que este ejercicio deberá llevarse a cabo tomando en cuenta los criterios especiales aplicables a la CCRVMA. Por consiguiente, la selección de los integrantes de cualquier comité de evaluación tendría hacerse con mucho cuidado y con la debida consideración.

8.12 Los miembros siguieron discutiendo el tema de la evaluación del funcionamiento fuera de la reunión de SCIC, y los resultados de estas deliberaciones serán comunicados directamente a la Comisión para su estudio más a fondo.

Pesca de fondo

8.13 El Comité examinó la propuesta de Estados Unidos (CCAMLR-XXVI/26) para implementar la Resolución 61/105 de la AGNU cuyas disposiciones llaman a los Estados, a la FAO, a las OROP y convenios pertinentes a proteger los ecosistemas marinos vulnerables

(EMV) de las actividades de pesca de fondo que podrían impactar severamente en estos ecosistemas. La delegación de Estados Unidos indicó que la resolución de la AGNU abarca varios elementos que no se reflejan actualmente en las Medidas de Conservación 22-04 y 22-05, como por ejemplo, la evaluación de la posibilidad de que las actividades de pesca de fondo tengan un efecto adverso significativo en los EMV; el cierre de ciertas áreas a la pesca de fondo a no ser que se establezcan medidas de conservación para prevenir graves daños a los EMV; y las posibles medidas que deberán tomarse en caso de detectarse un EMV durante las operaciones de pesca.

8.14 Estados Unidos declaró que era importante actuar rápidamente, no sólo para que la Comisión pueda demostrar su liderazgo en esta área, sino porque de acuerdo con la resolución de la AGNU, la pesca de fondo en el Área de la Convención tendrá que cesar si al 31 de diciembre de 2008 la CCRVMA no ha tomado medidas para evaluar y proteger los EMV.

8.15 En general, la propuesta fue bien recibida por el Comité. SCIC agradeció a Estados Unidos por su presentación y expresó su apoyo general a la Resolución de la AGNU.

8.16 Japón señaló que la CCRVMA ya ha establecido medidas rigurosas con respecto a la pesca de fondo, concretamente, para la pesca de arrastre de fondo y la pesca con redes de enmalle en aguas de altura y, en cierta medida, ha considerado los efectos para los EMV. Además, una consulta de expertos de FAO está preparando un proyecto de guías para la pesca de fondo que facilitará las discusiones de la Comisión. Japón indicó que se deberán elaborar definiciones claras de términos tales como EMV o "daño significativo" para que cualquier medida de conservación sobre un EMV pueda ser implementada sin problemas.

8.17 Noruega señaló la importancia de la cooperación, a través del Comité Científico, a fin de proporcionar las evaluaciones científicas correspondientes.

8.18 Argentina señaló que, si bien apoyaba la propuesta estadounidense, reiteraba su posición frente a la Resolución 61/105 de la AGNU, en el sentido de que ninguna de sus recomendaciones debe interpretarse como dando a entender que las disposiciones del Acuerdo de Naciones Unidas sobre stocks de peces transzonales (UNFSA) adoptado en 1995 en Nueva York son obligatorias para los Estados que no han manifestado expresamente que aceptan las obligaciones impuestas por ese acuerdo. Argentina recordó una vez más que no había ratificado el acuerdo.

8.19 Varios miembros indicaron que la propuesta requeriría del aporte significativo del Comité Científico, y que la identificación de los EMV impondría una carga adicional en la provisión de asesoramiento científico.

8.20 Los miembros sostuvieron discusiones adicionales sobre la medida relacionada con la pesca de fondo fuera de la reunión de SCIC, y los resultados de estas deliberaciones serán comunicados directamente a la Comisión.

IX. ASESORAMIENTO A SCAF

9.1 Los siguientes asuntos considerados por el Comité tienen repercusiones financieras:

- i) evaluación del funcionamiento de la CCRVMA (\$100 000 AUD)
- ii) taller para elaborar un método de evaluación del cumplimiento (\$50 000 AUD).

X. APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN

10.1 Se aprobó el informe de SCIC y se dio término a la reunión. La Presidenta agradeció al Comité y a la Secretaría, en especial al Dr. E. Sabourenkov por su invaluable ayuda y apoyo durante su mandato como Presidenta. Agradeció también a las Sras. I. Jamieson y A. Revell (Nueva Zelanda) por su trabajo de coordinación del grupo de trabajo de medidas de conservación. El Comité agradeció a la Presidenta por su excelente dirección de SCIC.

AGENDA

Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
(Hobart, Australia, 22 al 26 de octubre de 2007)

1. Apertura de la reunión
 - i) Aprobación de la agenda
 - ii) Organización de la reunión
 - iii) Examen de los documentos de trabajo, informes y otras materias presentadas
2. Examen de las medidas y políticas relacionadas con el cumplimiento y con la ejecución
 - i) Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor
 - ii) Procedimiento para evaluar el cumplimiento
 - iii) Propuestas de medidas nuevas o modificadas
3. Pesca INDNR en el Área de la Convención
 - i) Nivel actual de pesca INDNR
 - ii) Método para estimar las capturas INDNR
 - iii) Listas de embarcaciones de pesca INDNR
4. Sistema de Documentación de Capturas (SDC)
5. Sistema de Observación Científica Internacional
6. Asesoramiento del Comité Científico
7. Elección del Vicepresidente
8. Asuntos varios
9. Asesoramiento a SCAF
10. Aprobación del informe y clausura de la reunión

LISTA DE DOCUMENTOS

Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
(Hobart, Australia, 22 al 26 de octubre de 2007)

SCIC-07/1	Provisional Agenda for the 2007 Meeting of the CCAMLR Standing Committee on Implementation and Compliance (SCIC) (includes List of Documents by agenda item)
SCIC-07/2	List of documents
SCIC-07/3	Correspondence from Australia and People's Republic of China regarding the attempted inspection of the <i>Ocean</i> vessels Secretariat
SCIC-07/4	Summary of exploratory fishery notifications for 2007/08 Secretariat
SCIC-07/5	Catch Documentation Scheme (CDS) annual summary reports 2007 Secretariat
SCIC-07/6	Supplementary information for consideration under Conservation Measures 10-06 and 10-07, IUU Vessel Lists Secretariat
SCIC-07/7	Correspondence from Chile and Poland regarding the attempted inspection of <i>Dalmor II</i> Secretariat
SCIC-07/8	Extracts from the Report of the Working Group on Fish Stock Assessment (total removals of <i>Dissostichus</i> spp. including IUU catches in the Convention Area) Secretariat
SCIC-07/9	New methodology for estimating IUU catches Secretariat
Otros documentos	
CCAMLR-XXVI/7	Aplicación de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07: Listas provisionales de barcos de pesca INDNR en 2007 Secretaría

CCAMLR-XXVI/10	Lista combinada de barcos INDNR (no inclusión de barcos “sin bandera”) Delegación de Uruguay
CCAMLR-XXVI/25	Propuesta para enmendar el Sistema de Inspección Delegaciones de la Comunidad Europea, Nueva Zelandia y Estados Unidos
CCAMLR-XXVI/28	Propuesta para modificar la Medida de Conservación 10-02 a fin de mejorar las normas de seguridad de los barcos autorizados a pescar en el Área de la Convención Delegación de Australia
CCAMLR-XXVI/29 Rev. 1	Propuesta para modificar y reforzar el Sistema de Inspección de barcos de la CCRVMA Delegación de Australia
CCAMLR-XXVI/31	Nivel de cumplimiento necesario para el desarrollo ordenado de la pesquería de kril Delegación de Australia
CCAMLR-XXVI/32	Propuesta para que la CCRVMA apruebe una evaluación de su funcionamiento como organización Delegaciones de la Comunidad Europea y de Estados Unidos
CCAMLR-XXVI/33	Medida de conservación propuesta para la aplicación de medidas comerciales con miras a fomentar el cumplimiento Delegación de la Comunidad Europea
CCAMLR-XXVI/35 Rev. 1	Proyecto de medida de conservación para regular el cierre de las pesquerías de la CCRVMA Delegación de Nueva Zelandia
CCAMLR-XXVI/38	Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR): Propuesta de enmienda de las Medidas de Conservación 10-06 (2006) y 10-07 (2006) de la CCRVMA Delegación de Noruega
CCAMLR-XXVI/BG/13 Rev. 2	Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR enforcement provisions in 2006/07 Secretariat
CCAMLR-XXVI/BG/14 Rev. 1	Implementation and operations of the Catch Documentation Scheme in 2006/07 Secretariat
CCAMLR-XXVI/BG/15	E-CDS trial and software improvements Secretariat

CCAMLR-XXVI/BG/16	Implementation and operation of the Centralised Vessel Monitoring System (C-VMS) in 2006/07 Secretariat
CCAMLR-XXVI/BG/17	Implementation of conservation measures in 2006/07 Secretariat
CCAMLR-XXVI/BG/23	Assessment of IUU fishing in the French waters bordering Kerguelen and Crozet for season 2006/07 (1 July 2006 to 30 June 2007) Reports of sightings of fishing vessels in the Convention Area General information concerning CCAMLR Area 58 Delegation of France (available in French and English)
CCAMLR-XXVI/BG/26	The use of trade-related measures to deter IUU fishing: a step ahead for CCAMLR Submitted by ASOC
CCAMLR-XXVI/BG/30	Incidences of gillnet fishing in the Convention Area reported through the Scheme of International Scientific Observation Delegation of South Africa
CCAMLR-XXVI/BG/32	Convener's report on the work of the intersessional group for the Development of a Compliance Evaluation Procedure (Convener, South Africa)
CCAMLR-XXVI/BG/33	A photographic record of the <i>Black Moon</i> , an IUU vessel fishing with gillnet gear, operating in the Southern Ocean October 2005 to May 2006 Delegation of South Africa
CCAMLR-XXVI/BG/34	Información complementaria sobre actuaciones inspectoras en puertos españoles contra buques ilegales listados por CCRVMA Delegación de España
CCAMLR-XXVI/BG/39	The failed inspection of <i>Dalmor II</i> within Subarea 48.1 of the Convention Area Delegation of Chile
SC-CAMLR-XXVI/BG/8	Summary of scientific observation programs undertaken during the 2006/07 season Secretariat
WG-FSA-07/8 Rev. 1	A summary of scientific observations related to Conservation Measures 25-02 (2005), 25-03 (2003) and 26-01 (2006) Secretariat
WG-FSA-07/10 Rev. 5	Estimation of IUU catches of toothfish inside the Convention Area during the 2006/07 fishing season Secretariat

**LISTA PROPUESTA DE BARCOS DE PESCA INDNR
DE LAS PARTES NO CONTRATANTES EN 2007
(MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-07)**

Y

**LISTA PROVISIONAL DE BARCOS DE PESCA INDNR
DE LAS PARTES CONTRATANTES EN 2006
(MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-06)**

**LISTA PROPUESTA DE BARCOS DE PESCA INDNR DE LAS PARTES NO CONTRATANTES EN 2007
(MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-07)**

Nombre actual	Pabellón actual	No. Lloyds/IMO	Señal de llamada	Nombre cuando ocurrió el incidente (si difiere)	Pabellón notificado cuando ocurrió el incidente (si difiere)	Nombres anteriores	Historial de propiedad	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Año de la inclusión
<i>Aldabra</i>	Togo	Desconocido	5VAA2			Desconocido	Cecibell Securities	Se le negó la autorización para desembarcar y salió del puerto Pescando en la División 58.4.4b	03 nov 05 10 nov 06	2006
<i>Toto</i>	Desconocido	7020126	V3NJ5		Belice	<i>Sea Ranger V</i>	Sharks Investments AVV (05)	Reabasteciéndose en el Área 51 fuera del Área de la Convención	09 feb 07	2007
<i>Tritón-1</i>	Sierra Leona	9037537	9LYC09			<i>Kinsho Maru No. 18</i>	Punta Brava Fishing (06)	Pescando en la División 58.4.1	19 mar 07	2007

**LISTA PROVISIONAL DE BARCOS DE PESCA INDNR DE LAS PARTES CONTRATANTES EN 2006
(MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-06)**

Nombre actual	Pabellón actual	No. Lloyds/IMO	Señal de llamada	Nombre cuando ocurrió el incidente (si difiere)	Pabellón notificado cuando ocurrió el incidente (si difiere)	Nombres anteriores	Historial de propiedad	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Año de la inclusión
<i>Volna</i>	Rusia	9262833	UEEH			<i>Isabel</i>	LLC Laguna	Pescando en la Subárea 88.2	01 feb 06	2006

**LISTAS COMBINADAS DE BARCOS DE PESCA INDNR
DE 2003, 2004, 2005 Y 2006**

LISTAS COMBINADAS DE BARCOS DE PESCA INDNR DE 2003, 2004, 2005 Y 2006

Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes (Medida de Conservación 10-06)

Se ha subrayado el nombre y la bandera de los barcos cuando éstos fueron incluidos por primera vez en la lista

Nombre actual	Pabellón actual	No. Lloyds/IMO	Señal de llamada actual	Tipo de actividad	Fecha(s) del incidente	Año de inclusión	Historial de propiedad ¹	Nombres anteriores	Pabellones anteriores
<i>East Ocean</i> ²	República Popular China*	9230660	BZZW6	Pesca en la División 58.4.3	22 abr 04	2004	- Sunhope Investments (01) - Profit Peak (oct 04) (Operador: Kando Maritime)	1. <i>Champion</i> <u>2. Champion-1</u> 3. <i>Kang Yuan</i>	1. Bolivia <u>2. Rusia</u> 3. Georgia
<i>Maya V</i> ³	Sin bandera	8882818		Pesca en la División 58.5.2 Apresado	23 ene 04	2004	- Globe Fishers (98) - Campopesca (99) - Rainbow Fisheries (feb 03)		Uruguay
<i>North Ocean</i> ²	República Popular China*	9230658	BZZW5	Pesca en la División 58.4.3b	25 feb 05	2005	- Sunhope Investment (00) - Great Feat Inc. (c/- Sunhope Investment) (oct 04) - China National Fisheries Corporation	1. <i>Boston</i> 2. <i>Boston-1</i> <u>3. Jian Yuan</u>	1. Bolivia 2. Rusia <u>3. Georgia</u>
<i>South Ocean</i> ²	República Popular China*	9230646	BZTX9	Dentro de la División 58.4.3	24 abr 04	2004	- Sunhope Investment (00) - Koko Fishery (feb 03) - Great Feat Inc., c/- Sunhope Investment (sep 05) China National Fisheries Corporation	1. <i>Austin</i> 2. <i>Austin-1</i> <u>3. Koko</u>	1. Bolivia 2. Rusia <u>3. Georgia</u>
<i>Viarsa I</i> ³	Sin bandera	8001335		Avistado en la División 58.5.1 Apresado en la División 58.5.2	7 ago 03 3 feb 04	2003	- Viarsa Fishing Co. (ene 02) - Operador: Navalmar SA	<i>Starlet No. 901</i>	Uruguay
<i>West Ocean</i> ²	República Popular China	9230672	BZTX8	Pesca en la División 58.4.1	9 dic 05 21 feb 06	2006	- Sunhope Investments - Pacific Andes Enterprises - Profit Peak - China National Fisheries Corporation	1. <i>Darwin</i> 2. <i>Darwin-1</i> 3. <i>Kiev</i>	1. Bolivia 2. Rusia 3. Georgia

¹ La información sobre los propietarios anteriores proviene en su mayor parte del Registro Lloyds y sólo se han incluido los registros a partir de 1980. La fecha entre paréntesis indica cuando se hizo efectiva tal propiedad. Se ha subrayado el nombre del último propietario registrado. Sin embargo, es posible que esta información no esté vigente o sea incorrecta.

² China informó que la pesca INDNR notificada con respecto a estos barcos había ocurrido antes de que China se convirtiera en Parte contratante, y que no era el Estado del pabellón de estos barcos cuando fueron incluidos en la lista de barcos de pesca INDNR.

³ Actualmente de propiedad del Gobierno de Australia.

* Los nombres y las banderas que han cambiado desde 2006 figuran con un asterisco * en las columnas “nombre actual” y “pabellón actual”.

Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes (Medida de Conservación 10-07)
 Se ha subrayado el nombre y la bandera de los barcos cuando éstos fueron incluidos por primera vez en la lista

Nombre actual	Pabellón actual	No. Lloyds/IMO	Señal de llamada actual	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Año de inclusión	Historial de propiedad ¹ (se subraya el último propietario notificado)	Nombres anteriores	Pabellones anteriores
<i>Amorím</i>	Togo	7036345	5VAN9	Dentro de la División 58.4.2	23 ene 04	2003	- Infitco (1998) - Seric Business SA (desconocido) <u>- Vendido a partes desconocidas (jul 03)</u>	1. <i>Noemi</i> 2. <i>Lome</i> 3. <i>Iceberg II</i>	1. Belice 2-3. Togo
<i>Bigaro*</i>	Togo	5428908	5VSO3	Dentro de la División 58.5.1 Dentro de la División 58.5.1	1 dic 02 4 jun 03	2003	- Jose Lorenzo SL (80) <u>- Vibu Pesquera (oct 05)</u>	<u>1. Lugalpesca</u> 2. <i>Hoking</i> 3. <i>Sargo</i>	<u>1. Uruguay</u> 2. Togo 3. Togo
<i>Chilbo San 33</i>	República Popular Democrática de Corea*	9042001	HMWM5	Desembarque sin documentación, Malasia	Ago 04	2004	- Fadilur SA (ago 04) <u>- Global Intercontinental Services (05)</u> (Operador: Vidal Armadores)	1. <i>Carran</i> <u>2. Hammer</u>	1. Uruguay <u>2. Togo</u>
<i>Comet</i>	Togo	8324139	5VCT0	Pesca en la División 58.4.3b	10 dic 05 23 may 06	2006	- Peche Avenir S.A. <u>- Credraf Associates S.A. c/- Jose Manuel Salgueiro, España</u>	1. <i>Esperance Anyo</i> 2. <i>Anyo Maru No. 23</i> 3. <i>Aldebaran I</i> 4. <i>Odin</i>	1. Francia 2. Japón 3. Francia 4. Camboya
<i>Duero</i>	Panamá	7322926	Desconocida	Dentro de la División 58.5.1	20 dic 02 3 feb 04	2004	- C&S Fisheries (sep 96) <u>- Muner SA (00)</u>	1. <i>Sherpa Uno</i> <u>2. Keta</u>	1. Uruguay <u>2. Desconocido</u>
<i>Ina Maka*</i>	República Popular Democrática de Corea*	7322897	HO3746	Dentro de la División 58.5.2	31 ene 04	2003	<u>- Meteora Development Inc (feb 04)</u> (Operador: Vidal Armadores)	1. <i>Dorita</i> 2. <i>Magnus</i> 3. <i>Thule</i> <u>4. Eolo</u> 5. <i>Red Moon</i> 6. <i>Black Moon</i>	1. Uruguay 2. San Vicente y las Granadinas <u>3-4. Guinea Ecuatorial</u> 5. Corea del Norte
<i>Gold Dragon</i>	Guinea Ecuatorial	6803961	3CM2150	Pesca en la División 58.4.3	22 abr 04	2003	<u>- Monteco Shipping (feb 03)</u> (Operador: Capensis)	1. <i>Mare</i> 2. <i>Notre Dame</i> <u>3. Golden Sun</u>	1. Namibia 2. Bolivia <u>3. Guinea Ecuatorial</u>
<i>Perseverance</i>	Guinea Ecuatorial	6622642	3CM2190	Dentro de la División 58.4.3b	22 may 06	2006	- Prion Ltd - Mercury Ltd <u>- Mar de Neptuno SA</u>	1. <i>Mila</i>	1. RU

(continúa)

Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes (Medida de Conservación 10-07) (continuación)
Se ha subrayado el nombre y la bandera de los barcos cuando éstos fueron incluidos por primera vez en la lista

Nombre actual	Pabellón actual	No. Lloyds/IMO	Señal de llamada actual	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Año de inclusión	Historial de propiedad ¹ (se subraya el último propietario notificado)	Nombres anteriores	Pabellones anteriores
<i>Red Lion 22</i>	Guinea Ecuatorial	7930034	3CM2149	Pesca en la División 58.4.3	22 abr 04	2003	- Big Star International (oct 98) - Praslin Corporation (nov 00) - <u>Transglove Investment Inc.(sep 03)</u>	1. <i>Big Star</i> 2. <i>Praslin</i> 3. <u>Lucky Star</u>	1. Honduras 2. Seychelles 3. <u>Ghana</u> 3. Guinea Ecuatorial
<i>Rex</i>	Togo	6818930	5VRX8	Pesca en la División 58.4.3b Pesca en la División 58.4.4a	25 feb 05 2 ago 05	2005	- Arcosmar Fisheries (99) - Lopez JMS (01) - <u>Premier Business (03)</u> (Operador: Jose Manuel Salgueiro)	1. <i>Cisne Azul</i> 2. <i>Viking</i> 3. <i>Inca</i> 4. <u>Condor</u>	1. Belice 2. Seychelles 3-4. <u>Togo</u>
<i>Ross</i>	Togo	7388267	5VRS4	Pesca en la División 58.7	mar-abr 04	2003	- Lena Enterprises (01) - <u>Grupo Ova Perez SL (ago 03)</u>	1. <i>Lena</i> 2. <u>Alos</u>	1. Seychelles 2. <u>Ghana</u>
<i>Seed Leaf</i>	Panamá	8913992	3ENS8	Desembarque sin documentación	23 feb 06	2006	- Eastern Reefer AS (ene 07)	n/a	n/a
<i>Taruman</i>	Camboya	7235733	XUGW9	Pesca en la División 88.1	15 jun 05	2005	- <u>Rulfend Corporation (05)</u> (Operador: Rivadulla MD)	1. <i>Sora</i>	1. Panamá
<i>Tropic</i>	Guinea Ecuatorial	6607666	3CM2191	Pesca en la División 58.4.3b	23 may 06	2006	- Arniston Fish Processors (Pty) Ltd - Pesca Antartida - <u>Nalanza S.A., Islas Canarias</u>	1. <i>Isla Graciosa</i>	1. Sudáfrica
<i>Typhoon-1</i>	Togo	6905408	5VTN6	Pesca en la División 58.4.2	5 feb 06	2006	- Southern Shipping Ltd - <u>Vitasur Holding Inc., España</u>	1. <i>Arctic Ranger</i> 2. <i>Rubin</i>	1. RU 2. Seychelles
<i>Ulyses*</i>	República Popular Democrática de Corea*	8713392	HMWM7	Apoyo a las actividades de pesca INDNR del <i>Thule</i> . Pesca en la División 58.5.1 del Área de la Convención	5 abr 04 19 jul 07	2004	- Cazenove International SA (03) - <u>Canela Shipping, c/- Jose Argibay Perez, España</u>	1. <i>Piscis</i> 2. <u>South Boy</u> 3. <i>Gale</i>	1. Uruguay 2. <u>Guinea Ecuatorial</u> 3. Corea del Norte

¹ La información sobre los propietarios anteriores proviene en su mayor parte del Registro Lloyds y sólo se han incluido los registros a partir de 1980. La fecha entre paréntesis indica cuando se hizo efectiva tal propiedad. Se ha subrayado el nombre del último propietario registrado. Sin embargo, es posible que esta información no esté vigente o sea incorrecta.

* Los nombres y o banderas que han cambiado desde 2006 figuran con un asterisco * en las columnas “nombre actual” y “pabellón actual”.

**LISTAS COMBINADAS DE BARCOS DE PESCA INDNR
DESDE 2003 HASTA 2007**

LISTAS COMBINADAS DE BARCOS DE PESCA INDNR DESDE 2003 HASTA 2007

Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes (Medida de Conservación 10-06)

Se ha subrayado el nombre y la bandera de los barcos cuando éstos fueron incluidos por primera vez en la lista

Nombre actual	Pabellón actual	No. Lloyds/ IMO	Señal de llamada actual	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Año de inclusión	Historial de propiedad ¹	Nombres anteriores	Pabellones anteriores
<i>East Ocean</i> ²	República Popular China*	9230660	BZZW6	Pesca en la División 58.4.3	22 abr 04	2004	- Sunhope Investments (01) - Profit Peak (oct 04) (Operador: Kando Maritime)	1. <i>Champion</i> <u>2. Champion-1</u> 3. <i>Kang Yuan</i>	1. Bolivia <u>2. Rusia</u> 3. Georgia
<i>Maya V</i> ³	Sin bandera	8882818		Pesca en la División 58.5.2 Apresado	23 ene 04	2004	- Globe Fishers (98) - Campopesca (99) - Rainbow Fisheries (feb 03)		Uruguay
<i>North Ocean</i> ²	República Popular China*	9230658	BZZW5	Pesca en la División 58.4.3b	25 feb 05	2005	- Sunhope Investment (00) - Great Feat Inc. (c/- Sunhope Investment) (oct 04) - China National Fisheries Corporation	1. <i>Boston</i> 2. <i>Boston-1</i> <u>3. Jian Yuan</u>	1. Bolivia 2. Rusia <u>3. Georgia</u>
<i>South Ocean</i> ²	República Popular China*	9230646	BZTX9	Dentro de la División 58.4.3	24 abr 04	2004	- Sunhope Investment (00) - Koko Fishery (feb 03) - Great Feat Inc., c/- Sunhope Investment (sep 05) China National Fisheries Corporation	1. <i>Austin</i> 2. <i>Austin-1</i> <u>3. Koko</u>	1. Bolivia 2. Rusia <u>3. Georgia</u>
<i>Viarsa I</i> ³	Sin bandera	8001335		Avistado dentro de la División 58.5.1 Apresado dentro de la División 58.5.2	7 ago 03 3 feb 04	2003	- Viarsa Fishing Co. (ene 02) - Operador: Navalmar SA	<i>Starlet No. 901</i>	Uruguay
<i>West Ocean</i> ²	República Popular China	9230672	BZTX8	Pesca en la División 58.4.1	9 dic 05 21 feb 06	2006	- Sunhope Investments - Pacific Andes Enterprises - Profit Peak - China National Fisheries Corporation	1. <i>Darwin</i> 2. <i>Darwin-1</i> 3. <i>Kiev</i>	1. Bolivia 2. Rusia 3. Georgia

¹ La información sobre los propietarios anteriores proviene en su mayor parte del Registro Lloyds y sólo se han incluido los registros a partir de 1980. La fecha entre paréntesis indica cuando se hizo efectiva tal propiedad. Se ha subrayado el nombre del último propietario registrado. Sin embargo, es posible que esta información no esté vigente o sea incorrecta.

² China informó que la pesca INDNR notificada con respecto a estos barcos había ocurrido antes de que China se convirtiera en Parte contratante, y que no era el Estado del pabellón de estos barcos cuando fueron incluidos en la lista de barcos de pesca INDNR.

³ Actualmente de propiedad del Gobierno de Australia.

* Los nombres y las banderas que han cambiado desde 2006 figuran con un asterisco * en las columnas "nombre actual" y "pabellón actual".

Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes (Medida de Conservación 10-07)
Se ha subrayado el nombre y la bandera de los barcos cuando éstos fueron incluidos por primera vez en la lista

Nombre actual	Pabellón actual	No. Lloyds/IMO	Señal de llamada actual	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Año de inclusión	Historial de propiedad ¹ (subrayado el último propietario notificado)	Nombres anteriores	Pabellones anteriores
<i>Aldabra</i>	Togo	Desconocido	5VAA2	Pesca en la División 58.4.4b	10 nov 06	2007	- <u>Cecibell Securities</u>	Desconocidos	Desconocidos
<i>Amorím</i>	Togo	7036345	5VAN9	Dentro de la División 58.4.2	23 ene 04	2003	- Infitco (1998) - Seric Business SA (desconocido) - <u>Vendido a partes desconocidas (jul 03)</u>	1. <i>Noemi</i> 2. <i>Lome</i> 3. <i>Iceberg II</i>	1. Belice 2-3. Togo
<i>Bigaro*</i>	Togo	5428908	5VSO3	Dentro de la División 58.5.1 Dentro de la División 58.5.1	1 dic 02 4 jun 03	2003	- Jose Lorenzo SL (80) - <u>Vibu Pesquera (oct 05)</u>	<u>1. Lugalpesca</u> 2. <i>Hoking</i> 3. <i>Sargo</i>	<u>1. Uruguay</u> 2. Togo 3. Togo
<i>Chilbo San 33</i>	República Popular Democrática de Corea*	9042001	HMWM5	Desembarque sin documentación, Malasia	ago 04	2004	- Fadilur SA (ago 04) - <u>Global Intercontinental Services (05)</u> (Operador: Vidal Armadores)	1. <i>Carran</i> <u>2. Hammer</u>	1. Uruguay <u>2. Togo</u>
<i>Comet</i>	Togo	8324139	5VCT0	Pesca en la División 58.4.3b	10 dic 05 23 may 06	2006	- Peche Avenir S.A. - <u>Credraf Associates S.A. c/- Jose Manuel Salgueiro, España</u>	1. <i>Esperance Anyo</i> 2. <i>Anyo Maru No. 23</i> 3. <i>Aldebaran I</i> 4. <i>Odin</i>	1. Francia 2. Japón 3. Francia 4. Camboya
<i>Duero</i>	Panamá	7322926	Desconocida	Dentro de la División 58.5.1	20 dic 02 3 feb 04	2004	- C&S Fisheries (sep 96) - <u>Muner SA (00)</u>	1. <i>Sherpa Uno</i> <u>2. Keta</u>	1. Uruguay <u>2. Desconocido</u>
<i>Gold Dragon</i>	Guinea Ecuatorial	6803961	3CM2150	Pesca en la División 58.4.3	22 abr 04	2003	- <u>Monteco Shipping (feb 03)</u> , (Operador: Capensis)	1. <i>Mare</i> 2. <i>Notre Dame</i> <u>3. Golden Sun</u>	1. Namibia 2. Bolivia <u>3. Guinea Ecuatorial</u>
<i>Ina Maka*</i>	República Popular Democrática de Corea*	7322897	HO3746	Dentro de la División 58.5.2	31 ene 04	2003	- <u>Meteora Development Inc (feb 04)</u> (Operador: Vidal Armadores)	1. <i>Dorita</i> 2. <i>Magnus</i> 3. <i>Thule</i> <u>4. Eolo</u> 5. <i>Red Moon</i> 6. <i>Black Moon</i>	1. Uruguay 2. San Vicente y las Granadinas <u>3-4. Guinea Ecuatorial</u> 5. Corea del Norte
<i>Perseverance</i>	Guinea Ecuatorial	6622642	3CM2190	Dentro de la División 58.4.3b	22 may 06	2006	- Prion Ltd - Mercury Ltd - <u>Mar de Neptuno SA</u>	1. <i>Mila</i>	1. Reino Unido

¹ La información sobre los propietarios anteriores proviene en su mayor parte del Registro Lloyds y sólo se han incluido los registros a partir de 1980. La fecha entre paréntesis indica cuando se hizo efectiva tal propiedad. Se ha subrayado el nombre del último propietario registrado. Sin embargo, es posible que esta información no esté vigente o sea incorrecta.

* Los nombres y o banderas que han cambiado desde 2006 figuran con un asterisco * en las columnas “nombre actual” y “pabellón actual”.

Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes (Medida de Conservación 10-07) (continuación)
Se ha subrayado el nombre y la bandera de los barcos cuando éstos fueron incluidos por primera vez en la lista

Nombre actual	Pabellón actual	No. Lloyds/IMO	Señal de llamada actual	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Año de inclusión	Historial de propiedad ¹ (se subraya el último propietario notificado)	Nombres anteriores	Pabellones anteriores
<i>Red Lion 22</i>	Guinea Ecuatorial	7930034	3CM2149	Pesca en la División 58.4.3	22 abr 04	2003	- Big Star International (oct 98) - Praslin Corporation (nov 00) - <u>Transglove Investment Inc.(sep 03)</u>	1. <i>Big Star</i> 2. <i>Praslin</i> 3. <u>Lucky Star</u>	1. Honduras 2. Seychelles 3. <u>Ghana</u> 3. Guinea Ecuatorial
<i>Rex</i>	Togo	6818930	5VRX8	Pesca en la División 58.4.3b Pesca en la División 58.4.4a	25 feb 05 2 ago 05	2005	- Arcosmar Fisheries (99) - Lopez JMS (01) - <u>Premier Business (03)</u> (Operador: Jose Manuel Salgueiro)	1. <i>Cisne Azul</i> 2. <i>Viking</i> 3. <i>Inca</i> 4. <u>Condor</u>	1. Belice 2. Seychelles 3-4. <u>Togo</u>
<i>Ross</i>	Togo	7388267	5VRS4	Pesca en la División 58.7	mar-abr 04	2003	- Lena Enterprises (01) - <u>Grupo Ova Perez SL (ago 03)</u>	1. <i>Lena</i> 2. <u>Alos</u>	1. Seychelles 2. <u>Ghana</u>
<i>Seed Leaf</i>	Panamá	8913992	3ENS8	Desembarque sin documentación	23 feb 06	2006	- Eastern Reefer AS (ene 07)	n/a	n/a
<i>Taruman</i>	Camboya	7235733	XUGW9	Pesca en la División 88.1	15 jun 05	2005	- <u>Rulfend Corporation (05)</u> (Operador: Rivadulla MD)	1. <i>Sora</i>	1. Panamá
<i>Toto</i>	Desconocido	7020126	V3NJ5	Reabastecimiento en el Área 51	09 feb 07	2007	- <u>Sharks Investments AVV 05</u>	<i>Sea Ranger V</i>	<u>Belice</u>
<i>Tritón-1</i>	Sierra Leona	9037537	9LYC09	Pesca en la División 58.4.1	19 mar 07	2007	- <u>Punta Brava Fishing (06)</u>	<i>Kinsho Maru No. 18</i>	Japón
<i>Tropic</i>	Guinea Ecuatorial	6607666	3CM2191	Pesca en la División 58.4.3b	23 may 06	2006	- Arniston Fish Processors (Pty) Ltd - Pesca Antartida - <u>Nalanza S.A., Islas Canarias</u>	1. <i>Isla Graciosa</i>	1. Sudáfrica
<i>Typhoon-1</i>	Togo	6905408	5VTN6	Pesca en la División 58.4.2	5 feb 06	2006	- Southern Shipping Ltd - <u>Vitasur Holding Inc., España</u>	1. <i>Arctic Ranger</i> 2. <i>Rubin</i>	1. Reino Unido 2. Seychelles
<i>Ulyses*</i>	República Popular Democrática de Corea*	8713392	HMWM7	Apoyo a las actividades de pesca INDNR del Thule. Pesca en la División 58.5.1 del Área de la Convención	5 abr 04 19 jul 07	2004	- Cazenove International SA (03) - <u>Canela Shipping, c/- Jose Argibay Perez, España</u>	1. <i>Piscis</i> 2. <u>South Boy</u> 3. <i>Gale</i>	1. Uruguay 2. <u>Guinea Ecuatorial</u> 3. Corea del Norte

¹ La información sobre los propietarios anteriores proviene en su mayor parte del Registro Lloyds y sólo se han incluido los registros a partir de 1980. La fecha entre paréntesis indica cuando se hizo efectiva tal propiedad. Se ha subrayado el nombre del último propietario registrado. Sin embargo, es posible que esta información no esté vigente o sea incorrecta.

* Los nombres y o banderas que han cambiado desde 2006 figuran con un asterisco * en las columnas 'nombre actual' y 'pabellón actual'.

**EVALUACIÓN ACORDADA POR LA CCRVMA DE SU FUNCIONAMIENTO
COMO ORGANIZACIÓN**

EVALUACIÓN ACORDADA POR LA CCRVMA DE SU FUNCIONAMIENTO COMO ORGANIZACIÓN

La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA),

Recordando el Artículo II de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos que establece que el objetivo de la Convención es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos y que, para los fines de la Convención, el término “conservación” incluye la utilización racional,

Recordando también el Artículo V de la Convención de la CCRVMA, que subraya las obligaciones y responsabilidades especiales de las Partes Consultivas del Tratado Antártico en materia de protección y conservación del medio ambiente de la zona del Tratado Antártico,

Recordando además que toda recolección y actividades conexas en el Área de la Convención de la CCRVMA deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Convención y los principios de conservación que ésta establece,

Tomando nota de las discusiones sostenidas durante el Simposio de la CCRVMA realizado del 5 al 8 de abril de 2005 en Valdivia, Chile,

Considerando los recientes llamamientos de la comunidad internacional a organizaciones con responsabilidades de ordenación y conservación de pesquerías y recursos marinos para que redoblen sus esfuerzos por alcanzar sus objetivos y aplicar soluciones modernas a la ordenación de la pesca,

Considerando además la Resolución No. 61/105 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que pide a las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera y a convenios con mandatos de ordenación de pesquerías y conservación de recursos vivos marinos a llevar a cabo urgentemente una evaluación de su funcionamiento,

Decidiendo que sería apropiado llevar a cabo tal evaluación con respecto a su propio funcionamiento,

decide, con arreglo al párrafo 1 del Artículo IX; que

1. Se lleve a cabo una evaluación del funcionamiento de la CCRVMA durante el período entre sesiones de 2007/08 y se presente el informe de sus resultados a las Partes contratantes durante la reunión anual de 2008.
2. La evaluación se base en la lista de criterios adjunta.

Si fuese necesario, el Comité de Evaluación podrá agregar criterios. Se podrán considerar los resultados de las discusiones sostenidas durante el Simposio de Valdivia mencionado anteriormente.

3. El Comité de Evaluación esté compuesto de nueve personas, a saber:

- i) cuatro personas de renombre internacional con experiencia en el contexto de la CCRVMA y con un conocimiento a fondo de la Convención, que reflejarán la composición de la membresía de la CCRVMA;
- ii) el Presidente del Comité de Protección Ambiental (CPA);
- iii) un experto de las organizaciones no gubernamentales (ONG) que participan en las reuniones de la CCRVMA en calidad de observadores;
- iv) tres expertos externos en materia de ciencias, ordenación pesquera y asuntos legales (incluidos el cumplimiento y la ejecución).

La Comisión nombrará el Comité de Evaluación.

Los expertos externos deberán ser reconocidos a nivel internacional en sus respectivos campos, sin haber participado ni tenido experiencia directa en la CCRVMA.

Los integrantes del Comité de Evaluación deberán ser independientes y participarán a título personal.

El Comité de Evaluación elegirá su Presidente de entre sus integrantes.

4. Los miembros de la CCRVMA podrán enviar, por escrito, el nombre de dos expertos para cada categoría, acompañado de un párrafo resumen del *curriculum vitae* (CV). Las categorías correspondientes son : (i) miembros de la CCRVMA, (ii) experto externo en materia de ciencias, (iii) experto externo en materia de ordenación de pesquerías, y (iv) expertos jurídicos externos en materia de derecho internacional. La Secretaría pondrá estos nombres a disposición del Presidente de la Comisión antes del 31 de diciembre de 2007.

Antes del 15 de enero de 2008, el Presidente de la Comisión enviará a los miembros cuatro listas de las personas por ellos propuestas para integrar el Comité de Evaluación, a fin de seleccionar a:

- i) cuatro personas con experiencia en los asuntos de la CCRVMA; y
- ii) tres expertos externos.

Los miembros deberán acusar inmediatamente el recibo de la comunicación. Aquellos miembros que deseen indicar al Presidente de la Comisión su preferencia por dos personas de cada lista contarán con 30 días para comunicárselo por escrito.

Al final de los 30 días, el Presidente de la Comisión informará a los miembros a través de la Secretaría, los candidatos seleccionados de acuerdo con el proceso de selección descrito anteriormente.

Una vez que estas personas hayan sido identificadas, la Secretaría les notificará por escrito que han sido seleccionadas por los miembros para integrar el Comité de Evaluación, y que la CCRVMA espera que acepten el nombramiento.

5. Antes del 31 de diciembre de 2007, las ONG reconocidas como observadores oficiales ante la CCRVMA recomendarán a la Comisión un experto de las ONG. La Secretaría comunicará su nombre al Presidente de la Comisión.

El Presidente de la Comisión revelará el nombre del experto de las ONG a los miembros de la Comisión, junto con las cuatro listas de candidatos mencionadas anteriormente.

6. El Comité de Evaluación se reunirá en la sede de la CCRVMA en Hobart en mayo o junio de 2008.
7. La Secretaría de la CCRVMA proporcionará apoyo logístico e información al Comité de Evaluación, pero no formará parte del mismo.
8. El Comité de Evaluación decidirá por consenso. Si no es posible un consenso, la opinión de cada integrante del Comité podrá ser incluida en el informe del Comité.
9. Los costes de viaje y alojamiento de los integrantes del Comité de Evaluación serán sufragados por el presupuesto de la CCRVMA, excepto los costes del representante de la ONG.
10. El informe, las conclusiones y las recomendaciones del Comité de Evaluación serán comunicados por el Presidente del Comité de Evaluación a los miembros de la CCRVMA, al Presidente de la Comisión y al Secretario Ejecutivo, 45 días antes de la ronda anual de reuniones de 2008, donde serán considerados en primer lugar por SCIC, SCAF y el Comité Científico, y luego por la Comisión, la que determinará si se deben tomar medidas.

SCIC, SCAF y el Comité Científico rendirán un informe a la Comisión sobre los resultados de sus deliberaciones sobre este tema.

El informe y las conclusiones también serán distribuidos a las Partes contratantes y a los observadores durante la reunión de 2008, y serán colocados en el sitio web de la CCRVMA.

11. Luego de la primera evaluación, la Comisión podrá estimar necesario realizar evaluaciones subsiguientes.

Criterio para la Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA

Área	Criterios generales	Criterios detallados
1. <i>Rol de la CCRVMA dentro del Sistema del Tratado Antártico</i>	Relación con el Sistema del Tratado Antártico	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de efectividad de la CCRVMA en el cumplimiento de sus obligaciones según los artículos III y V de la Convención.
	Protección ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de efectividad de la CCRVMA en el cumplimiento de las medidas, resoluciones y decisiones de las RCTA relacionadas con la protección de los recursos vivos marinos de la Antártida.
	Conservación	<ul style="list-style-type: none"> • El grado en que la CCRVMA ha tomado en cuenta los efectos de las actividades de recolección, investigación, conservación y otras actividades conexas en el ecosistema marino; los efectos conocidos o potenciales de los cambios en el medio ambiente en su gestión de los recursos vivos marinos antárticos; y el riesgo y los efectos de la introducción de especies foráneas.
	Áreas protegidas	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la relación de la CCRVMA con las RCTA es efectiva en lo que se refiere a la consideración de las propuestas de las ASPA y ASMA con componentes marinos, y al asesoramiento a las RCTA. • Instrumentos administrativos y de gestión existentes para construir un sistema de áreas protegidas. • Avances de la CCRVMA en respuesta al objetivo de WSSD de establecer una red representativa de áreas marinas protegidas antes de 2012.
	Contaminación marina	<ul style="list-style-type: none"> • Efectividad de la CCRVMA en la implementación de medidas para proteger el medio ambiente del Océano Austral y de la Antártida de los efectos adversos de las actividades de barcos que participan en la recolección, investigación, conservación u otras actividades conexas, incluidas las medidas relacionadas con la contaminación marina y la seguridad marítima de los barcos.
2. <i>Conservación y ordenación</i>	Estado de los recursos vivos marinos	<ul style="list-style-type: none"> • Estado de los recursos vivos marinos antárticos en el ámbito de la CCRVMA. • Tendencias del estado de estos recursos. • Estado de las especies que forman parte del ecosistema de las especies de recursos vivos marinos antárticos que son objeto de la recolección, o que tienen afinidad o dependen de las mismas. • Tendencias del estado de esas especies.
	Enfoque de ecosistema	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida las decisiones de la CCRVMA toman en cuenta e incorporan el enfoque de ecosistema en la ordenación.
	Recopilación e intercambio de datos	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA ha acordado formatos, especificaciones y calendarios para la presentación de datos. • En qué medida los miembros de la CCRVMA y las Partes contratantes, individualmente o a través de la CCRVMA, recopilan e intercambian oportunamente datos completos y fidedignos sobre los recursos vivos marinos antárticos y otros datos de relevancia. • En qué medida la CCRVMA recopila y comparte entre los miembros los datos de pesca e investigación, así como los datos de los barcos de pesca y de investigación. • Grado en que la CCRVMA está resolviendo las deficiencias en la recopilación y el intercambio de datos.

Área	Criterios generales	Criterios detallados
2. <i>Conservación y ordenación</i> (continuación)	Calidad y provisión de asesoramiento científico	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA recibe (y basa sus actuaciones en) el mejor asesoramiento científico sobre los recursos vivos marinos antárticos de los cuales es responsable, y sobre los efectos de las actividades de recolección, investigación, conservación y otras actividades conexas en el ecosistema marino.
	Adopción de medidas de conservación y de ordenación	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA ha adoptado medidas de conservación y de ordenación para los recursos vivos marinos antárticos que aseguren la conservación y la utilización racional de esos recursos, basándose en la mejor información científica disponible. • En qué medida la CCRVMA ha aplicado un enfoque de precaución, de conformidad con el Artículo 7.5 del Código de Conducta para la Pesca Responsable, incluido el establecimiento de niveles precautorios de referencia. • En qué medida la CCRVMA está aplicando principios y procedimientos uniformes a todas las especies del ecosistema antártico. • Grado en que la CCRVMA ha progresado hacia la adopción de medidas de conservación y de gestión para pesquerías hasta ahora sin reglamentar, incluidas las pesquerías nuevas y exploratorias. • En qué medida la CCRVMA ha tomado debida cuenta de la necesidad de conservar la diversidad biológica y minimizar los efectos perjudiciales de las actividades de recolección, investigación, conservación y otras actividades conexas en los recursos vivos marinos y ecosistemas marinos. • Grado en que la CCRVMA ha adoptado medidas para minimizar la contaminación, la eliminación de basura o de restos de pescado, la pesca fantasma por artes perdidos o desechados, la captura de recursos vivos marinos antárticos que no son especies objetivo, y los efectos adversos en las especies afines o dependientes a través de medidas que incluyen, si es posible, el desarrollo y la utilización de artes y técnicas de pesca económicos, selectivos e inofensivos para el medio ambiente.
	Gestión de la capacidad	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida ha identificado la CCRVMA la capacidad de la pesca en relación con la conservación, incluida la utilización racional, de los recursos vivos marinos antárticos. • Grado en que la CCRVMA ha tomado medidas para prevenir o eliminar excesos en el esfuerzo y en la capacidad de pesca. • Grado en que la CCRVMA controla el nivel del esfuerzo de pesca, incluida la consideración de las notificaciones anuales de los planes de pesca de las Partes contratantes.
3. <i>Cumplimiento y ejecución</i>	Obligaciones del Estado del pabellón	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida cumplen los miembros de la CCRVMA con sus obligaciones como Estados del pabellón con respecto a las medidas adoptadas por la CCRVMA de conformidad con el tratado que estableció la Convención, y con otros instrumentos internacionales, incluidos, <i>inter alia</i>, la Convención de la Ley del Mar de 1982 y el Acuerdo de Cumplimiento de 1993 de la FAO, según corresponda.

Área	Criterios generales	Criterios detallados
3. <i>Cumplimiento y ejecución</i> (continuación)	Medidas del Estado del puerto	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en que la CCRVMA ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de los derechos y deberes de sus miembros y de las Partes contratantes en calidad de Estados del puerto, como se refleja en el Artículo 8.3 del Código de Conducta para la Pesca Responsable. • Efectividad de la implementación de estas medidas.
	Seguimiento, control y vigilancia (SCV)	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA ha adoptado medidas integradas para el SCV (es decir, el requisito de utilizar un VMS, observadores, sistemas de documentación de la captura y seguimiento del comercio, restricciones a los transbordos, y sistemas de abordaje e inspección). • Efectividad de la implementación de estas medidas.
	Seguimiento de las contravenciones	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA, sus miembros y Partes contratantes efectúan el seguimiento de las contravenciones de las medidas de ordenación.
	Mecanismos de cooperación para detectar y desalentar el incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en que la CCRVMA ha establecido mecanismos de cooperación adecuados para controlar el cumplimiento y detectar y desalentar infracciones (es decir, comités de cumplimiento, listas de barcos, intercambio de información sobre el incumplimiento). • Efectividad de la implementación de estos mecanismos.
	Medidas relacionadas con el comercio	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en que la CCRVMA ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de los derechos y deberes de sus miembros y de las Partes contratantes en calidad de Estados que sirven de mercado de los recursos vivos marinos antárticos.
4. <i>Toma de decisiones y resolución de disputas</i>	Toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida son efectivas las reuniones de la Comisión y de los grupos de trabajo para tratar oportuna y efectivamente los problemas críticos. • En qué medida la CCRVMA posee procedimientos decisorios transparentes y coherentes para facilitar la adopción oportuna de medidas de conservación efectivas. • Existencia de un mecanismo informal de cooperación entre los miembros basado en la reciprocidad.
	Resolución de disputas	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA ha establecido mecanismos adecuados para la resolución de disputas.
5. <i>Cooperación internacional</i>	Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de transparencia de la CCRVMA en sus operaciones, tomando en cuenta el Artículo 7.1.9 del Código de Conducta para la Pesca Responsable. • Puntualidad con la cual se ponen a disposición del público en general las decisiones, los informes de las reuniones, y el asesoramiento científico sobre el cual se basan las decisiones.
	Relación con las Partes no contratantes que cooperan con diversas medidas de la CCRVMA	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en que la CCRVMA facilita la cooperación entre miembros y no miembros, incluso alentando a las Partes no contratantes a hacerse Partes contratantes o a afiliarse a la Comisión, o a implementar voluntariamente las medidas de conservación de la CCRVMA.

Área	Criterios generales	Criterios detallados
5. <i>Cooperación internacional</i> (continuación)	Relación con las Partes no contratantes que no cooperan con la CCRVMA	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA facilita, observando el derecho internacional, acciones en contra de las Partes no contratantes que socavan el objetivo de la Convención, y medidas para impedir dichas actividades, incluso alentando a las Partes no contratantes a hacerse Partes contratantes o a afiliarse a la Comisión, o a implementar voluntariamente las medidas de conservación de la CCRVMA.
	Cooperación con otras organizaciones internacionales	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA coopera con otras organizaciones internacionales.
	Necesidades especiales de los Estados en desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en el cual la CCRVMA reconoce las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y trata de establecer arreglos de cooperación con dichos Estados, tomando en cuenta el artículo 5 del Código de Conducta para la Pesca Responsable. • En qué medida los miembros de la CCRVMA, individualmente o a través de la Comisión, proporcionan la asistencia requerida por los Estados en desarrollo.
6. <i>Asuntos financieros y administrativos</i>	Disponibilidad de recursos para las actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en que los recursos financieros y otros recursos son utilizados para conseguir los objetivos e implementar las decisiones de la CCRVMA.
	Eficiencia y economía	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA administra efectiva y eficazmente sus recursos financieros y humanos, incluidos los recursos de la Secretaría. • Grado en que se podría mejorar el calendario y la organización de las reuniones.